EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA FUNDADO EN 1887 N° 40.164 4 DE AGOSTO DE 2024 56 PÁGINAS www.elespectador.com ISSN 01222856 $4.900

Nuevas conexiones

Revelamos los vínculos entre la investigación que adelanta la Corte Suprema contra el exsenador Ciro Ramírez, por presunta corrupción en contratación, y las irregularidades en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Se repiten nombres de personas, empresas y prácticas sospechosas. / Investigación p. 2

Entre los personajes relacionados están Olmedo López, exdirector de la Ungrd, Ciro Ramírez y tres megacontratistas. / El Espectador

D Domingo

¿Cómo es que han caído las dictaduras?

De Chile a Egipto, todas las transiciones democráticas han tenido dinámicas y condiciones diferentes. Estas historias sirven de lección para el presente y futuro de Venezuela. / p. 5

Demanda china que vale oro

Revelamos los detalles de la demanda con la que Zijin Continental Gold espera que Colombia le pague US$430 millones por no proteger su inversión en la mina de oro más grande del país, ubicada en Buriticá, Antioquia. / p. 8

Petro y su apuesta hacia 2026: balance de mitad de gobierno

El primer presidente de izquierda en Colombia, Gustavo Petro, completará este 7 de agosto la mitad de sus cuatro años de mandato. Claves para entender lo que ha hecho, lo que pretende sacar adelante hasta 2026 y las apuestas del progresismo. / p. 10

A confiar en las pesas

Tras una preparación de meses, la selección de Colombia de halterofilia está lista para debutar en los Juegos Olímpicos. Las esperanzas de medallas de la delegación nacional están en este deporte, que ha dado podios al país de forma continua desde Sidney 2000. / p. 38

El contrato en Chinácota, Norte de Santander

Un contrato de obra fue otorgado el 29 de septiembre de 2023 a la empresa Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S. por $19.910.410.579, para ejecutar durante 14 meses. Las lluvias dañaron dos vías en Chinácota y necesitaban recuperarlas para mejorar la movilidad en puntos críticos de las veredas Lobatica y Sitigui.

El 10 de julio de 2023, Olmedo López Martínez, actuando en calidad de director general de la Ungrd, y ordenador del gasto, designó al comité formulador y estructurador. Un día después, el comité invitó a tres empresas a enviar sus cotizaciones y les dio un plazo de seis días: Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S., Ingeniería RYD S.A.S. y Monarca Ingeniería ZOMAC S.A.S. El contrato lo ganó la primera.

Investigación

Ambos están bajo la lupa de las autoridades

Las conexiones entre el caso Ciro Ramírez y el escándalo en la Ungrd

El Espectador revela las conexiones entre la investigación que adelanta la Corte Suprema contra el exsenador Ciro Ramírez, por presunta corrupción a través de contratación, y las irregularidades en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Se repiten nombres de personas, empresas y prácticas sospechosas.

REDACCIÓN INVESTIGACIÓN
investigacionEE@proton.me

El 15 de diciembre de 2023, el senador Ciro Ramírez fue capturado por orden de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia. La investigación, que continúa en proceso, ha puesto en evidencia que él ideó un esquema para amañar contratos en el Departamento para la Prosperidad Social (DPS). No hubo mucho tiempo para salir del asombro, pues en los siguientes meses se destapó otro gran escándalo de corrupción que tiene en aprietos al gobierno Petro: el de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Ungrd). **El Espectador** escarbó ambos procesos y encontró vínculos en los que se repiten nombres de personas, empresas y prácticas sospechosas.

Los hechos del primer capítulo, el de Ciro Ramírez, iniciaron en noviembre de 2021. La Corte encontró que el senador por el Centro Democrático y Pierre García Jacquier, entonces subdirector del DPS, se aliaron para darle un convenio a la empresa Proyecta, que en realidad se convertiría en un vehículo para cobrar dádivas por $1.000 millones y afianzar el proyecto político de Ramírez para las elecciones legislativas. En el marco del convenio, por lo menos 13 contratos se habrían otorgado "a dedo".

El segundo capítulo, el de la Ungrd, arrancó en noviembre de 2022, cuando el presidente Gustavo Petro decretó la situación de desastre nacional por la ola invernal y se avaló la contratación exprés en la entidad, con recursos de un fondo especial que administra la Fiduprevisora. En apariencia, la intención era atender rápidamente las emergencias por las lluvias, pero se corrompió. El entonces director de la Unidad, Olmedo López, y el subdirector, Sneyder Pinilla, hoy están negociando con la Fiscalía y ya confesaron haber participado de un esquema que saqueó la entidad y supuestamente benefició a congresistas, altos funcionarios del Gobierno y la guerrilla del ELN.

Este diario tuvo acceso a un informe que envió la Fiduprevisora a Presidencia, en el que alertaba sobre varios contratos de la Ungrd con posibles irregularidades y se advertía sobre su relación con la aprobación de los principales proyectos de ley del Gobierno. También accedió a una lista de 65 contratos que, en su mayoría, no están disponibles en el Sistema de Datos Abiertos (Secop), y que, a los ojos de la entidad, presentan señales de alerta. Dos de ellos, que suman más de $25.000 millones, se conectan con el expediente del exsenador Ciro Ramírez en la Corte Suprema. En ambos, Olmedo López fue el ordenador del gasto y designó al comité evaluador que eligió a los contratistas.

Ninguno de estos dos procesos se encuentra disponible públicamente. Óscar Hernández, director para América Latina de *Open Contracting Partnership*, organización que trabaja para que las contrataciones públicas sean justas y eficientes, explicó a **El Espectador** que por ley, sin importar la modalidad o el régimen, cualquier contrato que use recursos públicos debería publicarse en el Secop, para respetar los principios de publicidad y transparencia.

Tampoco se abrió una licitación pública, sino que la entidad envió invitaciones privadas para que tres proveedores enviaran cotizaciones y les dio apenas un plazo de tres a seis días para hacerlo. Sin referirse a estos casos en particular, Hernández considera que ese tiempo es insuficiente para que una empresa arme una propuesta de un contrato millonario. "Es absurdo. No puedo decir que este sea el caso, pero muchas veces se utilizan los decretos de emergencia para justificar la negligencia en la gestión de los recursos públicos. Si uno va a sacar una licitación de una obra pública, esperaría que, por lo menos, se dieran 30 días. Es la mejor práctica internacional", agregó el experto.

Los mismos con los mismos

Los dos contratos de la Ungrd que este diario analizó fueron para ejecutar obras en Chinácota, un municipio en Norte de Santander, no muy lejos de Venezuela, y en Ciénaga de Oro, en Córdoba. El primero se otorgó el 29 de septiembre de 2023 a la empresa Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S., por un valor de más de $19.000 millones. El objetivo era que, en 14 meses, se recuperaran dos vías dañadas por las lluvias.

El segundo contrato se entregó el 23 de octubre de 2023 a la Administradora y Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S., por más de $5.000 millones, que buscaba recuperar en ocho meses el cauce de un caño para controlar las inundaciones.

Una mirada al gráfico que acompaña esta nota da unas primeras pistas de cómo los contratos, tanto de Chinácota como de Ciénaga de Oro, parecerían ir direccionados a las mismas personas.

En términos generales, la Ungrd invitó a tres proveedores, en apariencia diferentes, a que presentaran cotizaciones para entregar el contrato a la mejor propuesta. Sin embargo, al revisar cada uno de los proponentes, este diario pudo identificar que la mayoría de ellos se relacionaban entre sí: los nombres de los accionistas o representantes legales aparecían en más de una empresa, las empresas se habían asociado entre ellas para presentarse como consorcios en otros contratos e, incluso, las unían lazos de amistad o familiares.

El Espectador también pudo confirmar que varias de esas empresas y personas fueron mencionadas por la Corte Suprema como supuestas participantes del entramado de corrupción liderado por el exsenador Ciro Ramírez. Los tres nombres claves para hablar de esas coincidencias son: Luis Adrián Mejía Álvarez, Hernán Julio Barrios Castillo y Raúl Alfonso Cardozo Ordóñez. Todos, grandes contratistas con el Estado. Pero vayamos por partes.

Según Pablo Herrera Correa, principal delator en el caso de Ciro Ramírez (y el entonces

Olmedo López, exdirector de la Ungrd investigado por la Fiscalía, y Ciro Ramírez, exsenador investigado por la Corte Suprema. / El Espectador

representante legal y gerente de Proyecta), los cerebros del esquema eran Ciro Ramírez y Pierre García. Pero los contratos habrían sido direccionados a través de dos intermediarios. Raúl Cardozo Ordóñez, un reconocido político y contratista de Santander, sería uno de ellos, pues se habría asegurado de que quedaran en poder de empresas relacionadas con Luis Adrián Mejía Álvarez y Hernán Julio Barrios Castillo, como Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S. y Broka Construcciones e Interventorías S.A.S.

En su testimonio en la Corte Suprema, Herrera aseguró que la entidad enviaba tres invitaciones privadas a supuestos proponentes interesados, pero que todo era una puesta en escena, porque ya se había decidido a quién le darían el contrato. Los proponentes, por su parte, presentaban propuestas mal hechas para forzar que se eligiera al acordado. Según el expediente de la Corte, Raúl Cardozo Ordóñez, quien también ha sido juez, alcalde de Piedecuesta y candidato al Congreso por el Partido Conservador, participó de reuniones con su hijo y un sobrino para direccionar los contratos y gestionó el pago de coimas para Ciro Ramírez. Por eso hoy está siendo procesado penalmente.

Aunque en diálogo con **El Espectador** Cardozo Ordóñez negó tener conocimiento de su participación en los procesos de contratación con la Ungrd, este diario evidenció que su empresa, MCI Ingenieros LTDA (hoy en liquidación judicial), fue invitada a participar de forma indirecta en el contrato de Chinácota, a través de otra empresa llamada Ingeniería RYD S.A.S., de la que MCI es accionista con el 1 %. Como respuesta, Cardozo Ordóñez afirmó que dos extrabajadores suyos son los dueños de Ingeniería RYD y que le pidieron que la apalancara con su experiencia contractual en los primeros años.

RYD también ha conformado consorcios con Hernán Julio Barrios Castillo, pero Raúl Cardozo niega tener vínculos con él (pese a que dice que sí ha escuchado su nombre) o con Luis Adrián Mejía Álvarez. Sobre el caso de Ciro Ramírez, desmintió lo dicho por la Corte Suprema y afirmó ser un hombre honrado que probará su inocencia.

"Yo nunca me reuní para crear una asociación para delinquir. Lo único que he hecho en la vida es trabajar. No tengo absolutamente nada de qué avergonzarme", señaló el empresario, quien apoyó la candidatura de Ciro Ramírez al Senado, es cercano al uribismo, amigo del clan Aguilar y, además, quiere aspirar a la Gobernación de Santander. También señaló haber sufrido quebrantos de salud que llevaron a que MCI Ingenieros entrara en liquidación judicial.

Vínculos que permanecen

El contrato de Chinácota revela conexiones entre Hernán Julio Barrios Castillo y Luis Adrián Mejía Álvarez. Otra de las empresas invitadas a cotizar fue Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S., de la que Mejía Álvarez es accionista y representante legal. A esa compañía, finalmente, le otorgaron este contrato.

Una de las socias más recientes de esa empresa es Roxana Paternostro Mainero, quien no quiso responder nuestras preguntas. Su nombre también figura en trámites hechos ante la Cámara de Comercio para Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S., compañía constituida por Hernán Julio Barrios Castillo y su hermana, que, a su vez, recibió el otro contrato revisado para esta investigación, en Ciénaga de Oro, Córdoba.

Personas cercanas a las obras de Proyectos Altamira S.A.S. le dijeron a este diario que es Barrios quien responde en terreno por las actividades de esa compañía, aunque su nombre no figura en los papeles societarios.

Luis Adrián Mejía Álvarez y Hernán Julio Barrios Castillo han sido, además, socios en otra empresa que ya ha sido mencionada en este texto: Broka Construcciones e Interventorías S.A.S., vinculada en el escrito de la Corte al caso Ciro Ramírez. Ambos parecen ser superpoderosos de la contratación pública, aunque lo hacen desde la sombra. El primero, de 41 años, ha sido representante legal de varias empresas con más de 50 contratos públicos adjudicados, desde 2014 hasta 2024, en departamentos como Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cesar, Magdalena, Sucre y Santander. La suma de estos supera los $25.000 millones. Los servicios van desde construcciones e interventorías hasta el suministro de papelería. Mejía Álvarez tampoco quiso responder a las preguntas enviadas por este diario.

> Este diario accedió a información interna de la Fiduprevisora que habla de por lo menos 65 contratos con posibles irregularidades, que suman en total más de $900.000 millones.

Por su parte, Hernán Julio Barrios Castillo, de 35 años, es ingeniero civil de la Universidad Tecnológica de Bolívar, de Cartagena. Es oriundo de Chivolo, Magdalena, en donde su tío Hernán Julio Barrios Orozco fue alcalde entre 2016 y 2019, y ha sido el representante legal de al menos 48 contratos con entidades del Estado. Estos suman más de $10.000 millones, y se han ejecutado en departamentos como Bolívar, Cesar, Santander y Tolima.

El Espectador contactó a Hernán Julio Barrios Castillo, quien en un principio aceptó una entrevista, pero luego se retractó argumentando que rindió testimonio dentro del proceso contra Ciro Ramírez en la Corte Suprema y que no puede dar declaraciones a medios de comunicación debido a la reserva del proceso.

Los lazos que se repiten en el contrato de Ciénaga de Oro

Las coincidencias entre Luis Adrián Mejía Álvarez, Hernán Julio Barrios Castillo y Raúl Alfonso Cardozo Ordóñez en la Ungrd no paran ahí. En la contratación de Ciénaga de Oro el

Ungrd Página 4

El contrato en Ciénaga de Oro, Córdoba

Otro contrato de la Ungrd fue otorgado el 23 de octubre de 2023 a la Administradora y Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S. por un valor de $5.569.158.319, para ejecutarse en ocho meses. El objetivo era recuperar el cauce de un caño en Ciénaga de Oro, Córdoba, para controlar las inundaciones que afectaban al municipio. El 4 de julio, la entidad invitó a tres proveedores a participar: EBM Construcciones e Interventorías S.A.S., Hernán Julio Barrios Castillo y JV Ingeniería y Construcciones S.A.S., pero se declaró fallido el proceso.

Luego, el 12 de julio de 2023, nuevamente se invitó a enviar sus cotizaciones a tres proveedores. Esta vez fueron: Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S., Asociación de Trabajadores Independientes Sol Guajiro y Obras de Ingeniería Golden S.A.S. ZOMAC. Les dieron cinco días para enviar sus cotizaciones. La primera empresa ganó el contrato.

El contrato buscaba recuperar el cauce de un caño en Ciénaga de Oro para controlar las inundaciones.

Investigación

Ungrd

Página 3

proceso parece repetirse. En un primer momento se invitó a tres proveedores a que enviaran sus cotizaciones. Entre ellos estaban Hernán Julio Barrios Castillo, de forma individual, y EBM Construcciones e Interventorías S.A.S., una empresa en la que Barrios Castillo también figura haciendo trámites ante la Cámara de Comercio. Además, ha sido contratista e interventor, en diferentes ocasiones, de EBM.

Óscar Hernández, experto de *Open Contracting Partnership*, dice que es llamativo que a una persona natural (como Hernán Julio Barrios Castillo) la inviten a participar de forma individual para ganar un contrato por $19.000 millones.

En un principio el proceso de selección se declaró fallido, ya que ningún invitado cumplió los requisitos. Por lo que se volvieron a enviar invitaciones. En ese segundo *round*, la Ungrd contactó a otros tres proveedores. Entre ellos estaba Obras de Ingeniería Golden S.A.S. ZOMAC, una empresa de la que se volvió accionista Raúl Ordóñez Cardozo a través de MCI Ingenieros Ltda., después de que se entregara el contrato. También estaba Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S., constituida por Barrios Castillo y su hermana.

En palabras sencillas, los dos procesos de contratación, el de Chinácota y el de Ciénaga de Oro, fueron entregados, respectivamente, a empresas de las que son parte Luis Adrián Mejía (Proyectos Altamira S.A.S.) o Hernán Julio Barrios Castillo (Proyectos de Ingeniería Civil La Fe S.A.S.). En ambos casos, Olmedo López fue el ordenador del gasto y quien finalmente entregó el contrato a esos cotizantes. Los proponentes tuvieron varias oportunidades de subsanar falencias en la documentación durante el proceso.

El experto en transparencia en la contratación pública Óscar Hernández explica de manera general, y sin referirse a este caso puntual, que no es ilegal que un grupo de amigos o conocidos se una para presentarse a contratos. Sin embargo, "la cosa se pone rara cuando las invitaciones se envían a proveedores relacionados entre sí y se comprueba que, en realidad, están fingiendo que compiten, porque el beneficiario final de esas tres empresas resulta ser la misma persona. Esa es una colusión".

Dos contratos de la Ungrd fueron entregados a empresas de las que forman parte Luis Adrián Mejía y Hernán Julio Barrios Castillo, ambos mencionados en el caso de Ciro Ramírez.

Los Cardozo de visita en el Senado

En el último año dos sobrinos de Raúl Cardozo Ordóñez, el empresario y político santandereano, han visitado el Senado de la República. Uno de ellos es Raúl Cardozo Navas, quien actualmente está siendo procesado penalmente por el caso de Ciro Ramírez, pues la Fiscalía cree que participó con su tío en ese entramado de corrupción. De hecho, en el expediente se les nombra a él y a su tío como los "Raúles" o "Las Hormigas".

El 19 de octubre de 2022, Cardozo Navas estuvo en la oficina del senador del Centro Democrático Enrique Cabrales Baquero, quien tiene una explicación sobre esa visita: "Él fue a tomarse un café conmigo. El motivo de su visita era hablar del futuro político de su primo, Hugo Cardozo, quien para ese momento era diputado de Santander por mi partido. Raúl quería que su primo aspirara a la Alcaldía del municipio de Piedecuesta, Santander, en las siguientes elecciones por el Centro Democrático. Fueron varias reuniones por este asunto, ya que ellos querían que les ayudara a conseguir el aval para dicha aspiración. Sin embargo, no se logró que el partido le otorgara el aval y Hugo Cardozo aspiró como cabeza de lista a la Asamblea por el departamento de Santander. Actualmente, Hugo Cardozo es diputado del Centro Democrático".

Cardozo Navas también entró al Senado el 30 de mayo de 2023, autorizado por la oficina de la senadora Aída Avella (Pacto Histórico). La congresista le contó a **El Espectador** que entró porque estaba en compañía del anterior alcalde de Nobsa, que quería saludarla, pero que no sabe quién es él. "No lo conozco, ni la gente de la oficina. Pero, finalmente, le dimos ingreso, solo esa vez, según el sistema de agendamiento. Defiendo ante todo mi honorabilidad", aseguró Avella.

El otro sobrino de Raúl Cardozo Ordóñez que visitó el Senado fue Hugo Andrés Cardozo Rueda, diputado de Santander al que se refiere el senador Enrique Cabrales y quien también está mencionado en el expediente de la Corte Suprema, ya que acompañó al candidato Ciro Ramírez en sus correrías por ese departamento y organizó eventos políticos en los que el exsenador investigado y su tío se habrían encontrado. El diputado visitó en tres ocasiones la oficina de Ciro Ramírez, hoy preso en La Picota: el 8 de febrero, y el 30 y 31 de mayo de 2023.

En diálogo con **El Espectador**, Hugo Andrés Cardozo explicó que dichos ingresos fueron parte de su agenda política en la búsqueda del apoyo para el aval a la Alcaldía de Piedecuesta, en donde nació. "Estas reuniones se realizaron con los congresistas del partido que mayor afinidad tenía, como lo era el senador Ciro Ramírez", afirmó.

Raúl Cardozo Ordóñez, por su parte, dice que ninguno de sus sobrinos tiene relación con sus negocios o la empresa de la que es dueño, MCI Ingenieros LTDA.

De cualquier modo, la Fiscalía abrió 154 líneas de investigación por este escándalo de la Ungrd, pero aún no es claro si los contratos analizados por este diario, el de Chinácota y de Ciénaga de Oro, y los otros contratos que quedaron bajo la lupa de la Fiduprevisora, son parte de esas pesquisas. Por lo pronto, este 7 de agosto la Fiscalía abrirá sus cartas sobre el contrato que destapó este escándalo que, por ahora, involucraría a 10 congresistas, ministros y exfuncionarios de la Casa de Nariño.

**Luis Adrián Mejía Álvarez, Hernán Julio Barrios Castillo, Roxana Paternostro Mainero, Raúl Cardozo Navas y Ciro Ramírez (a través de su abogado), y las empresas EBM Construcciones e Interventorías S.A.S. y Obras de Ingeniería Golden S.A.S. ZOMAC fueron contactadas por El Espectador para conocer sus versiones, pero no atendieron nuestras solicitudes.*

De izquierda a derecha: Raúl Cardozo Ordóñez, Hernán Julio Barrios y una silueta que representa a Luis Adrián Mejía. / El Espectador

Lula da Silva viajará a Chile; hablaría de Venezuela

El presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, viajará este lunes a Chile para reunirse con su homólogo chileno, Gabriel Boric. Si bien Venezuela no está en la agenda oficial de ambos mandatarios, se espera que la crisis sea abordada durante su encuentro.

"Es más que natural que conversen sobre la región" y, en ese marco, sobre la situación generada tras las elecciones del pasado domingo en Venezuela, dijo en una rueda de prensa la secretaria para América Latina de la Cancillería brasileña, Gisela Padovan.

Lula y Boric mantienen desde hace tiempo sus diferencias en relación con el régimen venezolano, del que el líder chileno ha estado siempre distanciado, en tanto que el brasileño ha tenido una relación más cercana, que se ha enfriado durante el proceso para las elecciones del pasado domingo. Lula, cabe destacar, todavía no ha reconocido esos resultados.

Argentina y otros países ya reconocieron a Edmundo González Urrutia como presidente electo de Venezuela.

Internacional

Entrevista

Así han caído las dictaduras: ¿qué falta para Venezuela?

De Chile a Egipto, todas las transiciones democráticas han tenido dinámicas y condiciones diferentes. Estas historias sirven de lección para el presente y futuro de Venezuela.

Venezuela ha visto una ola de represión contra los críticos de Nicolás Maduro. / AFP

CAMILO GÓMEZ FORERO

cgomez@elespectador.com
@camilogomez8

"No hay un manual", advierte Sandra Botero, profesora de Ciencia Política y Gobierno de la Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos en la Universidad del Rosario. A lo largo de la historia, cuando un país ha pasado de un régimen autoritario o dictatorial a uno democrático, no lo ha hecho con un modelo único.

A Japón, por ejemplo, la democracia le fue impuesta por un gobierno extranjero (Estados Unidos) después de la Segunda Guerra Mundial. En Portugal, el cambio llegó a través de las fuerzas militares que, cansadas del costo de las guerras coloniales en África, lideraron la Revolución de los Claveles. Mientras que en España esto fue producto del desgaste de la cúpula en el poder.

"En Argentina, la dictadura se desintegró sola en 1983, en parte con el choque externo de la Guerra de las Malvinas, que se sumó a la lista de problemas de la Junta Militar. En Chile hubo una transición controlada totalmente por Augusto Pinochet, donde se pusieron de acuerdo para que hubiera elecciones y Pinochet aceptó que si perdía se iba, pero con sus condiciones: ser senador vitalicio, que no le hicieran ningún proceso judicial y todas sus condiciones", dice Botero.

Cada caso es diferente, aunque comparta protagonistas y escenas. Luego tenemos el final de la década de 1980 con la caída de la Unión Soviética. En esas transiciones a la democracia es donde más vemos que estos procesos no solo son una negociación entre las élites, sino que la fuerza de las masas también es fundamental. Este modelo ha sido mucho más común desde comienzos de los 2000, extendiéndose no solo por Europa, sino también en África.

"Eso fue lo que pasó más tarde en las revoluciones de colores, como en Ucrania, donde las movilizaciones obligaron al régimen a cambiar sus cálculos. También lo vimos con la Primavera Árabe: la movilización de la gente en la calle por más de tres días fue la que obligó a que hubiera un quiebre entre los militares y Hosni Mubarak, quien se montó en un avión y se fue", recuerda Botero.

Entender cada uno de esos modelos, con sus condiciones y características específicas, es vital para responder una pregunta que ronda en la cabeza de millones de venezolanos desde hace años: ¿cómo caen las dictaduras? Hay, como vemos, muchos componentes. Cada una es particular. Agotados por la crisis política en su país, y desanimados por las veces que el cambio, la gente continúa cuestionando qué les hace falta. ¿Más presión internacional?

"Lograr o no una transición es una partida de ajedrez en la que ambas partes tienen fichas sobre el tablero. Y el éxito depende de si hay fracturas de la parte controlada por la dictadura", dice Botero. Para la experta, hay que entender que, bajo los modelos clásicos, la presión internacional ha sido solo un componente en los procesos de democratización: imprescindible, sí, pero no el fundamental.

Por ahora, Venezuela vive varios factores que no se habían visto: hay descontento popular en los barrios populares que sostuvieron al chavismo, cumpliendo con el requisito de la Primavera Árabe. "Eso quedó demostrado el domingo pasado. El chavismo, que fue muy fuerte en las clases populares en sus orígenes, y llega de forma democrática al poder representando a estas clases que fueron ignoradas por una élite de derecha, ya se rompió. Y la represión está agravando ese divorcio", dice Botero.

También hay más acompañamiento de la comunidad internacional que legitima los procesos, como en la Revolución Naranja de Ucrania, la de las Rosas en Georgia y la de los Tulipanes en Kirguistán. Pero no hay voluntad de Nicolás Maduro de conceder espacio a la oposición, como en el caso de Chile, ni factores que rompan el apoyo de las fuerzas armadas, como en Argentina o Portugal. Esta parte es la más clave para el éxito en el caso venezolano.

La oposición cuenta con factores que no tenía: liderazgo claro y apoyo popular.

"Si ese apoyo no se rompe, esto no cambiará. No solo porque tienen el monopolio de las armas, sino que además manejan un montón de negocios, y eso fue lo que Chávez hizo muy bien", dijo Botero. Pero no solo nos debe importar cómo se inicia una transición, sino cómo se garantiza que se sostenga. Según ella, "una cosa es la transición y otra es que la democracia se pueda consolidar. Asumamos en un escenario hipotético que Maduro se monta en un avión y se va mañana (que no va a pasar). Pero supongamos que hace lo de Mubarak: eso no nos garantiza nada. Incluso pasaría un tiempo en el que habría mucho espacio gris. No será una democracia instantáneamente, porque lo que hay es una dictadura instaurada. Incluso si una transición es exitosa, la consolidación es lo mismo. Veamos el caso de Egipto, donde las movilizaciones sí condujeron a un cambio, pero pronto volvió una dictadura militar al país. Los factores que pueden detonar una transición no son los mismos".

En el caso de Egipto, la experta apunta que fracasó finalmente porque no había liderazgos claros, cosa que sí ocurre en Venezuela. Sobre estos factores de la transición, hay que tener en cuenta los mandos afines a Maduro que quedan en Petróleos de Venezuela, las fuerzas militares, la justicia y en toda la estructura venezolana, algo que ocurrió también en Egipto e hizo más difícil la consolidación de la democracia. Luego está el lado de la justicia y los "sapos que habrá que tragarse".

"En Chile entraron fuerzas nuevas, pero el cascarón no se rompió del todo. Esto es porque depende de cómo salga la dictadura. Incluso en un caso negociado, como el chileno, vemos que quedan efectos negativos, como heredar una Constitución en la que ya no caben y no pudieron renovar de forma democrática. Si Brasil y Colombia logran negociar, sonará horrible, pero es así, hay que darles una salida a Maduro y sus aliados. ¿Qué pedirá? Con lo que sabemos, todo está al aire", dice Botero.

Sobre la consolidación, Botero concluye que "además, gobernar en democracia es jodido porque todos van a exigirte que gobiernes con esas reglas. Maduro, en cambio, hace lo que se le da la gana y no le tiene que rendir cuentas a nadie. Así que es otro factor a tener en cuenta en la ruta de lograr una transición versus consolidar la democracia en esas condiciones".

¿En cuáles vías de Bogotá aplica el límite de velocidad?

La medida rige en 14 de los principales corredores viales de la ciudad, tras la puesta en marcha del Decreto Distrital 073, que estableció el límite de velocidad en 50 km/h. Las vías son autopista Norte, autopista Sur, NQS, avenida Boyacá, avenida Ciudad de Cali, avenida Primero de Mayo, avenida Caracas, avenida Las Américas, avenida Suba, calle 26 (avenida El Dorado), calle 80, carrera séptima, carrera 68 y avenida Centenario (calle 13).

Entre 2018 (fecha del primer decreto que disminuyó el límite de velocidad a 50 km/h en cinco corredores viales de la ciudad) y 2024, se tiene registro de que 3.186 personas fallecieron en siniestros viales, cifra que representa cerca del 3 % del total de víctimas en accidentes de tránsito. El actual Plan Distrital de Desarrollo contempla la realización de estudios para establecer si es prudente aumentar a 60 km/h el límite en algunas vías de la ciudad.

» La medida rige en 14 de los principales corredores viales de la ciudad, tras la puesta en marcha del Decreto Distrital 073.

Bogotá

Proponen elevarlo a 60 km/h

CAMILO ERNESTO TOVAR PUENTES
ctovar@elespectador.com
@causasperdidaz

¿Vale la pena aumentar el límite de velocidad en las vías de Bogotá?

Revisamos los datos de accidentalidad en varios de los corredores viales en donde actualmente el límite de velocidad es de 50 km/h. Voces del Concejo proponen aumentarlo a 60 km/h. ¿Es viable? Esto dicen las cifras.

La polémica suscitada por el límite máximo de velocidad en los corredores viales de Bogotá no es novedad. La discusión viene desde noviembre de 2018, cuando la administración de Enrique Peñalosa disminuyó el límite de 60 km/h a 50 km/h, en cinco corredores, con altos índices de accidentalidad: las avenidas Ciudad de Cali, Boyacá, carrera 68, calle 80 y Las Américas. "En el primer mes tuvimos resultados positivos: salvamos 10 vidas. Esperamos salvar más con controles estrictos", dijo entonces el secretario de Movilidad, Juan Pablo Bocarejo.

Tres años después, en marzo de 2021, a través del Decreto Distrital 073, la Alcaldía estableció que el límite de 50 km/h, en adelante, sería permanente en los 14 corredores viales de la ciudad. Finalmente, en 2022, el tema escaló y se volvió nacional con la Ley 2251, conocida como Ley Julián Esteban Gómez, en honor a un joven ciclista, de 13 años, que murió tras ser arrollado por un camión mientras entrenaba en la vía Zipaquirá-Cajicá. "En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas serán determinadas y señalizadas por la autoridad de tránsito competente. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) km por hora", dice el artículo 12 de dicha ley.

Pese a las buenas intenciones de la norma, tiene detractores que abogan por viajar más rápido. Uno es el concejal Humberto Amín (Centro Democrático), quien en los últimos meses ha expresado la necesidad de modificar los límites. Aduce posibles irregularidades con los comparendos impuestos por cámaras de fotodetección. De paso, pone en tela de juicio la efectividad de la medida como estrategia para reducir la accidentalidad. Para él, las cifras lo demuestran: solo en el corredor de la autopista Sur se triplicó el número de accidentes entre 2019 y 2023.

"Es increíble que en Bogotá el máximo de velocidad en los corredores principales sea de 50 km/h, cuando no existen estudios para saber cuánto soporta cada vía. Hoy el promedio de velocidad de los bogotanos es de 26 km/h, pero lo grave es que están multando injustificadamente a los bogotanos. Primero, porque los siniestros han aumentado, a pesar de las cámaras de fotomultas. Entonces, lo que realmente necesitamos es generar conciencia", indica Amín.

Gracias a la veeduría del concejal Amín y al apoyo mayoritario del Concejo, se logró que en la meta 54 del Plan de Desarrollo se incluyeran los estudios para evaluar si en los principales corredores viales es posible aumentar el límite de velocidad, siempre y cuando "se presenten las condiciones idóneas de infraestructura y seguridad vial", como indica el parágrafo dos del artículo 12 de la Ley 2252 de 2022.

Ahora, la pregunta es: ¿las vías de la ciudad tienen las condiciones idóneas para subir el límite de velocidad? Para expertos como Darío Hidalgo, profesor de Transporte y Logística en la Pontificia Universidad Javeriana, "las vías de Bogotá no cuentan con esas condiciones idóneas. No tienen una geometría adecuada ni un control de accesos eficaz, lo que causa una mezcla de actores viales. Entonces, vemos, por ejemplo, que en vías como la av. Boyacá y la autopista Sur circulan motos, vehículos de carga pesada, buses escolares, ciclistas, patinetas eléctricas y transporte público. Está comprobado que esa mezcla, a velocidades mayores, eleva los riesgos de accidentalidad. Además, hay múltiples estudios que muestran que el límite de 50 km/h es más seguro".

Ahora, en relación con la propuesta de aumentar el límite de velocidad, para que los tiempos de viaje y los trancones se reduzcan, Hidalgo enumera tres factores por los que esa afirmación no sería del todo cierta. "Primero: el trancón no se debe a la velocidad límite, sino a los volúmenes de tráfico y la presencia de semáforos. Entonces, si uno sube el límite de velocidad, el promedio de movilidad, que está en 25 km/h no va a subir. Por otro lado, aun si pudiéramos ir a 60 km/h, como se propone, el ahorro sería de 12 segundos por kilómetro; es decir, que en trayecto de diez km, la diferencia de tiempo serían dos minutos, tiempo no significativo".

Y por último, dice el experto, se ha encontrado que cuando el flujo es más continuo, el tiempo de viaje es más bajo. "Entonces, a 50 km/h el flujo es más continuo que a 60 km/h. En términos técnicos, así parezca un contrasentido, el tiempo de viaje promedio con el límite actual es menor. Esas tres condiciones dejan entrever que subir el límite de velocidad no tiene relación directa con la mejora de los tiempos de viaje y la fluidez de la movilidad".

Así las cosas, ampliar el límite no mejorará la velocidad promedio de viajes, pero sí podría elevar los índices de muertos y heridos en accidentes. "Hay estudios que demuestran que en los lugares en donde hay cámaras de fotodetección la siniestralidad se redujo 21 %. Uno de los argumentos que se han debatido en el Concejo es que gran parte de los conductores solo respetan el límite donde hay cámaras. "Si el límite cambia, esta situación no cambiaría. Lo que se necesita, así parezca impopular, es más cámaras. Está comprobado que la siniestralidad se reduce donde hay cámaras, sin afectar la movilidad", puntualiza Hidalgo.

Cámaras y multas

En 2023, solo por exceso de velocidad, la Secretaría de Movilidad impuso 634.926 comparendos detectados por cámaras, con un promedio diario de 1.700. "Una cifra escandalosa", según Amín. No obstante, según Hidalgo, se podrían buscar alternativas. "En efecto, hay multas por circular a 53 o 55 km/h. Si se sube el límite a 60 km/h entonces habrá quien diga que es injusta una multa para quien ande a 63 km/h. Lo que es viable es cobrar según el exceso de velocidad. Hacer una escala: entre 50 y 60 km/h, que sea la mitad de la multa; entre 60 y 80 km/h, puede ser la actual cifra, y quien exceda los 80 km/h, el doble".

Ese trámite, con el que concuerdan voces como la de Amín, tendría que pasar por la modificación del Código de Tránsito y la Ley Julián Esteban. Por ahora la discusión está servida. Serán los estudios técnicos y científicos y no la percepción los que dicten si es conveniente aumentar el límite de velocidad. Sin embargo, la gestión de la movilidad es un proceso interconectado que depende, además de reducir los factores de riesgo, también de una mejor infraestructura, un mejor manejo de la cantidad de vehículos que colapsan la movilidad y una cultura de respeto por las normas viales.

Desde 2018 se empezó a implementar la restricción de 50 km en los corredores de Bogotá. / El Espectador

"El límite de velocidad no tiene una relación directa con la mejora sustancial de los tiempos de viaje y fluidez de la movilidad en la ciudad",
Darío Hidalgo

La mina de Buriticá

- La explotación del inversionista comenzó en 2020.
- Es una de las más grandes del mundo y la más grande de Colombia.
- Sus reservas totales son de **3,7 millones** de onzas de oro.
- Zijin Continental Gold espera producir **9,1 toneladas** de oro anuales.

La inversión de Zijin

- Los chinos compraron los derechos de explotación en **US$ 1.000** millones.
- Han invertido más de **US$ 250** millones en los últimos tres años en infraestructura y operación.
- Zijin reclama **US$ 430** millones con su demanda a Colombia.

La violencia reportada

- Los tres túneles de acceso a la mina, así como el acceso principal, están ocupados por mineros ilegales.
- En **2024**, se han reportado **50.000** detonaciones ilegales, **400** casos de uso de explosivos improvisados y más de **750 tiroteos**.
- Zijin reporta **11 incidentes** de empleados y contratistas muertos y heridos por los armados.

Judicial

Multinacional minera inició un pleito arbitral

Demanda china que vale su peso en oro colombiano

El Espectador conoció los detalles de la demanda con la que Zijin Continental Gold espera que Colombia les pague US$430 millones por no proteger su inversión en la mina de oro más grande del país.

Según Zijin, más de 4.000 mineros ilegales le están sacando a su concesión hasta 1,5 toneladas de oro mensuales. / Óscar Pérez

JHOAN SEBASTIAN COTE LOZANO
jcote@elespectador.com
@SebasCote95

La mina de oro más grande de Colombia, ubicada en zona rural de Buriticá (Antioquia), con capacidad para producir 9,1 toneladas anuales de ese mineral precioso, representa desde este año un problema de proporciones internacionales para la nación. La multinacional china Zijin Continental Gold demandó ante un tribunal internacional al país por no proteger su inversión en el municipio antioqueño, por la cual pagaron derechos de explotación por US$1.000 millones en 2020. Los túneles de la mina están cada día más invadidos por mineros ilegales, en su mayoría pobladores regionales que sobreviven con el negocio del oro y la plata. El Clan del Golfo controla, extorsiona y obliga a esas personas a trabajos forzados bajo control armado, afectando a los empleados, contratistas y, en definitiva, la operación de la multinacional china.

Zijin Continental Gold demandó al país ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). Se trata de un prestigioso tribunal ante el cual multinacionales de la talla de WOM, Samsung, Movistar y mineras como Glencore y RedEagle radican demandas contra países por lo que consideran graves fallas en la protección de sus inversiones, que suelen ser multimillonarias. Para dar un ejemplo, cuando Colombia prohibió la minería en el páramo de Santurbán, en 2016, le cayó un puñado de demandas de inversionistas extranjeros, en su mayoría canadienses, que reclamaron expropiación y trato injusto e inequitativo por parte de Colombia. **El Espectador** conoció los detalles del caso y el documento con el cual Zijin Continental Gold espera que el país sea condenado a pagar hasta US$430 millones por el caso Buriticá.

Como los chinos se sienten estafados, desprotegidos y poco escuchados, explicaron ante el CIADI como antecedente que, en 2011, el Ministerio de Minas y Energía del gobierno de Juan Manuel Santos sedujo a empresarios de todo el mundo para que invirtieran específicamente en Antioquia durante la Asociación de Prospectores y Desarrolladores, celebrada en Canadá. En la convención minera más importante de América, Colombia puso en el mostrador internacional la subregión occidental antioqueña por su potencial minero y ofreció estabilidad legal, política y económica. Santos buscaba darle más velocidad a la "locomotora minero-energética", como dijo su gobierno, que entre 2002 y 2010 le había significado el 25,9 % de la entrada de capital al país, según investigó Zijin.

En ese contexto, en 2011, los canadienses de Continental Gold, empresa que luego sería comprada por Zijin, lograron que la Secretaría de Minas de Antioquia combinara todos sus derechos mineros en una sola concesión en la jurisdicción de Buriticá. La mina más grande de Colombia, ubicada en un municipio de apenas 364 kilómetros cuadrados, asentado casi en la cúspide de una de las tupidas montañas que se unen con las del Bajo Cauca al oriente y con las que se encaminan al Urabá hacia el norte. Buriticá es en sí mismo una mina de oro, pues, a excepción de las zonas de reserva forestal, casi todas sus hectáreas tienen solicitudes o títulos mineros adjudicados. Zijin compró los derechos de explotación en 2021; un año después, Colombia le aprobó una expansión y, con ello, se suponía que el inversionista tenía todo listo para su negocio.

Al contrario de lo que se esperaba, como se diría de manera metafórica, no todo lo que brilló fue oro. "Aunque Colombia indujo y se benefició de estas inversiones sustanciales, posteriormente ha violado las expectativas que formaron la base sobre la cual el demandante decidió invertir en el país y, en particular, ha fallado en cumplir sus promesas de apoyo y protección", se lee en la demanda. Es un dato exacto afirmar que los mineros ilegales se están tomando la concesión de Zijin Continental Gold. Ante el tribunal internacional, el inversionista sostiene que perdieron el control de su operación. El 100 % del túnel Yaraguá, el 40 % del túnel Rampa Sur y el 30 % del túnel Higabra. En este último está establecida la mayoría de las instalaciones de apoyo, incluyendo el campamento, las oficinas administrativas y las plantas de procesamiento y tratamiento del oro.

La intervención de los mineros ilegales es tal que, durante 2023, Zijin registró más de 90.000 detonaciones de personas que no tienen ningún derecho sobre la mina. El año pasado, los ilegales amenazaron a Zijin con más de 2.000 explosiones y tiroteos bajo tierra. "Los datos sugieren que alrededor de 100 toneladas de explosivos fueron utilizadas por los mineros ilegales durante ese año para volar rocas y liberar los minerales auríferos en las áreas subterráneas", se lee. La tendencia continuó en 2024, pues las cuentas, a corte de mayo, van en 50.000 detonaciones ilegales y más de 750 tiroteos y otros ataques armados. El inversionista reporta 11 ataques directos a personal de la mina, entre ellos el asesinato de dos contratistas, en un atentado que dejó otras 14 personas heridas el año pasado.

Zijin, señala la demanda, se cansó de utilizar todos los recursos disponibles en la ley colombiana para proteger su propiedad y sus derechos exclusivos. Adjuntó documentación que prueba que ha iniciado más de 100 procesos administrativos de desalojo de mineros ilegales ante la Alcaldía de Buriticá, la Secretaría de Minas de Antioquia y la Agencia Nacional de Minería (ANM). En cartas enviadas directamente al presidente Petro, han alertado al alto gobierno de que más de 4.000 mineros ilegales le están sacando hasta 1,5 toneladas de oro mensuales. Advierten que, de hecho, Colombia está perdiendo millones de dólares por concepto de autorretenciones, regalías, impuesto de renta y robo de material explosivo y accesorios de voladura, en ese orden por rubro económico y por más de US$100 millones anuales.

> Según el Ministerio de Defensa, "realizar un megaoperativo no representa una solución viable, pues pondría en riesgo la vida de mineros, quienes, a pesar de ser informales, no pertenecen a organizaciones ilegales".

El Gobierno de Colombia

El inversionista chino mostró su incomodidad con la llegada del presidente Gustavo Petro al poder, a quien señala de proponer "vehementemente una agenda antiminera". Adjuntan una comunicación pública de noviembre de 2021, cuando el máximo mandatario estaba en campaña y propuso comprar concesiones mineras en Buriticá, para desarrollar la pequeña y mediana minería en manos de la gente de Antioquia. "Duque y Uribe entregaron el territorio antioqueño a mineras transnacionales depredadoras", dijo en un tuit, en 2021. Ahora, en la época medular de su presidencia, Petro le ordenó al Ministerio de Minas radicar un proyecto de ley para reformar el Código Minero en la actual legislatura. Entre las ideas gubernamentales está crear nuevas categorías para diferenciar a quienes se dedican a esta economía y de esa manera focalizar programas de formalización de pequeños mineros.

Zijin había anunciado desde el año pasado

La respuesta del Ministerio de Defensa

» De acuerdo con información oficial, en Buriticá hay desplegados más de **2.000 hombres del Ejército Nacional** encargados de combatir la minería ilegal.

» La cartera no contempla una megaoperación para sacar a los **2.000 mineros ilegales.** En su lugar, le apuesta a formalizarlos en economías legales. En los últimos dos años han realizado:

11 capturas

442 minas intervenidas

4 unidades de maquinaria amarilla incautada

3,1 kilos de oro incautado

21 kilos de mercurio incautado

su intención de iniciar un arbitraje. Ello obligó a Colombia a enfocar esfuerzos para llegar a una solución que no implicase llevar el caso a la justicia, con la coordinación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE). El gobierno Petro tuvo varias reuniones con el inversionista para cumplir sus expectativas de seguridad en el territorio. **El Espectador** conoció que, según el Gobierno, Colombia nunca estuvo ni está dispuesto a arriesgar una sola vida inocente dentro de la mina para proteger la inversión y combatir con fuego la minería ilegal. Bajo tierra están pobladores que sobreviven de esa economía y mineros ilegales controlados por el Clan del Golfo, en asociación con grupos como La Oficina de Envigado, el cual usa como escudos humanos a quienes pican la montaña.

Este diario solicitó un concepto sobre la seguridad en la mina de Zijin al Ministerio de Defensa, el cual respondió que en el municipio "se encuentran desplegados 2.000 hombres del Ejército Nacional para abordar la problemática de la minería ilegal. Realizar un megaoperativo no representa una solución viable, pues pondría en riesgo la vida de los mineros, quienes, a pesar de ser informales, no pertenecen a organizaciones ilegales como el Clan del Golfo. Hay operaciones en esta zona con la presencia de la unidad de élite de carabineros de la Unimil y el batallón del Ejército que asegura el área. El Gobierno tiene un compromiso indeclinable con los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la protección de la vida", apuntó.

La defensa del Estado

La manera en que Colombia se defenderá de esta demanda está en manos de la ANDJE. Su nuevo director, el exconsejero César Palomino, le respondió a **El Espectador** que "se contratará una firma de abogados extranjera" para coordinar la estrategia de la Agencia. Zijin Continental Gold, por su parte, es representada por la firma White & Case, la cual defendió a RedEagle en la demanda que perdió este año por el páramo de Santurbán y también defiende a la multinacional española Telefónica (Movistar), en otro multimillonario pleito relacionado con el espectro electromagnético en el país. El director encargado de defensa internacional de la ANDJE, Giovanny Vega, agrega que la acción del Estado va hasta donde inicia el riesgo de los mineros ilegales. El costo humano está en constante evaluación.

"Colombia hizo un esfuerzo muy grande en informarles a los inversionistas chinos que el problema de Buriticá no se va a resolver con operaciones militares. Aunque, históricamente, se han hecho las que han pedido. La novedad que tiene este expediente es que, sin duda, es el primer caso donde el estándar de protección que reclama el inversionista tiene que interpretarse a la luz de un conflicto armado iniciado por el Clan del Golfo", explicó Vega. Fuentes que conocen el arbitraje de inversión, pero prefieren reservar su nombre para no verse impedidas en casos ante el CIADI, establecen que para Colombia será crucial demostrar que ha hecho todo lo que está en sus manos por proteger la inversión de Zijin y probar la legitimidad de no poner en riesgo a los civiles en esa tarea.

El costo humano

¿La mina de Buriticá es una inversión de alto riesgo? Esa es otra de las aristas de este caso. Como establece Óscar Yesid Zapata, investigador de la Fundación Sumapaz, el municipio padece problemáticas sociales complejas. Desde 2010, se ha reportado el control territorial por parte del Clan del Golfo, el cual tenía la zona en disputa con las últimas facciones de las FARC que se desmovilizaron en 2016. Desde entonces, "la violencia en Buriticá se debe a la expansión del Clan, gracias a esos paramilitares en los años 90 y principios del 2000 controlaron la región y que dejaron una capacidad instalada. Es un fortín económico, político y territorial, por ser un corredor estratégico en el departamento y porque la mina es toda una fuente de financiación", expresó Zapata.

Sobre la minería ilegal dentro de las montañas no hay estudios en Colombia; sin embargo, la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC), en su último informe sobre explotación de oro en orillas y lechos de ríos (aluvión), establece que Antioquia es el segundo departamento más depredado. El informe es de 2022 y confirma que, desde 2014, Antioquia tiene registros de explotación de oro ilegal y sostenida, bajo la modalidad de aluvión, en más de 37.000 hectáreas. "La minería ilegal tiene todos los parámetros para ser considerada un problema internacional, porque crea unas condiciones propicias para el delito en el entorno local y el tráfico de cocaína", señala Leonardo Correa, coordinador del Área de Análisis, Monitoreo e Innovación de la UNODC.

Andrea Agudelo, jefa del Área contra los Delitos Económicos de la UNODC, agrega que en departamentos como Antioquia "los mineros artesanales que trabajan las minas o los ríos, cuando van a la compraventa de oro, siempre piden el recibo. Con base en el total, el Clan del Golfo les cobra un porcentaje que puede ser entre $5 millones y $100 millones al mes. Y se asocian para el lavado de dinero con organizaciones como La Oficina, Los Pachelly y Los Mesa, que tienen sus negocios en la región. Y no solo eso. La maquinaria de extracción ilegal de oro se mueve por tierra, por las carreteras que los grupos armados mismos han forjado y por las que cobran una extorsión. Es un negocio altamente lucrativo que tiene el agravante de que el producto final es legal, a diferencia de la droga".

Las consecuencias de esta economía ilegal se viven como un verdadero infierno. "Los intereses ilegales en torno al proyecto de Zijin se han intensificado y el Clan del Golfo ha llevado a cabo operaciones en el territorio. La comunidad ha visto perturbada su tranquilidad debido a la llegada no autorizada de este grupo a reuniones comunitarias. Se imponen con armas y establecen normas de convivencia, reglas, sanciones y amenazas de muerte a líderes sociales", informó una fuente de la región cuya seguridad es crítica, como para todo aquel que denuncie la forma en que los armados se enriquecen con Buriticá. Así las cosas, Colombia entra a defenderse de una demanda multimillonaria, buscando probar que hace cuanto puede por proteger los intereses de Zijin, sin descuidar la vida de los pobladores. Todo esto, aguantando el bochorno por haber perdido presencia estatal ante el Clan del Golfo, que goza su época de El Dorado en la montaña cedida a los chinos inversionistas.

Así han sido los movimientos de la vicepresidenta Francia Márquez

La vicepresidenta Francia Márquez, quien también ya oficia como ministra de la Igualdad, recuperó durante los últimos 12 meses el protagonismo dentro del gobierno del presidente Gustavo Petro. Pasó de ser una figura un tanto relegada en los asuntos de fondo del Ejecu-tivo, a estar otra vez en la mayoría de eventos oficiales junto al jefe de Estado y ahora, incluso, tiene asiento asegurado en el consejo de ministros que se reúne generalmente los lunes en la Casa de Nariño. Algunas voces advierten que se trata de una relevancia que podría estar relacionada con futuras aspiraciones de cara a 2026, pero que ella ha negado.

Desde su despacho destacan la implementación de Jóvenes en Paz, planes de empoderamientos productivos y, entre otras cosas, la mesa de diálogo en el norte de Cauca. Pero la oposición le cuestiona que precisamente en su departamento natal hay una ola de violencia creciente de la que hasta su familia ha sido víctima. También que la ejecución de los $1,8 billones de presupuesto de la cartera a su cargo, a principios de 2024, estaba en el 1 %.

La funcionaria también está al frente del Ministerio de la Igualdad, cuyo presupuesto asciende a $1,8 billones. Le critican la falta de ejecución.

Política

Hay varias apuestas en el progresismo

Lo que se está jugando Petro para sostener su proyecto más allá de 2026

El primer presidente de izquierda en Colombia, Gustavo Petro, completará este 7 de agosto dos años comandando la Casa de Nariño. Sus aciertos y polémicas son las claves para entender hacia dónde va un Gobierno al que desde ahora le restan 24 meses en el poder.

El presidente Gustavo Petro estará este miércoles 7 de agosto en el puente de Boyacá. / Éder Rodríguez

DANIEL VALERO
hvalero@elespectador.com
@DanielValeroR

El mismo día en que el presidente Gustavo Petro conmemora sus dos primeros años en el poder y les da el pistoletazo de partida a los 730 días que le restan como jefe de Estado, la Fiscalía tiene previsto pedir cárcel en contra de Olmedo López y Sneyder Pinilla por su responsabilidad en el saqueo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ungrd). Este –el peor escándalo de corrupción que se ha destapado en lo que lleva la primera administración de izquierda– enredó a varias personas de la entraña del mandatario y de su proyecto progresista.

Y hace un año, nueve días antes de su primer 7 de agosto como inquilino de la Casa de Nariño, la Fiscalía de Francisco Barbosa –reemplazado hace cuatro meses por Luz Adriana Camargo– ejecutó una orden de captura contra el primogénito de Petro, Nicolás Petro, por la presunta comisión de los delitos de enriquecimiento ilícito y lavado de activos por supuestamente recibir dinero de origen ilícito con destino a la campaña presidencial de su padre, pero que al final se habría quedado en sus bolsillos.

Estos dos momentos –cargados de ese simbolismo del que tanto hace gala el Ejecutivo para promover su narrativa progresista– escenifican lo que ha sido el turbulento mandato de Petro, un hombre que en su tercer intento logró llegar al solio de Bolívar con 11,2 millones de votos en una apretada segunda vuelta contra el ahora condenado por corrupción Rodolfo Hernández. La razón es que si bien ha tenido logros por destacar en varios frentes, las polémicas que rodean a su administración, y que suelen estallar en fechas claves como esta, han terminado opacando su labor.

No en vano en la más reciente encuesta de Invamer, contratada por Noticias Caracol y Blu Radio, la aprobación del líder del autodenominado "Gobierno del cambio" se ubicó en el 34,6 %, mientras que su desaprobación quedó en el 58,3 %. La medición se hizo para medir el pulso del país a propósito de sus dos años en el poder y se realizó entre el 26 y 29 de julio pasados con 1.200 encuestados en 54 municipios.

Si bien estos datos difieren de un sondeo que pagó la Casa de Nariño hace tres semanas con el Centro Nacional de Consultoría, en el cual la aprobación del jefe de Estado quedó en el 47 % y la desaprobación en el 45,4 % –aunque no se reveló todo el estudio ni su ficha técnica–, hay una coincidencia: en ninguno de las dos encuestas logra el respaldo de la mitad de los consultados.

Aunque a lo largo de estos dos años ha intentado varias estrategias para girar a su favor esas tendencias, los resultados no han sido los esperados. De hecho, ha ejecutado tres remezones en su gabinete –con lo que ha tenido al menos 38 ministros y 55 viceministros–, ha usado la calle como mecanismo de presión política a través de marchas y plantones, ha apelado al relato constituyente para promover reformas que se ajusten a su programa y que no necesariamente tengan controles en las ramas Judicial y Legislativa, y hasta potenciado la agenda internacional con más de 30 salidas al exterior. Pero no todo sale como busca.

Solo esta última semana ha esquivado meterse públicamente de lleno con la crisis que se desató en Venezuela ante las denuncias de posible fraude que enlodan al régimen de Nicolás Maduro y que tienen sumido a ese país en una ola de violencia interna que puede crecerse e impactar con fuerza en Colombia.

Y no solo por la porosidad de una frontera de más de 2.200 kilómetros con presencia de grupos criminales binacionales y la oleada de migración irregular que podría sobrepasar las capacidades con las que actualmente se atienden a 2,8 millones de ciudadanos venezolanos legalmente registrados en el país –y todo en medio de un incierto panorama económico nacional–, sino también porque la figura de Maduro se está convirtiendo en un lastre para la izquierda democrática latinoamericana, de la que Petro quiere erigirse como líder junto con Luiz Inácio Lula da Silva (Brasil), Gabriel Boric (Chile) y Andrés Manuel López Obrador (México).

Esta es la tercera de seis entregas relacionadas con los dos años del presidente Gustavo Petro en el poder, que se cumplirán el próximo 7 de agosto.

"El presidente Maduro tiene una gran responsabilidad: recordar el espíritu de (Hugo) Chávez y permitir que el pueblo venezolano regrese a la tranquilidad", precisó el mandatario colombiano, quien desde que llegó al poder en 2022 reabrió las fronteras con Venezuela y se ha reunido en ese país en más de cinco ocasiones con el líder del régimen.

Pero Petro llegará este miércoles 7 de agosto a sus dos años de gobierno justo cuando han pasado 10 días de las polémicas presidenciales en Venezuela y la cúpula del Palacio de Miraflores poco ha escuchado a la Casa de Nariño. La crisis sigue y puede golpear la principal apuesta del mandatario en relaciones exteriores: promover la transición democrática en el país vecino.

"Colombia, como parte activa de la comunidad internacional, seguirá ofreciendo sus buenos oficios para contribuir en el fortalecimiento de la democracia", matizó el canciller Luis Gilberto Murillo.

Además, en estos 24 meses de progresismo como poder político, se han roto las relaciones con Israel por sus acciones en la guerra contra Hamás en Palestina, se ha mantenido una postura ambivalente por la invasión de Rusia a Ucrania y se han fortalecido lazos con China, Irán y otras naciones. Eso sí, pese a las polémicas –que generalmente han nacido desde Bogotá–, el principal socio sigue siendo Estados Unidos.

Pero más allá de Venezuela, por donde pasó el polémico Armando Benedetti –actual delegado diplomático de Colombia ante la FAO y procesado por posible violencia de género y presunto enriquecimiento ilícito–, se han hecho más apuestas.

De la coalición a la colisión

Cuando Petro asumió el poder logró armar una coalición con los partidos Liberal, Conservador, la U, Alianza Verde, Pacto Histórico, Comunes y otros, con la cual pudo pasar una reforma tributaria que la Corte Constitucional terminó aterrizando en sus alcances y, además de ciertas reformas, un ajuste a la ley de orden público con la que sentó las bases jurídicas para su apuesta de paz total.

Pese a que algunas mesas de diálogo con narcobandas urbanas y grupos criminales rurales se mantienen, que van desde los Shottas de Buenaventura, pasan por las disidencias de *Calarcá* y siguen con el ELN, resultados concretos no hay aún y no se avizoraron. Las estructuras delincuenciales no han mostrado un compromiso por dejar sus actividades ilícitas y el Gobierno no

La primera dama se ha alejado de los reflectores públicos

La primera dama, Verónica Alcocer, se alejó en el último año de la opinión pública y asumió un papel menos protagónico del que tuvo al comienzo del gobierno de Gustavo Petro. Por ejemplo, el pasado 20 de julio no acompañó al mandatario a la instalación del Congreso y solo se les volvió a ver juntos en un evento social en París, Francia, con el presidente Emmanuel Macron en el Elíseo el 26 de julio.

Alcocer está enfocada, más allá de sus denuncias de "fuego amigo" en el Gobierno, en un proceso formativo para la población privada de la libertad y pospenada, en la optimización de la infraestructura destinada al bienestar integral del adulto mayor, en programas de promoción para la educación y transformación social en poblaciones en estado de vulnerabilidad, y en la Alianza Hambre Cero para bancos de alimentos.

Pero mantiene fichas como María Antonia Pardo en la diplomacia, Álvaro González en Palacio y Carmen Caballero en Procolombia.

Verónica Alcocer aún conserva algunas fichas en el alto Gobierno, en cargos que van desde la diplomacia hasta en el mismo Palacio.

DOS AÑOS DE PETRO

logra cohesionar equipos y narrativas para sostener su propuesta para finalizar las diversas guerras que padece Colombia y por las que tiene más de 250.000 hectáreas de coca.

De hecho, solo este viernes, mientras Petro estaba en regiones antioqueñas, como El Aro y Zaragoza, entregando tierras a víctimas del conflicto en la vereda Gorgona del municipio de Remedios– el Clan del Golfo se tomaba ese casco urbano para demostrar que tiene un poder armado con el cual retar al Estado.

Pero volviendo al Capitolio, al que el progresismo también llegó en 2022 con 20 curules en el Senado y 27 en la Cámara tras obtener más de 2,8 millones de votos bajo el paraguas del Pacto Histórico, la luna de miel con el resto de colectividades terminó fracturándose con rapidez.

Los trámites de reformas como las de salud, educación, pensional y laboral –entre otras iniciativas– rompieron los canales de diálogo, al punto que varias se hundieron y la que sobrevivió, la cirugía al sistema de retiros, enfrenta demandas ante la Corte Constitucional.

Y con la llegada del conservador Efraín Cepeda a la presidencia del Senado y de Jaime Raúl Salamanca (Alianza Verde) a la jefatura de la Cámara, las apuestas hablan de un nivel similar de confrontación con el Congreso. No obstante, el llamado al acuerdo nacional que Petro planteó el pasado 20 de julio, y a los intentos de tender puentes del actual ministro del Interior, Juan Fernando Cristo (el tercero que pasa por esta cartera), la fuerza legislativa no es la mejor.

Ya se sabe que la Casa de Nariño no insistirá en la reforma a la educación y tampoco se han presentado proyectos nuevos. Hasta el momento, solo ha llevado la iniciativa del presupuesto para 2025 por $523 billones, pero que tiene la salvedad de que $12 billones deben buscarse con otra tributaria. Y en todo esto es clave cómo se muevan políticamente el Ejecutivo y sus delegados.

"En estos dos años al establecimiento colombiano le ha costado mucho trabajo construir una relación de gobierno y oposición razonable que permita mandar la señal de que en medio de las diferencias, que son profundas, podemos ponernos de acuerdo en unos temas", dijo hace poco el ministro Cristo.

Las cifras y el futuro

Ahora bien, mientras ese relato de consensos se impulsa y cambia de matices con los fantasmas de la Asamblea Nacional Constituyente y el acuerdo nacional rondándolo, las cifras económicas tienen un poco de todo. El dólar parece estable en la frontera de los $4.000 y las cifras mostraron que –con corte a abril pasado– la inversión extranjera directa alcanzó los US$3.344 millones, lo que significó un incremento anual del 7,78 % frente al mismo mes en 2023, cuando ese ítem se ubicó en US$3.103 millones.

Estos elementos se suman a los continuos debates y desacuerdos en el frente energético, en el que la agenda del Gobierno ha sido descrita por algunos no tanto como una transición energética, sino como un choque de alto voltaje. Para este punto, las reservas de hidrocarburos (especialmente de gas natural) han descendido sin que las opciones para reponerlas se materialicen al mismo ritmo.

Recientemente, Naturgás (gremio de las empresas del gas natural) advirtió que la oferta para la venta en firme de este combustible presenta un déficit del 7,5 % para la demanda estimada de 2025 y del 16 % para la de 2026. Si bien el país tiene una práctica común de importación de gas, el panorama que pinta el gremio abre la puerta para perder la autosuficiencia.

Por otra parte, la ausencia de soluciones prontas para el vacío de poder y decisión en la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG) le ha añadido tensión a un sector en el que se requieren acciones en una diversidad de frentes, incluyendo el de las tarifas eléctricas, que ha sido uno de los caballos de batalla del Gobierno, pero en el que poco se ha logrado en beneficio real de los usuarios finales.

Así las cosas, el trabajo que hacen la directora del Departamento Administrativo de Presidencia (Dapre), Laura Sarabia –también salpicada por líos judiciales por un supuesto uso de un polígrafo en un caso de pérdida de dinero en efectivo en su casa privada–, junto al ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla (otro mencionado en el escándalo de la Ungrd), buscando acercar al sector privado para entablar acuerdos comunes para fomentar el desarrollo será aún más importante en esta segunda etapa del gobierno de Petro.

En un par de semanas se conocerán los datos del PIB del segundo semestre. Analistas, empresarios y funcionarios del Ejecutivo buscarán ahí señales de reactivación económica y, de paso, de optimismo. O al menos esquivar el negativismo. Paralelamente, se esperan los resultados de la apuesta por fomentar el turismo. Según un informe que la Casa de Nariño le entregó al Congreso el pasado 20 de julio, "en cuanto a la llegada de visitantes al país (no residentes), a diciembre de 2023, ingresaron un total de 5.976.217, lo que representa un aumento del 29 % en comparación con el mismo periodo del año anterior (4.626.022").

En todo caso, es frente a todo este panorama que se viene la segunda parte del mandato del primer presidente de izquierda, quien ya reconoció en público y privado que busca que en 2026 el proyecto progresista pueda reelegirse, por lo que la oposición –con figuras como el expresidente Álvaro Uribe (Centro Democrático) y el exvicepresidente Germán Vargas Lleras (Cambio Radical)– también desplegaron sus estrategias de presión para frenar ese propósito y recuperar el poder.

Pero, como dijo Petro, él no es un líder político que le tema a la confrontación y al debate, por lo que está listo a jugársela a fondo por implementar el programa que lo tiene en la Casa de Nariño y que, según notificó, no le temblará la mano para ajustar a su equipo de trabajo y el estamento institucional que legalmente se le permita las veces que sea necesario para cumplir su objetivo. Y eso ya lo están impulsando a fondo, con sus respectivos cálculos, desde la vicepresidenta Francia Márquez hasta una red de apoyos sociales y populares que tienen lazos con universidades y organizaciones en todo el país. La expectativa por lo que viene en todos los niveles es muy alta.

»Un suplemento debe ser "elaborado para incrementar o adicionar a la alimentación normal diaria", ser de consumo exclusivo por vía oral y no puede contener sustancias **con acción terapéutica.**

»Los suplementos dietéticos tampoco son medicamentos. Pero que no tengan efectos terapéuticos no quiere decir que no tengan la capacidad de influir en diversas funciones corporales con un **efecto fisiológico.**

»Los suplementos pueden contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas, o **en combinación.**

»En Colombia los suplementos son de venta libre. No necesitan prescripción médica y no están incluidos en el Plan de Beneficios de Salud; es decir, no están **cubiertos por el sistema.**

Vivir

DIEGO QUICENO MESA

La propuesta ha despertado un debate

Restringir el consumo de suplementos de vitaminas, el debate que se prendió

En el Ministerio de Salud se está cocinando un decreto que busca poner restricciones al consumo de un grupo de productos que se han comercializado de manera libre por años: los suplementos dietarios.

No recuerdo cuántas veces durante los últimos diez o quince años mi mamá y mi papá me han entregado frasquitos de suplementos con frases como: "Para que le suba la vitamina A", "para que tenga buenos niveles de calcio", "para que el magnesio no se le baje". Los compran en droguerías, tiendas naturistas y grandes establecimientos de comercio, sin que yo se los haya pedido y sin que alguien les haya dado una orden médica para tenerlos. No pueden saber, ni yo tampoco, si mis niveles de vitamina A o de yodo están bajos, pero "¿a quién le hace daño tener un poco de más?", me preguntan.

Los nutricionistas no saben con certeza cuán masificado está el consumo de los suplementos dietarios en Colombia, pero sospechan que mucho. "Es difícil tener una cifra clara, pero por lo que uno ve en consulta, su consumo se ha normalizado completamente", dice Luis Felipe Bedoya, investigador en Nutrición y Dietética de la Universidad CES. En 2019, la Subcomisión de Suplementos Dietarios de la ANDI publicó un estudio en el que estimaba que más de la mitad de los colombianos tomaba suplementos; el 66 % de los encuestados justificó entonces que lo hacía gracias a que "son buenos para la salud".

"Tuve una vez una paciente joven muy fanática de los suplementos, de pensar en su piel, en su cabello. Un día, me llevó una bolsa entera de suplementos que tomaba. Nadie se los había recetado. Yo cogía un frasco, leía y había dos o tres vitaminas. Cogía otro, y las mismas vitaminas se repetían. Y en otro, y en otro. Ella estaba tomando unas cantidades de vitaminas que su organismo simplemente no iba a poder procesar bien", cuenta Gloria Deossa Restrepo, investigadora en Nutrición de la U. de Antioquia. "Hoy una persona puede encontrar en el mercado suplementos para casi todo lo que cree necesitar".

Los hay de todo tipo. Incluyen vitaminas, minerales, sustancias botánicas, aminoácidos, enzimas. Se presentan en píldoras tradicionales, cápsulas, en bebidas (sean líquidas o polvos) y hasta en barras energéticas. Entre los más utilizados, se puede leer en un informe de 2020 del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) sobre el tema, se encuentran las vitaminas D y E, los minerales como el calcio y el hierro, las hierbas como la equinácea y el ajo, y algunos productos especializados como la glucosamina, los probióticos y los aceites de pescado. Si hay tanta oferta, es porque hay demanda: la firma de investigación de mercado Euromonitor estima que las ventas de estos productos crecerán un 22,2 % en 2024 en el país, moviendo alrededor de US$335.200 millones.

"Pero ¿los consumidores saben en realidad qué es un suplemento y cómo funciona?", duda Diana Trejos, nutricionista y presidenta de la Asociación Colombiana de Nutrición Clínica. "¿O en qué casos se deben usar, para qué y por qué?". Por eso el Ministerio de Salud está preparando un decreto que busca, en teoría, ayudar a responder esas preguntas. Lo que el Gobierno quiere es actualizar toda la normativa sobre suplementos dietarios, que está basada en el Decreto 3249 de 2006.

La propuesta levantó un polvorín entre nutricionistas y salubristas. "Se observan diversos puntos que aclaran vacíos de la normativa anterior; sin embargo, llama la atención lo relacionado con su restricción de uso en menores de 18 años, puesto que no se presenta ningún tipo de evidencia que la sustente", opina Yadira Alarcón, profesora del Departamento de Nutrición y Dietética de la Universidad Javeriana.

Entre otras cosas, la propuesta de decreto señala que los suplementos solo se deben formular para adultos sanos (personas mayores de 18 años) y no deben estar recetados para mujeres gestantes ni lactantes. Es un debate que ha abierto una discusión bastante olvidada: el consumo masivo de estos productos.

Un invento revolucionario

Siempre hemos sospechado que lo que comemos y tomamos hace parte fundamental de nuestra salud. "Deja que la comida sea tu medicina y la medicina sea tu comida", se supone que dijo Hipócrates, 400 a. C., el "padre de la medicina". Aunque no hay una certeza absoluta de que lo haya dicho, los nutricionistas la repiten como un mantra. Desde que éramos cazadores, hemos intuido que necesitamos comer para tener energía, pero fue mucho después, entre el siglo XIX y principios del XX, cuando entendimos qué tan importante es la alimentación. Aquellos años fueron claves para descubrir las proteínas, las grasas y los carbohidratos, macronutrientes que, creímos, eran la base de una buena nutrición.

Sin embargo, entre 1906 y 1912, el bioquímico inglés sir Frederick Hopkins sospechó que había mucho más, así que sometió a un grupo de ratas a una estricta y cuidadosa dieta sintética controlada que contenía solo proteínas, carbohidratos y grasas (además de sales minerales y agua). Pese a que las ratas se alimentaban de los macronutrientes conocidos hasta entonces, dejaron de crecer. Esto le confirmó al científico que algo faltaba. Poco a poco, fue introduciendo alimentos naturales como pequeñas cantidades de leche fresca y las ratas comenzaron a crecer y desarrollarse de manera normal. El inglés concluyó que los alimentos naturales contenían "factores accesorios" (como los llamó). Posteriormente, esos "factores accesorios" se conocerían como vitaminas.

Se trata de minúsculas sustancias indispensables para el óptimo funcionamiento del cuerpo. Su presencia en los niveles correctos es esencial en varios aspectos: la coagulación de la sangre, la buena salud ósea, la función inmunológica, la formación de glóbulos rojos y la protección contra el daño celular. Juegan un papel clave en nuestro metabolismo, la salud de la piel, la visión e incluso en nuestra función cognitiva.

Suplementos
Página 14

Hay suplementos de todo tipo. Incluyen vitaminas, minerales, sustancias botánicas, aminoácidos, enzimas... / Getty Images

La casa de grandes eventos

Compensar abre de manera permanente sus puertas a distintos eventos deportivos de carácter local y nacional. Uno de ellos es la Copa Trinche de Fútbol, conocida como "la copa de barrio más importante del país", que reunió a 4.200 jugadores de 144 equipos.

También realiza la Olimpiada Especial Fides Compensar, dirigida a personas con discapacidad, así como la Carrera Atlética Compensar, que, en su tercera edición reunió más de 5.000 participantes de todas las edades. Y este año sus escenarios volverán a ser la casa del Fitland Fitness Festival, un encuentro en el que se dan cita más de 700 deportistas alrededor del crossfit, y se llevará a cabo del 16 al 19 de agosto.

"Seguiremos apostando por una propuesta integral e inclusiva que democratice el deporte, vinculando a todas las personas acorde con el momento de vida que atraviesan, y haciendo de la actividad física una oportunidad para transformar vidas y construir una mejor sociedad para todos", dijo Carlos Calvete, gerente de deportes de Compensar.

A través de sus 15 escuelas de formación en distintas disciplinas, Compensar pone el deporte al alcance de todos.

Al alcance de todos

El deporte: más que una práctica, una herramienta con impacto social

Conozca la propuesta de Compensar, basada en un modelo que promueve habilidades sociales y valores a través de la práctica deportiva.

Disciplina, responsabilidad, perseverancia, resiliencia, trabajo en equipo, y más habilidades sociales y valores son posibles de apropiar gracias al deporte. Y esto no es algo nuevo, pues hace más de 120 años, Pierre de Coubertin, decidió crear el Movimiento Olímpico Moderno con la idea de que la práctica deportiva podía ayudar a unir a las comunidades, detener las guerras y promover competencias saludables, libres de discriminación.

De hecho, la Carta Olímpica lo describe como "una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo, la responsabilidad social y el respeto por los principios éticos fundamentales".

Precisamente, dicho manifiesto se mantiene en los Juegos Olímpicos, que iniciaron el viernes 26 de julio en París, y en los que, más allá de promover el deporte, se busca fomentar mejores relaciones entre las comunidades y las naciones, ayudando a vivir en armonía, y rindiendo honores a la excelencia, el respeto, la amistad, la sostenibilidad, la inclusión, entre muchos otros.

Ahora bien, además del impacto social, los beneficios del deporte en la salud son significativos. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), realizar ejercicio de manera regular proporciona grandes ventajas a nivel físico y mental. Por un lado, ayuda a prevenir y controlar enfermedades no transmisibles como el cáncer y la diabetes, asimismo, reduce los síntomas de la depresión y favorece la salud cerebral. Mientras que en los niños y adolescentes, de acuerdo con el mismo organismo, fortalece el desarrollo motor y cognitivo, entre otros beneficios.

Sin embargo, la OMS también advierte que el 31 % de los adultos y el 80 % de adolescentes no cumplen con los niveles recomendados de actividad física. De ahí la importancia de implementar estrategias efectivas que incentiven la práctica deportiva, extendiéndola a todos los segmentos de la población, no solo porque mejora el bienestar de las personas, sino porque también, como se ha mencionado, facilita la inclusión social y la construcción de comunidad.

En línea con lo anterior, y con el propósito de brindar mejores y más oportunidades para que los colombianos puedan acceder a una oferta deportiva integral, Compensar le apuesta a una propuesta al alcance de todos, que trasciende la formación técnica propia de cada disciplina, para inspirar el fortalecimiento de habilidades sociales y valores, acorde con los principios del gran encuentro deportivo que, por estos días, reúne a 10.500 atletas de élite de diferentes nacionalidades.

"Esto nos recuerda que la práctica deportiva reglamentada, que de alguna forma tiene un fin competitivo, va muchísimo más allá. Nos permite estar en igualdad de condiciones en un mismo escenario, sin importar el estatus social o las condiciones físicas. Se convierte en una herramienta que no solo forma deportistas sino que apalanca el desarrollo del ser, contribuyendo a que las personas tengan una mejor relación con su entorno", aseguró Carlos Calvete, gerente de deportes de Compensar.

En esta visión, está inspirado el modelo formativo que propone la entidad, basado en un proyecto educativo institucional en el que se fomenta, mediante la actividad física, valores como el respeto y la tolerancia, al igual que habilidades como la comunicación, la empatía, el liderazgo, o la resolución de conflictos, cada vez más necesarios en el contexto actual.

Bajo este esquema, la entidad ha sido semillero de deportistas de alto rendimiento como Larry Vásquez, exjugador de Millonarios Fútbol Club; Johan Mojica, jugador de la Selección Colombia; Ximena Leguizamón, nadadora bogotana que rompió récord en varias competencias de élite, entre muchos otros. Es de destacar que el equipo de alto rendimiento de natación de Compensar es campeón nacional en esta disciplina que cada vez tiene más seguidores, y se refleja en las 25.000 personas que al año nadan en sus instalaciones.

"Para nosotros el verdadero éxito deportivo supera el hecho de conseguir medallas y trofeos, reflejándose en la capacidad de formar ciudadanos honestos, respetuosos, tolerantes y empáticos", agregó el gerente de deportes de Compensar.

Una oferta diferencial

En palabras de Carlos Calvete, desde el nacimiento de Compensar el deporte ha sido uno de sus principales diferenciales, y hoy, 46 años después, sigue siendo un pilar fundamental de su plataforma de soluciones de bienestar integral, representado en un modelo que integra programas de educación deportiva en distintas disciplinas y una gran infraestructura que, en conjunto, contribuye a que las personas sean cada vez más sanas, felices y productivas.

Con esta propuesta, la entidad impacta a más de 450.000 personas que cada año deciden hacer parte de alguna de sus 15 escuelas de formación deportiva en natación, fútbol, tenis de campo, tenis de mesa, pádel, baloncesto, voleibol, karate, taekwondo, patinaje de carreras, patinaje artístico, hockey, bolos, voleibol de playa y esgrima.

Y es que, tal y como ocurre en los Juegos Olímpicos, Compensar ofrece espacios y opciones que impulsan la inclusión de comunidades que no se sienten identificadas con las disciplinas convencionales, "poniéndonos a tono con lo que las nuevas generaciones buscan en el deporte. Un ejemplo de ello es nuestra nueva escuela de esgrima, donde participan más de 200 personas, desde los 7 años en adelante", resaltó Carlos Calvete.

Ahora bien, la infraestructura deportiva es otro de los grandes diferenciales de esta organización, entre los que destacan su Centro Urbano de Recreación en pleno corazón de Bogotá, y diversos Centros de Bienestar Integral ubicados en diferentes áreas de la ciudad y la Sabana, incluyendo las sedes de San Roque, Suba, Calle 94, Zona Franca, Autopista Sur, Carrera 60 y Centro Mayor.

Según un estudio de la ANDI de 2019:

66 %
de los colombianos afirmó que han utilizado suplementos en los últimos seis meses. Entre las razones de uso, se encontró que "son buenos para la salud".

45 %
de los suplementos que usa la gente encuestada por la ANDI son de vitaminas. 17 % son de proteínas y aminoácidos y 16 % suplementos botánicos o bioactivos.

22,2 %
crecerían las ventas de suplementos dietéticos en 2024, según estima la firma de investigación de mercado Euromonitor. Eso implica ventas de unos US$335.200 millones.

13
vitaminas esenciales para el buen funcionamiento del cuerpo se conocen. Entre ellas, las vitaminas C, D, E, K, el folato (ácido fólico o B9) y la biotina (B7).

2006
es el año en el que se expidió el decreto 3249 en el que se basa toda la normativa sobre suplementos dietarios en Colombia que ahora se pretende actualizar.

Suplementos

Página 12

La intuición y el trabajo de Hopkins fue solo el inicio: los científicos Elmer Verner McCollum y Marguerite Davis, de la Universidad de Wisconsin, y Lafayette Mendel y Thomas Burr Osborne, de la Universidad de Yale, describieron en 1917 la vitamina A mientras estudiaban el papel de la grasa en la dieta, siendo la primera en ser plenamente identificada. En un periodo de menos de 20 años, los investigadores lograron aislar y sintetizar las 13 vitaminas esenciales que hoy conocemos, lo que permitió el surgimiento de los suplementos: productos diseñados con aportes específicos y concentrados de esas vitaminas (y de otras sustancias como los minerales).

Lo paradójico de esta historia, escribió en 2016 el doctor Pieter A. Cohen, de Cambridge Health Alliance, en un editorial de la revista médica *JAMA*, es que si bien "los suplementos son esenciales para tratar las deficiencias de vitaminas y minerales, para la mayoría de los adultos, los suplementos probablemente proporcionen poco o ningún beneficio".

No son una píldora mágica

La paradoja surge de la definición de lo que es un suplemento. En Colombia, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) los define, bajo la regulación vigente, como el "producto cuyo propósito es adicionar la dieta normal y que es fuente concentrada de nutrientes y otras sustancias con efecto fisiológico o nutricional, que puede contener vitaminas, minerales, proteínas, aminoácidos, otros nutrientes y derivados de nutrientes, plantas, concentrados y extractos de plantas solas o en combinación".

En la nueva propuesta de regulación del Ministerio de Salud se acota que un suplemento debe ser "elaborado para incrementar o adicionar a la alimentación normal diaria de las personas sanas", ser de consumo exclusivo por vía oral y no puede contener sustancias con acción farmacológica.

"En esa definición pueden caber muchas cosas, pero también se excluyen otras", dice Trejo. Por ejemplo, un suplemento no se puede confundir con los alimentos con propósitos médicos especiales (APME), productos diseñados para personas que presentan condiciones médicas con requerimientos nutricionales especiales.

Los suplementos tampoco son medicamentos. "Su etiqueta puede indicar ciertos beneficios para la salud, pero no tienen la evidencia científica para afirmar que curan, tratan o previenen una enfermedad", dice Katherine Restrepo Erazo, presidenta de la Asociación Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo. Pero que los suplementos no tengan efectos terapéuticos no quiere decir que no influyan en diversas funciones corporales. No obstante, esos aportes beneficiosos para la salud se deben informar con cuidado. En la regulación que propone Minsalud, por ejemplo, se estipula que la declaración de propiedades de salud de los suplementos se debe hacer con palabras como "puede", "podría", "ayuda" o "contribuye a". Por ejemplo, "el calcio ayuda en el desarrollo de huesos y dientes fuertes". "Sin embargo, hay más de un suplemento que nos hemos tomado desde chiquitos dizque para evitar una gripa, cuando la dosis necesaria de ese nutriente la obtenemos cuatro veces al día en la alimentación normal. Hay un efecto placebo: si se toma este extra entonces no le va a dar gripa, lo cual no es cierto", dice Trejos.

Hay evidencia que señala que tomar suplementos dietéticos, cuando no se necesitan, no prolonga la vida. Una investigación publicada en *Annals of Internal Medicine* en 2019 recopiló la información dietética de 31.000 hombres y mujeres de 20 años o más, incluyendo los suplementos consumidos durante los 30 días anteriores. Durante un seguimiento de casi seis años murieron 3.613 personas, incluidas 945 por enfermedades del corazón y 805 por cáncer. ¿La conclusión? Tomar suplementos dietéticos no se relacionó con un menor riesgo de muerte.

"El tema es de información y expectativas, de ser honesto con los consumidores. Si vamos a permitir los suplementos, lo cual no está mal, entonces informemos con claridad. estos beneficios o atributos los puedes informar hasta acá; más allá de ahí no es correcto porque la evidencia no es suficiente", dice Trejos. Pero la idea no es satanizar los suplementos dietarios, pues algunas personas sí los necesitan.

Más no es mejor

Si bien es cierto que cuando una persona tiene una alimentación saludable completa, equilibrada, suficiente y adecuada recibe todos los nutrientes necesarios, "también es verdad que no siempre se puede cumplir este precepto, razón por la cual los suplementos dietarios serían una opción", dice Alarcón. Pueden ser útiles cuando hay deficiencia comprobada de vitaminas, en condiciones como el embarazo y en ciertos adolescentes.

"Hemos visto que en población menor de 18 años hay adolescentes deportistas para quienes la alimentación normal puede no ser suficiente para cubrir sus requerimientos de energía, proteína o algún macronutriente específico. En esos casos, quizá la solución no sería prohibirla, como propone el decreto, sino regularla. Para esta población, el consumo de suplementos podría estar sujeto a la prescripción de un nutricionista. Eso me parecería más útil", sugiere Bedoya.

Pese a que la propuesta del Minsalud también prohíbe la formulación en mujeres gestantes, algunas pueden llegar a necesitar ácido fólico, también llamado vitamina B9, que puede ayudar a prevenir un tipo del nacimiento llamado defecto del tubo neural, incluida la espina bífida. Los científicos recomienda que una mujer adulta tenga una dieta que aporte 400 microgramos (mcg) de ácido fólico al día, que se encuentra en los alimentos como hortalizas de hojas verdes, frutas cítricas y fríjoles. Sin embargo, durante el embarazo se recomienda que la ingesta de vitamina B9 suba hasta los 600 u 800 mcg. En ese caso, la suplementación podría ayudar.

Lo importante es que se haga con monitoreo médico. "La gente se automedica y asume que no solo es natural, sino beneficioso, tomar suplementos toda la vida. Eso no es correcto", agrega Deossa. Ella tiene ejemplos: la suplementación de hierro está contraindicada en personas con infecciones, "porque el hierro aumenta y favorece que las bacterias o los microorganismos puedan reproducirse". Quienes se automedican con suplementación de magnesio (para lo que sea que lo hagan) pueden tener efectos secundarios gastrointestinales. "Todo tiene que tener un equilibrio. A veces damos un nutriente en una cantidad mayor y desequilibramos otro".

En los escenarios en donde hay automedicación sin necesidad de suplementos dietarios, y afortunadamente no hay contraindicaciones, el exceso de sustancias como las vitaminas se excreta a través de la orina. Allí, como acotaban dos científicas en *The Conversation*, lo único que obtienen las personas, "en el mejor de los casos, es una orina cara".

> Las vitaminas son sustancias indispensables para el óptimo funcionamiento del cuerpo. Su presencia en los niveles correctos es esencial en diferentes campos, desde la coagulación de la sangre, hasta la buena salud ósea.

“La inteligencia artificial trae retos y también posibilidades. El 8 y 9 de agosto en Cartagena de Indias tenemos una oportunidad única para discutir esos desafíos”.
Sithree van Heydoorn, ministro de Educación, Ciencia, Cultura y Deporte de Curazao.

“Los conocimientos y experiencias que serán transmitidos en la Cumbre enriquecerán la hoja de ruta que hemos trazado en Ecuador. Concretaremos una declaración conjunta que contribuirá al desarrollo de la IA”.
Vicenta Macías, viceministra de las TIC de Ecuador.

“Estamos prestos a discutir temas como la gobernanza, la construcción de ecosistemas y la educación en inteligencia artificial y así reducir brechas económicas, sociales y medioambientales en nuestros países”.
Sixto Sánchez, presidente del Concytec, Perú.

Desafíos y oportunidades

Colombia lidera debate regional con Cumbre de Inteligencia Artificial ‘ColombIA’

En el encuentro internacional se reunirán más de 30 autoridades gubernamentales de América Latina. Hablamos con Mauricio Lizcano, ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el evento que se realizará en Cartagena del 8 al 9 de agosto.

¿Por qué realizar una Cumbre de Inteligencia Artificial en Colombia?

El país tiene un liderazgo en América Latina y el Caribe en este tema, gracias a las iniciativas que venimos desarrollando desde el Gobierno. Aprovechando esta posición, y teniendo en cuenta que el mundo debate sobre la gobernanza de la IA; es decir, el desarrollo del marco ético y técnico que guíe los avances de esta tecnología con responsabilidad, vimos la necesidad de tener un encuentro de alto nivel, entre ministros de tecnología, educación y áreas afines, donde pudiéramos discutir y sentar una posición frente a la inteligencia artificial. Tuvimos una gran respuesta por parte de la región, lo que dio pie a la Cumbre Ministerial.

¿Qué desafíos le plantea a la región el desarrollo de la IA?

Son varios. De una parte, y es algo que puede verse como obvio, el desarrollo de la inteligencia artificial está siendo manejado por los países más poderosos del planeta, dejando de lado a nuestra región. Los esfuerzos y avances que tenemos se ven minimizados por este motivo. Es algo que identificamos y venimos pidiendo en diferentes espacios internacionales en los que Colombia ha participado: la IA debe ser de todos los países, y no de unos pocos. Ese será un punto importante del debate: ¿cómo vamos a lograr que Latinoamérica y el Caribe tengan mayor relevancia en estos desarrollos?, porque se vuelve una situación que impacta todo: los algoritmos actuales analizan datos de países que no son los nuestros, por lo que los resultados no son tan fiables para la región.

También tenemos el problema común de la poca producción de datos, algo que sin duda tenemos que cambiar.

¿Qué esperan lograr?

Tomar decisiones concretas frente al presente y futuro de la inteligencia artificial en la región. La cumbre nos permitirá consolidar a Colombia como el epicentro regional de las discusiones sobre IA, siendo el espacio para definir la hoja de ruta para la aplicación y el uso de la inteligencia artificial a nivel regional, entendiendo desde una óptica global el marco ético y responsable del uso de esta tecnología disruptiva y emergente, que está permeando el desarrollo social y productivo con nuevas aplicaciones y avances que surgen regularmente.

Esperamos que todo esto quede definido en una posición común que quedará plasmada en una declaración donde los países firmantes reconozcan la importancia de la cooperación regional para construir ecosistemas de IA que impulsen el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en América Latina y el Caribe.

Tendremos una gran mesa central donde estaremos los ministros debatiendo los tres ejes que definimos para la cumbre: ecosistemas habilitadores para la IA, educación digital y gobernanza.

¿Cuántos invitados están confirmados?

En los debates participaremos más de 30 autoridades gubernamentales, entre ellos 22 ministros, de toda América Latina y el Caribe. Ya tenemos confirmada la participación de Argentina, Brasil, México, Ecuador, Perú, Chile, Honduras, Antigua y Barbuda, República Dominicana, Guatemala, Venezuela, Curazao, Trinidad y Tobago, Paraguay, Dominicana, Uruguay, Costa Rica, Cuba, Guyana y Surinam.

¿A qué se debe que serán dos cumbres?

Más que dos cumbres, es una con dos momentos: el regional, como hemos explicado, y uno nacional que realizaremos previamente, el 6 de agosto, para definir la posición nacional frente a la Cumbre Ministerial, de la mano de expertos en tecnología, la academia, congresistas, empresarios, emprendedores... En este espacio discutiremos los desafíos, oportunidades y avances del país en esta materia, bajo tres ejes temáticos: Colombia como destino de inversión en IA, infraestructura tecnológica para el desarrollo de inteligencia artificial y el país como fuente de talento humano.

¿Solo participarán ministros?

No, tanto en la Cumbre Nacional como para la Ministerial, contaremos con participación de expertos internacionales que nutrirán la discusión. Entre ellos están Abel Torres, director ejecutivo del Centro para la Cooperación Regulatoria Global de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, Esther Kuisch-Laroche, directora de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Unesco, Andrew Merluzzi, asesor principal en Tecnologías Emergentes de USAID; Florian Ostman, director de Gobernanza de la IA e Innovación Normativa en el Instituto Alan Turing; Álvaro Daza, CEO de Círcolo - Open Chain, y Christoph Lütge, director del Instituto TUM de Ética en Inteligencia Artificial, de la Universidad Técnica de Munich, entre otros.

El ministro TIC, Mauricio Lizcano, y la viceministra de Asuntos Multilaterales de la Cancillería, Elizabeth Taylor-Jay, durante el lanzamiento de la Cumbre. Ministerio T

“¿Cómo lograr que Latinoamérica y el Caribe tengan mayor relevancia en el desarrollo de la IA? Ese será un punto importante de debate en la cumbre.

“En el mundo, el 11 % de los médicos han tenido ideas suicidas”

¿Hay estadísticas sobre tasa de suicidios de médicos en Colombia?

De acuerdo con el Observatorio de Salud Mental de la Universidad Nacional, en informe publicado en 2019, la tasa de suicidios en el país fue, ese año, de cinco casos por cada 100 mil habitantes. En el mundo, al menos el 11 % de los médicos han tenido ideas suicidas. Ese informe también resalta que la Encuesta Nacional de Situación Laboral para los Profesionales de la Salud (ENSLPS), realizada por el Colegio Médico Colombiano, encontró una correlación entre el exceso de trabajo y otras exigencias adicionales, con el incremento de la condición de agotamiento de los médicos (*burnout*) y el aumento de casos de suicidio. Los médicos rurales trabajaban mínimo 66 horas a la semana, mientras en la ciudad algunos especialistas cumplen jornadas de 48. La sobrecarga laboral “acarrea cansancio físico y mental, depresión por no poder responder adecuadamente a sus deberes de médico y agotamiento que deriva en decisiones desacertadas. Resulta paradójico que debido al sistema adverso que tienen que soportar, los médicos puedan cometer errores que cuesten vidas en lugar de salvarlas como es nuestra función.

Entrevista

“La alta tasa de suicidios en médicos no es coincidencia”.

Conversación con la doctora Ana María Soleibe, primera presidenta de la Federación Médica Colombiana en 90 años, sobre la decisión de suicidio de una residente en Bogotá por no soportar las inhumanas exigencias de sus profesores. La situación del sector salud es mucho más grave de lo que se ha dicho: según Soleibe, el clima de violencia es tan extendido y corriente en facultades de medicina, clínicas y hospitales, que estudiantes y graduados asumen los abusos y maltratos como parte de su "formación".

Ana María Soleibe, primera presidenta de la Federación Médica Colombiana en 90 años.

El suicidio de la médica residente de la Universidad Javeriana Catalina Gutiérrez, por excesiva carga laboral y malos tratos de sus superiores, según se ha informado, ¿la sorprende? ¿La comunidad médica padece esas mismas situaciones en su formación y ejercicio profesional?

Lo que ocurrió fue muy triste e indignante. Me sorprende la atención mediática y el aparente asombro de algunos gremios, facultades de medicina y del propio sistema de salud, porque esa problemática no es ni nueva ni desconocida para ninguna persona que sea parte del sector. Este tipo de situaciones han sido invariablemente ignoradas por quienes tienen el poder y la responsabilidad de garantizar el bienestar y la formación de los futuros profesionales de la salud. Lejos de ser un caso aislado, la trágica muerte de la residente Catalina Gutiérrez es síntoma de un problema estructural en que la explotación a los médicos se anteponen a la dignidad y al respeto por sus derechos. No es coincidencia que la mayor tasa de suicidios de profesionales se dé entre nosotros.

¿Conoce otros casos, si no de atentar contra la propia vida, sí del deseo de abandonar los estudios de medicina o el ejercicio profesional por exceso de exigencias y el estrés académico y laboral?

Desafortunadamente, sí. Mientras realizaba mi año rural, una médica interna que trabajaba en el mismo sitio en que yo estaba se suicidó. Se trataba de una persona muy estudiosa que cuestionaba la realidad de su trabajo clínico. También recuerdo a varios colegas que se retiraron porque no resistieron la humillación de algunos docentes que los trataban como incapaces, y los llamaban así. Y a otros que prefirieron hacer lo mismo por la carga académica excesiva. Entretanto, muchos se han ido del país en condiciones muy precarias. La renuncia al sueño de ser médico es frecuente cuando se combinan al ambiente de maltrato, la desilusión y el desgaste profesional.

Entonces, ¿es cierto que hay fuga de médicos por los malos salarios, deprimentes contratos de prestación de servicios y mala remuneración?

Se van de Colombia por todos los motivos que menciona y porque piensan que van a encontrar mejores condiciones laborales en el exterior. Pero cuando llegan a otros países se encuentran con fuertes barreras de homologación de sus estudios. Terminan residenciándose en el extranjero, pero desempeñando otros oficios. Aunque algunos logran posicionarse en el campo de la medicina en muy buenas condiciones, constituyen la enorme minoría.

¿Los gritos, humillaciones, exigencia de trabajo por más de 12 horas son padecidos solo por los estudiantes o también son víctimas de acoso laboral y mal relacionamiento social los médicos con experiencia y mayor preparación?

El ambiente malsano es el común denominador. Mientras el sistema de salud se jacta de indicadores de calidad, sus profesionales son sometidos desde la universidad a condiciones de humillación e irrespeto a sus derechos. A pesar de que la exigencia académica es parte fundamental de la formación médica, tiene que ejercerse con respeto y dignidad. Pero no es extraño enfrentar estrés, acoso, maltrato, insultos y descalificaciones, además de cargas laborales excesivas y sin derecho a descansos. El periodo de aprendizaje se transforma, por eso, en una pesadilla.

> “La gota que rebosó la copa fue la orden de reducir el tiempo de cada consulta a 10 minutos, una medida que compromete seriamente la calidad de la atención médica”

¿Por qué la sociedad nunca se entera ni oye hablar de los abusos a que son sometidos los médicos en clínicas y hospitales?

Rara vez se reportan los abusos y acosos porque sus víctimas no los creen relevantes: debido a la extensión y frecuencia de los maltratos, terminan sintiendo que son parte común del ambiente. De otro lado, temen que sus calificaciones se afecten o que sus quejas les traigan problemas. Muchos médicos, residentes, internos o estudiantes de medicina han sufrido maltrato o han sido testigos de este, pero el temor a ser culpados o a enfrentar represalias perpetúa el silencio.

Enumere, por favor, tres de los peores aspectos de la vida de los profesionales de medicina.

Uno, la inestabilidad laboral, además de la existencia de contratos que privan al trabajador de derechos y beneficios esenciales, como seguridad social, pensión, vacaciones pagadas, licencia por enfermedad, etc. Se labora en desventaja y se está expuesto a condiciones injustas y propensas a la explotación. Dos, la vulneración de la autonomía médica. En este modelo de salud se realizan reuniones semanales en las instituciones para evaluar el “gasto médico”. Quienes temen perder su empleo precario están presionados a acatar la imposición de decisiones de carácter económico sobre el criterio clínico o las necesidades médicas de sus pacientes: estamos obligados a ajustarnos a las directrices de auditoría. De este modo se limita el juicio profesional y, ante todo, se compromete la calidad de la atención a los pacientes. Tres, las deudas considerables que quedan al finalizar la etapa de formación académica, que requiere una inversión significativa de tiempo y dinero. La tasa de retorno de la inversión en la educación médica es casi imposible y no compensa el sacrificio personal y económico en trabajos con bajos salarios.

"Se presenta la violencia directa y también existe la violencia estructural"

Eso que describe en esta entrevista implica que la "cultura" del maltrato y la deformación profesional está tan extendida que ya se ve como si fuera normal

Así es. El "hábito" médico, entendido como la forma de relacionarse y de funcionar en el desempeño de la carrera de medicina, se desarrolla en las facultades y en esos ambientes se justifica el uso de la violencia cuando se cometen errores, se presenta la violencia directa, como tirarle las pinzas al residente cuando el cirujano se enoja, y también se presenta el insulto, el menosprecio o la discriminación. Pero existe una violencia estructural que se traduce en formas de injusticia y desigualdad en el reparto de oportunidades. También existen, con frecuencia, las conductas machistas, el acoso sexual, las sobrecargas de trabajo y la retribución económica injusta como exigencias para ser admitido en niveles más altos de formación. Todo este clima genera agotamiento, frustración y daño en la salud mental. La violencia no es cuestionada ni por el alumno ni el docente; por el contrario, se legitima y normaliza.

Explíqueme el término que usa en su respuesta anterior: "gasto médico" que evalúan las instituciones de salud. ¿Qué significa y en qué consiste?

Las IPS (Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) citan a reuniones cada ocho días para revisar el "costo" de cada médico, es decir, para contar cuántas remisiones, incapacidades, ayudas diagnósticas y otras actividades ha solicitado. Si alguno de los profesionales examinados ha resultado "costoso" en gastos, le llaman la atención y le envían correos de advertencia. Pero, en cambio, no examinan la pertinencia de las decisiones tomadas. Miran solamente las cifras y no la necesidad clínica de los pacientes. Todos entendemos que hay que actuar con criterio de autorregulación porque los recursos son escasos, pero no pueden supeditarse la vida y la salud humanas a la rentabilidad financiera de las entidades.

Uno escucha que los militares, por la naturaleza de su profesión, padecen tratos fuertes y hasta crueles de sus superiores jerárquicos, pero no se supone que eso suceda en clínicas y hospitales. ¿Los jefes médicos y los profesores de medicina son tan maltratadores y arbitrarios como algunos miembros de las Fuerzas Armadas?

La formación médica tiene dos componentes: uno teórico, basado en una malla curricular con un diseño que se aplica en aulas y laboratorios, y que ha sido planificado con anterioridad; se desarrolla, casi siempre, con los mismos docentes, durante años. En este entorno se fomenta un carácter competitivo. Además, con la proliferación de facultades de medicina y el aumento del número de alumnos en ocasiones, la docencia clínica no está asociada, necesariamente, al incremento de profesores calificados. Sumado a esta situación, existe un currículum oculto en el que hay una transmisión cotidiana de valores que se origina en las interacciones informales entre docentes y estudiantes, y que repercute en la formación de estos: las actitudes habituales de profesores que exhiben posturas autoritarias y soberbias son aprehendidas por los estudiantes que ven un modelo en sus educadores. En vez de formarse, sus profesores los deforman con una grave consecuencia: terminan dejando a un lado la humanidad de su profesión y se convierten en técnicos que obedecen al sistema.

[illegible] médicos en todo el país y hoy es la primera presidenta de la Federación fundada hace 90 años. ¿Los profesionales de medicina que ejercen en el presente cuentan con mejores condiciones de trabajo y nivel salarial que sus antecesores?

Iniciamos la organización Médicos Unidos de Colombia por la necesidad de debatir las condiciones laborales, cada día más deterioradas. Explotación es la palabra más adecuada a la situación que vivimos: examinar a 21 pacientes diarios, no darles fórmulas a más del 85 % de los pacientes, no remitirlos a especialistas y no ordenar imágenes diagnósticas. Hoy se define a un médico como "bueno" o "malo" según esos parámetros. El "bueno" es quien obedece al sistema de eficiencia económica de la institución. Y el "malo" es el que intenta ejercer su profesión con lealtad. El médico "bueno" puede aspirar a un contrato, porque no formula tanto. Y realmente es un despropósito y doble moral. El médico "malo", el que se preocupa por la salud de su paciente, es indeseable y puede terminar por fuera. Cuando el profesional de medicina solicita ayudas diagnósticas o cuando decide que otros exámenes son necesarios no decide de acuerdo con sus criterios clínicos, sino que depende de los esquemas financieros de la entidad en que trabaja. Por eso es necesaria, entre otras razones, la reforma al sistema de salud.

¿Ha sido despedida por sus actividades gremiales y por la defensa de sus derechos y de sus colegas?

Sí. Trabajé durante 11 años en la IPS Comfandi, en Cartago, Valle del Cauca, integrada verticalmente con la EPS SOS, en condiciones medianamente satisfactorias. Sin embargo, cuando se posesionó una nueva coordinadora con otra política institucional, se transformó radicalmente el clima de trabajo. El ambiente se tornó hostil. La gota que rebosó la copa fue la orden de reducir el tiempo de consulta a 10 minutos, una medida que comprometía seriamente la calidad de la atención médica. Ante esta situación inaceptable, y con el riesgo de tomar decisiones apresuradas, los médicos acordamos exigir calidad y, simultáneamente, planteamos alternativas de solución. Ocho días después fui despedida.

> "Las IPS citan a reuniones para revisar el "costo" de cada médico, es decir, para contar cuántas remisiones, incapacidades, ayudas diagnósticas y otras órdenes ha impartido. Si alguno es "costoso", le llaman la atención"

Médicos con excelentes resultados en el ejercicio de su profesión, pero con fama de "sindicalistas", ¿son estigmatizados en los centros hospitalarios y clínicas?

Sí. En mi caso, estoy vetada en la ciudad en donde vivo por "conflictiva", lo que no es cierto. Por mi conducta profesional hablan 11 años continuos en la entidad que me contrató, sin una queja en mi hoja de vida. Desafortunadamente la práctica de la agremiación o del sindicalismo médico estigmatiza e instiga amenazas de muerte.

Hace mes y medio usted y otros de sus compañeros de la Federación Médica fueron mencionados en un panfleto en que los amenazaban de muerte. ¿Qué decía ese mensaje?

Es la segunda amenaza de muerte que recibimos, relacionada directamente con el trabajo pedagógico sobre la reforma estructural al sistema de salud que propusimos después de más de 10 años de estudio por los expertos que la conforman y que se fortaleció con aportes de más de 1.400 representantes de organizaciones de la sociedad civil, en noviembre de 2021. Y, sobre todo, con un documento económico realizado por el prestigioso investigador Luis Jorge Garay. Durante el debate de la reforma en el Congreso decían que no había estudio económico, siendo el profesor Garay uno de los más respetados en el mundo financiero. Esta nueva amenaza llegó a nuestros teléfonos celulares con una imagen de un ataúd y un mensaje que decía que nos iban a matar por querer destruir el sistema de salud y por ser "cómplices del guerrillero Petro". En ese mensaje amenazaban también a nuestras familias e indicaban que sabían las direcciones de nuestras residencias.

¿Cuándo recibió la primera amenaza?

El año pasado, hacia el mes de mayo. También llegó mediante un mensaje de texto. Las dos amenazas aluden a la reforma. Hay en juego muchos intereses económicos, inversiones en el sector financiero, propiedad raíz, clínicas privadas y hasta financiación de campañas políticas. Hablamos de 30 años de manejo sin control del segundo presupuesto más grande del país, el de la salud, hoy de $90 billones. La Ley 100 de 1993 va en contra del derecho universal a la atención integral porque elimina la autonomía intelectual del médico que debe estar siempre al servicio del paciente y lo supedita al mandato de intermediarios, en medio de barreras y obstáculos que tienen como fin lograr un mayor lucro en favor de los accionistas. Sin una reforma estructural, entre otros aspectos, no es posible implementar mejoras significativas y sostenibles en las condiciones laborales de los trabajadores de la salud.

Con todo respeto le pregunto, aunque usted y sus colegas en la Federación tengan muchas razones válidas para sus protestas, luchas y defensas: ¿no hay mucha ideologización que obstaculiza los cambios en lugar de favorecerlos?

Lo que se ha propuesto es una reforma que busca corregir los problemas que tiene el sistema hace 30 años: las inequidades, la pérdida de recursos públicos, la quiebra de hospitales públicos, único bien con que cuentan algunas poblaciones para acceder a la atención, etc. No hablamos de ideologías, sino de la salud y la vida de la gente.

Nadie desconoce, al menos hoy, que el sistema de salud requiere reformas. Otra historia es qué se reforma, cómo se hace y cuál sistema se adoptará. ¿La radicalización en este debate le ha hecho daño a la posibilidad de avanzar? Aunque no se logre todo, es mejor algo que nada.

No es cierto que la radicalización haya afectado la aprobación de la reforma. Si fuera así, ¿cómo se explicarían las modificaciones que se incluyeron en el proyecto de ley inicial? Las EPS finalmente aceptaron participar como gestoras de salud con 24 funciones bien definidas. En el resto hubo siempre consenso: estrategia de atención primaria, Adres como pagador único, redes integradas, dignificación de los trabajadores de la salud y respeto por la autonomía médica, entre otros temas. La discusión del proyecto estuvo rodeada de falsedades con las que se pretendía obstruir el avance del proyecto. Es importante recordar que existen procesos en investigación a las EPS en la Fiscalía por pérdida billonaria de recursos públicos y que la Contraloría General también denunció pérdidas por $9 billones durante la pandemia. La Ley 100 es un costoso modelo fracasado.

Así se comportó el dólar esta semana (2024)

Cifras en pesos

4.125
4.100
4.075
4.050

4.075,74 — 4.053,61 — 4.086,24

Jul. 30 — Jul. 31 — Ago. 01 — Ago. 02

El Salmón Análisis

Las opciones para asegurar el suministro de gas en Colombia

Como el gas de Venezuela sigue siendo una opción incierta, Ecopetrol está buscando alternativas en otros países. Expertos y gremios reconocen que en este momento hay que buscar fuentes externas, pero a largo plazo le piden al Gobierno impulsar la producción nacional.

Más de 12 millones de hogares usan gas natural

KAREN VANESSA QUINTERO

El futuro del gas en Colombia, un combustible fundamental para los hogares y la industria, está en duda. Las autoridades, el sector y los expertos han barajado las opciones a corto y mediano plazo después de que la Asociación Colombiana de Gas Natural (Naturgas) advirtió que la oferta local para la venta en firme no alcanzará para cubrir la demanda en 2025 y 2026. ¿Qué alternativas hay?, ¿importar de Venezuela es una opción?, ¿cómo se verán afectados los usuarios? En este artículo buscaremos resolver estas y otras dudas.

Naturgas, gremio que reúne a 29 empresas del sector, informó que, tras analizar las cifras del gestor del mercado sobre la oferta disponible para la venta en firme, hay un déficit de 77 giga BTU por día, que representa el 7,5 % de la demanda para 2025, y de 190 giga BTU por día para 2026, que corresponde al 16 % de la demanda. Es decir, hay menos gas del que se necesita para establecer los contratos y por eso el país debe buscar opciones afuera.

María Claudia Alzate, directora del Gestor de Mercado del Gas Natural, administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia, explica que la mayoría de los contratos se realizan a largo plazo, por eso gran parte de la demanda de 2025 y 2026 ya está contratada. Para lo que está pendiente por contratar para el próximo año, dice Alzate, alcanzaría la producción local más las cantidades importadas disponibles para la venta, pero no para contratos en firme, que son los ideales. De todas formas, asegura que la demanda esencial (los hogares, pequeños comercios y gas natural vehicular) estará cubierta.

Lo primero es entender cómo llegamos a este punto. Oscar Rodríguez, experto y consultor de la industria de gas y petróleo, explica que la producción de los principales campos en el país empezó a caer desde hace varios años, sin que se hayan incorporado nuevas reservas que lo compensen, mientras tanto la demanda de gas aumentó. A esta situación se sumó la postura del gobierno del presidente Gustavo Petro de no suscribir nuevos contratos de exploración y producción (en el marco de la lucha contra la crisis climática), decisión que "redujo el interés de los inversionistas en los actuales contratos".

Luz Stella Murgas, presidenta de Naturgas, asegura que el promedio de pozos exploratorios perforados viene bajando: mientras en el periodo 2010-2014 fue de 119 por año, entre 2015-2023 fue de 39. En lo que va del 2024 se han perforado 14 pozos. La autosuficiencia del país ha caído: en 2013 era de 12 años y el año pasado se estimó en seis años. Esa cifra, que entrega la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), indica, básicamente, para cuánto tiempo alcanzarían las reservas si no se incorporan nuevos recursos.

Con el informe de 2023, presentado en mayo, también se anunciaron 13 medidas para garantizar la gestión eficiente en los contratos de hidrocarburos que están vigentes. Rafael Fajardo Moreno, vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participación de la ANH, dijo a este diario que están trabajando con entidades y gremios para adoptar las medidas necesarias y destacó que, pese a la caída en las reservas probadas, en el reporte se evidenció que los recursos contingentes (los que ya se descubrieron, pero deben superar una o más contingencias para convertirse en reservas) aumentaron 29 %.

A la hora de importar, ¿Venezuela es una opción?

Ecopetrol está ejecutando un plan para garantizar el abastecimiento que incluye medidas en el ámbito local, como la maximización de la producción y gestiones con el Gobierno para que todo el volumen de gas disponible se pueda entregar al mercado, pero también gestiones para importar, porque en este punto es claro que se necesitan fuentes externas. La forma más sencilla de entender las opciones de importación es verlas en dos grandes grupos: Venezuela u otros destinos.

Desde 2007, Ecopetrol y PDVSA tienen un contrato para compraventa y transporte de gas por el gasoducto binacional Antonio Ricaurte. Por ese medio se llegó a exportar gas a Venezuela. El problema es que para hacer ese negocio Colombia necesita autorización de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos), teniendo en cuenta las sanciones que hay sobre la petrolera venezolana.

Los expertos consultados por este diario coinciden en que la opción de importar de Venezuela sigue siendo incierta porque, como también lo dijo Ecopetrol, todo depende del aval del Gobierno de Estados Unidos. Ricardo Bonilla, ministro de Hacienda, reconoció que la situación por la que atraviesa el vecino país, en medio de las denuncias que pesan sobre el resultado de las elecciones del 28 de julio, puede dificultar todavía más las autorizaciones que se requieren.

A los expertos no solo les preocupa el aval. Oscar Rincón, director de la Asociación Colombiana de Ingenieros

de Petróleos (Acipet), señala que hay dudas respecto a disponibilidad y calidad del gas, teniendo en cuenta que en el país se exigen ciertas características, por lo que sería necesario adecuarlo. A esto se suma que todavía no es claro el estado del gasoducto ni el tiempo que se requiere para habilitarlo.

Lo que implica importar

En este momento no están dadas las condiciones para que Venezuela sea una opción en el corto plazo. La segunda alternativa es traer gas de otros lugares del mundo, lo que implica un proceso extra. Básicamente, para facilitar el transporte, el gas se comprime para que sea líquido (se conoce como GNL), y luego hay que transformarlo para que vuelva a su estado gaseoso.

Desde 2016, en Cartagena hay un terminal de importación y regasificación, que sirve para respaldar a las plantas de generación térmica. Como explica Alejandro Castañeda, director de Andeg, desde 2013 la CREG vio la necesidad de una regasificadora para asegurar el gas para las térmicas en momentos de sequía en los que la producción de las hidroeléctricas cae. De hecho, en el pasado fenómeno de El Niño estas plantas evitaron un racionamiento de energía.

La terminal tiene una capacidad de 400 millones de pies cúbicos de gas natural por día, pero en El Niño se demostró que puede llegar hasta los 450 millones. De ahí que el mercado está contando con que la regasificadora pueda importar esos 50 millones adicionales para atender otros sectores. La planta también podría aumentar su capacidad a 530 en 2027, pero el plan de ampliación todavía está en estudios. Otra opción es que las térmicas vendan el gas que no estén usando en el mercado secundario.

Ricardo Roa, presidente de Ecopetrol, informó esta semana que la empresa ha recibido propuestas de ocho agentes para importar, desde países como Estados Unidos y Trinidad y Tobago. Entre otras cosas, todavía se necesita que la CREG, hasta hace poco caracterizada por el "apagón" institucional ante la falta de comisionados, ajuste la regulación y que se realicen inversiones en infraestructura para poder mover el gas de Cartagena al resto del país.

La Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM) recomienda que se evalúe la creación de otra regasificadora en la costa Caribe y "definir si el proyecto del Pacífico se vuelve a licitar con cambios que lo hagan viable para los inversionistas". De todas formas, aunque ahora las compras externas son necesarias para atender la demanda en el corto plazo, el experto advierte que el país no puede ni debe renunciar a su autosuficiencia energética.

Como dice Sergio Cabrales, profesor asociado de la Universidad de los Andes, la importación al final del día se traducirá en mayores precios: sube la molécula de gas, pero también sube el costo de transporte. "Todas estas políticas tienen un efecto directo en los hogares colombianos, los comercios y el gas vehicular que utilizamos".

Rincón agrega que la importación no deja recursos al país en materia de regalías, empleos, impuestos y encadenamientos productivos, como sí los deja la producción interna. Resignarnos a importar gas a largo plazo significa perder autonomía y someternos a las incertidumbres y los precios internacionales; el ejemplo más citado por los expertos consultados para este artículo es el de los aprietos por los que ha pasado Europa por su dependencia del gas ruso.

La comercialización que se avecina

Naturgas advirtió que los precios del gas natural podrían subir con las reglas actuales de comercialización. Naturgas explica que el sector ha pedido que, antes de que inicie el periodo de compraventa de gas natural dentro del proceso de comercialización que ya está en marcha, se flexibilicen las reglas de negociación del gas local e importado (duración de los contratos, negociaciones directas en cualquier momento del año y flexibilidad en el inicio de ejecución del contrato).

Fuentes consultadas por este diario, que pidieron no ser citadas, aseguran que hay preocupación entre las empresas que necesitan contratar, no solo por los altos precios (que terminará pagando el usuario), sino por la incertidumbre de no conseguir gas suficiente.

La CREG ya ha planteado medidas para flexibilizar las reglas de comercialización, pero todavía no están en firme. El 26 de julio, la Comisión modificó el cronograma del proceso que está en curso, para que las negociaciones inicien el 23 de agosto y no el 29 de julio, como estaba previsto. La expectativa es que antes de esa fecha se hagan los cambios que establece una de las resoluciones que está en proceso, particularmente, a la espera del concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

» Los expertos coinciden en que la importación de gas de Venezuela no es una opción en el corto plazo, en especial porque depende del aval del Gobierno de Estados Unidos.

Camilo Sánchez, presidente de Andesco —gremio que representa empresas de servicios públicos domiciliarios y de comunicaciones—, afirma que la proximidad de la subasta, que se realiza cuando quedan excedentes de gas que no se contrataron en las negociaciones bilaterales, y las limitaciones en la oferta "podrían ejercer una presión al alza sobre los precios, afectando tanto a consumidores residenciales como industriales". Además, con la importación, por quedar sujetos a los precios internacionales y por la necesidad de construir infraestructuras para recibir y distribuir el gas, se incrementarán los costos operativos y, por ende, las tarifas.

Sánchez coincide en que es necesario flexibilizar las condiciones de contratación "para poner cada molécula de gas disponible en el mercado". Para garantizar el abastecimiento, Frank Pearl, presidente de la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas, considera clave, además de flexibilizar las condiciones comerciales, revisar la metodología de remuneración de transporte por gasoductos, interconectar los mercados para que eventuales excedentes se puedan mover de forma eficiente por el sistema e impulsar los proyectos costa afuera.

Las opciones

Los expertos y gremios consultados para este artículo afirman que el país puede (y debería) volver a ser autosuficiente en materia de gas, pero que para eso hay que tomar decisiones pronto. Entre las opciones planteadas está acelerar los proyectos vigentes y convertir de manera eficiente los recursos contingentes en reservas, y también que el Gobierno replantee la decisión de no suscribir nuevos contratos de exploración y considere ejecutar los proyectos en yacimientos no convencionales.

El Ministerio de Minas y Energía le dijo a **El Espectador** que "por supuesto" que está haciendo esfuerzos "para que lo importado se mantenga en los promedios que se han tenido o disminuya y que la mayor fuente sea la producción interna a partir de la recuperación de las reservas". Frente a la opción de retomar la exploración, dijo que hay "espacio suficiente para explorar en los contratos vigentes y, por tanto, hacer más eficiente la exploración y explotación, por lo que contemplar extender la frontera exploratoria no es necesario".

Hasta ahora, el Gobierno asegura que no habrá desabastecimiento, pero esta es una opción que no descartan algunos expertos y gremios, como Andesco. El aumento de las tarifas parece inminente y, sin medidas contundentes, la situación puede empeorar a largo plazo.

* **El Espectador** *hace parte del mismo grupo económico que tiene participación accionaria [illegible] la empresa Gases del Caribe.*

La crisis de estancamiento, inflación y desempleo

EDUARDO SARMIENTO PALACIO

Estamos en una economía en desequilibrio, oferta inferior a la demanda, ahorro menor que la inversión y se pretende normalizar reduciendo el ahorro mediante la conformación de un déficit fiscal financiado con la sobreestimación de las proyecciones de ingresos tributarios, y de un déficit en cuenta corriente basado en el aumento de las importaciones. Se configura un estado de exceso de oferta de dinero sobre la demanda.

Se quiebra la igualdad entre la oferta y la demanda agregada. La oferta es determinada por el empleo y el ahorro. La demanda proviene del cálculo de las cuentas nacionales, y tiene entre sus componentes un déficit fiscal y un déficit en cuenta corriente de más del 10 % del PIB. Esta cifra es suficiente para advertir que la economía está en vía de una reducción de la tasa de ahorro que precipita el sistema en crisis.

La oferta agregada no se iguala con la demanda agregada. El dinero tiene un exceso de oferta sobre la demanda que caracteriza a las economías de oferta. La reactivación no se realiza ampliando la oferta de dinero, sino la demanda de dinero, como es bajar la tasa de interés y devaluar la moneda, y así elevar la tasa de ahorro.

La oferta es menor que la demanda. El producto nacional es menor que la demanda. El producto nacional y la tasa de ahorro descienden y quedan a la deriva. Se replica la experiencia de la pandemia. La oferta está dada por la producción. La solución es el modelo que revierta el proceso de alza a de la tasa de interés real, revaluación, declive de la tasa de ahorro y caídas de la producción y el empleo.

En otros términos, la solución es el modelo que invierta el proceso mediante la baja de la tasa de interés, devaluación del tipo de cambio y alza de la tasa de ahorro.

El error se replica en los anuncios del plan de reactivación. Los esfuerzos no se orientan a revertir la reducción de la tasa de ahorro, sino a incrementarla. La economía queda a la deriva expuesta a la reducción de la tasa de ahorro, estancamiento de la producción y el empleo, y postergación de las reformas sociales.

Las soluciones, como serían revaluar la moneda en forma directa o no hacer nada, serían las peores. La mejor solución es un acuerdo entre las partes para devaluar la moneda lo más pronto posible.

Estamos en un mundo en desequilibrio. No se cumple la ley de Say: la oferta agregada es menor que la demanda agregada. La solución no se consigue con las formulaciones idealizadas de mercado. Lo que se requiere es un modelo que baje la tasa de interés real, devalúe la moneda, y así eleve la tasa de ahorro.

La falla de las economías se origina por el estado de ahorro menor que la inversión y, como tal, se subsana con la ampliación del ahorro. En su lugar, las soluciones se pretenden con modelos que reducen el ahorro, como es el caso del modelo de Solow, y en general de las formulaciones ideales de mercado. Se equivocan. La mejor solución se consigue con el modelo que eleva el ahorro.

Cinco datos del caso Sergio Urrego

Hoy se conmemoran diez años de fallecimiento de Sergio Urrego, un joven gay que se quitó la vida tras ser discriminado por las directivas del colegio Gimnasio Castillo Campestre. Su caso marcó un antes y después en la lucha contra el acoso escolar y la prevención del suicidio.

1 Su caso llevó a la primera condena por discriminación. Rosalía Ramírez, veedora del colegio, fue la primera persona del país condenada por el delito de discriminación agravada por motivos de orientación sexual.

2 Ningún manual de convivencia de ningún colegio puede sancionar la homosexualidad ni el libre desarrollo de la personalidad.

3 Que un niño, niña o adolescente cuente con el apoyo y acompañamiento de sus papás o familiares cercanos cuando "sale del clóset" sí hace la diferencia.

Diez años del caso Sergio Urrego

Así funciona un colegio cuando se compromete a no discriminar

Una década después del fallecimiento de Sergio Urrego, cuatro colegios en Colombia están certificados con su nombre en temas de diversidad y no discriminación. Es una iniciativa de la fundación que creó Alba Lucía Reyes, madre de Sergio.

ALEJANDRA ORTIZ

Fran Gustín es un adolescente que se siente libre y seguro de ser él en su colegio y en su hogar. Y aunque parezca obvia esta afirmación, es necesario hacerla, pues no es la realidad de muchos niños, niñas y adolescentes LGBTIQ+ en Colombia. Según una encuesta realizada por la organización Sentido, en 2022, el 54,6 % de los jóvenes no se sentían seguros dentro de las instituciones educativas debido a su orientación sexual o su identidad de género y más de un tercio faltó a clase al menos un día al mes por esa razón. Violencia verbal y física son agresiones que algunos jóvenes LGBTIQ+ sufren en las aulas de clase. En esta misma encuesta, el 75 % de ellos expresó haber recibido acoso verbal en el colegio relacionado con su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Para disminuir estas agresiones y respetar el libre desarrollo de la personalidad, en 2021 la Fundación Sergio Urrego creó un programa de capacitación y certificación para colegios públicos y privados en temas de diversidad y no discriminación. Con la motivación de que ningún otro menor sufriera lo que vivió Sergio Urrego, un joven de 16 años que hace diez años se quitó la vida por la persecución de la que fue víctima en su colegio por ser gay. Hasta el momento, solo cuatro de los 13.700 colegios del país tienen esta certificación.

Uno de esos colegios es el Liceo Normandía, en Bogotá, en donde estudia Fran Gustín, un adolescente trans que cursa su bachillerato allá. Para Diana Ramírez, madre de Fran, que el colegio tenga esta formación ha ayudado mucho a la transición de su hijo. "Ha sido un proceso con nosotros, con toda nuestra familia, con él mismo, porque a él, muchas veces le cuesta todavía. Pero todo ha sido con el acompañamiento del colegio, que además le permite ser como él quiera ser", agrega en entrevista con **El Espectador**.

Según Juliana Moreno, coordinadora del área de pedagogía de la Fundación Sergio Urrego, en entrevista con este diario, el propósito de este sello "es la prevención de la discriminación en los entornos educativos y la promoción de la salud mental y la atención psicológica". En este caso, para que el colegio lograra esta certificación en temas de diversidad y no discriminación, tuvo que someterse a un proceso riguroso con la Fundación durante un año, en el que obtuvo capacitaciones, asesorías, evaluaciones y la verificación de una firma consultora.

Uno de los principales cambios en el funcionamiento del colegio se dio en sus listas de estudiantes, que antes de la certificación no tenían flexibilidad en caso de que alguno de los estudiantes quisiera ser llamado de forma distinta. "Para eso, tuvimos que modificar el Manual de Convivencia y crear un protocolo interno para que el nombre de nuestros estudiantes fuera acorde a cómo querían ser nombrados y esto no interfiriera con requerimientos de la Secretaría de Educación", explica Olga Jankovic, rectora del Liceo Normandía, en entrevista con **El Espectador**. Así mismo, el colegio creó un tercer baño para los estudiantes que no se identifican con el género femenino o masculino.

"Algo que ha ayudado mucho a Coco [como le dice Diana a su hijo Fran] en su proceso de transición es que el colegio tenga uniformes unisex, tanto niñas como niños van con pantalón. También que los profesores y sus compañeritos lo llamen por el nombre que él eligió", resalta Diana Ramírez.

> Solo cuatro de los 13.700 colegios del país tienen esta certificación en temas de diversidad y no discriminación.

El Liceo Normandía, en Bogotá, es uno de los cuatro colegios del país con la certificación Sergio Urrego.

En temas de salud mental, según comenta la rectora, se respeta la decisión del menor de contarles o no a sus padres su orientación sexual o identidad de género. "Nosotros no interferimos en la decisión del estudiante de expresar su orientación o identidad diversa por fuera de las aulas de clase, no presionamos para que les diga a sus padres, ni mucho menos lo mencionamos en las reuniones con los padres de familia. Solo si el estudiante lo expresa y tiene dificultades en su casa es que atendemos al llamado para prevenir que sufra algún tipo de violencia en su hogar o en el colegio", afirma Jakovic.

Estas son algunas de las acciones que se implementan en este colegio para prevenir la discriminación en sus instalaciones, después del Sello Sergio Urrego. Sin embargo, Juliana Moreno menciona que cada colegio tiene su proceso personalizado, pues de eso se trata la certificación: de analizar más allá de lo que está en el papel (los manuales de convivencia, listas y demás documentos) las acciones de la planta administrativa y académica, desde cómo abordan los procesos psicológicos de sus estudiantes hasta lo que ocurre en las aulas.

¿Es difícil hablar de diversidad y no discriminación en los colegios?

Según la encuesta de Sentido, cuando les preguntaron a los estudiantes LGBTIQ+ con qué frecuencia profesores y otros miembros del colegio intervienen al escuchar comentarios discriminatorios, el 42,4 % dijo que nunca hubo intervención alguna. Y es que hablar de discriminación y diversidad no solo es incluirlo en el papel. Para Viviana Vargas, coordinadora académica del Liceo Normandía, hace falta enseñar sobre estos temas en las

En los últimos cinco años la línea de prevención del suicidio de la Fundación Sergio Urrego ha atendido a más de 13.000 personas

¿Qué pasó con el colegio? Hoy sigue funcionando bajo otro nombre: Gimnasio Reino de Castilla Campestre

profesiones de pedagogía, pues no hablar de estos temas "genera dificultades en la práctica docente, porque una cosa son las cosas que se discuten en la teoría y otra lo que se hace cuando tienes que afrontar una situación de discriminación".

"Muchas veces no dimensionamos el tema de cómo un apodo, un gesto o una palabra puede llegar a afectar los sentimientos y las emociones de los estudiantes, algunas de esas veces replicando cosas que aprendimos desde pequeños", agrega Vargas en entrevista con **El Espectador**. Por lo que considera que con las capacitaciones pudo tener mejores herramientas para gestionar situaciones con los estudiantes y padres, para prevenir la discriminación.

Sin embargo, esta dificultad no es a lo único que se enfrentó el Liceo Normandía al certificarse con el sello, pues una familia se mostró en desacuerdo aludiendo a que eso era "ideología de género" para niños y niñas. Según Olga Jankovic, en una ocasión tuvo que, con cifras, "demostrarles a algunos padres de familia que la implementación de la certificación no había influido en incrementar las orientaciones sexuales diversas. Es algo absurdo. Aún creemos que la homosexualidad es una decisión y no lo es".

Por el momento, el Sello Sergio Urrego u otra certificación en temas de diversidad y discriminación no son obligatorias en los colegios del país, por lo que no afectan su calificación de calidad. No obstante, el caso de Sergio Urrego sí marcó un antes y un después en la educación, pues con la sentencia T 478 de 2015 se les ordenó a todos los colegios públicos y privados revisar sus manuales de convivencia, en los que no puede haber normas que atenten contra los derechos fundamentales de las personas LGBTIQ+.
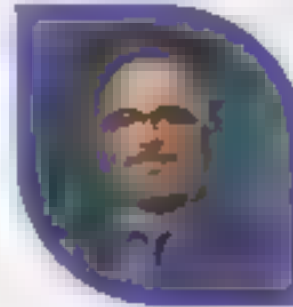
Ucrania pide incluir al Quersoneso como patrimonio en peligro

El Ministerio de Cultura y Política de Información de Ucrania inició consultas con la Secretaría del Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco sobre las medidas para proteger el Quersoneso, lugar reconocido por el organismo de la ONU en la ciudad ucraniana de Sebastopol (sur), ocupada por Rusia, y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial en Peligro.

La viceministra Anastasia Bondar planteó la cuestión durante la 46.ª reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco en Nueva Delhi, que concluyó el pasado miércoles, según un comunicado del ministerio.

Dicho comunicado informa de que ya han comenzado las negociaciones con la Secretaría del comité de la Unesco para incluir el Quersoneso (ruinas de una antigua ciudad griega) en la lista de Patrimonio Mundial en Peligro de la organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la ONU.

Cultura

Análisis

Las huellas de la guerra en el Patrimonio de la Humanidad

El Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco no solo tiene entre sus responsabilidades reconocer aquellos lugares que sean de valor universal y resaltar su belleza histórica, sino también el deber de discutir sobre el peligro que hoy enfrentan estos escenarios que están en zonas de guerras y conflictos.

La Catedral de Santa Sofía y el Monasterio de San Hilarión hacen parte de la lista del Patrimonio en riesgo.

SAMUEL SOSA VELANDIA

@sasasosav

El 7 de octubre de 2023 se marcó un hito en el conflicto de larga data entre Israel y Palestina. El grupo Hamás perpetró el mayor ataque contra Israel en las siete décadas de esta guerra. Al menos cien personas murieron y otras se convirtieron en rehenes. Esta ofensiva tomó por sorpresa a las autoridades israelís que, sin dudarlo, lanzaron una respuesta que marcó el inicio de un ataque masivo a la Franja de Gaza.

Desde entonces, los enfrentamientos bélicos han cobrado la vida de cientos de personas en ambos territorios y también han causado estragos en los lugares que guardan la historia y la memoria de esos pueblos. No es un asunto menor. La destrucción de estos sitios ha significado el desarraigo de las comunidades, pues, como lo señaló Paula Matiz, experta en conservación y patrimonio cultural, "las afectaciones al patrimonio representan la pérdida de los testimonios que son referentes para las personas en términos de su historia. Ese enlace con el pasado es lo que permite ubicarse en el presente y reconocerse como parte de un lugar".

El 31 de julio finalizó la edición 46 del Comité del Patrimonio Mundial, de la Unesco, que se celebró en Nueva Delhi, capital de la India. Allí no solo se firmaron las actas para reconocer esos sitios que posean un valor universal excepcional y que, por ende, merecían ser reconocidos como Patrimonio de la Humanidad, sino que además se discutió sobre aquellos lugares que están en peligro y merecen los esfuerzos y la atención de este conglomerado mundial. El Monasterio de San Hilarión-Tell Umm Amer, uno de los sitios más antiguos del Medio Oriente, que albergó la primera comunidad monástica en Tierra Santa, ubicado en el centro de la Franja de Gaza, fue una de las nuevas inscripciones a esta lista.

Esta declaración es un inventario en el que figuran aquellos espacios que están en riesgo de desaparecer o que han tenido un detrimento acelerado a causa de proyectos de obras públicas o privadas, utilización de la tierra, abandono, catástrofes naturales o, como en este caso, el conflicto armado.

Matiz explicó que la inscripción de este monumento, además de responder a uno de los compromisos de la Convención del Patrimonio Mundial, de "identificar, proteger, conservar, revalorizar y transmitir a las generaciones futuras" los espacios físicos y tangibles de todo el globo, también es un llamado a la comunidad internacional de lo que está ocurriendo en ese lugar. Una puerta de entrada al eco de la guerra.

¿Pero qué implica que un lugar entre a la lista del Patrimonio Mundial en peligro? ¿Quién pide y determina su ingreso? ¿Cuál es la responsabilidad de un Estado en esa situación?

El artículo 7 de la Convención establece que todo sitio que haya sido reconocido Patrimonio de la Humanidad puede ingresar a esta lista como una alerta de que algo está ocurriendo allí y se deben tomar medidas. Hay 56 sitios en peligro, entre ellos, el Valle de Bamiyán (Afganistán), la Reserva de Biosfera de Río Plátano (Honduras), la Reserva de Fauna de Okapi (República Democrática del Congo), la Catedral de Santa Sofía y Leópolis, ambos en Ucrania. Las razones de su inscripción son varias, pero, en su mayoría, son el resultado de la guerra.

Adriana Molano, exviceministra de las Culturas y antropóloga, recordó que, en esencia, este listado es producto del eco de lo bélico. "El significado de su existencia está relacionado con la salvaguarda frente a la guerra, porque hace parte de su origen. Esta es una oportunidad de protección y cooperación internacional".

Cada uno de los 195 países que conforman el Comité puede proponer el estudio para el reconocimiento de un sitio como Patrimonio Mundial o como uno en riesgo. Pero, asimismo, puede ser solicitado por la organización, como contó Molano que ocurrió en dos ocasiones con Cartagena hace algunos años. Una vez por una afectación a las murallas del Centro Histórico y otra por la construcción del edificio Aquarela, que afectó al Castillo San Felipe.

Ambas expertas detallaron que la inscripción de cualquier sitio en la lista exige que el Comité establezca y adopte, en consulta con el Estado involucrado, un programa de medidas correctivas y que se ocupe de la supervisión del estado de conservación del lugar. "No se escatimarán esfuerzos para restaurar el valor del sitio", declaró la Unesco. No obstante, Molano no dudó en asegurar que este Comité ha evidenciado que el patrimonio es un instrumento político y que así se ha convertido en un escenario de relaciones de poder y negocios, por lo que muchas veces algunos países no reconocen el peligro por ego.

"Hay que decir que desde la visión del país esto se percibe como una incapacidad por proteger ese lugar, por lo que los gobiernos hacen lo posible para que eso no pase. Lo abordan de manera interna", puntualizó y reflexionó que por esa razón los que aparecen es porque la guerra no ha dejado otra salida.

El peligro de la guerra

Para Matiz, la destrucción o la afectación al patrimonio en el marco de un conflicto armado puede traducirse en una debilitación simbólica por la importancia que asumen los lugares y elementos físicos para una comunidad. "Muchos de los problemas actuales es porque al destruirse ese lugar la gente sufre desplazamiento forzado y eso propicia que se pierda el lazo con su pasado. Así como ha ocurrido en Colombia", indicó.

Estas organizaciones han tenido que repensar cómo abordan las problemáticas. Molano dijo que la Convención ha cambiado lo que ella llamó "una mirada tradicional del patrimonio. Si no había gente en el lugar era mucho mejor, pero hoy se entiende que en esos espacios habitan personas, como puede ser el caso de los parques nacionales y las comunidades indígenas. Eso obligó a que se entienda que si hay una tensión sobre los problemas sociales que hay alrededor del patrimonio".

Reportaje

En el rock alternativo, la unión hace la fuerza

Entre 2013 y 2019 los artistas y las bandas alternativas ocupaban un espacio importante dentro de la agenda musical del país, hasta que llegó la pandemia. ¿Qué pasó con este colectivo? ¿Cuál es el panorama actual?

El panorama del rock alternativo en Colombia está liderado por los proyectos solistas

DANIELA SUAREZ ZULUAGA

Hablar de rock alternativo en Colombia implica hacerlo de los 90, la época del furor musical que vio crecer a, entre otros, Aterciopelados, La Pestilencia, Dogo, La Derecha y 1280 Almas. Fue la época de la creación del Rock al Parque y que vio nacer un movimiento musical que inspiró a las bandas que vinieron después.

El grito del rock alternativo

Esa década, atravesada por la violencia y el narcotráfico, utilizó la música como un arma contestataria ante las injusticias y la impunidad. Poco a poco se formó un movimiento que les cantaba a la realidad colombiana, a la cotidianidad, a la sangre derramada y a la guerra sin sentido. Cantar era un salto al vacío, y un paso adelante hacia la libertad.

Pocos le paraban bolas a esa "música de drogos", pocos querían escuchar verdades. La gente se hacía la sorda, hasta que esas canciones, que eran un baldado de agua fría para muchos, comenzaron a colarse en las emisoras y en los programas musicales de televisión. Los conciertos de rock reunían a miles de personas que querían ver a Andrea Echeverri, Mario Duarte, Fernando del Castillo y otros cantantes del género que se apoderaban del país entero. Bandas que sonaban en Medellín, Cali, Bucaramanga y Bogotá protagonizaban la coyuntura musical.

Las influencias musicales que venían desde afuera, con Nirvana, Pearl Jam, Limp Bizkit, Blur, Radiohead, The Cure y otras que le apostaban al rock alternativo, se convirtieron en la cuna de lo que pasaría unos años más adelante, cuando la cotidianidad colombiana cambió, y aunque todavía se escribía sobre realidades adversas, el romance y los sonidos suaves comenzaron a apoderarse. La hostilidad bajó y el género se fortaleció. Llegaron otros géneros, se crearon otras bandas y llegó una nueva generación de sonidos alternativos.

La nueva era

Las disqueras fueron pasando de moda y varios proyectos musicales comenzaron a gestarse desde la independencia. Uno de ellos fue Diamante Eléctrico, en 2012, que siguió con esta corriente de sonidos alternativos y se lanzaron al agua buscando continuar con el legado que dejaron las bandas en las décadas pasadas.

Juan Galeano y Daniel Álvarez comenzaron con un proyecto que actualmente tiene seis álbumes de estudio y cuatro Latin Grammys en su historial, pero continuar dándole vida al género no fue tan fácil. "A nosotros nos criticaron mucho desde el comienzo porque nos gustaba hacer todo solos. Cuando un artista extranjero se asomaba a nuestro sistema alternativo preguntaba: '¿Por qué trabajan tan solos? ¿Quién les hizo tanto daño?' Este panorama es como una serie apocalíptica, porque tenemos dos opciones: o trabajamos por nuestra cuenta, o no sobrevivimos", afirmó Álvarez en entrevista para El Espectador.

Junto a Diamante Eléctrico estaban Superlitio, Los Petit Fellas, The Mills, Telebit, Revolver Plateado y otras propuestas alternativas con nuevos sonidos. Los promotores de conciertos estaban abriendo paso a estos talentos locales que emergían, y que buscaban oportunidades para mostrar su trabajo. Todas estas bandas fueron parte de las primeras ediciones del Festival Estéreo Picnic, el único escenario que en ese entonces le prestó atención al rock local. Otros eventos como el Festival Altavoz en Medellín, Manizales Grita Rock, Galeras Rock en Pasto e Ibagué Ciudad Rock visibilizaron talentos como Margarita Siempre Viva, Nicolás y los Fumadores, Babelgam, Piel Camaleón, Lika Nova y Armenia.

> "Entre 2018 y 2019 fue la época dorada del rock alternativo en Colombia, lo sentí así porque todos nos apoyábamos entre nosotros".
>
> **Pío Perilla**, compositor

La "época dorada" del rock alternativo

Ya estaban consolidados. Entre 2013 y 2019, los artistas y las bandas alternativas ocupaban un espacio importante dentro de la agenda musical del país. Así lo recuerda el artista y compositor Pío Perilla, que también fue parte del furor de ese momento. "Entre 2018 y 2019 fue la época dorada del rock alternativo en Colombia, lo sentí así porque todos íbamos a los conciertos de todos. Diamante Eléctrico ya era una de las bandas más grandes, Telebit, también, Lika Nova, Piel Camaleón, Nicolás y los Fumadores sonaban un montón. Los públicos se compartían, los medios nos prestaban mucha atención y los festivales nos tenían muy en cuenta".

Se sentían invencibles e imparables. Muchos de ellos eran independientes, pero estaban respaldados. Hasta que llegó la pandemia. "Eso cambió la vida a todos, y ese sueño idílico comenzó a caer. Mi proyecto también se frenó un poco y todos nos tuvimos que poner a trabajar en cosas distintas, yo contesté llamadas en un callcenter mientras todo pasaba, y varios colegas hicieron lo mismo", agrega el compositor.

El dilema de la colectividad y la "extinción" de las bandas

Después de la pandemia, el panorama no fue alentador. Las bandas y los proyectos solistas que quedaron en pie tuvieron que enfrentarse a la incertidumbre de una industria golpeada por el confinamiento. La gente tenía miedo de salir a conciertos, de reunirse como antes, pero ese temor se fue disolviendo, y poco a poco todo volvió a tomar forma, aunque no como en otros tiempos.

"Las bandas que seguimos en pie después del covid tenemos una repercusión en esta escena y hemos logrado abrir un camino para el futuro. La colectividad es fundamental y siento que actualmente se ha perdido un poco la idea de que cada uno iba por su lado. Hemos empezado a ver una unión y eso tarde o temprano va a traer recompensas", comentó Louu Andrade, vocalista y guitarrista de Lika Nova.

La banda bogotana lleva ocho años haciendo música y los definen como "un viaje de aprendizajes". Reconocen que han visto a varios colegas morir en el intento de permanecer y aseguran que los que quedan son los que están empezando a ver los frutos de su trabajo. Una percepción que comparten con sus colegas de Diamante Eléctrico, al igual que la extinción de las bandas.

"Será una realidad a largo plazo, porque tener un proyecto de varios miembros implica una serie de sacrificios colectivos que no son tan fáciles de coordinar, pero hay una magia en los grupos. Los dos caminos son muy interesantes y válidos, pero las bandas son la esencia de este género", afirma Daniel Álvarez.

El panorama actual

El crítico musical y periodista Diego Londoño considera que el panorama del rock en Colombia se ha ido reconstruyendo, y es alentador. Para él ese fenómeno se materializa en las nuevas propuestas. "El análisis que he hecho es la importancia de la descentralización, ya no todo pasa en Bogotá y hay rock alternativo sonando por todo el país. Por otro lado, ese rock más purista sí está en extinción. Actualmente hay mucho rock alternativo con pinceladas de algo más".

EN CINES AGOSTO 7

DEL PRODUCTOR DE UNCHARTED, SPIDER-MAN Y VENOM

CATE BLANCHETT KEVIN HART JACK BLACK ARIANA GREENBLATT FLORIAN MUNTEANU JAMIE LEE CURTIS

BORDERLANDS

EL DESTINO DEL UNIVERSO ESTÁ EN JUEGO

LEO

Lo asusta la inmovilidad, anclarse en la misma casa, en el mismo trabajo o emocionalmente... Que nada le corte las alas, su idea de felicidad es volar con nuevos proyectos y la perspectiva de viajar para conocer lugares distintos o repasar los conocidos. Los últimos años dan cuenta de su necesidad de moverse y también de su huida, para que no lo alcancen los recuerdos. Una vela blanca durante los siete días de la semana, sin falta.

Tarot de Mavé

[illegible]

Empezó el mes de Agosto con ventarrones. Una sensación de bienestar lo posee; se levanta a impulsar sus proyectos y a terminar algunos asuntos personales que exigen su dedicación total, no los puede dejar al garete, sería irresponsable. Necesita liberarse de ataduras. Algo le dice que el próximo año "el camino será largo, lleno de aventuras, lleno de experiencias". Velas naranjas, muchas velas naranjas, sin falta.

LIBRA

Algunas relaciones afectivas siguen ahí pero están contaminadas de boberías y reclamos. Quisiera que fueran más inspiradoras y compañeras; le gustaría sostener conversaciones en las que pudiera hablar de verdad, sin cuidar la forma al extremo, sin silencios a conveniencia. Le gustaría encontrar en estas viejas relaciones más apoyo y menos crítica para que esta no acabe con su idea de empezar nuevos caminos. Una vela azul durante los siete días de la semana, sin falta.

ESCORPION

Aprende de lo que pasa, de su trabajo, relaciones personales, etcétera... Algunos sostienen que con la edad las personas se vuelven muy tercas, se apegan a los dogmas, son incapaces de cambiar, no aprenden. Para usted, en cambio, con el paso de los años la mente se abre y se supera la arrogancia para descubrir nuevas formas de pensar, hacer las cosas y vivir. Una vela amarilla durante los siete días de la semana, sin falta.

SAGITARIO

Su mundo interno, rico en experiencias, es su mejor compañía... Podría pasar mucho tiempo en contacto con su ser, mirando al exterior por la ventana, sin añorar el ruido de la gran ciudad. Es la reencarnación de esos sabios anacoretas alejados en las montañas, que observaban el cielo para descifrar las señales que aparecen entre copos de nubes blancas, azules y rosadas. A usted no le gusta revolotear, afuera de sí mismo. Una vela morada durante los siete días de la semana, sin falta.

CAPRICORNIO

Un viejo amor lo ronda pero... Usted conoce las promesas floridas que se incumplen; yo ya no soy así o ya no pienso eso ni hago eso, palabras que se lleva el viento... Conoce también la ilusión del amor romántico que se vuelve incomprensión y soledad, con reclamos y silencios. Y cada vez que este viejo amor lo ronda corre el peligro de olvidarse de todo lo vivido para volver, volver. Una vela roja durante los siete días de la semana, sin falta.

ACUARIO

Con la idea de que todo se de en el momento preciso, sin su intervención, está en el colmo de la pasividad... Arriesga sus proyectos por no estar ahí, pasar días en blanco y juntar semana tras semana. Sus cosas están paralizadas y con razón, las ha puesto a un lado, en el olvido, como si no existieran. Usted es el único responsable de sus proyectos, dejarlos en manos del universo... Una vela roja durante los siete días de la semana, sin falta.

PISCIS

Manifestará su inconformidad por el rumbo que ha tomado su trabajo, la pereza de quienes hacen poco y la resignación de otros a favor de que pase lo que sea, se conforman igual. Usted volverá a hacer ruido cuando llegue, abra la puerta y suba por las escaleras... siempre se le caen cosas, la cartera, los anteojos, los papeles con su firma... Quienes oigan su voz que retumba de nuevo, se despertarán. Velas de todos los colores, muchísimas velas de todos los colores.

ARIES

Necesita encontrar respaldo, en lugar de ese coro de voces, que después de la primera complicación, se silencia... Necesita creer en la validez de sus proyectos, en sus capacidades y fuerza, en su originalidad ¿Por qué no? Sus ideas son geniales y polémicas; además, no puede desconocer su carisma, muchos lo siguen seducidos por su encanto. A propósito, hay varios líderes sin carisma... Velas rojas, muchísimas velas rojas, sin falta.

TAURO

En este carnaval de egos que se pelean a codazos, usted es discreto... Esta semana le harán varios homenajes; reconocerán la sensatez y coraje de sus propuestas; su lucidez sobresale entre tanta locura. A pesar de su reticencia -adora el anonimato- será el centro de la atención. Su Tarot recuerda los quince minutos de fama de los que habló Andy Warhol. Velas de todos los colores muchas velas de todos los colores, sin falta.

[illegible]

Las decisiones que necesita tomar deben ser suyas, de acuerdo con su voz interior que le habla a gritos. Usted se enorgullece de su independencia; se cree fuerte como para no hacer lo que otros piensan que debe hacer, pero varias veces ha seguido directrices ajenas... Y en este momento, frente a decisiones cruciales, no puede pasar lo mismo. Una vela naranja durante los siete días de la semana, sin falta.

[illegible]

Usted se queja de circunstancias horribles que le quitan el aire, pero no hace nada para cambiar las cosas. Tiende a instalarse en la queja, muchas veces con razón pero... No es el único que debe hacer acopio de valor con el fin de seguir en sus actividades y conservar la cordura, no es el único. Si pasara de la preocupación a la ocupación sería de gran ayuda en estos momentos infernales... Velas blancas, muchas velas blancas, sin falta.

Señorita comercio

TORRE DE TOKIO

GONZALO ROBLEDO*

En conciertos, fiestas y otras ocasiones sociales, es habitual encontrar en Tokio un tipo de mujer cuyo atractivo es un compendio de acertadas elecciones en lo que respecta a actitud y forma de vestir: la hija del importador.

Tiene el porte sereno de alguien que sabe exactamente el tipo de crema que mejor hace lucir su piel, el corte de pelo para realzar sus facciones y las prendas para darle a su cuerpo una silueta elegante sin ostentación.

Entabla sin problema conversaciones en inglés, y a veces en otros idiomas, pues vivió de niña en países extranjeros y estudió en escuelas internacionales.

Sabe dónde se consigue el café más raro o exclusivo y elige sin titubear el regalo perfecto para quien creía que no necesitaba ya nada.

Y todo gracias a la profesión de su padre, ejecutivo de multinacionales japonesas de la importación y la exportación (llamadas *sogo sosha*), especializado en proveer combustibles, metales o alimentos para un archipiélago rico en divisas y ávido de recursos naturales.

La faceta más glamurosa y gratificante de su profesión (y la que más disfrutaban su mujer y su hija) era encontrar productos exquisitos en sectores de consumo, como la gastronomía o la moda.

Acercarse hasta una bodega escondida en las colinas de Toscana para probar las variedades del vino Chianti y determinar sus afinidades con el paladar japonés era una tarea que se solía acompañar de polentas, minestrone, quesos de oveja y otros platos típicos de aquella pintoresca provincia italiana.

Expediciones parecidas tenían lugar para buscar las mejores marcas de té Darjeeling en Londres o las faldas de última moda en las colecciones de París.

Sus obligaciones también incluían estudiar el mercado del país en el que residía e identificar oportunidades de negocio para los exportadores japoneses.

Para expertos del comercio nipón, como el profesor mexicano Adolfo Alberto Laborde, este tipo de hombre-empresa japonés "es el agente secreto de la inteligencia económica que con sus reportes contribuye a la buena toma de decisiones de sus superiores".

En su novela *Sosha Man: el hombre-empresa en el contexto de la inteligencia económica*, Laborde narra su experiencia en una empresa nipona y aporta invaluable información sobre su funcionamiento con frases como: "Si todo sale bien, no hay nada de reconocimientos, si sale mal, hay regaño y despido".

Publicado en 2013, el libro sigue vigente como herramienta para los estudiosos del comercio internacional y todo aquel que quiera entender la idiosincracia de la corporación nipona.

Interesado en entender mejor a la hija del importador, busqué en el suculento libro términos femeninos como mujer, esposa e hija, y el resultado fue cero. Sin duda alguna, una omisión elocuente.

**Periodista y documentalista colombiano radicado en Japón.*

Mensaje con código secreto

Reemplace cada número por una letra y halle usando la lógica una frase sobre el feminismo, el nombre de autora, una activista gringa por el derecho al sufragio femenino, y el nombre de los estados donde nació y murió. A números iguales corresponden letras iguales.

1	2	3 S	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18 V	19	

1	2	3	■	4	2	5	6	7	8	3	■	3	9	3	■	10	8	7	8	11	4	2
3	■	2	■	13	14	10	14	■	5	15	3	■	1	4	3	■	5	9	16	8	7	8
3	■	3	9	3	■	10	8	7	8	11	4	2	3	■	12	■	13	14	0	14	■	5
8	13	2	3	■	3	9	3	14	13	■	14	13	17	4	2	13	12	■	5	14	3	3
14	11	4	9	3	8	17	17	3	■	13	9	8	18	14	■	12	2	7	19	■	■	■

Sea usted el detective

Nuestro dietista de cabecera nos recetó un jugo con diferentes vegetales. Halle el nombre de los seis vegetales del compuesto. Ellos pueden leerse de corrido dentro de una palabra o en la unión de varias seguidas. Por ej. **MANZANA** está en la frase: "El padre **Almanza** nació en Bogotá hace muchos años"

Dominó

Completa este dominó clásico teniendo en cuenta que las fichas rojas son de ayuda y las fichas amarillas son dobles. Guíese por la lista en donde están todas las fichas

Picas y famas

En este juego el reto es hallar por medio de la lógica un número oculto de cuatro dígitos distintos. En la imagen hay una secuencia de ese juego, al lado de cada número dictado aparece en rojo la cantidad de dígitos que están en orden (o) y en desorden (d) del número oculto por descubrir. ¿Cuál es ese número?

7390 1o1d
2845 1o
1690 1o
1375 2o 1d

Lobos feroces

El reto consiste en poner en cada fila horizontal y en cada vertical dos lobos (X), de tal manera que en cada zona marcada solo haya dos lobos (X), además, ningún par de lobos (X) pueden estar en casillas adyacentes incluida las diagonales. Estrategia: comience por la zonas pequeñas en las que obliga ubicar uno o los dos lobos (X), y elimine las casillas adyacentes. Si deducimos que un lobo (X) debe ir en alguna de dos casillas consecutivas, puede uno eliminar las casillas vecinas paralelas a esas dos. Ayudamos poniendo un lobo (X) en el tablero.

Tablero

Por medio de la lógica, halle el valor de cada una de las letras para que la SUMA indicada sea posible.
Cada letra distinta representa un número diferente.
PISTAS
I=3
DE= 14

Las palabras

Encuentre palabras de 5 o más letras, encadenando casillas. (No necesariamente juntas)
No se puede repetir ninguna letra en la palabra. No se vale nombres propios ni en otros idiomas.
Puntaje: palabras de 5 letras, 1 punto, de 6, 3 puntos: de 7, 5 puntos
¿Puede superar los 50 puntos?

Sopa libre

Encuentre los apellidos o nombres de 18 próceres de nuestra Independencia. Estos pueden estar escritos horizontal, vertical o en diagonal, al derecho o al revés. Con las letras no usadas se puede leer una frase sobre la guerra y el apellido de su autor.

C	A	R	B	O	N	E	L	L	D	E
N	A	D	A	E	R	C	U	S	S	I
P	A	D	I	L	L	A	R	V	N	E
O	N	L	O	S	O	T	N	A	S	S
L	O	M	E	J	I	A	R	T	S	R
I	R	O	I	U	N	I	F	A	A	O
C	E	D	S	S	Ñ	I	R	S	N	L
A	R	E	G	O	A	P	I	E	T	A
R	O	V	Z	I	N	O	C	R	A	L
P	F	E	O	S	R	C	A	R	N	O
A	R	C	O	N	A	A	U	O	D	.
N	S	A	D	L	A	C	R	T	E	A
R	A	V	I	L	O	B	T	D	R	R
I	M	A	R	T	I	N	E	Z	O	Ñ
Z	E	D	N	A	N	R	E	F	O	T

Consedoku

El punto entre casillas significa que esos dos dígitos son consecutivos. Si no hay punto, no pueden ser consecutivos. Cada número tiene dos consecutivos, excepto el 1 y el 9. Estrategia: ponga los números obligados, analice las cadenas que se forman y nunca pierda de vista que está resolviendo un sudoku, revise constantemente las filas y las cajas.

SOLUCIONES ANTERIORES
nvasfranco@gmail.com

Palabras

Mensaje codificado

Detective

Dominó

Picas y famas

Tablero

Sopa de letras

9	2	1	8	6	4	7	5	3
3	1	8	9	7	5	2	6	4
1	3	4	7	2	9	5	8	6
4	9	5	6	3	1	8	7	2
6	5	7	2	4	3	9	1	8
2	8	3	1	5	6	4	9	7
8	6	9	4	1	7	3	2	5
5	7	2	3	9	8	6	4	1
7	4	6	5	8	2	1	3	9

Juegos de Ingenio

Sudokus

9		1	6					
			3		7			
6							8	2
					3			9
				6	5			7
		8		2	4	3	6	1
2					6	9		8
	6	3	2				1	
	7			4		2		

				6				
		1	9					7
	6	3		1			9	8
4			2			5		
	2	8						6
5			6					
	3				8	1	5	
					9	7		
	4	9				8		

						9	5	7
		4		5				
						8		
		8	9		7			1
	6				2			5
					4	2		
7	2				5			
3			7			4	1	
					6			

8		4			6		5	
			2				3	
		5		7				6
			8	4			1	
						6		
			5		9	2		4
		7		9	4	8		
			1			9		
	5			8	7		4	

Crucigrama

JUAN MANUEL RIVAS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1							■											
2											■							
3					■							■						
4								■							■			
5							■										■	
6						■								■				
7	■								■							■		
8								■				■						
9		■								■							■	
10			■										■					■
11					■						■			■				
12								■							■			
13							■						■					
14	■			■					■			■						
15						■										■		
16					■					■			■				■	
17								■						■				
18			■									■						

HORIZONTALES

1. Juan que nos hacía bailar la *Pollera Colorá*.
* Chocantes a las narices
2. Llenará de colores sin mucha estética
* Traiga a Colombia.
3. Goberné
* Morat /Porque tarde o temprano siempre la verdad se asoma/ Y a ese amor tenemos que ponerle un punto y no dejarlo ¿qué? (2)
* Bebida mágica como el filtro de amor.
4. Confianza
* Pasito de Leider Calimenio. (2)
* Repetido canto de Juan Gabriel que recuerda el bar de sus inicios.
5. Familia italiana productora de papas
* Gas inodoro altamente inflamable
6. Perros "cruzados de calle con carrera" en Puerto Rico.
* Cuerdas.
* Standard Oil en Colombia.
7. Es la misma diatomea, una microalga.
* Pelado de cabeza.
* Omar Rico
8. Un guachecito de guardar, revés.
* Marca gringa de pantalones.
* Concreta
9. Pluma de grafiteros
* Ballenero, cuyo barco y su capitán la ballena mandó hasta la luna, según el viejo cuento infantil, pl.
10. Mann de Guerra.
* Sancionados.
* Parto.
11. La que ya me olvidó y yo recuerdo ahora.
* Punta de bala.
* Indio.
* Desembarcadero al revés
12. Un español para los argentinos.
* Imprevisto que puede ser previsto.
* Sufijo femenino para procedencia.
13. Aguada.
* Cogida con todo.
* Tierras colombianas que nos dejamos rodear por el mar nicaragüense.
14. Cuarto latino.
* Zar con bomba.
* Habla
* Personaje de libros para aprender a leer.
15. Fiesta sobradora de futbolistas
* Mansos como corderos.
* Final de aceites.
16. Ave de costas europeas.
* Castigo que uno se da
* Sí de programa.
* Medio mundo
17. /Voy a robarte un beso/ Y pediré de ¿qué? un millón más/ canta el rapero español Xhelazz.
* Carlos Alonso, Ex M19 y ELN, condenado por la Corte Suprema por estafa y falsa denuncia además de vínculos con el narcotráfico y el paramilitarismo. ¡Una joyita!
* Una que sabe lo que tenemos.
18. En dólares.
* "Patraseado" de sus creencias.
* Víctor Jara la recuerda en la calle mojada buscando a Manuel.

VERTICALES

1. Apodo con que se conoce al evangelista cuyo nombre real era Juan.
* La primera ciudad neerlandesa en ser invadida por los nazis.
* Isla cartagenera que no es isla.
2. Anormal.
* Masas de hielo y nieve.
3. Salud de la alimentación
* "Hacen que la vieja siga en la cueva".
4. Futbolista uruguayo que a sus 42 años sigue jugando.(2)
* Una que no tiene razón.
5. Radio.
* Insistirá.
* Oriente
* Agencia de noticias.
6. Repite al revés.
* Perlitas en oídos
* Punto corto.
7. Final del eterno.
* Delicia de panadería que es mezcla confusa
* Bajes de la nube.
8. Una batería
* Dueña.
* Perdido de cabeza.
* "Mar Muerto".
9. Una participante de la demanda al revés.
* Compas.
* Apellido, perfora o empapa.
10. Parca en dos palabras.
* Rey escocés cuyo reinado lo llaman periodo davidiano. (2)
* Do de antes
11. El nombre del conjunto de los tres días de carnestolendas.
* Construye.
12. Litio.
* En coloquial, unas que tienen buen aspecto.
* Fábrica de alto turmequé.
* Ente que ayudaba la industrias.
13. Alentada y empujada.
* Testamento del Hijo.
* Manoseado documento
* Juego infantil de manos
14. Cuna de los nacidos en Epone.
* Elemento que significa diez.
* Estado gringo en plural
15. Preposición de tenencia, inv.
* Tipos con fobias modernas.
* Para Les Luthiers es una reflexión que resulta por el calor.
16. Editoriales de Petro.
* Paisana de Natalie Portman.
* Río con leyenda de sirenas.
17. Exjugador de fútbol y actual dirigente deportivo de Camerún.
* Un ritmo vallenato.
* Completa la Sociedad de Mejoras de una ciudad.
* Prefijo de cercanía.
18. Duchos en micos y jugaditas.
* /Ella no se pierde ni una party de marquesina/ Luce tan bien que hasta la sombra le combina/ canta Daddy Yankee

Pollo a la naranja

INGREDIENTES
(Para 2 personas)
2 pechugas de pollo con piel y deshuesadas
2 ramitas de tomillo fresco
2 cucharadas de aceite de oliva
3 cucharadas de mantequilla
1 taza de jugo de naranja
Zeste de 1/2 naranja
1 trago de brandy
4 cucharadas de miel de abejas
Sal y pimienta negra

PREPARACIÓN
Sazone las pechugas con sal y pimienta negra, y áselas en una sartén con el aceite caliente a temperatura media-alta, empezando por el lado de la carne y luego voltee para asar por el lado de la piel. Cuando tomen color dorado, agregue dos cucharadas de mantequilla, las ramitas de tomillo y el zeste de naranja. Vaya bañando las pechugas con la mantequilla. Luego, flambee con el brandy y retire las pechugas. Añana a la sartén el jugo de naranja y la miel, y deje reducir. Balancee la sazón con sal o más miel. Devuelva las pechugas con los jugos que han largado, reduzca la temperatura y agregue una cucharada mas de mantequilla, para que la salsa emulsione y brille. Sirva decorando con segmentos de naranja.

Comer & Beber

Harry Sasson

Clásica y romántica, ¡vaya combinación!

HARRY SASSON

El pato a la naranja (*canard a l'orange*), es una de las grandes joyas de la cocina clásica francesa, y hace años servir este fenomenal plato era sinónimo de festejo y opulencia para los paladares más refinados. El mito dice que la se utilizó en un principio para cortar la grasa y el dulce de la miel y balancear los sabores, pues hay que recordar que antes, en los orígenes de esta preparación, se utilizaban patos y ocas de caza, de carne grasosa y sabor muy fuerte. Nuestros ancestros culinarios se veían obligados a sobrecondimentar y recocinar para volver más comestibles las carnes. Hoy la historia es diferente, por suerte. Con pato esta receta es magnífica, y me alegra que ya es común encontrar este animal en grandes supermercados. Pero lo más interesante es que también se puede preparar con pollo, una proteína muchísimo mas común y económica, y el resultado es igual de rico. Y un dato adicional: esta es una de esas preparaciones que con el tiempo se han posicionado como parte del menú romántico, así que para una cena en pareja quedará muy bien. Nota de los ingredientes: el zeste de naranja son las tiritas muy delgadas de la parte amarilla de la piel que se logran utilizando una herramienta llamada zester, muy útil en el bar. Si no cuenta con esta en casa, puede usar un rallador por un lado de ojos no muy finos.

hsasson28@hotmail.com
www.harrysasson.com

Con la tierra en las venas

ENTRE COPAS Y ENTRE MESAS

HUGO SABOGAL

Desde 1870, Marcos y Miguel Eguren, hijos de Carlos Eguren, nietos de Victorino Eguren y biznietos de Amancio Eguren, nunca han sido nada distinto que modestos agricultores de la vid, aunque hayan construido seis de las bodegas más admiradas, originales e inspiradoras de La Rioja y Toro, en el norte de España.

Viñedos y Bodegas Sierra Cantabria, nombre que integra a todo el grupo, se ha inspirado, a lo largo de cinco generaciones, en una misma forma de pensar y actuar: buscar la expresión de la tierra, de cada suelo, y encontrar a la vez parajes donde la tinta Tempranillo exprese todo su potencial.

En el camino, desafiaron la receta habitual de los vinos de La Rioja, consistente en mezclar la tinta Tempranillo con otros cepajes como Garnacha, Mazuelo y Graciano, entre otros. Más osados aún, resolvieron no someter el vino a largas crianzas para no maquillar los componentes primarios: o sea, uva y suelo.

En un principio, esta visión minimalista, adoptada hace 35 años, chocó con los preceptos dominantes en la región; es decir, vinos de alta expresión. Y también inquietó a aquellos enófilos amantes de La Rioja, acostumbrados a la intensidad.

Pero los Eguren tenían clara la idea de hacer vinos de un solo viñedo, con una misma variedad y hechos en un mismo sitio de elaboración, muy al estilo de los viñateros de la Borgoña. Tal fue el caso de Señorío San Vicente de la Sonsierra, bodega y vino que marcaron el camino. Hoy, todas las seis plantas siguen el mismo precepto: cuatro en la Denominación de Origen Calificada Rioja (DOCa), una en la Denominación de Origen Toro y otra consagrada a Vinos de la Tierra, cuyas uvas provienen de las mejores regiones productivas de España.

Entre La Rioja y Toro, los Eguren producen casi una treintena de vinos de una misma variedad. Sorprendido con el modelo, el CEO del grupo, Carlos Carballo, les preguntó a sus jefes, al vincularse al proyecto, por qué, entonces, 27 vinos y 27 marcas distintas. La respuesta fue directa: "Porque tenemos 27 suelos diferentes".

Y cuando indagó sobre el uso de barricas, le respondieron: "Para nosotros, la barrica siempre estará en segundo plano, porque buscamos que la uva transmita la identidad y la filosofía de su propio suelo".

Sin excepción, los vinos de Viñedos y Bodegas Sierra Cantabria son respetados y respaldados por la crítica, y sus marcas reciben siempre calificaciones de más de 90 puntos.

Son tintos puros, precisos, elegantes, envolventes, fluidos y de un estilo definido. En la actualidad, ya son punto de referencia en La Rioja y Toro.

Hablando, copa en mano, en una sala de elaboración de la bodega Viñedos de Páganos, cerca de Laguardia, municipio en la provincia de Álava, Carballo me puntualiza: "Al final, todos entendimos y aprendimos a ser más honestos con el suelo, con la uva y con el origen".

* Clos SAS importa los vinos de Viñedos y Bodegas Sierra Cantabria.

EL ESPECTADOR
FUNDADO EN MEDELLÍN EN 1887 POR FIDEL CANO

Gerente **Eduardo Garcés López** Director **Fidel Cano Correa**

Editora en jefe **Angélica Lagos.**
Productor general. **Élber Gutiérrez Roa.**
Editor Domingo: **Nelson Fredy Padilla C.** Gerente Digital. **Edwin Bohórquez Aya.**

El Espectador. Editado por Comunican S.A. Miembro SIP, WAN, IPI y AM.

Año CXXXVI. **www.elespectador.com**

Opinión

Maduro mostró su peor versión y debe abandonar

LEER EL COMUNICADO DE LA COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre la represión violenta a las protestas poselectorales en Venezuela, es sentir que el tiempo avanza en un círculo. Según la Comisión, la represión "replica patrones observados en 2014 y 2017 en un contexto de ausencia de Estado de derecho y democracia", y agrega que "se está dando con el apoyo de grupos civiles armados conocidos como colectivos". Es decir, que el régimen de Nicolás Maduro mandó a sus fuerzas de seguridad y a su grupo de paramilitares a silenciar a quienes no apoyan el fraude del domingo pasado. ¿Cuántas veces puede romperse un país?

Venezuela es la crónica de una tragedia anunciada. Ha pasado en cada una de las elecciones desde que Nicolás Maduro llegó a reemplazar a un Hugo Chávez enfermo. El chavismo se ha negado a respetar, una y otra vez, los criterios básicos de una democracia: la supervisión de los votos, el conteo transparente, la presencia de auditorías independientes. Dentro de todos los simbolismos que nos dejó esta semana, quizás el más elocuente sea el del director del Consejo Nacional Electoral, Elvis Amoroso. El combativo servidor público que coronó a Maduro como presidente reelecto llegó a ese cargo después de dos grandes hitos en su carrera. El primero, ser uno de los fundadores del partido del chavismo; el segundo, haber inhabilitado políticamente a María Corina Machado, líder opositora. ¿Cómo confiar así en los resultados?

Nicolás Maduro, que no es tan tonto como su imagen pública busca hacernos creer, sabe que la situación es distinta en esta ocasión. En elecciones pasadas las denuncias de fraude recibieron rechazos internacionales e indignación, pero poca vehemencia. Cuando Juan Guaidó se autoproclamó presidente, el respaldo que recibió fue de los sospechosos habituales de la derecha regional, pero poco más. En esta ocasión, en cambio, ha sido tan claro el descaro del oficialismo, tan indefendible su actitud antes, durante y después de las elecciones, que el coro mundial ha sido más claro en el rechazo a lo ocurrido. Sí, China, Irán y Rusia lo respaldan, pero poco se puede esperar de los mercaderes del autoritarismo. Lo propio pasa con Nicaragua y Cuba, países entregados a una gerontocracia orgullosa de haber convertido sus revoluciones en sinónimo de abuso de poder. Por todo esto, el líder venezolano sabe que necesita más evidencias de su "triunfo", pero su solución de buscar al Tribunal Supremo de Justicia es apenas otro espejismo con el cual burlar la democracia.

> "En Venezuela han desaparecido los contrapesos institucionales, y por eso es necesaria una verificación independiente de los resultados".

El problema con el Tribunal es el mismo que con el Consejo Nacional Electoral. Sus miembros le deben la vida al chavismo y sus decisiones todos estos años muestran una alineación inquebrantable con la dictadura. Fue ese Tribunal el que desarticuló los poderes de la Asamblea Nacional cuando la oposición la ganó de manera abrumadora.

En Venezuela han desaparecido los contrapesos institucionales, y por eso es necesaria una verificación independiente de los resultados. Sabemos que el chavismo mostró su peor versión y debe abandonar el poder. Pero mientras eso sucede, su postura será atrincherarse, seguir persiguiendo a venezolanos y casando peleas con Elon Musk. Mientras tanto, han sido asesinadas casi dos decenas de personas en medio de las protestas. Nuestro vecino se sigue rompiendo.

¿Está en desacuerdo con este editorial? Envíe su antieditorial de 500 palabras a **elespectadoropinion@gmail.com**

Democracia totalitaria y matemáticas

HÉCTOR ABAD FACIOLINCE

PARA ENTENDER EL ARTE DE INSTAURAR una democracia totalitaria se requiere talento, inteligencia matemática (ya veremos por qué) y una absoluta falta de escrúpulos. En vez de definir lo que es este oxímoron, "democracia totalitaria", voy a señalar algunos países que lo son. Curiosamente estos coinciden exactamente con aquellos que se precipitaron a reconocer a Nicolás Maduro como presidente de Venezuela desde el instante mismo en que salieron los "resultados" de las elecciones: Rusia, Irán, China, Nicaragua y Cuba. Estos cinco países han entendido bien cómo se establece una democracia totalitaria.

Para empezar, es necesario que haya un único partido por el que se permite votar. Esto a veces es explícito, como en la China, en Cuba o en Irán, y a veces disimulado, como en Rusia o en Nicaragua. Es mejor que sea explícito pues al menos uno sabe a lo que se atiene. Por ejemplo, en China no se puede votar por nadie que no pertenezca al partido comunista, punto. En la teocracia iraní no se puede votar por nadie que no haya sido aprobado por el ayatola que recibe instrucciones directamente de Alá, punto.

Cuando la democracia totalitaria es disimulada, la estrategia es distinta: hay que desterrar, encarcelar, inhabilitar o directamente matar a cualquier opositor político que sea popular. En esto Putin a lo grande y Ortega en lo pequeño son maestros: el primero usa el veneno, la defenestración (tirar por la ventana), o la cadena perpetua; el segundo, más clemente, prefiere desterrar y despojar de la ciudadanía a los opositores.

Francamente Venezuela es una democracia totalitaria muy mediocre. Me imagino a los líderes totalitarios que han hablado por teléfono con Maduro: "Hombre, Nicoiás, te felicito, pero la próxima vez, al hacer trampa, la tienes que hacer bien". Y Maduro: "En el CNE siguen sumando para emitir el segundo boletín. Dame un tiempito".

Si los chavistas no perdieran tanto tiempo diseñando los disfraces que se ponen para celebrar su victoria tramposa (esos trajes como de carnaval en que se envuelven en una bandera con alas de mariposa), si no perdieran tanto tiempo en la ropa, al menos harían bien los cálculos. Porque son las mismas cifras expuestas por ellos las que los delatan como tramposos. Veamos:

A las 12:07 de la noche del domingo pasado (ya era lunes) el señor Elvis Amoroso sacó un papel y leyó el resultado de las elecciones, dijo él, con el 80 % de las mesas escrutadas. Me puedo imaginar la orden que recibió Amoroso: "Sea como sea a medianoche sales y lees los resultados con el triunfo de Maduro". Lo pusieron a correr e hizo mal las cuentas, sin siquiera asesorarse con un buen matemático.

Amoroso debió pensar: pongamos que ya tenemos escrutados diez millones de votos. Pero no digamos diez, que nadie cree, digamos un poquito más: 10'058.774. Digamos también, y ahí sacó la calculadora, que Maduro sacó el 51,2% de los votos. Le sacó a la primera cifra inventada el 51,2 % y eso le dio 5'150.092,28. Como el número de votantes no puede tener decimales, redondeó a 5'150.092. Perfecto. Ahora le damos al tal Edmundo el 44,2 % de los votos, y multiplicó otra vez: eso le dio 4'445.978,10. Quita el decimal y redondea. Muy bien. ¿Qué porcentaje nos falta? Exactamente, el 4,6 % (no hay votos nulos, en blanco, ni nada de eso). Multiplica de nuevo: y le da 462.703,60 y redondea bien hacia arriba: 462.704 votos por los demás candidatos. Listo el pollo, ya puedo salir al aire.

Como me dijo Camilo Arias, PhD en Matemáticas en las universidades de Utrecht y Zurich, "obviamente escogieron los porcentajes y después calcularon los números de votos. Según el número de sufragios reportados por el CNE, Maduro recibió el 51,1999971 % de los votos y González el 44,1999989 %. Es imposible que salgan 4 nueves seguidos para los dos candidatos. La probabilidad es de uno en millones". La trampa venezolana no puede ser más burda: se demuestra a sí misma.

Cándida

EL RINCÓN DE LA ACADEMIA

En el libro *Posverdad, 'fake news' y desinformación. entenderlas para combatirlas*, la Colección Compilaciones de la Facultad de Comunicación de la Universidad de la Sabana hace un aporte esencial a uno de los debates más complejos de la actualidad. Como explican en la descripción de la obra, "entender cómo funcionan los filtros de burbuja y las cámaras de eco que nos impiden contrastar la información y nos llevan a creer en falsedades, qué intereses hay detrás de la creación de mensajes falsos o tergiversados, cuál es nuestro papel como audiencias en la difusión de la desinformación y, lo más relevante, cómo combatirla es quizás el primer paso para hallar soluciones".
Su editora académica, Liliana Gutiérrez-Coba, explica que el objetivo fue "entender las diversas causas de las noticias falsas y la desinformación, su relación con poderes políticos y económicos, y el papel de las audiencias en su propagación". El resultado es un compendio de ensayos de gran utilidad para todas las personas interesadas en combatir la desinformación.

Rasgos y rasguños · **Por Osuna**

Venezuela en poder de los tiranos

Izquierda, democracia y Venezuela

RODRIGO UPRIMNY*

EL CONFLICTO EN VENEZUELA NO ES esencialmente un enfrentamiento entre la izquierda y la derecha sino entre la democracia y la antidemocracia.

Por eso, quienes nos consideramos de izquierda por cuanto estamos comprometidos en la lucha contra las desigualdades y las discriminaciones pero creemos igualmente que una izquierda genuina tiene que ser democrática, debemos oponernos al autoritarismo del régimen de Maduro, como muchos lo hemos hecho en el pasado, y rechazar su intento de perpetuarse en el poder con unos resultados electorales que todo indica son fraudulentos. Debemos igualmente condenar el estado de sitio de facto que se vive en Venezuela y la violenta represión contra las protestas sociales en su contra, con el mismo vigor que en su momento rechazamos la represión desbordada del gobierno Duque durante el estallido social del 2021.

Estos resultados electorales no pueden ser aceptados por cuanto no han respetado mínimos estándares democráticos, como lo señala reposado pero contundente comunicado del Centro Carter, que fue invitado oficialmente como observador internacional por el Consejo Nacional Electoral venezolano por, según sus palabras, la "seriedad" y el bien ganado "prestigio" de este centro. Sería absurdo que ahora las autoridades venezolanas lo cuestionaran.

Este proceso electoral ya era muy cuestionable antes de la votación al menos por tres razones: primero, por la obstaculización a la inscripción de los candidatos opositores, con argumentos inaceptables, incluida la inhabilitación de Corina Machado. Segundo, por la obstaculización al registro de votantes, en especial a los migrantes en el exterior, que en su inmensa mayoría probablemente son contrarios a Maduro. En Colombia sólo pudieron votar unos 7.000 venezolanos. Tercero, por las restricciones a las libertades democráticas en la campaña y la evidente parcialidad de todas las autoridades venezolanas a favor de Maduro.

A pesar de que la cancha estaba totalmente desequilibrada en su contra, la oposición decidió participar y todo indica que ganó claramente la votación, pero Maduro fue proclamado presidente, sin ninguna claridad ni transparencia. El CNE no ha hecho públicas las actas por mesa y sacaron, luego de una interrupción por varias horas por un supuesto ataque cibernético, un resultado inverosímil. Es casi imposible no concluir que hubo un fraude monumental.

> "Entiendo que actores relevantes que buscan mediar en esta crisis, como el presidente Petro, no hablen aún de fraude".

Con la evidencia hasta ahora disponible estoy convencido de que existió ese fraude y lo rechazo. Sin embargo, entiendo que actores relevantes que buscan mediar en esta crisis, como el presidente Petro, y no simples columnistas como yo, asuman posiciones más prudentes y no hablen aún de fraude, sino que exijan la publicación de las actas y un reconteo, con verificación independiente e internacional. Comparto esa prudencia de Petro (que muchos de sus seguidores criticarían como tibieza si fuera tomada por otra persona en otro contexto) a fin de intentar salidas pacíficas y democráticas a la crisis venezolana. Pero esa prudencia debe ser firme y consistente y no lo ha sido: es incomprensible que el Gobierno se haya abstenido en la OEA para una resolución que iba en esa dirección y es un retroceso que el comunicado conjunto de Colombia con México y Brasil hable de reconteo pero no exija expresamente la verificación independiente internacional pues no puede confiarse ni en el CNE ni en la Corte Suprema para esa labor ya que son instituciones totalmente cooptadas por el Gobierno. Colombia debe exigir que cesen las violaciones a los derechos humanos y que la publicación de las actas y el reconteo sean inmediatos y con verificación internacional para que sean creíbles y evitar un agravamiento de la violencia.

* *Investigador de Dejusticia y profesor Universidad Nacional.*

¿La moderación como tendencia?

PIEDAD BONNETT

UNA Y OTRA VEZ ME ASOMBRA la gente que, apertrechada en sus creencias, no se mueve ni duda de ellas. Apoyan sus ideas diciendo "es que yo soy de izquierda" o "es que yo soy de derecha", con la misma rotundidad del que alega: "Es que yo soy así". En eso consiste el fanatismo: en una rigidez que impide el ejercicio de la conciencia crítica. En una entrevista reciente, Javier Cercas dice: "Cuando los míos hacen o dicen algo con lo que no estoy de acuerdo, lo digo y cargo con las consecuencias". "Los míos", imagino yo, pueden ser mis copartidarios, mis amigos, aquellos a los que nos une una visión. Disentir de los nuestros, aunque nos duela, cuando la realidad nos muestra que estamos equivocados, se llama independencia. Y el independiente suele ser "un aguafiestas, aquel que dice aquello que la gente no quiere escuchar".

El extremismo –y el fanatismo lo ese interpreta hoy como sinónimo de carácter. Tan extendida y furibunda es esta creencia, que todo lo que implique grises es considerado tibieza, pusilanimidad, yo qué sé. La moderación es una virtud que está hoy en completo desprestigio. Porque va en contravía, me gustó mucho la propuesta de Rodrigo Uprimny en el especial del 20 de julio en **El Espectador**. Él propone moderación, humor y curiosidad como antídotos del fanatismo. Como primera idea, "una reivindicación de la moderación, pues la persecución del absoluto, sin importar los medios, está en el corazón de todo fanatismo". Y argumenta: "Esta reivindicación de la moderación no significa el abandono del entusiasmo ni caer en el cinismo y la indolencia".

Casualmente, Uprimny pareciera dialogar con Cercas. "En política, yo soy partidario del aburrimiento –dice el escritor español–, de un aburrimiento escandinavo o como mínimo suizo. Y por eso soy partidario de lo más aburrido que existe, que es el socialismo democrático". Por supuesto, en estas palabras de Cercas hay humor. Y el humor, la segunda idea de la propuesta de Uprimny, "corroe los dogmas y los relativiza". Cercas apunta a algo para nada insignificante: ¿cómo no va a parecer aburrido elegir una posición moderada, cuando lo que predomina hoy en redes es la exhibición hiperbólica de nuestras pasiones? Nos gusta mostrarnos belicosos, indignados, iracundos. Es decir: sin curiosidad ninguna por las ideas distintas a las nuestras.

El mismo 20 de julio, Mauricio Cárdenas escribió en su columna: "La pregunta, entonces, es si en Colombia podemos restaurar la política de la moderación, el uso de la evidencia y la llamada tercera vía". ¿No será que este diálogo entre personas tan distintas, está señalando como tendencia lo que es una necesidad social que nos devuelva de los fundamentalismos?

Adenda: Cuando leí sobre las denuncias del maltrato y el acoso laboral en el ámbito médico –denuncias que celebro y ojalá no entierren– pensé en otra instancia tradicionalmente asolada por el maltrato: el ejército. La periodista Adriana Villegas, que ya se había ocupado de él, vuelve a poner el tema sobre el tapete. Recojamos sus inquietudes.

El indestructible Vicente Blel

LAURA ARDILA ARRIETA

EL EXSENADOR VICENTE BLEL SAAD lleva 32 años de vida política cargados de escándalos. En 2010, fue condenado por aliarse con los paramilitares, que imponían a sangre y fuego candidatos únicos en las regiones. Por la época en la que comenzaron a investigarlo, demostró su talante y se hizo aún más reconocido por insultar en vivo al periodista Félix de Bedout, luego de que este le hiciera una pregunta incómoda. "¡Váyase para la mierda!", bufó el político antes de cerrar el teléfono en plena entrevista radial. Ya en años más recientes, en 2019, volvió a ocupar titulares tras la revelación de unos audios en los que aparecía hablando de supuestas coimas en la contratación de su departamento, Bolívar.

Pero lejos de caer políticamente, por el peso de la justicia o del descrédito, la casa política que fundó y ha liderado el septuagenario Blel hoy no solo tiene poder, sino que tiene más poder que nunca. Es el gran superpoder de Bolívar, y aquí lo mapeo siguiendo con mi serie de caciques de Colombia versión 2024.

El más reciente triunfo marca Blel es la elección, hace unos días, de la senadora Nadia Blel como primera mujer presidenta del Partido Conservador en 175 años de fundación. En su página web, la colectividad declaró que ahora la historia se escribe con m de mujer. La nueva presidenta llegó al conservatismo después de que su papá, Vicente Blel, le consiguiera un aval con el entonces jefe godo Ómar Yepes para ser candidata al Senado en 2014. Blel Saad siempre militó, pero en el Partido Liberal, de donde salió expulsado por sus investigaciones. Tuvo un breve paso por el extinto Colombia Viva y en 2010 había intentado sin éxito llevar al Congreso a una sobrina (Viviana Blel) por el viejo PIN.

Bajo la sombrilla de los conservadores, ahora Blel no tiene una sino a dos de sus hijas de congresistas (la otra es la representante Juliana Aray), y cuenta con influencia en la Gobernación de Bolívar, que en 2019 ganó su hijo Vicente —al que llaman Vicentico para diferenciarlos— y el año pasado de regionales logró mantener a su aliado Yamilito Arana. De los hijos de Blel dicen fuentes conocedoras que, con el pasar de los años, han podido adquirir un vuelo propio y hoy son jefes con decisión autónoma en la estructura familiar. Nadia Blel se ha destacado por legislar en contra del uso del asbesto y de Vicentico Blel comentan que, en una ocasión, pidió a sus funcionarios explícitamente no contestarle el teléfono a su papá. Pero también está confirmado que el patriarca Blel sigue activo, por ejemplo, armando listas de candidatos y administrando burocracia para hacer favores a sus líderes. Este año, para no ir lejos, asistió al Concejo de Cartagena para empujar la elección de su candidato, David Caballero, como presidente de la corporación. La casa Blel (sola o en alianza) tiene cinco de 19 concejales, poder en 30 de 46 alcaldías de Bolívar, una coalición mayoritaria de diputados y controla la personería distrital y al partido ASI a nivel local. También, maneja la alcaldía local 2 de Cartagena, un caramelo que le llegó luego de apoyar la campaña del actual alcalde mayor de la ciudad, Dumek Turbay.

Nadia Blel, que es opositora del gobierno Petro, acaba de ser electa presidenta de la Comisión Séptima del Senado. Por ahí pasará, de nuevo, la reforma a la salud que ella recientemente ayudó a hundir. Es posible que este imperio se siga expandiendo.

De tramposos y farsantes

NOTAS DE BUHARDILLA
RAMIRO BEJARANO GUZMÁN

NO HAY DUDA DE QUE HUBO FRAUDE en las elecciones venezolanas. Era obvio que ese iba a ser el resultado. Maduro y su banda no tenían opción diferente a robarse las elecciones y quedarse en el poder como sea, porque saben que el día que salgan del Palacio de Miraflores y se acerquen a cualquier puerto fronterizo del planeta, les caerá la justicia internacional y serán apresados para que purguen sus crímenes.

Por eso, a duras penas, dejaron entrar como observador internacional al reconocido Centro Carter, pero impidieron que se acercaran otras voces que habrían denunciado la farsa de unas elecciones adulteradas. La estrategia apuntaba a que entre menos ojos estuvieren presenciando ese asalto, mejor para la revolución bolivariana. Esa misma razón pesó para que no dejaran participar como veedores a otras personas procedentes de Europa y América, algunas respetables, pero muchos otros lagartos, como la inefable y oportunista Martha Lucía Ramírez, ahora con ropaje de defensora de la democracia que jamás ha vestido.

Resultaron premonitorias las entrevistas de Diosdado Cabello, el número dos del chavismo, y el ministro de defensa, el general Vladimir Padrino López, justamente en la antesala de que se conocieran los resultados amañados. Amenazaron con usar la fuerza contra el pueblo venezolano si no se arrodillaban ante el tirano, que es lo que vienen cumpliendo a sangre y fuego, después de que el "bravo pueblo que el yugo lanzó" salió a las calles a defender el triunfo. Las detenciones y desapariciones de opositores crecen sin que la justicia haga nada porque está cooptada por el régimen. Los venezolanos perdieron hasta el miedo de morir y ser encarcelados, y por eso no los vencerán, ni siquiera porque Rusia y China apoyen al déspota.

Es indignante que haya quienes sostengan que el camino para solucionar esta tragedia venezolana sea la de aceptar los resultados del Consejo Nacional Electoral (CNE) de Venezuela, y luego sentarse a negociar con Maduro. Esa es, en últimas, la propuesta cínica y cómplice de Petro, además laudatoria de Chávez, con la cual confirmó que está del lado de la

Por Osuna

Quedaron como antidemócratas

Venezuela: en manos de un régimen gansteril

MAURICIO BOTERO CAICEDO

EN LA HISTORIA UNIVERSAL DE LAS elecciones, lo que ocurrió el pasado domingo en Venezuela, ni por la magnitud, ni por lo basto, tiene parangón. Tanto Edmundo González como María Corina Machado, con el 85 % de las actas de votación en su mano, van a demostrar que su victoria, por más de cuatro millones de votos, fue avasalladora. Los informes de la Comisión Electoral, presidida por un pobre diablo con el estrambótico nombre de Elvis Amoroso (¿Elvis Tramposo?), solo transcribían las instrucciones dadas por la camarilla perversa de gansteres. Venezuela, que está bajo el férreo yugo de un régimen gansteril, como lo señala el analista Juan Carlos Méndez Guédez, hoy es "un país cuyo resultado supera el sueño de Pablo Escobar: un narco-Estado cuyos únicos objetivos son la estafa y la rapiña".

No suelo cacarear predicciones, pero el 17 de marzo pasado había pronosticado en esta columna: "El próximo 28 de julio se llevará a cabo en Venezuela un simulacro de elecciones en las que ya hay un ganador. Ese día, ante el rabioso aplauso de la 'Lavandería de São Paulo' (antes conocida como el Foro de São Paulo), será proclamado por tercera vez Nicolás Maduro como presidente de Venezuela...". Y si bien la hoy 'Lavandería de São Paulo' mantiene su objetivo de desestabilizar las democracias en el hemisferio, hoy su principal tarea, con la ayuda de Rodríguez Zapatero (un mediocre que inexplicablemente llegó a la presidencia de la península ibérica), Bojote y otros zurdos, es lavar y blanquear la imagen de dictadores como Maduro.

Ante el burdo y criminal fraude en Venezuela a muchos no les va a quedar fácil:

- Sostener, como lo han hecho varios miembros del Pacto Histórico, que el sistema de elecciones de Venezuela no solo es confiable, sino que es un ejemplo. Igualmente, argumentar que se trata de "autodeterminación y soberanía" de los pueblos, en vez de un vulgar y monumental fraude.

- Insistir, como han hecho Chevron y otras petroleras ante el gobierno en EE. UU., que les permitan reactivar la industria de hidrocarburos en Venezuela. Tampoco importar gas, como pretende hacer Ecopetrol. Toda operación mercantil solo beneficiaría a la casta gansteril.

> "Los países democráticos del mundo entero deben tener claro que los chavistas nunca van a dejar voluntariamente el poder".

Los países democráticos del mundo entero deben tener claro que los chavistas nunca, repito, nunca van a dejar voluntariamente el poder. Los gánsteres, que han oficializado la tortura, el chantaje y el asesinato como patrones normales de conducta, seguirán indefinidamente atornillados.

Elección que ponga en juego el poder de los chavistas es y va a seguir siendo un ejercicio infantil, ya que, con la complicidad de un ejército vendido, cualquier resultado que no favorezca al régimen gansteril será adulterado. Diosdado Cabello, el estratega de los gánsteres, lo ha dicho de manera contundente: "Ganamos y punto, aquí no vamos a mostrar actas ni vamos a permitir auditorías. Se los dije: nunca vamos a entregar el poder".

Apostilla: La ruindad de Rodríguez Zapatero respecto a Venezuela ha llevado a reconocido periodista y escritor Arturo Pérez-Reverte a afirmar: "Si todavía fuera el reportero que fui, dedicaría una temporada a investigar a fondo el papel que el omnipresente Rodríguez Zapatero hace y lleva haciendo desde hace mucho tiempo en Venezuela".

dictadura. No es decente dialogar con quien se propone detener a los líderes de la oposición, María Corina Machado y Edmundo González. No pueden avalarse las cuentas del CNE, ni encomendársele el reconteo de los sufragios porque ese organismo está podrido. Tampoco es viable sentarse a negociar nada con Maduro porque es un embaucador, pues ya le puso conejo a los Estados Unidos, a quienes les incumplió el pacto de Barbados, con el que consiguió la liberación del cuestionado Alex Saab y el descongelamiento de recursos económicos bajo la promesa de que convocaría a elecciones libres. Menos puede confiarse en el desprestigiado y chavista Tribunal Supremo al que a última hora Maduro ha acudido desesperado para que, valiéndose de un recurso de amparo o tutela, le avalen su satrapía, a través de una providencia prevaricadora en la que brillará todo menos la justicia.

Aquí hemos asistido a un vergonzoso festín de hipocresía de los alfiles del Centro Democrático, quienes por fin comprendieron que perpetuarse en el poder atenta contra la democracia y, también por cuenta de Andrés Pastrana, Álvaro Uribe e Iván Duque, quienes ahora se rasgan las vestiduras cuestionando el atraco venezolano, cuando cada uno de ellos tiene rabo de paja en temas electorales:

— Pastrana es hijo de Misael, cuya elección el 19 de abril de 1970 aún hoy es cuestionada, de no haber ocurrido lo que sucedió en aquella ocasión, no habría surgido el M-19, por decir lo menos, ni el delfín Andrés habría sido mandatario.

— Uribe, para conseguir su reelección, dejó a varios de sus segundos condenados y encarcelados; luego no pudo reelegirse por segunda vez porque la Corte Constitucional se lo impidió.

Duque nunca dijo nada cuando, repartiendo notarías, su patrón y mentor se quedó en el poder.

Después del pueblo venezolano el gran sacrificado será Colombia, aunque Petro -contertulio íntimo y consejero de Maduro- se haga el de la vista gorda con lo que se viene. No es solo la migración desordenada, sino que siga siendo Venezuela refugio de todas las organizaciones insurgentes, como el ELN. Mientras Venezuela arda, nunca habrá paz en Colombia.

Adenda. Inaceptable que la Fiscalía sostenga que el magistrado Carlos Urán no salió vivo del Palacio de Justicia y que fue asesinado allí.

notasdebuhardilla@hotmail.com

Rasgos y rasguños — Osuna

NO NOS SACAN SINO A SANGRE Y FUEGO

NO LLAMES GUERRA, QUE SE PRENDE

El Nobel de la guerra

Francia, Júpiter contra Cronos...

PABLO LEYVA

EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS pasadas elecciones legislativas francesas, la extrema derecha *Rassemblement National* (RN) y aliados (143 diputados) fue derrotada gracias a un acuerdo electoral entre *Ensemble* (E) (163 diputados) de centro y el *Nouveau Front Populaire* (NFP) y otros de izquierda (193 diputados); a *Les Républicains* (LR) y aliados (66 diputados) de derecha y a la sabia decisión del pueblo francés. Se salvó Francia, amenazada por el ascenso vertiginoso del RN, que ganó en la primera vuelta para la Asamblea Nacional (9,4 millones de votos), estuvo muy cerca de optar por el cargo de primer ministro, forzar la cohabitación con Macron o presionar su retiro. La amenaza del RN sigue latente por las expectativas de numerosos ciudadanos marginados del modelo de crecimiento, descontentos con Macron, confiados en una cara democrática del RN, que oculta un trasfondo xenófobo, fascista organizado, heredado de colaboracionistas con los alemanes nazis durante la ocupación de Francia en la Segunda Guerra Mundial.

Macron, al resistirse a pactar cambios con otras fuerzas, especialmente progresistas, incumplió su promesa de un gobierno de centro amplio y aplazó las soluciones consensuadas, avanzadas y urgentes que requiere Francia. Medidas convencionales sobre los combustibles, ventajas fiscales a las grandes fortunas y el ajuste por decreto a la edad de pensión desataron amplias protestas y levantamientos populares. En medio de una confusa agenda europea e internacional, la guerra en Ucrania le sirvió para la reelección, pero lo tiene atrapado en un escenario de alto riesgo por sus napoleónicas amenazas a Rusia.

Macron ha perdido siete años en el poder: "A pequeños pasos", "todo al mismo tiempo", "cueste lo que cueste", "*Make Our Planet Great Again*" han sido sus consignas; el acuerdo climático de París embolatado; los compromisos ambientales aplazados, conflictos y crisis en la agricultura por el agua, la tecnología, la concentración de la propiedad y equivocados acuerdos internacionales; la vacuna del covid, un fracaso, y tensiones en Francia de ultramar. La multicrisis afecta la economía, los agricultores, el ingreso de las personas, la salud, la educación, la vivienda, el clima, la biodiversidad, el suelo, el agua.

> "En Francia un acuerdo político evolucionado es difícil por el presidencialismo jupiteriano de Macron de extremo centro; Melenchon, de extrema izquierda; y Le Pen, de extrema derecha".

Macron le dejó el espacio político a la extrema derecha RN, que lo ocupó y ganó las elecciones al Parlamento Europeo. Ante esta amenaza, con un golpe de teatro, de manera irresponsable, según importantes medios y políticos franceses, disolvió la Asamblea Nacional y convocó a elecciones. Así aplazó la crisis presidencial; la trasladó a la Asamblea Nacional que manipula, aliado con la derecha, contra la izquierda que considera un peligro. Con esto quiere aferrarse al poder y fuera de época ser nuevamente *maître des horloges*: ganar tiempo con los Juegos Olímpicos y las vacaciones...

Superados los límites del crecimiento se necesitan consensos nacionales, decisiones urgentes, inusuales y costosas para la transición, reducir los impactos y adaptarse a los efectos del cambio global. En Francia un acuerdo político evolucionado es difícil por el presidencialismo jupiteriano de Macron de extremo centro; Mélenchon, de extrema izquierda; y Le Pen, de extrema derecha radical.

El poder contra el tiempo.

Colombia mira al espejo

CONVERSACIONES FENO ENTES

CARLOS ENRIQUE MORENO

EL REPRESOR Y ABUSIVO PROCESO cleptocrático venezolano debe servirnos como un claro espejo para comparar hacia dónde vamos de la mano de las autocracias latinoamericanas, en las que Colombia está siendo un alumno destacado. En Venezuela no simplemente el Gobierno sino todo el Estado fue capturado siguiendo un guion que combina un discurso social populista con una cleptocracia. El resultado para los dirigentes son unas riquezas que estiman en más de US$300.000 millones esquilmados a la población, fruto del narcotráfico del cartel de los soles, tráfico de armas, corrupción e incurriendo en múltiples violaciones a los derechos humanos. Nicolás Maduro y Diosdado Cabello, máximos dirigentes del Gobierno, son beneficiarios de esta masiva corrupción y por claros intereses económicos se niegan a dejar el poder. Por otro lado, la población, a quien dicen defender, se ha empobrecido hasta llegar al 90 % y la miseria supera el 75 %, el PIB es una cuarta parte de lo que fue.

Con su discurso antiempresa, cerraron más de 700.000, dejando un masivo desempleo y la inflación de billones ha hecho que el salario mínimo no alcance para comprar prácticamente nada, arrojando como resultado que más de nueve millones hayan tenido que emigrar porque su futuro les ha sido cercenado. Para llegar a esta captura total del Estado en beneficio de unos pocos hay dos capítulos que han sido centrales. El primero, la constituyente venezolana, que permitió la captura del Estado por el chavismo y que en Colombia, disfrazándola con muchos ropajes diferentes y supuestas buenas intenciones, nos trata de vender Petro.

El segundo y absolutamente clave es la "automatización" y captura del sistema electoral que, como lo hemos visto con el caso de María Corina Machado, ha llegado a extremos difíciles de imaginar. En un artículo escrito el 31 de octubre del 2020 en este periódico ("El voto electrónico") mostré los peligros para la democracia de este sistema, pero me quedé corto. La clave del robo no es solo el sistema electrónico que, con el argumento del fracaso de nuestro *software*, nos quiere imponer Petro, sino la captura total del CNE. Cuando uno repasa las constantes críticas de Petro al sistema electoral colombiano ve el mismo patrón. Sin que de ninguna forma yo sea defensor de oficio de Thomas Greg, el ataque permanente de Petro a esta firma no tiene otro objetivo que cambiarla por una de su bolsillo, que, a la venezolana, pueda usar para manipular elecciones. Es claro también que, por los posibles violaciones a los topes electorales de la campaña presidencial, el gobierno Petro pueda ser declarado ilegítimo y requiera entonces, con argumentos populistas y convenientes, cambiar el CNE por un supuesto tribunal independiente, como independiente clama ser el de Venezuela.

En resumen, Petro sí sabe para dónde va, es blando con el manejo al robo de las elecciones en Venezuela porque en casa se quiere cocinar la misma receta. Nuestro sistema electoral requiere ajustes, nunca tirarlo por la borda. Los ajustes hay que hacerlos en democracia y en consenso con los partidos políticos.

El futuro ya pasó

TATIANA ACEVEDO GUERRERO

EN UNA SECCIÓN COTIDIANA EN QUE el líder de opinión Julio Sánchez Cristo le hace preguntas a su compañero de mesa de trabajo de nombre Pombo (¿o Pardo?) surge la duda por el número de bombardeos aéreos gubernamentales. Alguien les contesta con una cifra y Sánchez le contra pregunta: ¿se bombardearon lugares y objetos o personas? Le responden que fue un ataque dirigido contra bienes materiales y no contra personas. Sánchez y otros se indignan burlonamente. Se indigna también un coro de periodistas mujeres, todas más jóvenes que Sánchez.

La mañana transcurre y se habla de los supuestos privilegios de los que gozan los grupos armados que negocian procesos de paz con el gobierno. Estos grupos, nos dicen, "no pertenecen a una comunidad Franciscana" y trafican con "granadas y oro". Llaman al gobernador de Antioquia, Andrés Rendón, quien afirma que con "esa gente" no hay que "contemporizar" y pide que "termine el cese al fuego en Antioquia y buena parte del país". "Ojalá", declara, "que le permitan a la fuerza pública actuar con contundencia". Sánchez vuelve a indignarse y pide que cesen los privilegios contra estas bandas a las que se refiere como "FARC", a pesar de que estas últimas están desmovilizadas y se juegan la vida por continuar en la vida civil.

Contundencia. Bombardeos contra humanos y no cosas. Tanto la mesa de trabajo radial, como su entrevistado, caen presos de una trampa nostálgica.

Desde los ochenta la ofensiva (solución militar) contra subversiva fue continua y creció de manera exponencial durante el gobierno Uribe Vélez (2002 - 2010) con la política de Seguridad Democrática y la inyección de inversión contraterrorista de los Estados Unidos. En este periodo el número de soldados en el Ejército aumentó casi un 40 % y se pasó de gastar nueve a aproximadamente veinte billones de pesos en seguridad. La cifra de bombardeos se elevó. El Ejército combatió con todas las herramientas a las guerrillas (más no a paramilitares ni a las bandas que les sucedieron).

A través de esa primera década de los 2000, los mapas del conflicto se hicieron cada vez más complejos y el número de confrontaciones fue más elevado. En aquel entonces se contaban con entusiasmo las bajas de subversivos en combate, no para condenar la crudeza de la guerra, sino para celebrar el triunfo sobre el enemigo. De estos conteos nacieron las ejecuciones extrajudiciales contra civiles (hombres jóvenes de barrios y veredas pobres).

Pese a tantas muertes e inversiones la estrategia de una guerra contra la guerra fracasó y dejó solo una estela de muertes. Tras un proceso de paz saboteado por una mayoría de colombianos y colombianas que eligieron a Iván Duque, vivimos hoy entre llamados a revivir la estrategia bien resumida por aquel señor uribista: "No se va a negociar, plomo es lo que hay, plomo es lo que viene".

Este reflejo guerrerista se espera del actual gobernador de Antioquia, orgulloso del proyecto de la seguridad democrática y militante del Centro Democrático. Pero resulta extraño que otros y otras pidan, desde Bogotá y con desparpajo, el bombardeo de personas. Quizás el pedido tiene que ver con el poco valor que, desde hace décadas, se les adjudica a las vidas de algunos en Colombia. Y es que, además de los billones, confrontaciones y bajas, el conflicto armado nos dejó como herencia ciertas enseñanzas durísimas. Nos enseñó, por ejemplo, a clasificar los cuerpos que pueden ser asesinados y los cuerpos que no. ¿Qué cuerpos pueden morir sin dejar huella en la república? ¿Qué muertes generan indignación y qué otras no cuentan, sino para celebrar victorias?

Maduro no es Chávez

WILLIAM OSPINA

Cartones de Garzón

COMO MUCHOS LO HAN DICHO DEL comunismo, yo diría que el que no estuviera con Chávez hace veinte años no tenía corazón, pero quien esté hoy con Maduro no tiene cerebro.

Entre 1999 y 2013 Chávez en América Latina construyó una esperanza, y en los últimos diez años Maduro y su gente la han defraudado. Chávez vio, como nadie, la injusticia de que en el país más rico de América Latina la pobreza era tanta que terminó produciendo el "caracazo". Una élite insensible había convertido en su feudo privado las mayores reservas de petróleo del mundo.

Era un hombre del pueblo, ocurrente, travieso, un poco burdo pero también genial. Borró con una indudable vocación democrática su inicial tentativa de usurpación; el pueblo le dio generosamente lo que él primero había intentado tomarse por su cuenta, y su gobierno marcó el primer gran despertar de la América Latina después de la revolución cubana y de la gesta peronista. También le sonrió la economía, porque en sus años de auge el petróleo alcanzó unos precios nunca vistos. De modo que la bolivariana fue tal vez la primera revolución popular que contó con una chequera en petrodólares casi inagotable.

Comprendió que en este continente no bastaba el respaldo popular, que su proyecto necesitaba la fidelidad de las fuerzas armadas, pero fue capaz de conquistar y de mantener esa lealtad a punta de mística y de juglaría. No padecía de la abyecta sumisión de nuestras élites ante los poderes del mundo: una vez intentó abrazar cordialmente a la reina Isabel de Inglaterra, y cuando le advirtieron que esos gestos no los permitía el protocolo británico, respondió que en cambio el protocolo venezolano los recomendaba. Otra vez, viendo la costosa y envarada inoperancia de los grandes simposios internacionales, declaró que "los gobiernos van de cumbre en cumbre y los pueblos de abismo en abismo". Por fin alguien desde América Latina les faltaba al respeto traviesamente a los infatuados amos del mundo, y esas cosas les devuelven dignidad a los pueblos.

Chávez no fue un tirano. Grandes y concertados poderes del mundo echaron a rodar la leyenda de que era un dictador, cuando, gracias a su talento y a su estilo, en las sucesivas elecciones a las que convocó su gobierno cada vez acudían más electores.

Sin embargo, desde 1936 en su texto clásico "Sembrar el petróleo", el escritor Uslar Pietri había advertido con gran sentido de la historia que, aunque Venezuela era un país riquísimo, con las mayores reservas de petróleo del mundo, dependía de un modo tan exclusivo de ellas y del mercado mundial que, si de pronto se hundieran los precios del petróleo, el país tendría que pedir socorro a la Cruz Roja Internacional. "Aquí vendrían a repartir sopas en las esquinas", añadió. Fueron palabras proféticas.

Bastó que Chávez muriera para que los precios del petróleo se vinieran al suelo y con ellos buena parte del proyecto chavista. Porque nadie había sembrado el petróleo, y porque el país ya no estaba bajo la orientación de un político lleno de intuiciones y de compromiso sino de unos funcionarios que solo mostraron talento desde entonces para atornillarse en el poder.

Solo habían llegado al poder gracias a las virtudes de la democracia, y mientras vivió Chávez la honraron y la ampliaron, pero cuando el precio del petróleo se hundió y la campaña internacional de desprestigio arreció, y creció la inflación, empezaron a recurrir a la trampa para sostenerse, persiguieron a la oposición, inhabilitaron a sus candidatos, gobernaron con espíritu de secta, y para salvar un proyecto cada vez menos coherente, no vacilaron en sacrificar a su pueblo.

Comparado con Colombia, Venezuela es uno de los países más pacíficos del continente. Aun en medio de la mayor polarización, entre los venezolanos hay menos abismos de clase y de cultura que entre los colombianos. Pero por esa misma razón, y por la deuda de honor que tenían con la democracia, los maduristas estaban en la obligación de respetar las reglas del juego, aceptar el desafío electoral, no tratar a los adversarios como enemigos, no convertir en un delito el no pensar como ellos.

Yo, que siempre he defendido a Chávez, siempre les dije a mis amigos chavistas que el principal error de aquel líder fue irrespetar a la oposición, y hoy no dudo de que eso, en manos de sus asediados herederos se convirtió en algo más oscuro y más codicioso.

Los acobardó perder el poder y a partir de ese momento empezaron a delinquir. Porque traicionar la democracia no es solo robarse un presupuesto, sino robarse un país y el destino de millones de personas. Y el que lo hace lo vuelve a hacer. Y no dejará de escudarse en los más altos y nobles pretextos.

Hace rato ya que Venezuela solo representa una esperanza para los usurpadores que se creen dueños de los pueblos y de su destino. Y yo, que no me arrepiento de haberlos apoyado cuando representaban una esperanza para el mundo, me siento hoy en el deber de señalarlos como defraudadores de la voluntad popular. El resultado es trágico: al cabo de veinticinco años otra élite usurpadora ha convertido a Venezuela en su feudo privado. Hace rato ya que la fidelidad de los militares no la pagan como Chávez con mística y con juglaría sino en efectivo, con los recursos de la gente que sufre. Ese discurso de que "tenemos la razón y por eso no podemos perder", aunque su proyecto tenga cada vez menos ideas y despierte cada vez menos entusiasmo, termina siendo el recurso de una camarilla que se cree o se finge redentora, para reemplazar la voluntad popular. Y el pueblo lo sabe.

Por eso los pobres están bajando de Petare, llorando de tristeza y de indignación. Y Maduro no es Chávez. Y la legitimidad de una causa latinoamericana, que siempre tendrá la incomprensión y la adversidad de los Estados Unidos, no puede nacer de la aprobación de Rusia o de China, tan interesados en el petróleo como el otro imperio, sino de la voluntad y del corazón del bravo pueblo que siempre se supo sacudir de sus yugos, respetando la ley, y también el honor y la virtud.

El que calla, otorga

FELIPE ZULETA LLERAS

"SI RASURAN AL VECINO, PON TU barba a remojar", dice la canción popular mexicana. Lo digo porque esta semana vimos al dictador Maduro robándose las elecciones en Venezuela. Pero conviene que recordemos que ese país ha llegado a este punto porque el entonces presidente Chávez, con una muy alta popularidad, hizo una Asamblea Nacional Constituyente. No en vano el presidente de Colombia señor Petro en no pocas oportunidades ha hablado de lo mismo: constituyente, poder constituyente, poder del pueblo, *Fast Track* y grandes reformas. Tenemos que entender que Venezuela es en estos momentos nuestro espejo. Si Colombia cae en las trampas del populismo, podríamos acabar como el país vecino. Las similitudes entre las propuestas de Chávez en su momento y, las de Petro hoy son realmente aterradoras. Colombia, a diferencia de Venezuela, tiene unas instituciones y unos controles más fuertes. Pero Venezuela también los tenía y Chávez los cooptó, hasta tenerlos sometidos a su control. Algunos sostienen que lo que pasó en Venezuela jamás pasaría acá. No se equivoquen, la intención de Petro de prolongar su mandato o de seguir con su proyecto "progresista" por más años refleja exactamente lo mismo que pasó en Venezuela. Cómo será de vulgar el fraude que se hizo, que a Petro le tocó, obligado, "deshigarse" del régimen de Maduro. Sorprende también su estruendoso silencio frente a los asesinatos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias de cientos de personas en ese país. Qué difícil resulta ponerle una vela a Dios y otra al diablo. El gobierno colombiano no está condenando esta masacre que el dictador Maduro está haciendo contra el pueblo venezolano. De los barrios populares de Caracas y de otras partes del país están saliendo los chavistas a protestar contra el gobierno ilegítimo. Se aburrieron de vivir mal, de la corrupción, del aislamiento y, claro está, de la represión. He escuchado al presidente Petro decir que las balas no se pueden disparar contra el pueblo y coincido con él en eso. Pero calla frente a las atrocidades que las fuerzas militares venezolanas y la Guardia Nacional bolivariana están cometiendo.

La comunidad internacional dice que es inadmisible y otras tantas cosas. Y no va a pasar nada, pues ya Maduro aprendió a defenderse para quedarse en el poder. El bravo pueblo venezolano es el único que puede sacar al tirano de Miraflores. Como lo hicieron en el pasado otros países que estaban sometidos a regímenes dictatoriales. Irak, Rumania y algunos países árabes. De la única manera que se pueden deshacer de Maduro es, como se dice popularmente, sacándolo. Algunos dirán que estoy incitando para que eso pase. Pero como no soy venezolano, si me duele el país vecino, puedo hacer estas afirmaciones sin ningún temor. Ojalá caiga pronto el dictador y asesino Nicolás Maduro. Al señor presidente Gustavo Petro le digo que recuerde aquel refrán que dice, "el que calla, otorga...".

> "Tenemos que entender que Venezuela es en estos momentos nuestro espejo. Si Colombia cae en las trampas del populismo, podríamos acabar como el país vecino".

Qué deberían lograr las negociaciones tributarias internacionales

JOSÉ ANTONIO OCAMPO

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA DISponibilidad de regímenes tributarios preferenciales y paraísos fiscales ha privado a los gobiernos de todo el mundo de enormes cantidades de ingresos. Según el Observatorio Fiscal de la Unión Europea, las corporaciones multinacionales trasladaron 1 billón de dólares (el equivalente al 35 % de todas las utilidades registradas fuera de sus países sede) a paraísos fiscales en 2022. Mientras tanto, los superricos del mundo se beneficiaron con tasas impositivas efectivas muy bajas, equivalentes a apenas 0-0,5 % de su riqueza total.

El problema es que, en lugar de cooperar en materia tributaria, los países han estado compitiendo para atraer a grandes corporaciones y gente rica. Afortunadamente, ahora se están tomando medidas para cambiar estas prácticas.

La OCDE y el G20 acordaron en 2021 un Marco Inclusivo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, destinado a limitar la elusión fiscal, garantizar la coherencia de las normas fiscales internacionales y establecer una mayor transparencia tributaria global. Pero el acuerdo tuvo un alcance demasiado limitado. Requería que solo las multinacionales muy grandes registraran una pequeña parte de sus ganancias a nivel mundial a los países donde se encuentran sus clientes. Y la Convención que implementaría incluso este requisito limitado aún no ha sido ratificada, y Estados Unidos emerge como una barrera clave para su aprobación.

El Marco Inclusivo también acordó tasas impositivas mínimas para las multinacionales bajas, del 15 %, menores que la tasa impositiva corporativa promedio actual de los países en desarrollo, 25 %, e inferior a la tasa mínima propuesta por Estados Unidos, 21 %. Otro defecto adicional es que se exigiría a los firmantes que evitaran medidas unilaterales, como impuestos a los servicios digitales. Además, los beneficios para las economías en desarrollo fueron mínimos.

Hoy, sin embargo, hay dos iniciativas en marcha que, si bien están apenas en marcha, representan mejoras importantes sobre el Marco Inclusivo. En primer lugar, la semana pasada en Río de Janeiro, los ministros de Hacienda del G20 acordaron trabajar juntos para garantizar que los ultra ricos paguen impuestos de manera más efectiva.

Brasil impulsó ese acuerdo –que también contó con el apoyo de Francia, Sudáfrica, España y otros–, una máxima prioridad de su presidencia del G20. Si bien los detalles aún no se han decidido, un posible enfoque –recomendado por Gabriel Zucman de la Universidad de California, Berkeley, y de la Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional– sería imponer un impuesto global equivalente al 2 % del patrimonio de los multimillonarios del mundo. Se trata de unas 3.000 personas.

La segunda iniciativa prometedora es una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cooperación tributaria internacional, cuyas negociaciones están actualmente en marcha en Nueva York. La resolución para negociar dicha Convención –encabezada por la Unión Africana– fue aprobada abrumadoramente por la Asamblea General de la ONU en noviembre pasado, con las economías en desarrollo a la cabeza.

Según el "borrador cero", publicado en junio, la Convención debería incluir compromisos sobre una "asignación justa de los derechos impositivos, incluida una tributación equitativa de las empresas multinacionales" y una "imposición efectiva de las personas con alto patrimonio neto". También debe garantizar que las medidas tributarias contribuyan a abordar los desafíos ambientales, garantizar "la transparencia y el intercambio de información con fines tributarios" y permitir "la prevención y resolución efectiva de disputas fiscales".

¿Cómo debería reflejar el documento final estos compromisos? Para empezar, la Convención debería reasignar los derechos tributarios de manera justa entre todos los países donde las empresas multilaterales hacen negocios, basándose en el concepto de "presencia económica significativa": si una empresa realiza una actividad comercial sustancial en un país, debería tener que pagar impuestos allí.

La Convención también debería incluir un impuesto mínimo global efectivo del 25 % sobre las ganancias de las multinacionales, así como un impuesto sobre las ganancias de capital. Y debería introducir estándares mínimos para la tributación de las personas más ricas del mundo y de los residentes de más altos ingresos de cada país, incluidos instrumentos contra la evasión, como un impuesto mínimo global sobre la renta. Todos los países deberían acordar gravar adecuadamente tanto la riqueza como los ingresos.

La Convención también debería incluir mecanismos coordinados para los impuestos a los servicios digitales y criterios claros para gravar las actividades asociadas con la explotación de recursos naturales. Además, debería exigir informes públicos, país por país, sobre las actividades económicas de las multinacionales, y consagrar principios comunes para garantizar la transparencia de la propiedad de la riqueza, mediante la creación de un registro global de activos que identifique a los propietarios beneficiarios finales de activos financieros y no financieros. En general, la Convención debería asegurar los recursos públicos necesarios para garantizar la prevalencia de los derechos humanos de todos los ciudadanos del mundo.

Finalmente, la Convención de la ONU debería establecer un sistema de gobernabilidad para la cooperación tributaria internacional. Con este fin, el Comité de Expertos de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones Tributarias podría transformarse en un órgano intergubernamental o podría crearse una nueva organización de las Naciones Unidas. También se necesitan mejores procesos de cooperación tributaria regional, respaldados por el mecanismo de cooperación de la OCDE, el Foro Africano de Administración Tributaria y la Plataforma Tributaria para América Latina y el Caribe.

Al desalentar la fuga de capitales, mejorar la estabilidad fiscal y macroeconómica y aumentar los recursos disponibles para abordar la pobreza y la desigualdad, mejorar los servicios públicos y avanzar en la mitigación y adaptación al cambio climático, dichas reformas contribuirían en gran medida a corregir las distorsiones económicas generadas por un puñado de empresarios y personas ultrarricas. Pero, si bien hay razones para esperar que se adopten, no se deben subestimar las barreras políticas para su implementación.

La mayoría de las economías desarrolladas –incluidos Estados Unidos, el Reino Unido y muchos países europeos– votaron en contra de la resolución de la ONU para establecer la Convención Tributaria. Es de esperar que, tanto en las negociaciones actuales como durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Financiación para el Desarrollo del próximo año, donde la cooperación tributaria internacional también estará en la agenda, estos países entren en razón y reconozcan que una cooperación tributaria internacional efectiva es lo mejor para ellos.

* *Ex subsecretario general de las Naciones Unidas y ex ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia.*

En ciclismo y atletismo, opción de medallas

Bastante complicada fue para la delegación colombiana la primera semana en los Juegos Olímpicos de París 2024, pues se esperaba que al menos se aseguraran un par de medallas, en boxeo y BMX.

Ya comenzaron las competencias de atletismo [illegible]

También se espera una buena actuación de los pesistas y de la ciclista Martha Bayona. En la marcha atlética por equipos mixtos hay con qué dar pelea. Colombia aspira a conseguir al menos cinco preseas en las [illegible]

Deportes

CAMILO GARZÓN, ENVIADO ESPECIAL A PARÍS

Empieza la última semana de París 2024

¡Llega la hora de las pesas! Colombia, a confiar en su deporte olímpico

Tras una preparación de meses, la selección nacional de halterofilia está lista para debutar en los Juegos Olímpicos. Buena parte de las esperanzas de medallas de la delegación nacional están en este deporte que le ha dado podios al [illegible] continua desde Sídney 2000.

Jeison López, Yenny Álvarez, Luis Javier Mosquera y Mari Leivis Sánchez, los pesistas de la selección de Colombia en París 2024.

Muerto de la risa, el niño cruzó la sala en una sola corrida. Se había arruinado el pantalón, que quedó manchado con el polvo blancuzco con el que los pesistas se untan las manos antes de cada levantamiento. Creía que podía ser como su papá y Luis Javier Mosquera, con la sonrisa de oreja a oreja, se reía a carcajada suelta al ver al nuevo integrante de la selección colombiana de halterofilia, que se disponía a hacer su primer intento. Una hora antes de que empezara su práctica, el doble medallista olímpico había hablado de su hijo para advertir, precisamente, que le veía sangre de pesista. Al menos, interés. Advirtió que la precocidad le juega en contra todavía, como se vería esa misma tarde, cuando el peso de la barra no lo dejó ni levantar la cola del suelo. En el gimnasio todos soltaron la carcajada, mientras el niño, haciendo oídos sordos y todavía sin darse por vencido, siguió convencido de que esa era la prueba de su vida. Se dispuso, como pudo, a apartar los discos hacia un costado y, con la barra limpia, lanzó un nuevo impulso al cielo, veloz como su padre, diría el progenitor. Entonces, las risas se convirtieron en vítores. Los mejores pesistas de Colombia celebrando a un párvulo con ínfulas de leyenda.

No se viven muchos de esos instantes en la preparación de una justa deportiva como los Juegos Olímpicos. La concentración puede llegar a ser total, estresante, distante y lejana. Hay un precio que hay que pagar para alcanzar la cima olímpica. La selección colombiana de levantamiento de pesas, por ejemplo, dejó el país hace cuatro meses. Atrás quedaron esos instantes, la familia, los seres queridos y la tierra. Lejos del calor del hogar, el equipo entero se trasladó a Madrid y después viajó a Turquía. Médico, psicólogo, cuerpo técnico, fisioterapeuta y deportistas; el combo entero, enfocado en una tarea. Se foguearon, entrenaron en las mejores instalaciones del mundo, se aislaron y se prepararon para su gran objetivo: el podio olímpico.

"¿No fue mucho tiempo lejos, profe?". Luis Arrieta, el *coach* de los pesistas, escucha la pregunta y, medido como es él, una persona de pocos alardes y palabras justas, responde: "Les dije a ellos desde que empezamos a preparar este proyecto: ¿quieren ser campeones olímpicos? Cuatro meses no son nada".

Para Luis Arrieta, de sonrisa tímida y brazos usualmente cruzados, el objetivo siempre estuvo claro. Así se lo dijo a este medio, a escasos días de que sus seleccionados debuten en la escena olímpica. "Tenemos una selección de levantamiento de pesas que desde hace años viene trabajando junta. A muchos de los muchachos que tenemos hoy, contando a varios que no están en París, los hemos formado desde que eran adolescentes. He sido testigo de ese proceso. Primero, cuando estuve como asistente y ahora que asumí el cargo de entrenador, desde hace dos ciclos olímpicos. Esta selección se ha preparado toda su vida para esto y ahora llegó la hora de demostrar esos resultados. Esta es su hora".

Al profe Arrieta no le asusta la presión. Todo lo contrario, él mismo es el que la pone. La vara es alta. "Siempre que me lo preguntan, lo digo: el levantamiento de pesas es la columna vertebral del olimpismo colombiano. Las pesas son nuestro deporte olímpico por excelencia, porque nunca desde Sídney 2000, hemos dejado de subirnos al podio. Nuestro reto es estar a la altura de esa historia y hemos trabajado de forma muy consciente para lograr ese objetivo".

Revisen la historia y le hallarán la razón: María Isabel Urrutia fue oro en Sídney 2000; después, Mabel Mosquera hizo bronce en Atenas 2004. Diego Salazar y Leidy Solís fueron plata en Pekín 2008, como Óscar Figueroa en Londres 2012, año en el que Ubaldina Valoyes consiguió bronce. Figueroa, otra vez, haría oro en Río 2016, el año en el que Luis Javier Mosquera (por un dopaje del rival) terminaría ganando el bronce. En Tokio 2020, el vallecaucano volvería con una plata, la más reciente de las nueve preseas que tiene este deporte en la historia olímpica de Colombia, cifra de podios que ni el ciclismo, que es uno de nuestros deportes más populares, posee, pues tiene ocho.

> El levantamiento de pesas, con nueve, es el deporte que más medallas le ha dado a Colombia. Lo siguen el ciclismo, el atletismo y el boxeo.

Arrieta tiene razón y despierta confianza en sus seleccionados. No le interesan las grandilocuencias, ni las efusividades. En medio del entrenamiento se mide mucho, tanto en los elogios como en las reprimendas. "¡Así es!", dice, taimado, cuando ve un ejercicio que lo satisface. Y cuando una rutina no es como debería ser se le acerca al dirigido, lo corrige con voz queda al oído, en una cercanía indescifrable hasta para el más hábil chismoso.

Ese día también corrigió al niño, el quinto en la práctica, pero el único de los pesistas que no saldrá en escena en los Olímpicos de París. Arrieta, agachado, intentó explicarle la técnica correcta al principiante, pero no aguantó la risa ante la cara asustada del pequeño, que casi huyendo se fue a las faldas de su padre, el único maestro del que por ahora estaba dispuesto a recibir órdenes. "¿Cómo podrá saber alguien más que su ídolo, el medallista olímpico Luis Javier Mosquera?", habrá pensado. Y Luis Arrieta, después de la risa, retomó su postura seria. Había tensión en esa serenidad, la conciencia del trabajo por hacer antes de empezar las labores.

Las aspiraciones en París 2024

Esa tarde, el simpático niño se toteó de la risa con todos, pero con ninguno como con Jeison López. Mientras el descomunal atleta, gigante por donde se le mire, de músculos tersos y figura descomunal, descansaba el cuerpo en la colchoneta en la que le masajeaban las piernas, el niño corría de su puesto, una pared en la que se sentó a mirar el celular, para mostrarle cualquier video que le había soltado la risa. Una y otra vez. Corría, como si la vida le fuera en ello, para mostrarle al popular Goku las imágenes que le habían hecho gracia. Y, como despojado de la seriedad que impone su figura escultural, sin imaginar tanta que en medio

Sigue la cuarta fecha de la Liga BetPlay

Este domingo continúa la cuarta fecha de la Liga BetPlay. El primer juego de la jornada es Patriotas vs. América de Cali (3:30 p.m.), en el estadio La Independencia de Tunja.

Más tarde, en Barranquilla, Junior se enfrenta a Alianza F.C. (5:45 p.m.), que espera sumar de a tres para lograr meterse entre los ocho primeros de la tabla. El equipo de Valledupar viene confiado tras la victoria 2-1 sobre Millonarios en la fecha pasada.

Por último, en medio de su crisis económica y administrativa, Deportivo Cali recibe a Independiente Medellín (7:30 p.m.) en la capital del Valle del Cauca. Los azucareros siguen en la búsqueda de su segunda victoria del torneo de clausura del fútbol profesional colombiano.

de tanto músculo pudiera caber ternura, López correspondía a la alegría del niño con una risa desparpajada. Parecían, más bien, dos niños que se ríen de sus propias chanzas, de sus pilatunas. Los mejores amigos que al verse, el uno con el otro, no pueden evitar darse su mejor sonrisa.

A Goku, precisamente, empezaron a llamarlo así por Luis Javier Mosquera. Fue el capi de la selección de pesas, nombrado en ese rango por el propio Luis Arrieta, quien le puso el apodo a Jeison López, mucho antes de ser dos atletas olímpicos. En ese entonces, en plena capital del Valle del Cauca, apenas empezaban. Eran, eso sí, dos jóvenes con aspiraciones descaradas. En Cali, mientras soñaban junto a todo su combo de pesistas, crecieron obsesionados en el gimnasio con ser el loco que más levantaba peso. Y ya, por ese entonces López era el cachorro más aventajado de la camada. Tenía el biotipo y la fuerza descomunal para ser considerado un saiyajin, la legión guerrera y extraterrestre a la que pertenecía Goku, el personaje creado por Akira Toriyama en la serie japonesa *Dragon Ball*. El apodo cundió entre el grupo, que veía en López al que más lejos llegaría entre esa familia de entusiastas.

"Siento que por fin llegó mi momento. Me preparé para vivir esto toda mi vida y tengo argumentos para decir que puedo aspirar a una medalla olímpica. La vida, no obstante, me ha golpeado muchas veces. Tengo experiencia. Sé que lo que hice de nada vale si, cuando llegue el momento de la verdad, no estoy a la altura. Estoy firme, confiado de lo que he hecho y de que tengo que aprovechar esto", le explicó a este diario el pesista, que llega como una de las esperanzas de la delegación nacional para podio olímpico, tras el récord del mundo que logró en el arranque durante su última competencia oficial antes de los Juegos. Por *ranking* llega segundo. Sin embargo, es una incógnita el nivel en el que llegará el resto. Se confía, pero, como siempre, hay incertidumbre.

De Jeison López se tenían muchas expectativas cuando surgió como juvenil, lo mismo que de Yenny Álvarez, la otra gran esperanza actual de la selección nacional de levantamiento de pesas. No obstante, los dos sufrieron la misma historia: fueron suspendidos por dopaje en la etapa primaria de sus carreras. Su proyección a la cima, que debió ocurrir mucho tiempo atrás, se vio truncada hasta ahora. Fue apenas en el último ciclo olímpico que los otrora prometedores pesistas, con 25 años López y con 29 Álvarez, saltaron a la escena con argumentos de sobra, eso sí, para ser tenidos en cuenta. Ella, por ejemplo, siendo campeona del mundo en los 59 kilogramos, en el Mundial que se hizo hace dos años en Bogotá y él, por otro lado, siendo uno de los mejores de su categoría, los 89 kilogramos, en los últimos meses.

Sobre todo, en López es en quien más recae el peso de la responsabilidad. Aunque hay expectativa por Álvarez, el momento de Goku es óptimo. "Es nuestra mejor carta porque su progreso ha sido impresionante. Su ambición de triunfo es inmensa. Su récord mundial, obviamente, nos puso a soñar con la medalla olímpica. Los rivales a vencer son China y Bulgaria, pero, si no pasa nada extradeportivo, él se subirá al podio", responde confiado Luis Arrieta, quien asegura que el resto de sus seleccionados también tienen razones para hacer una buena presentación.

"Luis Javier, Yenny Álvarez y Mari Leivis Sánchez, los tres, han mostrado una progresión. Analicen el ciclo olímpico de todos: han ido de menos a más. Es parte del trabajo que hemos hecho, progresar en el peso de cada uno y eso fue lo que trabajamos con todos en los últimos meses de concentración", revela el estratega.

Ultimando detalles

Luis Javier Mosquera tiene autoridad en el gimnasio. De vez en cuando, por ejemplo, esa tarde se acercó a Mari Leivis para corregirle un movimiento. "No sé si soy el capitán. Soy uno más. He vivido cosas que a ellos les pueden servir y ellos ven en mí una persona que ya ha logrado lo que es el sueño de todos: ser medallista olímpico", dijo Luis Javier Mosquera, mientras esperaba a *Goku* López para empezar su entrenamiento.

Aunque no son el mismo peso, pues el medallista de plata en Tokio 2020 competirá en los 73 kilogramos, una categoría nueva para él, en el momento de la práctica los dos se juntaron para alzar la misma barra. Era una sincronía perfecta, que, de no ser por la brutalidad *per se* del acto de alzar la barra de pesas, habría podido ser confundido por la rutina sincronizada de dos gimnastas. Había un ritmo casi musical en el cronómetro con el que se medían el tiempo de levantamiento. Entraba uno y salía el otro. López, más silencioso, un impulso y arriba. Mosquera, en cambio, hacía retumbar el suelo de madera que recibía su peso. "Yo tengo una técnica especial, que es muy rápida y es única en el mundo", dice y comprueba en el acto Mosquera. Lo apodan el Rayo por el ruido que hace en ese movimiento sagaz. En un parpadeo la barra ya está arriba y se advierte por el seco golpe de los pies, como un relámpago al tacto. En esa sincronía acompasada, el peso aumenta a cada intento, intentando en cada entrenamiento, explica Arrieta, esforzar al límite al deportista. "Nunca levantamos más que en competencia", dice López, que se preparó estos meses para, en París 2024, levantar lo que hasta ahora no ha levantado.

"Tiene que tener mucha paciencia. Él me pregunta mucho y yo trato de guiarlo en las cosas que sé, pero solo él podrá darse cuenta cuando esté allá arriba. Ese será su momento definitivo, listo para cumplir su destino como yo cumplí el mío", señaló esa tarde Luis Javier Mosquera. Su hijo seguía revoloteando por el gimnasio. Ante la mirada impávida de Arrieta, Yenny Álvarez entrenaba al lado ese día y Mari Leivis también en su costado. Ahí estaban los cuatro, que se preparan para estrenarse esta semana en la gran cita olímpica. Colombia confía en ellos, en sus pesistas, los deportistas que más triunfos olímpicos le han dado al país.

Yenny Álvarez, en los 59 kilogramos, será la primera en debutar, este jueves. Ese mismo día, en los 73 kg, competirá Luis Javier Mosquera, que busca su tercera medalla. Jeison López tendrá acción el viernes en los 89 kg, mismo día en el que Mari Leivis Sanchez competirá en los 71 kg.

Edictos

Avisos

"SE ESTÁ SOLICITANDO ANTE. Fiduprevisora el pago por sustitución pensional de la pensionada la [illegible] CC 41447948 FALLECE 12 DIC 2020 por parte de RICARDO HERNANDEZ CC 9093745 en condición de compañero permanente" H4

ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S. NIT 811.019.880-0. Avisa: Que estando a su servicio falleció el señor FRAY LUIS CHAMORRO TUNAY CC 1.077.600.951 el 29 de Julio 2024, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar Prestaciones Sociales favor hacerlo en la CALLE 41 SUR No 90-18 SAN ANTONIO DE PRADO MEDELLIN. Telefono (604) 4445617 Primer Aviso. H49

AVISO DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL Ley 1116 de 2006. Se informa que la sociedad INVESTMENT & BUSINESS GOLDBERRY S.A.S con NIT 900257911, se encuentra en el régimen de insolvencia empresarial en la Superintendencia de Sociedades intendencia de Bucaramanga Santander con radicado de expediente 16753. Se convoca a los acreedores de la sociedad INVESTMENT & BUSINESS GOLDBERRY S.A.S para que se hagan parte en este proceso dentro de los 20 días siguientes a la presente publicación según auto de fecha 2024 07 12. EL LIQUIDADOR COSME GIOVANI BUSTOS BELLO cbustos@unab.edu.co CEL 3152855184 Notificaciones: Cra 23 No 36-16 Oficina 204 Edificio Garabandal, centro de Bucaramanga. H15

AVISO JUDICIAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA AVISA: Que dentro del proceso con radicado Nº 25269 3184001 2007-00302 00 de interdicción (revisión de sentencia y adecuación a Adjudicación de Apoyos) de CARLOS BELISARIO PLAZAS PERDOMO, se dictó fallo el día nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la cual se dejó sin valor ni efecto la sentencia de fecha 4 de agosto de 2008 proferida por este Despacho Judicial, mediante la cual fue declarada la interdicción judicial definitiva de CARLOS BELISARIO PLAZAS PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.429.681 expedida en Facatativá. Así mismo, se ordenó la cancelación de la anotación sentada en el registro civil de nacimiento de CARLOS BELISARIO PLAZAS PERDOMO respecto de la curaduría principal en cabeza del señor ARCADIO ENRIQUE PLAZAS PERDOMO y de la suplente en cabeza de la señora GLORIA ESPERANZA PLAZAS DE CASALLAS. De otra parte, se designó como apoyo judicial de CARLOS BELISARIO PLAZAS PERDOMO a su hermano, señor ARCADIO ENRIQUE PLAZAS PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.425.675 expedida en Facatativá, para que adelante los actos jurídicos relacionados en los literales A, B, C y D del ordinal quinto (5º) de la sentencia y se dictaron otras disposiciones. Para dar cumplimiento a lo previsto en el literal e. del numeral 4º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, hoy nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para ser publicado en el periódico El Tiempo o El Espectador. GUSTAVO ALFONSO TORRES CASTILLO Secretario Firmado Por: Gustavo Alfonso Torres Castillo Secretario Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Facatativa - Cundinamarca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: aae4329 2f83c898 5be7a2e 8d72884c adecce5a4 fdc 818473 bf2f37da/dd7a79 Documento generado en 09/07/2024 04:57:35 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H37

AVISO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. [illegible] de la persona natural no comerciante. Grace Kelly Figueroa Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.388.530 informa a los acreedores y personas interesadas, que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante mediante auto de fecha 18 de julio del 2024, proferido por el Juzgado Once (11) [illegible] el No. 760014 003011 202200 68600. H6

AVISO POR PÉRDIDA DE CHEQUE DE GERENCIA. YO CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO IDENTIFICADO CON C.C. NUMERO 51564735 NOTIFICO AL PUBLICO EN GENERAL Y/O INTERESADOS QUE EN LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA REQUIRIÓ LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SIGUIENTE TITULO VALOR (CHEQUE DE GERENCIA) EXPEDIDO POR BANCO BANCOLOMBIA. DICHO TITULO VALOR SE EXTRAVIÓ. TIPO DE TITULO VALOR: CHEQUE DE GERENCIA CON No 627676 FECHA DE DE SEPTIEMBRE DE 2023 valor $36.349.863 TITULAR CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CON C.C. NUMERO 51564735. DIRECCIÓN OFICINA QUE EXPIDIÓ EL CHEQUE: Banco Bancolombia por El sucursal centro comercial la Estación. Por la Avenida Ambala Calle 60 Centro Comercial La Estación Ibague local 1-48. Ibagué - Tolima. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación o conoce el paradero del cheque mencionado, por favor presentarse o informar a la Oficina Sede del Título Valor enunciado. H8

B. GAITAN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN NIT 891.100.050-0 CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS SANDRA PATRICIA GAITAN SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.330.385 de Bogotá en mi calidad de liquidador principal de la sociedad B. GAITAN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 891.100.050-0, me permito convocar a reunión Ordinaria de junta de socios, que se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2024 en el domicilio social de la sociedad y de manera virtual así: FECHA: viernes 23 de agosto HORA: 9:00 am En el domicilio social de la sociedad y Mediante la plataforma Teams en el siguiente link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjBjMzY1ZTlhNmFhNS00MzA1LTgyY2ktNzA2MDZjNT [illegible] %22%3a%22f260f36-bc43-424c-8f44-c652b6b57b0%22%2c%22Oid%22%3a%22e61cad05-5725-47c2-b523-05efc6c3a4b0%22%7d. El orden del día propuesto es el siguiente: 1. Verificación del Quórum 2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunion. 3. Informe de gestión de la representante legal y liquidadora 4. Informe y/o relación de ingresos costos y gastos del primer semestre del 2024 5. Proposiciones y varios 6. Aprobación del Acta. En caso de no poderse llevar a cabo la primera reunion por falta de Quorum, se convoca a REUNION ORDINARIA DE SEGUNDA CONVOCATORIA de forma presencial en el domicilio social de la sociedad calle 50 No 188-76 y de manera virtual para el día Sábado 28 de septiembre 2024 a las 8:30 am. Dada la importancia de los siguientes puntos a tratar, esperamos contar con su asistencia. Atentamente: SANDRA PATRICIA GAITAN SUAREZ C.C. No 52.330.385 de Bogotá. Representante Legal y Liquidadora SOCIEDAD B GAITAN SUCESORES LTDA EN LIQUIDACIÓN (Hay firma). H36

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Proceso: Cancelación y reposición de título valor Radicado 25148 40 89 001 2024 00014 00 Demandante: Pedro Pablo Vergara Castro. Demandado: Banco Agrario de Colombia S.A. PEDRO PABLO VERGARA CASTRO identificado con c.c. No 9.495.159 expedida en Otanche notifico al publico en general y/o interesados, que en el municipio de Caparrapí Cundinamarca, y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del código general del proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el banco agrario sede Caparrapí Cundinamarca, el cual se encuentra en estado de extravío, el título valor cuenta con las siguientes características: TITULAR(ES) PEDRO PABLO VERGARA CASTRO DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C. No 9.495.159 expedida en Otanche DIRECCION OFICINA EXPEDICION C.D.T. En la carrera 4 No 7 – 25 barrio san judas la caña del municipio de Caparrapí Cundinamarca No. DEL C.D.T. 3170CDT1007244 VALOR C.D.T. $12.000.000 FECHA DE APERTURA 04 de noviembre de 202[illegible] FECHA DE VENCIMIENTO 04 DE MAYO DE 2024. En consecuencia, se le solicita al banco agrario sede Caparrapí Cundinamarca la cancelación y reposición del título citado y también al público en general de abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso. H33

DIAN RESOLUCIÓN NÚMERO 6278 (2024-07-12) Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta a la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7 LA SUBDIRECTORA DE RECAUDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y CONSIDERANDO Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 modificada parcialmente mediante la Resolución No. 000026 del 26 de febrero de 2024, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que la señora CLAUDIA PATRICIA RIVERO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 39.792.186 actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, mediante escrito presentado en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, radicado bajo el número 032E2024928529 de fecha 21 de mayo de 2024 y enviada al Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos por medio de correo electrónico del 21 de mayo del año en curso. Que dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran: Poder especial amplio y suficiente otorgado por la representante legal Claudia Patricia Rivero Castro a la señora Claudia Liliana Ahumada Barreto para realizar todos los trámites de solicitud de autorización como autorretenedor del 17 de mayo de 2024. - Registro Único Tributario - RUT - Certificación expedida por el revisor fiscal la cual indica el cumplimiento de todos los requisitos según la norma, de fecha 14 de mayo de 2024. Tarjeta profesional del revisor fiscal. - Certificado Junta Central de Contadores por EDWARD ELIECER ALGARRA CALLEJAS cédula de ciudadanía 79699139 y Tarjeta profesional No. 126565-T de fecha 07 de mayo de 2024. Cédula de ciudadanía de la representante legal Claudia Patricia Rivero Castro. Cédula de ciudadanía de la apoderada. Oficio firmado por la representante legal donde indica que la sociedad no se encuentra incursa en las causales de suspensión señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la resolución 005707 de 2019, de fecha 07 de mayo de 2024. Oficio solicitud de autorización como autorretenedor del impuesto sobre la renta, firmado por la representante legal suplente Claudia Patricia Rivero Castro, de fecha 17 de mayo de 2024. Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con el artículo 2º de la Resolución No. [illegible]707 del 05 de agosto de 2019. Que el artículo 1º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 establece los "Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta" dentro de los cuales están: 1. Ser residente en el país en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 4). 2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 3). 3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) unidades de valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 11). 4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que le practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a seiscientos treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2022, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019. (Folio 11). 5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 5). 6. No haber presentado pérdidas fiscales en los últimos tres (03) años gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y que la misma no tenga su origen en la aplicación de beneficios tributarios, para lo cual se requiere que al momento de la solicitud se adjunte certificación emitida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, que así lo demuestre. (Folios 9 a 11). 7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud y durante el término de estudio de esta. (Folio 8). 8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente resolución. 2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusionarse haya sido absorbido, que se encuentre en proceso [illegible] concordato o toma de posesión, que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 5). 3. Que el contribuyente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de facturar e informar mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas o dependencia que haga sus veces. (Folio 8). Que analizada la solicitud de la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7 por el Despacho de la Subdirección de Recaudo de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 12 de junio de 2024 (Folio 8), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2 y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, RESUELVE ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C para efectuar la autorretención a título del impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, obtenidos de personas [illegible] en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado. ARTÍCULO 2. NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente providencia a la señora CLAUDIA PATRICIA RIVERO CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 39.792.186 en calidad de representante legal suplente de la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7 al correo electrónico registrado en el RUT claudia.rivero123@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario NOTIFICAR por correo a la dirección registrada en el RUT: AK 15 88 64 OF 701 Y 702 en la ciudad de Bogotá D.C., o por aviso en la página web de la entidad. ARTÍCULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días [illegible] del 30 de abril de 2020 ante la Subdirección de Recaudo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ARTÍCULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente resolución en un diario de [illegible] días siguientes a la ejecutoria de Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2 del Decreto 1625 de 2016. ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario - RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad TERUMO BCT COLOMBIA SA con NIT 830 074 642-7 y a la Subdirección de Recaudo con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019 modificado por el artículo 2º de la Resolución No. 000026 del 26 de febrero de 2024. ARTÍCULO 6. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su fecha de publicación. NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C. ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR Subdirectora de Recaudo. Proyectó: Luz Elena Montero Bernal. Funcionaria Despacho Subdirección de Recaudo. C10

EDICTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA: A las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión de Jubilación) del docente SABOGAL CAMPOS HUGO HUMBERTO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con CC No. 2.283.226 de Chaparral, quien falleció el día 27 de Mayo del 2024, según se observa en el con [illegible] 10377345, para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este [illegible] gov.co y/o fondoprestaciones@ibague.gov.co Secretaría de Educación Municipal. Respuesta al radicado IBA2024ER014836 del 28 de Julio de 2024. Atentamente (Fdo.) MARÍA ISABEL PEÑA GARZÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DESPACHO. H9

EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS [illegible] PUEBLO Y RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN INFORMA A LA COMUNIDAD Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) RADICADO 05001 33 33 009 2023 00431 00 MEDIO DE CONTROL ACCION POPULAR DEMANDANTE DEFENSORIA DEL PUEBLO DEMANDADO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ASUNTO ADMITE DEMANDA - ORDENA VINCULAR Por reunir los requisitos del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 y artículos 144 y 155 numeral 10 de la Ley 1437, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín RESUELVE: Primero. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCION POPULAR promueve la señora DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA en contra del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN y las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. Segundo. ORDENAR la vinculación del señor EDILBERTO MUÑOZ VELEZ con C.C. 017.124.157 toda vez que en los argumentos esgrimidos por la parte demandante, se señala que "La Defensoría del Pueblo Regional ha tenido conocimiento del DETERIORO EN LA CAPA DE CONCRETO QUE TIENE EL TALUD ubicado en la parte alta de la propiedad del señor EDILBERTO MUÑOZ VELEZ ubicado en la carrera 112B Nro 34A C barrio la independencia comuna 13 de la ciudad de Medellín." por lo que se hace necesaria su vinculación. Tercero. Para efectos de notificación se ordena por Secretaría remitir la presente providencia al correo electrónico para notificaciones judiciales de la DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, del señor EDILBERTO MUÑOZ VELEZ (edamuve@live.com) y de las entidades demandadas. Igualmente al señor Procurador 1º Ambiental y Agrario y a la señora Procuradora 108 Judicial I Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho. Cuarto. ORDENAR que, a costa de la parte actora, se le informe a la comunidad en general, a través de un medio escrito masivo de comunicación de amplia circulación o en una emisora de radio de amplia difusión dentro del territorio nacional, lo siguiente: "Que en el [illegible] Noveno Administrativo Oral del Circuito de Medellín se adelanta una acción popular con radicado 05001 33 33 009 2023 00431 00, presentada por la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia contra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN y las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes." "Prueba de la anterior comunicación deberá ser allegada al Despacho en el término de cinco (5) días. Quinto. Se corre traslado a las entidades demandadas y al Ministerio Público por el TERMINO DE 10 DIAS para que contesten la presente acción popular, soliciten la práctica de pruebas, y propongan excepciones, advirtiéndoseles que solo proceden las excepciones de que trata el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. El referido término de 10 días comenzará a correr a partir de los (2) días siguientes al envío de la notificación de este auto al correo electrónico de las entidades demandas, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Sexto. VENCIDO el término del traslado dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO. Su inasistencia dará lugar a sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 ibídem. La decisión correspondiente será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la Ley 472 de 1998. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO JUEZ (Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020. EL PRESENTE AUTO ES NOTIFICADO EN ESTADO Nro. 062 DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 WILSON DE JESUS ALVAREZ CASARRUBIA SECRETARIO) H53

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA. CORTOLIMA AVISA: Que mediante Auto No. 3653 del 18 de julio de 2024, CORTOLIMA dispuso "INICIAR trámite ambiental de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Dioncia Cuenca: Río Saldaña Longitud: 1.85 Kilómetros Vereda El Águila Municipio de Ataco Coordenadas: X: 1919526 Y: 4713607 solicitado por [illegible] NIT 901205719 a través del Representante legal Carlos Fernando Mendez Lezama identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.270.552" Las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA, dentro del trámite de la misma. Dada en Ibagué, el día 18 de julio de 2024. Firmado digitalmente por: Juan Carlos Guzmán Cortes Subdirector Jurídico Fecha: 2024.07.23 10:10:32 Acuerdo 08 de 2024. Proyectó (Elaboró): Jennifer Brigith Quintero Aguiar (Jurídico); Revisión: Henry Cifuentes Ocampo (Coordinador Jurídico) Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales, S... Exp. OC-A-1-3919-2024 0418 Auto administrativo # 104778 Trámite Permiso de ocupación de cauces playas y lechos Concepto Técnico Subdirección de Administración de Recursos Naturales. H46

EL SUSCRITO LIQUIDADOR, DESIGNADO POR EL JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dirección carrera 10 Nº 14 - 33 piso 10 - edificio Hernando Morales Molina, Email: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de LEONEL ANTONIO CUETO PALACIO, identificado con C.C. Nº 1.047.501.145, radicado bajo el número 110014 [illegible] 2024-00768-00, de conformidad con lo ordenado por el Auto de fecha 26 de junio de 2024, convoca a los acreedores de LEONEL ANTONIO CUETO PALACIO a fin de que se hagan parte en el referido proceso a partir de la providencia y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación del presente aviso, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Liquidador designado: RICHARD BARON RODRIGUEZ, Email: baronrichard20@gmail.com Tel: 3134985175. H51

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DESIGNADO POR EL JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN CARRERA 10 NO 14 - 33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EMAIL: cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE ANDRÉS CAMILO LAGOS BARON IDENTIFICADA CON C.C. Nº 1.013.659.362 RADICADO BAJO EL NUMERO 1100140 03010 2023 00989 00 DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL AUTO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 CONVOCA A LOS ACREEDORES DE ANDRES CAMILO LAGOS BARON A FIN DE QUE SE HAGAN PARTE EN EL REFERIDO PROCESO A PARTIR DE LA PROVIDENCIA Y HASTA EL VIGÉSIMO DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL PRESENTANDO PRUEBA SIQUIERA SUMARIA DE LA EXISTENCIA DE SU CREDITO. LIQUIDADOR DESIGNADO RICHARD BARON RODRIGUEZ EMAIL: baronrichard20@gmail.com TEL 3134985175. H50

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA. AVISA: Que de acuerdo a la providencia del 17 de julio de 2024, proferida por este Despacho dentro del proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTOS JURIDICOS Y/O TOMA DE DECISIONES adelantado por la señora NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ, radicado bajo el número 2023-[illegible] 00, se declaró que MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.943.012, requiere la adjudicación judicial de apoyo para lo cual se designó como personas de apoyo a su hija NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.946.086, para los siguientes actos jurídicos: - Apoyo para el uso de dinero, como es definir cuánto dinero tiene disponible para su gasto diario, semanal o [illegible] la hora de realizar compras o pagos cotidianos. - Apoyo para la interpretación de documentos de carácter patrimonial y/o económico y en la toma de decisiones de la administración de su patrimonio y decisiones frente a su uso como compra, venta y disposición de sus bienes. - Apoyo para ejecutar actos jurídicos ante cualquier entidad pública o privada para la celebración o firma de documentos públicos, notariales o registrales, así como para corregir, modificar, aclarar actos notariales. - Apoyo para apertura de productos bancarios, consignaciones, transferencias, retiros y/o realizar respectivos trámites y gestionar servicios adquiridos. - Apoyo para revisar y entender documentos bancarios. - Apoyo para gestionar y usar sus productos bancarios. Apoyo para saber si debe pagar impuestos, así como el tipo, monto y entidad a la que se debe pagar. - Apoyo para planear, gestionar y pagar los impuestos que la persona con discapacidad esté obligada a cancelar. - Apoyo para ahorrar, para decidir cómo, cuándo y dónde debe ahorrar. - Apoyo para definir el objetivo y uso de sus ahorros. - Apoyo para aplicar o cobrar la pensión o subsidios. - Apoyo para gestionar o administrar dinero que recibe por pensión o subsidio PATRIMONIO FAMILIAR. - Apoyo para identificar si comparte o tiene derecho sobre bienes familiares, en caso de que lo presente, apoyo para asistirlo en la comprensión, explicación y apoyo para definir qué hacer con su patrimonio familiar. - Apoyo o asistencia para posibles contrataciones a fin de brindar cuidados paliativos, asistencia y cuidado personal. - Apoyo o asistencia para acompañarla a realizar diligencias personales. - Apoyo para gestionar y/o pagar los servicios públicos de su vivienda. Advertir a la señora NANCY GLORIA PADILLA ALVAREZ que deberá tomar posesión del Cargo, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 Numeral 3º de la ley 1996 de 2019 y realizar anualmente un balance de desempeño de los apoyos adjudicados conforme a lo establecido en el Art. 41 ibídem. CUARTO. El apoyo judicial aquí dispuesto, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la sentencia salvo que las partes, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1996 de 2019 lo den por terminado o modificado. Se ordenará la notificación al público por AVISO que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o El Nuevo Día. En Ibagué a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024). MARCO ANTONIO CHACON MESA. Secretario. (Hay firma y sello). I5

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Datos del interesado: Nombre: N[illegible] BIA CIFUENTES RODRIGUE con C.C. No 5[illegible] 810080. Motivo de publicación: Hurto () Extravió (X), Destrucción () Deterioro (). Pretensión: reposición de título valor. Datos

Avisos Judiciales

del título: Tipo de título: CDT, Titular o beneficiario: Nombre: NUBIA CIFUENTES RODRIGUEZ con C.C. No. 51810080. Valor: $800000. Otorgante: Banco DAVIVIENDA. CDT N° del CDT: 4518CF0313413883, Fecha de expedición: 5/12/2023. Fecha de vencimiento: 5/08/2024. Tasa: 7.9 %. Plazo: 240 Días, Tipo de manejo: N.A. Datos para notificación: oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina: Davivienda Plaza Imperial Dirección de la oficina: Cra 104 # 148 - 20. Nota: la publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación nacional. H59

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR. Datos del interesado: CARMEN CECILIA MEZA MARQUEZ con C.C. 33279704. Motivo de publicación: Hurto (), Extravío (X), Destrucción (), Deterioro (), Pretensión: reposición de título valor. Datos del Título: Tipo de Título: CDT. Titular o Beneficiario: CARMEN CECILIA BEDOYA MEZA. Valor: $6.800.000. Otorgante: Banco Davivienda S.A. CDT N° del CDT: 0010AB00 20039455. Fecha de expedición: 10/06/2015. Fecha de vencimiento: 10/06/2024. Tasa: 10.60%. Plazo: 90 DIAS. Tipo de Manejo: Individual. Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina: PLAZUELA. Dirección de la oficina: CENTRO COMERCIAL SAOPLAZUELA. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. H25

EXTRAVÍO CHEQUE DE GERENCIA B[illegible] Canadian College. Valor $[illegible] Davivienda Número chequera: 95006152117I. Número cheque: B'4255. Fecha giro: 16/05/2024. H45

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. SECRETARÍA DE HACIENDA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PASIVOS PENSIONALES SUBDIRECCIÓN [illegible] dispuesto en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo. HACE SABER QUE El señor (a) JOSÉ CUSTODIO CASTELBLANCO CHACÓN Q.E.P.D identificado (a) con C.C. No 1.184.547 expedida en Umbita (Boyacá), Falleció el 20 de Junio de 2024 en Bogotá D.C según registro de defunción indicativo serial N° 11191372 de la notaría 38 de círculo de Bogotá D.C. que a reclamar las prestaciones económicas y sociales causadas se han [illegible]ado la señora MARIA DOLORES [illegible] De CASTELBLANCO identificado (a) con C.C. No 24.211.089 expedida en Umbita (Boyacá) En calidad de ESPOSA. Con ocasión de la Solicitud de la SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer ante este la Dirección Departamental de Pasivos pensionales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, que se hará por DOS VECES con intervalo no menor de quince días HÁBILES. Tunja, a los Ocho (08) días del mes de Julio de 2024. YOINER JOSÉ MORENO PÁEZ Subdirección Jurídica proyectó: JOSÉ FERNANDO LOPEZ SANTISTEBAN Abogado Subdirección [illegible] PP (Hay firma). H49

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. NIT 800.113.6727 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES REGIONAL TOLIMA. HACE SABER: Que el día 14 de junio de 2023 falleció el (la) señor DUCUARA DUCUARA ANGEL ANTONIO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 5.881.085, según Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 1033[illegible]04 de fecha de inscripción 15 de junio de 2023 quien era afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por sus servicios prestados como docente del Departamento quien se considere [illegible] sustitución pensional, Auxilio funerario, deberá enviar por correo electrónico a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicada en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima Teléfono 261 111 Ext 807 a través de la plataforma Humano en Línea - Circular 022 de 27 de enero de 2023 dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente EDICTO para hacer valer sus derechos. La presente se expide a los días del mes de 30 de julio de 2024, para los efectos legales correspondientes. ISMAEL ENRIQUE BARRERA C. Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales. Elaboró: Sofía Jaramillo Díaz. Solicita: Martha cecilia Tique Ducuara. (Hay firma). H28

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. NIT 800.113.6727 SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES. AVISA: Que el señor MEDARDO VARELA MONTEALEGRE (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.898.154 de Espinal (Tol), quien era pensionado Retirado de la Nación, falleció en Espinal (Tol), el día 20 de enero de 2024. Que a reclamar la pensión de sobreviviente se presentó la señora [illegible] RECIA GRANJA De VARELA identificada con cédula de ciudadanía No. 20.501.812 de Girardot, en calidad de cónyuge supérstite del causante. Que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes se fija el presente aviso emplazatorio en un lugar visible de la entidad y se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación con el fin de que un posible beneficiario con igual o mejor derecho se presente a hacerlo valer dentro de un término de treinta (30) días siguientes a [illegible]

HUMBERTO IGNACIO TORRES RUIZ

[illegible] se crea con igual o mejor derecho a reclamar Prestaciones Sociales favor presentarse a la oficina de tax pobiado Carrera 43 A número 43 B sur 51 Envigado. Segundo Aviso. H47

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO. EMPLAZAMIENTO. Rad. 70001 31 21 002 2023 00007 00. PROCESO RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo - Departamento de Sucre - Colombia, de conformidad con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011 HACE SABER: Que en este Despacho Judicial, el día 22 de septiembre de 2023, SE ADMITIÓ la demanda de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS prevista en el artículo 83 de la Ley 1448 de 2011, sobre el predio denominado "SINCELEJITO - PARCELA NO. 10" identificado con el FMI 340-17431 y la cédula catastral No. 70713000100000002087 0000000000 ubicado en el corregimiento [illegible] de San Onofre (Sucre). [illegible] DE RESTITUCIÓN DE [illegible] ciudadanía No. 1.068.661.509 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y en representación de los señores INGINIA MELENDEZ DE PADILLA (C.C. 23.129.204), y HUMBERTO APOLINAR PADILLA SILGADO (C.C. 3.917.801). Seguidamente y para [illegible] de la siguiente manera: [illegible] 340-17431. Área registral 8 ha 9040 m2. Número predial 70713000100000002087 0000000000. Área catastral 5 ha 9040 m2 Área georreferenciada 9 ha 9188 m2. Relación jurídica del solicitante con el [illegible] pietarios. Coordenadas: COORDENADA [illegible] PUNTO 370023 NORTE 2639360.28 ESTE 4713441,45. COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD (N) 9° 46' 35.165" N LONGITUD (W) 75° 36' 47.189" W 370015 2639338.93 4713747.49 9° 46' 32.547" N 75° 36' 37.144" W 370042 2639316.42 4713990.19 9° 46' 31.876" N 75° 36' 29.177" W 370024 2639069.45 4713990.14 9° 46' 23.839" N [illegible] 4713441.53 9° 46' 28.376" N 75° 36' 47.149" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL - MAGNA SIRGAS. Linderos: Norte: Partiendo desde el punto 370023 (coordenadas planas N: 2639360,28 E: 4713441,45) en línea quebrada que pasa por el punto 370015 en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 370042 (coordenadas planas N: 2639316.42 E: 4713990.19) colinda con Cristo Blanco, en una longitud de 550.53 metros. Oriente: Partiendo desde el punto 370042 (coordenadas planas N: 2639316.42 E: 4713990.19) en línea recta, dirección suroccidente, hasta llegar al punto 370024 (coordenadas planas N: 2639069.45 E: 4713990.14) colinda con Emilio Meléndez, en una longitud de 246.97 metros. Sur: Partiendo desde el punto 370024 (coordenadas planas N: 2639069.45 E: 4713990.14) en línea quebrada, dirección noroccidente, pasando por el punto 327782, hasta llegar al punto 370072 (coordenadas planas N: 2639213.12 E: 4713441.53) colinda con Concepción Hernández, en una longitud de 571.30 metros. Occidente: Partiendo desde el punto 370072 (coordenadas planas N: 2639213.12 E: 4713441.53) en línea recta, dirección noroccidente, hasta llegar al punto 370023 (coordenadas planas N: 2639360.28 E: 4713441.45) colinda con Edmundo Balseiro, en una longitud de 147.16 metros. La presente publicación de la admisión de la solicitud, tiene por objeto que los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con [illegible] administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en [illegible] quienes se consideren afectados por el [illegible] de Restitución, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud de las PERSONAS INDETERMINADAS y de quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, [illegible] del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y a manera informativa, en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, así como, en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución. SE ADVIERTE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, para que [illegible]

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO. EMPLAZAMIENTO. Rad. 70001-31-21-002-2023- [illegible] Restitución de Tierras de Sincelejo [illegible] de Sucre - Colombia, de confor- [illegible] el día 9 de noviembre de 2023, SE ADMITIÓ la demanda de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS prevista en el artículo 83 de la Ley 1448 de 2011, sobre el predio denominado "SAN RAFAEL" identificado con el FMI 342-5687 y la cédula catastral No. 70473000100000000160 00000000 ubicado en la vereda Sabanas de Cali del municipio de Morroa, Departamento de Sucre, presentada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, a través de los abogados JUAN CARLOS FERRO BURDA, identificado con cédula de ciudadanía 80397679 y T.P. No. 121.715 del C.S.J. y JULIA ROSA POLO NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.661.509, y T.P. No. 331727 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y [illegible] registral 48 hectáreas + 3630 metros cuadrados. Número predial 70473000100 00000000160 00000000. Área catastral 50 hectáreas + 5874 metros cuadrados. Área georreferenciada 53 hectáreas + 6620 metros cuadrados. Relación jurídica del solicitante con el predio propietarios. Coordenadas: COORDENADAS [illegible] 4748354.97 9° 20' 41.512" N 75°17' 31.266" W 258092 2591474.28 4748409.13 9° 20' 42.848" N 75°17' 29.500" W 258060 2591551.69 4748498.77 9° 20' 44.736" N 75°17' 26.574" W 258061 2591463.47 4748600.83 9° 20' 42.537" N 75°17' 23.215" W 258062 2591447.78 4748629.91 9° 20' 42.032" N 75°17' 22.258" W 258063 2591460.21 4748667.77 9° 20' 42.445" N 75°17' 21.020" W 258064 2591350.71 4748850.79 9° 20' 38.920" N 75°17' 14.999" W 258065 2591286.11 4748964.60 9° 20' 36.841" N 75°17' 11.256" W 258066 2591154.74 4748955.80 9° 20' 32.563" N 75°17' 11.516" W 258067 2590028.22 4748953.56 9° 20' 28.444" N 75°17' 11.563" W 258068 2590916.91 4748948.59 9° 20' 24.821" N 75°17' 11.702" W 258069 2590838.30 4748952.22 9° 20' 23.656" N 75°17' 11.575" W 258070 2590760.50 4748964.60 9° 20' 19.737" N 75°17' 10.469" W 258071 2590739.05 4748910.06 9° 20' 19.023" N 75°17' 12.926" W 258072 2590740.64 4748845.50 9° 20' 19.061" N 75°17' 15.045" W 258073 2590794.36 4748755.50 9° 20' 20.791" N 75°17' 18.004" W 258074 2590809.58 4748605.72 9° 20' 21.255" N 75°17' 22.915" W 258075 2590811.08 4748503.45 9° 20' 21.282" N 75°17' 26.267" W 258076 2590774.14 4748354.96 9° 20' 20.048" N 75°17' 31.125" W 258077 2590766.67 4748179.90 9° 20' 19.798" N 75°17' 32.275" W 258078 2590770.80 4748284.73 9° 20' 19.925" N 75°17' 33.426" W 258079 2590665.56 4748115.50 9° 20' 16.463" N 75°17' 38.950" W 258080 2590767.28 4748084.33 9° 20' 19.768" N 75°17' 39.993" W 258081 2590807.58 4748084.47 9° 20' 21.079" N 75°17' 39.397" W 258082 2590900.16 4748108.40 9° 20' 24.098" N 75°17' 39.232" W 258083 2590994.21 4748 18.09 9° 20' 27.161" N 75°17' 38.935" W [illegible] 46.30 4748035.25 9° 20' 29.925" N [illegible] W 258085 2591087.49 4748136.30 9° 20' 30.201" N 75°17' 38.358" W 258086 2591194.12 4748120.22 9° 20' 33.668" N 75°17' 38.908" W 258087 2591236.22 4748122.57 9° 20' 35.039" N 75°17' 38.839" W 258088 2591261.51 4748129.74 9° 20' 35.864" N 75°17' 38.640" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL - MAGNA SIRGAS. Linderos y colindantes del predio: Norte: Partiendo desde el punto 258089 (Con coordenadas planas 2591276.99 N, 4748142.63 E) en línea quebrada en dirección Nororiente pasando por los puntos 258090, 258091 y 258092 hasta llegar al punto 258060 con Camino de Sabanas de Cali a Camino cartagenero en una longitud de 438.20 m, continuando desde este punto en línea quebrada en dirección Suroriente pasando por los puntos 258061 y 258062 donde cambia de dirección a Nororiente hasta llegar al punto 258063 con predio Predregal en una longitud de 195.65 m, continuan- [illegible] 4748964.60 E) en línea quebrada en dirección Suroccidente pasando por el punto 258066 hasta llegar al punto 258067 con Predio de Orfelina Carrascal en una longitud de 258.21 m, continuando desde este punto en línea quebrada en dirección [illegible] punto 258069 hasta llegar al punto 258070 (Con [illegible] longitud de 272.78 m. Sur: Partiendo desde el punto 258070 (Con coordenadas planas [illegible] 258071 hasta llegar al punto 258072 con Predio de María Cristina de Vivero en una longitud de 142.14 m, continuando desde este punto en línea [illegible] 258076, 258077 y 258078 hasta llegar al punto [illegible] 4748115.50 E), con el predio La Veraquera en una longitud de 781,21 m. Occidente: Partiendo [illegible] 2590665.56 N, 4748115.50 E) en línea quebrada [illegible] pasando por los puntos 258081, 258082, 258083 y 258084 donde cambia de dirección a [illegible] informativa, en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, así como, en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el muni[illegible] en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Sincelejo, Sucre, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). (Hay firma). C7

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO. EMPLAZAMIENTO. Rad. 70001-31-21-002-2023-00015-00. PROCESO RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito [illegible] presentada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE [illegible] en nombre y representación de la señora: Hilda Hernández Merazo, [illegible] ciudadanía N° 23.[illegible] dio objeto de restitución, conforme lo realizó la UAEGRTD en la demanda, de la siguiente manera: Matrícula inmobiliaria 340-79565 ORIP SINCELEJO [illegible] 70001000[illegible] 0000010 [illegible] catastral 3 has + 6489 m2 [illegible] 4 has + 8792 m2. Relación jurídica del solicitante con el predio: Propietaria. COORDENADAS PLANAS PUNTO 77705 NORTE 9° 22' 34.152" N ESTE 75° 31' 5.273" W. COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD (°) [illegible] 2595064.08 LONGITUD (°) [illegible] 4723539.76 405117A 9° 22' 34.447" N 75° 31' 2.178" W 2595072.45 4723634.27 405116 9° 22' 32.279" N 75° 31' 2.406" W 2595005.84 4723626.85 369291 9° 22' 22.881" N 75° 31' 3.336" W 2594717.34 4723596.99 43885 9° 22' 23.566" N 75° 31' 6.564" W 2594799.07 4723493.05 43883 9° 22' 28.754" N 75° 31' 6.501" W 2594898.48 4723501.10 43883 9° 22' 34.047" N 75° 31' 6.437" W 2595060.93 4723504.21. Norte: Partiendo desde el punto 43883 (Con coordenadas planas 2595060.93 N, 4723504.21 E), en línea quebrada en dirección Nororiente pasando por el punto 77705 hasta llegar al punto 405117A (Con coor- [illegible] 4723596.99 E), con LUIS PERALTA en una longitud de 357.07 m. Sur: Partiendo desde el punto 369291 (Con coordenadas planas 2594717.34 N, 4723596.99 E), en línea recta en dirección [illegible] Occidente: Partiendo desde el punto 43885 (Con [illegible] de Restitución, comparezcan al proceso y hagan [illegible] de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, y a manera informativa, en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, así como, en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de restitución. SE ADVIERTE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en un diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas OPOSICIONES, acorde con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). ANA SANDIEGO MERCADO VITAL SECRETARIA. (Hay firma). C8

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATL. CL 40 No 44 - 80 Edf Centro Cívico Ps 6 Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO. Rad. 08001405301 120240044500. EL LIQUIDADOR SHARON ESTRADA JIMENEZ C.C. 32.848.954, T.P. 90.219 C.S.J. en el proceso DE INSOLVENCIA - LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de LUZ VEIRA PACHECO ALFARO identificado C.C. 45690166 de Cartagena, convoco a todos los acreedores del deudor para que se hagan parte dentro del proceso en el término de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso. Art. 559, 563 C.G.P. Se publica una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional. SHARON ESTRADA JIMENEZ C.C. 32.848.954 Exp. Sabanalarga. (Hay firma). C18

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI. AVISO. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI HACE SABER: Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DESIGNACIÓN DE GUARDADOR, mediante sentencia No. 099 del 4 de julio de 2024, se declaró que la menor de edad a Alisson Dahiana Guapacha Bejarano identificada con tarjeta de identidad número 1.106.522.675, no está sometida a patria potestad, debido al fallecimiento de su madre. Designándose a la señora Alexandra Bejarano Prada identificada con cédula No. 29.434.122 en su calidad de abuela materna, como CURADORA de la niña Alisson Dahiana Guapacha Bejarano, con todas las obligaciones [illegible] ello conlleva, de acuerdo con la [illegible] 1306 de 2009. Para los fines establecidos se fija el presente aviso en el lugar acostumbrado de la secretaría del Juzgado y se entrega copia a la interesada para su publicación por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL PAÍS, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), siendo las ocho de la mañana (8 A.M.) de hoy treinta de julio de 2024. JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA. Secretario. (Hay firma). I2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. PUBLICACIÓN EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011 CONVOCA A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES TEOFILO VERGARA YEPEZ, LUIS SANTIAGO VERGARA YEPEZ, AURA ELENA YEPEZ DE VERGARA, LUIS ALBERTO SERRANO DE VERGARA, GIL MANUEL BUELVAS YEPEZ, PEDRO A. BUELVAS BUELVAS [illegible] UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO CONSOLADO, MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la [illegible] predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente pre- [illegible] EDUARDO JOSÉ DE ORO YEPEZ, [illegible] HERRERA DE ORO, JAIRO JOSÉ BUELVAS CARMONA, JAIRO ABEL DE ORO ROJANO, JORGE OTERO GUZMÁN YEPES, FRANCISCO YEPES MENDOZA, JULIO CESAR SALGADO YEPES, ZAIRO LUIS SERRANO VERGARA, JUAN LUIS MENDOZA MENDOZA, LUIS FELIPE YEPES BUELVAS, MIGUEL ANTONIO SALGADO HERRERA, RAMÓN VERGARA TRUJILLO, LUIS FELIPE MENDOZA SALGADO, EDUIS GABRIEL GUZMÁN GUZMÁN, EDER LUIS CARMONA MENDOZA, FRANCISCO LUIS SERRANO DE ORO, LUIS EMIRO SERRANO VERGARA, JAIRO LUIS CARMONA DE ORO, GABIRES FERNANDO MENDOZA MENDOZA, JUAN LUIS MENDOZA VILLALBA, PABLO ROBERTO YEPES SALGADO, LUIS ALBERTO SALGADO VERGARA, y PEDRO MANUEL MENDOZA YEPES ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el tres (03) de agosto de dos mil quince (2015), bajo el radicado No 13-244-31-21-001-2015-0010 y mediante auto de fecha 16 de enero de 2024, se ordenó nueva publicación del predio que a continuación se relaciona. SOLICITANTE 1. IDENTIFICACIÓN RAFAEL ANTONIO SALGADO YEPES 956.822 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR: REFERENCIA CATASTRAL MATRÍCULA INMOBILIARIA, TITULAR [illegible] Serrano Vergara Blanca Cecilia Yepes de serrano 365700020 0010516000 062-22342 Luis Enrique Gómez Escorsia Zandrita Salgado Serrano 36570002000 1051900 0 062-22344 Mario Eidin Carrillo Vergara Mercedes Eloisa Guzmán Yepes. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS: NORTE: Se toma como punto de partida el detalle No 54 se continúa en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto No. 3237, colindando con el predio del señor Sergio Cesar Yepes, con una distancia de 591,25 metros. ORIENTE: Desde el punto de No 3237 se sigue en sentido sureste en línea quebrada hasta llegar al punto No 3238 colindando el predio solicitado por el señor Everd Julio Yepes, con una distancia de 154.79 metros. SUR: Desde el punto de No. 3238 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No 53, colindando con el predio del señor Francisco Luis Serrano de Oro, con una distancia de 607.64 metros. OCCIDENTE: Desde el punto de No 53 se sigue en sentido noreste en línea quebrada, cerrando con el punto de partida No 54, colindando con el predio del señor Pedro José Villalba Guzmán, con una distancia de 125,85 metros. SOLICITANTE 2: IDENTIFICACIÓN SERGIO CESAR YEPEZ VERGARA 3.954.214 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR: REFERENCIA CATASTRAL MATRÍCULA INMOBILIARIA, TITULAR EN CATASTRO: EL GUAMITO 8 HA 9976M2 ÁREA 365700020 0010514000 062-22340 Luis Alberto Serrano Vergara Blanca Cecilia Yepes de serrano 136570002000 10515000 062-22341 Gil Manuel Buelvas Yepes Dolores Buelvas Buelvas 136570002000 10516000 062-22342 Luis Enrique Gómez Escorsia Zandira Salgado Serrano 365700020001051800 062-22344 Mario Eidi[illegible] REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS: NORTE: Se [illegible] continúa en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No 60, colindando con el predio del [illegible] 155.02 metros. Continuando en el último punto en línea recta en dirección sureste hasta llegar al punto No 61, colindando con el predio del señor Jairo Luis Carmona de Oro, con una distancia de 239.41me- [illegible] en dirección este hasta llegar al punto No. 3248 [illegible] ORIENTE: Desde el punto de No. 3248 se [illegible] No 3237, colindando el predio solicitado por el [illegible] en línea recta en dirección noroeste hasta llegar [illegible] Rafael Antonio Salgado Yepes, con una distancia de 591,25 metros. OCCIDENTE: Desde el punto de [illegible] brada, cerrando con el punto de partida, colindando [illegible] Guzmán, con una distancia de 138,83 metros. SOLICITANTE 3 IDENTIFICACIÓN ANTONIO MARÍA [illegible] RESTITUIR [illegible] INMOBILIARIA, TITULAR EN CATASTRO: EL GUAMITO 9 HA 0277M2 ÁREA 13657000 200010498000 062-22324 Robinson José Buelvas Salgado Magalis del S. Vergara Buelvas 136570002 00010499000 062-22326 Orlando Henao Guarín Ana Patricia Palacio Vidal 136570002000 0500000 062-22327 Luis Felipe Buelvas Salgado Neira Rosiris Yepes Buelvas 36570002000 0501000 062-22328 Joaquín

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Gabriel Yepes Vergara Evelis Maria Yepes Yepes. REDACCION TECNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 1 se continua en línea quebrada en sentido noreste pasando por los puntos 2, 3, hasta llegar al punto No.4, colindando con el predio del señor Emerson Carrillo con una distancia de 243.43 metros. ORIENTE Desde el punto de No. 4 se sigue en sentido sureste en línea recta hasta llegar al punto No.5, colindando el predio solicitado por el señor Eduardo Jose de Oro Yepes, con una distancia de 346.93 metros. SUR Desde el punto de No 5 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto No. 134567, colindando con el predio del señor Eduis Gabriel Guzman, con una distancia de 157,54 metros. Continuando en el ultimo punto en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto No. 134568, colindando con el predio del señor Ramón Vergara Trujillo, con una distancia de 268,76 metros OCCIDENTE Desde el punto de No.134568 se sigue en sentido noreste en línea recta, hasta llegar al punto No. 6, colindando con el predio del señor Pedro Rafael Rojano, con una distancia de 206.31 metros. Continuando en el ultimo punto en línea recta en dirección noreste cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Emerson Carrillo, con una distancia de 24.21 metros. SOLICITANTE 4 IDENTIFICACION: CARLOS LAIN MENDOZA YEPES 956 879 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 6 HA 1797 M2 AREA 1365700020 00105 0000 062 22352 Luis Alberto Carrillo Vergara Blanca Serrano de Yepes 136570002000 05 1000 062 22337 Julio Cesar Yepes Guzman Beatriz Guzman Salcedo REDACCION TECNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No.3 se continua en línea recta en sentido sureste, hasta llegar al punto No. 102 colindando con el predio del señor Luis Jose Rojano Vergara, con una distancia de 473,11 metros. ORIENTE Desde el punto de No. 102 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada, pasando por el punto Nº 105 hasta llegar al punto No.103, colindando el predio solicitado por el señor Joaquin Gabriel Barrios Serrano, con una distancia de 133,34 metros. SUR Desde el punto de No. 103 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al [illegible] No.4, colindando con el predio del señor [illegible] Mendoza Yepes, con una distancia de 412.13 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No.4 se sigue en sentido noreste en línea recta, cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Humberto Guzman, con una distancia de 228.29 metros. SOLICITANTE 5. IDENTIFICACION EDUARDO JOSE DE ORO YEPEZ 3 954 275 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 9 HA 0736 M2 AREA 3657000200 010498000 062 22324 Robenson Jose Buelvas Salgado Magalis del S. Vergara Buelvas 1365700020 0010501000 062 22328 Joaquin Gabriel Yepes Vergara Evelis Maria Yepes Yepes REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No.4 se sigue en sentido noreste en línea quebrada, pasando por los puntos No. 2, 3 hasta llegar al punto Nº 1, colindando con el predio del señor [illegible]son Carrillo según acta de colindancia en una distancia de 246.35 metros. ORIENTE Desde [illegible] sur este hasta llegar al punto No 6, colindando con el predio del señor Alfonso Ricardo Yepes Villalba con una distancia de 494.65 metros SUR Desde el punto de No. 6 se sigue en sentido suroeste en línea quebrada hasta llegar al punto No. 5, colindando el predio solicitado por el señor Alfredo Rafael Vergara, con una distancia de 231,28 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No. 6 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No 1 colindando con el predio del señor Antonio Maria Yepes Yepes, con una distancia de 346.81 metros. SOLICITANTE 6 IDENTIFICACION RAFAEL MARIA HERRERA DE ORO 956 728 NOMBRE DEL [illegible] A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 4710 M2 AREA 3657000200010518000 062 22344 Mario Eldin Carrillo Vergara Mercedes Eloisa Guzmán Yepes 3657000200 010519000 062 22345 Dairo Yepes Vergara Maridis Antonia Campo de Yepes REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 2996 se continua en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto No 2978, colindando con el predio del señor Luis Felipe Yepes Buelvas, con una distancia de 102.69 metros. Continuando en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto No 3241 colindando con el predio del señor Pedro Rafael Yepes Vergara, con una distancia de 168.88 metros. Continuando en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto No. 2972 colindando con el predio del señor Juan Luis Mendoza, con una distancia de 97.32 metros. ORIENTE Desde el punto de No 2972 se sigue en sentido sureste en línea recta hasta llegar al punto No. 2971, colindando el predio solicitado por el señor Luis Gabriel Mendoza Mendoza, con una distancia de 25[illegible].07 metros. SUR Desde el punto de No. 2971 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No 86 colindando con el predio del señor Luis Gabriel Mendoza Herrera, con una distancia de 2[illegible]7.65 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No 86 se sigue en sentido noroeste en línea recta cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Antonio Guzman, con una distancia de 140.53 metros. SOLICITANTE 7 IDENTIFICACION: JAIRO JOSE BUELVAS CARMONA 73 227 655 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 6 HA 1932 M2 AREA 1365700020 0010522000 062 22348 Rafael Buelvas Buelvas Yomaida Cecilia Salgado Pacheco. REDACCION TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No.24 se continua en línea quebrada en sentido sureste hasta llegar al punto [illegible] de 211.47 metros. SUR Desde el punto de No 2992 en línea quebrada en dirección noreste hasta llegar al [illegible] Francisco Yepes Mendoza, con una distancia de 370,59 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No. 26 se sigue en sentido noroeste en línea recta, cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Elguin Sanin Buelvas Guzmán, con una distancia de 157.78 metros. SOLICITANTES 8 IDENTIFICACION: JAIRO ABEL DE ORO ROJANO 3 954 140 TERESA MINERVA ROJANO DE ORO 23.091.369 SONIA DEL CARMEN DE ORO DE GUZMAN 23.091.356 SHIRLEY DE ORO ROJANO 22 530 343 LUIS MANUEL DE ORO ROJANO 3 954.253 FERNANDO RAFAEL DE ORO ROJANO 73.227.845 ALVARO AUGUSTO DE ORO ROJANO 73 230 520 ROSA ELENA DORO ROJANO 32 858 965 FEDERMAN LUIS DE ORO ROJANO 3 954 139 LUZ MARINA DE ORO ROJANO 22 616 681 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 11 HA 45 4M2 AREA 13657000200 [illegible] Vergara [illegible] 062 22339 Rafael Buelvas [illegible] encontrar el punto 12 con el señor Julio Buelvas Guzman y desde el punto 3001 hasta el pulo 2999 [illegible] hasta encontrar el punto 9 con el señor Juan Luis Mendoza Villalba y encierra. SOLICITANTE 9: IDENTIFICACION JORGE OTERO GUZMAN YEPES 956 753 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL [illegible] en dirección suroriente en línea quebrada de 275. hasta el punto 2997 pasando por el punto al [illegible] punto 21 colinda con Jorge Guzman. SOLICITANTE 10: IDENTIFICACION FRANCISCO YEPES MENDOZA 956 764 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 6 HA 5195 M2 AREA 3657000200010522000 062 22348 Julio Cesar Yepes Guzmán Beatriz Guzmán Salcedo [illegible] Luis [illegible] Buelvas Buelvas Zo[illegible]a Contreras Arrieta REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Partiendo desde el punto 26 en dirección sureste en línea recta hasta llegar al punto Nº 2992, colindando con el predio del señor Jairo José Buelvas Yepes, con una distancia de 370.59 metros. ORIENTE Desde el punto 2992 en dirección sur en línea recta hasta llegar al punto Nº 2991 colindando con el predio del señor Julio Cesar Salgado, con una distancia de 235.83 metros. SUR Desde el punto 2991 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto Nº 29909 colindando con el predio del señor Luis [illegible] una distancia de 370.08 metros. OCCIDENTE Desde el punto 29909 en dirección norte en línea recta hasta llegar al punto de cierre Nº 26, colindando con el predio del señor José Vicente Carmona Vergara, con una distancia de 190.05 metros. SOLICITANTE 11 IDENTIFICACION JULIO [illegible] SALGADO YEPES 3 954 147 NOMBRE DEL [illegible] A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 7695 M2 AREA 3657000200010521000 062 22347 Willinton Buelvas Buelvas Zunilda Buelvas Yepes 365700020 0010525000 062 22351 Joaquin Buelvas Buelvas Zoila Contreras Arrieta REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Partiendo del punto 21 en dirección sureste en línea recta hasta llegar al punto Nº 51 colindando con el predio del señor Pedro José Villalba Guzmán, con una distancia de 226.03 metros. ORIENTE Desde el punto 51 en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto Nº 50 colindando con el predio del señor Pedro Rafael Yepes Vergara con una distancia de 118.79 metros, continuando en el ultimo punto Nº 50 en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto Nº 49 colindando con el predio del señor Luis Felipe Yepes Buelvas con una distancia de 82.62 metros, continuando en el ultimo punto Nº 49 en dirección suroeste en línea recta hasta llegar al punto Nº 47 colindando con el predio del señor Eder Luis Carmona con una distancia de 112.47 metros. SUR Desde el punto 47 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto Nº 2991, colindando con el predio del señor Luis Felipe Mendoza Salgado con una distancia de 26.61 metros. OCCIDENTE Desde el punto 2991 en dirección noreste en línea recta hasta llegar al punto Nº 2992 colindando con el predio del señor Francisco Yepes Mendoza con una distancia de 235.83 metros, continuando en el punto Nº 2992 en dirección noreste en línea recta hasta llegar al punto de cierre Nº 21, colindando con el predio del señor Pablo Yepes Salgado con una distancia de 242.9 metros. SOLICITANTE 12 IDENTIFICACION: ZA[illegible]RO LUIS SERRANO VERGARA 73 230 193 [illegible] REFERENCIA [illegible] EN CATASTRO EL GUAMITO 8 HA 0675 M2 AREA 365700020 0010511000 062 22337 Julio Cesar Yepes Guzmán Beatriz Guzmán Salcedo 3657000200010510000 062 22352 Luis Alberto Carrillo Vergara Blanca Serrano de Yepes 3657000200 010500000 062 22327 Luis Felipe [illegible] desde el ultimo punto Nº 6 en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto Nº 97, colindante con el predio del señor Pedro Antonio Carrillo Buelvas, con distancia de 29,85 metros. SUR Desde el punto No. 97 se sigue en sentido suroeste en línea recta hasta llegar al punto No 102 colindando con el predio del señor Joaquin Gabriel Barrios, con una distancia de 293.61 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No. 102 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No. 101, colindando con el predio del señor Luis Jose Rojano Vergara, con una distancia de 201.01 metros, desde este punto se sigue en sentido noreste en línea quebrada, cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Pedro Rafael Rojano, con una distancia de 162,31 metros. SOLICITANTE 13 [illegible] 3 954 034 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 7 HA 7383 M2 AREA 136570002000 10518000 062 22344 Mario Eldin Carrillo Vergara Mercedes Eloisa Guzman Yepes 13657000200010519000 062 22345 Dairo Yepes Vergara Maridis Antonia Campo de Yepes 3657000200 010520000 062 22346 Juan Manuel Vergara Vergara Delcy Marina Mendoza Mercado REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Partiendo del punto 52 en dirección sureste en línea recta en una distancia de 591.71 metros hasta llegar al punto 3239 con el señor Francisco Luis Serrano de Oro ORIENTE Desde el punto 3239 en dirección sur pasando por los puntos A1, A2 en una distancia de 85.02 metros hasta el punto 2972 con el señor Luis Gabriel Mendoza. Continuando en dirección suroeste en una distancia de 97.32 metros hasta el punto 3241 con el señor Rafael Herrera de Oro. SUR A partir del punto 3241 en línea recta en dirección noroeste en una distancia de 567.71 metros hasta el punto 51 con el señor Pedro Rafael Yepes Vergara. OCCIDENTE Desde el punto 51 en dirección noreste en una distancia de 121.74 metros hasta el punto 52 con el señor Pedro José Villalba Guzmán y encierra. SOLICITANTE 14 [illegible] 3 954 033 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 2561 M2 AREA 136570002000 10519000 062 22345 Dairo Yepes Vergara Maridis Antonia Campo de Yepes 13657000200 010520000 062 22346 Juan Manuel Vergara Vergara Delcy Marina Mendoza Mercado 13657000200 010525000 062 22351 Joaquin Buelvas Buelvas Zoila Contreras Arrieta REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Partiendo del punto 50 en dirección sureste en línea recta una distancia de 504.53 metros hasta el punto 2978 con el señor Pedro Rafael Yepes Vergara. ORIENTE Desde el punto 2978 en línea recta en dirección suroeste en una distancia de 102.69 metros hasta el punto 2996 con el señor Rafael Herrera de Oro, continuando en la misma dirección en una distancia de 62.74 metros hasta encontrar el punto 2980 con el señor Pedro Antonio Guzman Carmona. SUR Desde el punto 2980 en dirección noroeste en una distancia de 443.76 metros hasta llegar al punto 49 con el señor Eder Luis Carmona. OCCIDENTE Desde el punto 49 en dirección noreste en línea recta en 82.62 metros hasta el punto 50 con el señor Julio Cesar [illegible] 22351 Joaquin Buelvas Buelvas Zoila Contreras [illegible] 30, 31 hasta llegar al punto 33, con el predio de Luis Felipe Mendoza, con una distancia de 303.16 mts. ORIENTE Partiendo del punto 33, en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 46 hasta llegar al punto 45 con el predio de Arnulfo Rafael De oro con una distancia de 180.18 mts. Y continua en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 2989 con predio de José Guzmán con una distancia de 20.41 mts. SUR Partiendo del punto 2986 en línea quebrada, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 2984 con predio de Luis Francisco Mendoza, con una distancia de 217.53 mts. OCCIDENTE Partiendo del punto 2989 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 2984 con predio de Luis Felipe De Oro con una distancia de 188.13 mts. SOLICITANTE 16 IDENTIFICACION RAMON VERGARA TRUJILLO 956 845 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN [illegible] Salgado Neira Rosiris Yepes Buelvas 13657000200010509000 062 22336 Edilson Sánchez Salgado María Salgado Sánchez REDACCIÓN [illegible] llegar al punto No.1, colindando con los predios solicitados por los señores Eduardo Gabriel Vergara y Edgardo Vergara Salgado, con una distancia de 301,59 metros, esto segun Acta de Colindancias. OCCIDENTE Desde el punto de No. 1 se sigue en línea quebrada, pasando por los puntos No 134569 3000 32472 en sentido noroeste hasta llegar al punto No. 134568 punto de partida, colindando con los predios de los señores Zairo Luis Serrano [illegible] esto segun Acta de Colindancias. SOLICITANTE 17 IDENTIFICACION LUIS FELIPE MENDOZA SALGADO 7 929 290 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN [illegible] NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 29909 se continua en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No. 2991, colindando con el predio del señor Francisco Yepes Mendoza, con una distancia de 370.38 metros, se continua en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto Nº 47 colindando con el predio del señor Julio Cesar Salgado Yepes con una distancia de 26.61 metros. ORIENTE Desde el punto de No. 47 se sigue en sentido suroeste en línea recta hasta llegar al punto No. 33 colindando el predio solicitado por el señor Gabires Fernando Mendoza Mendoza con una distancia de 192.5 metros. SUR Desde el punto de No. 33 en línea quebrada, pasando por los puntos Nº 31, 30 en dirección noroeste hasta llegar al punto No. 2984 colindando con el predio del señor Miguel Antonio Salgado con una distancia de 303.16 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No.2984 se sigue en sentido noreste en línea quebrada, pasando por el punto No. 2983 cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Luis Felipe de Oro Vergara, con una distancia de 216.06 metros. SOLICITANTE 18 IDENTIFICACION EDUIS GABRIEL GUZMAN GUZMAN 3 954 108 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 8 HA 0218 M2 AREA 13657000200 [illegible] Yepes, con una distancia de 157.54 metros. ORIENTE Desde el punto de No. 5 se sigue en sentido sureste en línea recta hasta llegar al punto No.3, colindando el predio solicitado por el señor Alfredo Rafael Vergara, con una distancia de 383.13 metros. SUR Desde el punto de No. 3 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto No. 2, colindando con el predio del señor Gabriel Manuel [illegible] IDENTIFICACION EDER LUIS CARMONA MENDOZA 3 954 227 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 9693 M2 AREA 13657000200 010520000 062 22346 Juan Manuel Vergara Vergara Delcy Marina Mendoza Mercado 13657000200010525000 062 22351 Joaquin Buelvas Buelvas Zoila Contreras Arrieta [illegible] TECNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 49 se continua en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No 2980 colindando con el predio del señor Luis Felipe Yepes Buelvas, con una distancia de 443.76 metros. Esto segun acta de colindancias. ORIENTE Desde el punto de No. 2980 se sigue en sentido suroeste en línea recta hasta [illegible] al punto No. 2961 colindando el predio [illegible] por el señor Pedro Antonio Guzman Carmona, con una distancia de 175.31 metros. Esto segun acta de colindancias. SUR Desde el punto de No. 74 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No. 47 colindando con el predio del [illegible] Vergara Maridis Antonia Campo de Yepes REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 53 se continua en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No. 3238, colindando con el predio del señor Rafael Antonio Salgado Yepes, con una distancia de 607.64 metros. ORIENTE Desde el punto de No. 3238 se sigue en sentido suroeste en línea recta hasta llegar al punto No 3240 colindando el predio solicitado por el señor Aurelio Rafael Carrillo con una distancia de 26.49 metros. Y continua en sentido sur occidente hasta llegar al punto 3239 con predio de Luis Gabriel Mendoza Mendoza, con una distancia 150.67 metros. SUR Desde el punto de No. 3239 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto No 52 co[illegible] OCCIDENTE Desde el punto de No 52 se sigue en sentido noreste en línea recta, cerrando con el punto de partida, colindando con el predio del señor Pedro José Villalba Guzmán, con una distancia de 120.[illegible]0 metros. SOLICITANTE 22 [illegible] REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 9 HA 8372 M2 AREA 3657000200 [illegible] Vergara, con una distancia de 199.19 metros. OCCIDENTE Desde el punto de No.8[illegible] se sigue en sentido noreste en línea recta, hasta llegar al punto No.83, colindando con el predio del señor Jorge Mendoza Ledezma, con una distancia de 156.64 metros. Continuando desde el punto de No.83 se sigue en sentido noreste en línea recta, hasta llegar al punto No.84 colindando con el predio del señor Luis Gabriel Mendoza Mendoza, con una distancia de 129.87 metros. Continuando desde el punto de No 84 se sigue en sentido noreste en línea recta, cerrando con el punto de partida colindando con el predio del señor Aurelio Rafael Carrillo, con una distancia de 179.91 metros. SOLICITANTE 23 IDENTIFICACION JAIRO LUIS CARMONA DE ORO 7 927 475 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 9 HA 0420 M2 AREA 13657000200 010508000 062 22335 Julio Salgado Yepes Luz Marina Guzmán de Oro 13657000200 010514000 [illegible] predio solicitado por el señor JORGE OTERO GUZMAN segun Acta de Colindancias. ORIENTE Partiendo desde el punto 62 en línea recta, en dirección sur oeste hasta llegar al punto 61 en una distancia de 427.48 mts con el predio solicitado por el señor DIOGENES MANUEL ARRIETA, segun Acta de Colindancias. SUR Partiendo desde el punto 61 en línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto 60 en una distancia de 239.41 mts [illegible] YEPES, segun Acta de Colindancias. OCCIDENTE Partiendo desde el punto 60 en línea recta en dirección noreste pasando por el punto 59 en una distancia de 216,85 mts con los predios solicitados por los señores ALVARO YEPES VERGARA. Continuando desde el punto 59 en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto 58 en una distancia de 347,85 mts con el predio solicitado por el señor HIDEL CARMONA, segun Acta de Colindancias. SOLICITANTE 24 IDENTIFICACION GABRIES FERNANDO MENDOZA MENDOZA 3954252 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 8 HA 9457 M2 AREA 13657000200 010520000 062 22346 Juan Manuel Ver[illegible] Vergara Delcy Marina Mendoza Mercado 1365[illegible] 200010525000 062 22351 Joaquin Buelvas Buelvas Zoila Contreras Arrieta REDACCIÓN TECNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No. 47 se continua en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No 2961, colindando con el predio del señor Eder Luis Carmona, con una distancia de 409.98 metros. [illegible] No.46 se sigue en sentido noreste en línea recta, hasta llegar al punto No 33, colindando con el predio del señor Miguel Antonio Salgado Herrera, con una distancia de 34.92 metros. Continuando desde el punto de No 33 se sigue en sentido noreste en línea recta, cerrando con el punto de partida [illegible] DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 8240 M2 AREA 136570002000 10510000 062 22337 Julio Cesar Yepes Guzman Beatriz Guzman Salcedo 3657000200 010512000 [illegible] 338 Juan Carlos Yepes Guzman Carmen Oneid Vergara Villalba REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 5 se [illegible] metros. ORIENTE Desde el punto de No 9 se sigue en sentido sur en línea recta en una distancia de 220.01 metros hasta llegar al punto No 10 con el señor ARNULFO DE ORO. SUR Desde el punto de No. 10 en línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto No. 7 en una distancia de 308.47 metros con el señor WILFRIDO LUIS MENDOZA VILLALBA. OCCIDENTE Desde el punto No. 7 en dirección noreste en una distancia de 120.6 metros hasta el punto 6 y desde allí en dirección norte hasta el punto 5 en una distancia de 95.45 metros, colindando en toda su extensión con el señor HUMBERTO GUZMAN. SOLICITANTE 26 IDENTIFICACION PABLO ROBERTO YEPES SALGADO 3 954 037 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 5 HA 761 M2 AREA 1365700020 0010521000 062 22347 Willinton Buelvas Buelvas Zunilda Buelvas Yepes REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS NORTE Partiendo del punto 22 en dirección sureste en línea quebrada pasando por el punto a1 hasta encontrar el punto 15 con el señor Jorge Otero Guzmán, en una distancia de 232.62 metros ORIENTE Se continua desde el punto 15 en dirección suroeste en línea recta hasta encontrar el punto 21 con el señor Pedro Jose Villalba Guzmán, una distancia de 19[illegible].84 metros. SUR Partiendo desde el punto 21 en dirección suroccidente, en línea recta hasta llegar al punto 2992 con predio de Julio Cesar Salgado Yepes, con una distancia de 242,9 metros y continua [illegible] metros. ORIENTE Desde el punto de No. 110 se sigue en sentido sur en línea recta en una distancia de 296.53 metros hasta llegar al punto No.109 con el señor DOMINGO CARMONA, desde allí en dirección suroeste en una distancia de 105.32 metros hasta encontrar el punto 93 con FELIPE VERGARA. SUR Desde el punto de No. 93 en línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto No. 3245 en una distancia de 253.32 metros con el señor ARISTIDES GABRIEL YEPES. OCCIDENTE Desde el punto No. 3245 en dirección noreste en una distancia de 174,3 metros hasta el punto 108 con el señor MARIO RAFAEL VILLALBA y desde allí en dirección norte hasta el punto 107 en una distancia de 239.53 metros colindando con el señor ALEXANDER GUZMAN y encierra. SOLICITANTE 29. IDENTIFICACION PEDRO MANUEL MENDOZA YEPES 956 656 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR REFERENCIA CATASTRAL MATRICULA INMOBILIARIA TITULAR EN CATASTRO EL GUAMITO 4 HA 9526 M2 AREA 13657000200 010511000 062-22337 Julio Cesar Yepes Guzmán Beatriz Guzmán Salcedo REDACCION TECNICA DE LINDEROS NORTE Se toma como punto de partida el detalle No 4 se continua en línea recta en sentido Sureste hasta llegar al punto No.103, colindando con el señor CARLOS LAIN MENDOZA, con una distancia de 412.13 metros. ORIENTE Desde el punto No. 103 se sigue en sentido sur occidente en línea recta en una distancia de 130.72 metros hasta llegar al punto No 9 con el señor JOAQUIN GABRIEL BARRIOS. SUR Desde el punto de No. 9 en línea recta en dirección oeste hasta llegar al punto No 5 en una distancia de 335.08 metros con el señor JUAN LUIS MENDOZA VILLALBA. OCCIDENTE Desde el punto No. 5 en dirección norte en una distancia de 162.2 metros hasta el punto 4 con el [illegible] y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en el Carmen de Bolívar, el diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ Secretario. [illegible]

LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM C.T.A. PRIMER AVISO. La COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM C.T.A. identificada con NIT 804 000 353, HACE SABER que el día 20 de JULIO del 2024 falleció el Señor(a) GUILLERMO LEON MORALES SALAMANCA (QEPD), en la ciudad de Bogotá identificado/a con la Cedula de Ciudadanía Nº 19.214.525 de Bogotá quien se encontraba vinculado a la Cooperativa a través de un Convenio de [illegible]

NOTIFICACION POR AVISO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA, HACE SABER Que dentro del proceso de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN adelantado bajo el Radicado No. 2000-00230 01, mediante acta de audiencia prevista en el numeral 5 del artículo 56 de la ley 1996 del 2019, con fecha del 26 de junio del 2024, se DESIGNO en calidad de guardadora a la señora AMANDA FAJARDO PERDOMO identificada con C.C 55 056 312 de Garzón (H), que en su encabezamiento y parte resolutiva expresa "(...) PRIMERO: En los términos y para los efectos del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se ANULA la sentencia de interdicción proferida por este juzgado el día 08 de febrero de 2001, en la que se nombró a su progenitora ROSA PERDOMO DE FAJARDO como CURADORA DE BIENES del señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO; igualmente se ANULA la sentencia del 09 de diciembre de 2003, en la que se designó a su hermana AMANDA FAJARDO PERDOMO en calidad de GUARDADORA del entonces interdicto. SEGUNDO: ADJUDICAR APOYO JUDICIAL en beneficio del señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.930 de Garzón (H), para el ejercicio de la [illegible] señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO en temas relacionados con la administración del dinero, bienes inmuebles, asuntos financieros y patrimoniales. • Asistencia para la administración de las cuentas de ahorro, uso de tarjetas de crédito y/o debito y acceso a la información financiera. • Representar al señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO ante las entidades de salud, para realización de trámites necesarios por su condición de salud, para garantizar el acceso y goce de los servicios medicos en general. EN ACTOS JURIDICOS DE ACUERDO AL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 47 LEY 1996 DE 2019: • Representar al señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO en actos jurídicos relacionados con la enajenación o disposición de bienes de su propiedad, si es del caso la administración de los dineros que recibe por estos, y, en el caso de adquisición de bien inmueble este deberá ser registrado a su nombre. • Representar al señor IGNACIO ANTONIO FAJARDO PERDOMO en los trámites judiciales con respecto a los bienes inmuebles que el señor posea. • Representación [illegible] [illegible]ales y/o patrimoniales. CUARTO: La duración de este apoyo será por un periodo de (05) cinco años, salvo que se solicite con anticipación la terminación o modificación del mismo, de [illegible] discapacidad y al Juez. (Art. 41 Ley 1996). SEXTO: ORDENAR la notificación al publico por AVISO, que se insertara una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, el día DOMINGO (EL TIEMPO O EL ESPECTADOR). SEPTIMO: Enviar la presente acta, a los correos electronicos de las partes, a través de la secretaria del despacho

Avisos Judiciales

de la ciudad de BOGOTA D.C., su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2. Se presento/aron como interesados. ERNESTO TRIANA, C.C. 19.490.118 de BOGOTA D.C. PATRICIA TRIANA, C.C. 51.907.479 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS [illegible] Despacho [illegible] 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico [illegible] una radio difusora local, hoy 1 de agosto de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 15 de agosto de 2024. Hora: 5:30 pm. 14

E. [illegible] DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No 364/2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA CAUSANTE RODRIGO JAIME LEON LOPEZ C.C. 2.998.398 DE CHOACHI 1. Que a los 26 dias del mes de Diciembre de 2023 el(a) Doctor(a) GABRIEL ORLANDO RODRIGUEZ SANABRIA identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 80.408.479 DE USAQUEN, y con tarjeta profesional numero 130.655 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, Tel. 3144545663 presento solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de la) Causante RODRIGO JAIME LEON LOPEZ quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía numero 2.998.398 DE CHOACHI - CUND. fallecido a los 28 dias del mes de Noviembre de 2003, en la ciudad de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 3931274 de la Notaria 2 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA), su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de BOGOTA D.C. conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado. 2. Se presento/aron como interesados. ANA CECILIA BARRERA DE LEON, C.C. 20.481.935 de CHOACHI - CUND EN [illegible] a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicación de [illegible] Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 15 de Julio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 26 dias del mes de Julio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). 122

E. P Nro. / 2024. Pág. 14 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No 357/2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE LUIS FELIPE RINCON RIVEROS, C.C. 4.397.756 1. Que a los 13 de Junio de [illegible] EDGAR RICARDO VILLAMIL PALACIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.267.045 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 74.188 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C. presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de la) Causante LUIS FELIPE RINCON RIVEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 4.397.756, fallecido a los 25 dias del mes de Junio de 2009, en la ciudad de BOGOTA D.C., segun Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06438601 de la Notaria SETENTA Y SEIS (76) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio [illegible] DE RINCON, C.C. 41.414.506 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE WILDER JULIAN RINCON AGUDELO C.C. 79.748.345 de BOGOTA D.C. NESTOR LUIS RINCON AGUDELO, C.C. 79.481.865 de BOGOTA D.C. GLORIA LILIANA RINCON AGUDELO, C.C. 51.789.103 de BOGOTA D.C. OLMA ROCIO RINCON AGUDELO, C.C. 39.754.866 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta numero 369 de 01 de Agosto de 2024 4. Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en [illegible] visible de la Notaria durante diez (10) dias [illegible] y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 01 de Agosto de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de [illegible] del edicto 15 de agosto de 2024. Hora: 5:30 pm.

E. P Nro. / 2024. - Pág. 14 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 291. 2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE MARIA EMELINA MONTANA DE CARDENAS, C.C. 24.115.197 de SOGAMOSO BOYACA 1. Que a los 23 de Mayo de 2024, el(a) Doctor(a) DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MORALES, identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 80.129.372 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional numero 138.770 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C. presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante MARIA EMELINA MONTAÑA DE CARDENAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 24.115.197 de SOGAMOSO - BOYACA, fallecido a los 15 dias del mes de Junio de 2023, en la ciudad de BOGOTA D.C. segun Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10360040 de la Notaria NOVENA de BOGOTA D.C. siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación [illegible] MONTANA, C.C. 51.946.900 de BOGOTA D.C. JOSE ANTONIO CARDENAS MONTANA, C.C. 79.560.837 de BOGOTA D.C. MERY ESPERANZA CARDENAS MONTANA, C.C. 52.278.869 de BOGOTA D.C. HECTOR JULIO CARDENAS MONTAÑA, C.C. 79.421.417 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJOS Y HEREDEROS 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta numero 301 de 04 de Junio de 2024 4. Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicacion de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se [illegible] este edicto en lugar visible de la Notaria dur[illegible] diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 04 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 18 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). 123

E. P Nro. / 2024. Pág. 14 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 [illegible] C.C 17.016.437 1. Que a los 29 dias del mes de julio de 2024, el(a) Doctor(a) AGUEDA CORTES CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 20.678.439 DE LA CALERA, y con tarjeta profesional numero 168.085 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C. presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de la) Causante ANGEL MARIA CARDENAS [illegible] quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 17.016.437 fallecido a los 7 dias del mes de octubre de 1987 en la ciudad de BOGOTA D.C., segun Registro Civil de Defunción con tomo 10 folio 040 de la Notaria TREINTA Y TRES (33) de BOGOTA D.C. siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación [illegible] SANCHEZ C.C. 19.295.725 de BOGOTA D.C. ALBERTO CARDENAS SANCHEZ C.C. 17.114.603 de BOGOTA D.C. DANIEL CARDENAS SANCHEZ C.C. 19.339.153 de BOGOTA D.C. RICARDO CARDENAS SANCHEZ C.C. 19.442.512 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS DORIS ELENA CARDENAS LEON, C.C. 51.826.966 de BOGOTA D.C. BLANCA YANIRA CARDENAS DE LEON C.C. 51.924.058 de BOGOTA D.C. OSCAR EDUARDO CARDENAS DE LEON, C.C. 79.500.838 de BOGOTA D.C. NELLY CARDENAS DE LEON C.C. 52.183.233 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HEREDEROS EN REPRESENTACION DE SU SEÑOR PADRE [illegible] SANCHEZ (Q.E.P.D). 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91 se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta numero 414 de [illegible] este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periodico de amplia circulacion nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 29 de julio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y Sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 12 de Agosto de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). 124

E. P Nro. / 2024. Pag. 15 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 405/2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE BLANCA HIMELDA VILLAMIL MARTINEZ, C.C. 51.837.494 1. Que a los dias del mes de agosto de 2024, el(a) Doctor(a) YESENIA AVILA DUQUE identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 1.075.872.441 DE SOPO, y con tarjeta profesional numero 285.783 del C.S de la [illegible] fallecido a los 9 dias del mes de mayo de 2024, en la ciudad de BOGOTA D.C., segun Registro Civil de Defunción con indicativo serial 11166449 de la Notaria VEINTE (20) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2. Se presento/aron como interesados. CESAR DAVID GARCIA VILLAMIL C.C. 1.012.380.269 de BOGOTA D.C. ALEXANDRA GARCIA VILLAMIL C.C. 1.012.364.412 de BOGOTA D.C. JULIAN ESTEBAN GARCIA VILLAMIL C.C. 1.000.120.363 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91 se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta numero 422 de 1 de agosto de 2024 4. Que conforme a lo señalado [illegible] Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicacion de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periodico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 1 de agosto de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 15 de agosto de 2024. Hora: 5:30 pm. 12

E. P Nro. / 2024. Pag. 15 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 [illegible] de Bogota D.C. presento solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia de Causante TERESA RODRIGUEZ DE HERRAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía [illegible] Y TRES (33) de BOGOTA D.C. siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de BOGOTA D.C. conforme a la documentación [illegible] MIGUEL MAURICIO MORENO HERRAN C.C. 1.032.427.878 de BOGOTA D.C. ASTRID DAYANA TORRES HERRAN, C.C. 52.699.105 de BOGOTA D.C. JULIAN ANDRES TORRES HERRAN, C.C. 80.152.611 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HEREDEROS [illegible] correspondiente mediante Acta numero 421 de 1 de agosto de 2024 4. Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100 Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy [illegible] de agosto de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 15 de agosto de 2024. Hora: 5:30 pm. 13

E. P Nro. 2024. Pag. 15 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 400/2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTES EMILIO ROMERO SUAREZ C.C. 145.316 ANA VICENTA LINARES DE ROMERO C.C. 20.521.433 1. Que a los 5 dias del mes de julio de 2024, el(a) Doctor(a). GUSTAVO ORTIZ LINARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 19.283.301 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional numero 59.753 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C. presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de los Causantes EMILIO ROMERO SUAREZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 145.316, fallecido a los 21 dias del mes de [illegible] de 2019, en la ciudad de BOGOTA D.C., segun [illegible] Civil de Defunción con indicativo serial 09831193 de la Notaria SETENTA Y UNA (71) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, y ANA VICENTA LINARES DE ROMERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía numero 20.521.433, fallecido a los 23 dias del mes de julio de 2019, en la ciudad de BOGOTA D.C., segun Registro Civil de Defunción con indicativo serial 09831240 de la Notaria SETENTA Y UNA (71) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su [illegible] derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicacion de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias [illegible] NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 14 de agosto de 2024. Hora: 5:30 pm. 16

E. P Nro. / 2024. Pág. 15 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No 399. 2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE ROSA MARIA RODRIGUEZ DE ALVARADO, C.C. 20.789.011 1. Que a los 27 de [illegible] PULIDO [illegible] nia numero 1.018.413.410 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional numero 221.203 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C. presento solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante ROSA MARIA RODRIGUEZ DE ALVARADO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero 20.799.011, fallecido a los 1 dias del mes de julio de 2003, en la ciudad de BOGOTA D.C. segun Registro Civil de Defuncion con indicativo serial [illegible] la Registraduria de Chapinero de BOGOTA D.C. siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2. Se presento/aron como interesados. PEDRO PABLO ALVARADO AGUILAR C.C. 465.117 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE BLANCA INES ALVARADO RODRIGUEZ, C.C. 39.634.846 de BOGOTA D.C. ANA GRACIELA RODRIGUEZ DE GARZON, C.C. 21.167.141 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) LEONOR ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 35.402.818 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) GONZALO ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 11.336.961 de ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA) MARIA ALEJANDRA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 51.913.335 de BOGOTA D.C. ANA TERESA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 35.400.126 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) ILMA ELENA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 39.633.312 de BOGOTA D.C. CARLOS ARMANDO ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 11.348.583 de ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA EN CALIDAD HIJOS Y HEREDEROS 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91 se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta numero 316 de 31 de julio de 2024 4. Que conforme a lo señalado en las normas [illegible] 2 Centro Comercial Lourdes, pbx [illegible] 3112768401 5. Finalmente se fija [illegible] lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 31 de julio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL [illegible]

E. [illegible] C.C. 41.309.429 1. Que a los 02 dias del mes de Julio de 2024, el(a) Doctor(a): FABIAN ANDRES CUERVO USAQUEN identificado(a) con cedula de ciudadania numero 1.076.654.728 DE UBATE - CUND. y con tarjeta profesional numero 301.053 del C.S de la J. [illegible] en la ciudad de BOGOTA D.C. segun [illegible] Notaria TREINTA Y OCHO (38) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por [illegible] CLAUDIA MERCEDES MENDEZ VILLARRAGA, C.C. 51.936.208 de BOGOTA D.C. LUIS ARMANDO [illegible] ENCARGADO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 19 de Julio de 2024. Hora: 5:30 pm. 121

EDICTO EMPLAZATORIO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MEDINA CUNDINAMARCA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación notarial de la sucesion intestada de la causante MARIA DEL SOCORRO GARZON DE VERGARA, quien en vida se identificara con la C.C. 20.748.139, fallecida el 19 de mayo de 2024, en la ciudad de Bogota D.C., habiendo tenido su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Medina Cundinamarca. La solicitud y documentos de que trata el Decreto 902 de 1988 y demas decretos reglamentarios, fue aceptada por el Notario mediante acta numero 40 del 28 de julio de 2024 de esta Notaria. Para efectos del inciso primero del numeral 2 del articulo 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, concordantes con el articulo 590 del [illegible] la mañana. EL NOTARIO FERNANDO ANTONIO ROMERO PRIETO. 112

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TURBACO BOLIVAR EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la publicación del siguiente edicto en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA Y LIQUIDACION DE [illegible] ciudad de Cartagena (Bolivar) el dia Trece (13) de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo su ultimo domicilio el Municipio de Turbaco. El tramite fue admitido mediante acta numero CERO TRES (03) de fecha Veintiséis (26) de Julio del año Dos Mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periodico de amplia circulacion nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1988 con sus respectivas modificaciones realizadas en el artículo 3° y 4° del decreto 1729 de 1989. CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TURBACO BOLIVAR. 19

EDICTO NO ESU 00324. EL SUSCRITO NOTARIO [illegible] SARRIA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 34.547.644. Fallecido(s) el 31/12/2023, en la ciudad de POPAYAN [illegible] por solicitud presentada el dia 16 JULIO DE 2024 por JHONNY SNEIDDER SANCHEZ RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.799.417 EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 133 del 1 DE AGOSTO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde tambien se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término [illegible] Magnolia Collazos Fernández. NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán - Notaria Encargada (Hay firma y sello). C7

EDICTO NO ESU 00325. EL SUSCRITO NOTARIO Tercera DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JORGE VASQUEZ CÉDULA DE CIUDADANIA No. 10.590.375. Fallecido(s) el 22/02/2021 en la ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su ultimo domicilio POPAYAN - CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) dias después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 26 JULIO DE 2024 por OLGA MUNOZ DE VASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.516.574. BARBARITA VASQUEZ MARTINEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.092.631. ANY CAROLINA VASQUEZ MUNOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.758.661. MARINA VASQUEZ MUNOZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.730.909 y ANDRES ALEJANDRO VASQUEZ MUNOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 96.332.696 EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 134 del 1 DE AGOSTO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en [illegible] lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988 [illegible]

EDICTO NO ESU 00326 [illegible] No. 10.524.660. Fallecido(s) el 04/02/2015 en la ciudad de CALI - VALLE, y su ultimo domicilio POPAYAN - CAUCA y asiento principal de sus ne[illegible]

parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias. El presente edicto se fija el dia 2 DE AGOSTO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernández. NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayan - Notaria Encargada (Hay firma y sello). C9

EDICTO NO ESU 00327. EL SUSCRITO NOTARIO Tercera DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con dere[illegible] ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su último domicilio POPAYAN - CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) dias después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 31 DE JULIO DE 2024, por JANETH ERAZO CASTILLO identificada con Cedula de Ciudadania No. 25.635.025. MARIA JIMY ERAZO CASTILLO identificada con Cédula de Ciudadania No. 34.323.373. JOSE DUMER ERAZO CASTILLO identificado con Cédula de Ciudadania No. 4.615.408. HUVERTH DARIK ERAZO HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadania No. 1.061.708.139. VALENTINA ERAZO PINO identificada con Cédula de Ciudadania No. 1.061.817.534, y MARIA DEL MAR [illegible] publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija el dia 2 DE AGOSTO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez. NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayan - Notaria Encargada. (Hay firma y sello). C10

EDICTO NO ESU 00328. EL SUSCRITO NOTARIO Tercera DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Tramite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) GLORIA MERCEDES CAMPO CAICEDO CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.250.851. Fallecido(s) el 29/09/2023, en la ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su ultimo domicilio POPAYAN - CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 1 DE AGOSTO DE 2024 por NEILA MARIA TUNANDE FERNANDEZ identificada con Cedula de Ciudadania No. 34.527.141. MARIA ROSANA [illegible] No. 34.545.650. GLORIA CECILIA PERAFAN CAMPO identificada con Cedula de Ciudadania No. 34.549.192. MARIA ROSANA VELASCO PERAFAN identificada con Cedula de Ciudadania No. 25.288.189 y BEATRIZ CAMPO MEJIA identificada con Cedula de Ciudadania No. 34.526.399 EN CALIDAD DE LEGATARIOS. Se inició el trámite mediante el ACTA No. 137 del 1 DE AGOSTO DE 2024 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en [illegible] lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias. El presente edicto se fija el dia 2 DE AGOSTO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez. NOTARIA Tercera DEL CIRCULO DE Popayán – Notaria Encargada (Hay firma y sello). C11

EDICTO. El suscrito Notario Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989, articulo 3° EMPLAZA. A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación Sucesoral de la señora MARIA DEL ROSARIO FIGUEROA CARRENO, fallecida el 22 de junio de 2023, en esta ciudad de Bogotá, D.C., lugar donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, quien se identificaba con cédula de ciudadania 23.574.099, para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur No 52C - 47 dentro de los diez (10) dias hábiles subsiguientes al de la ultima publicación de este edicto, por una vez, en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local. Se fija el presente edicto hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.) en un lugar visible al publico de la Notaria. NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). 113

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO. De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la [illegible] de herencia del(la) causante(s) JESUS ALDUVER QUINTERO GUARIN Y DEISSY LILIANA TORO quien(es) en vida se identificó (aron) con la cedula(s) de ciudadania numero(s) 75.052.260 Y 24.873.301 quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) dias habiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta numero cero ochenta y dos (082) del seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar [illegible] (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO (Hay firma y sello). C23

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO. De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) BLANCA EDILMA RAMIREZ DE ROSAS quien(es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadania numero(s) 41.405.946 quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) dias hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta

Avisos Judiciales

numero ciento cuarenta y seis (146) del veintiseis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar publico de la Notaria. El veintiseis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO (Hay firma y sello). C24

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) ALBERTO RAUL FRANCISCO ZELAYA quien(es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de extranjería numero(s) 342 094 quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogota, para que lo haga valer dentro de los diez (10) dias habiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidacion de herencia, se inicia mediante Acta numero ciento treinta y cuatro (134) del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar publico de la Notaria. El diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO (Hay firma y sello). C25

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) PABLO JOSE SOLER CARO quien(es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadanía numero(s) 2 887 582 quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) dias habiles y subsiguientes a la publicación y cuyo tramite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta numero ciento cuarenta y ocho (148) del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar publico de la Notaria. El primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente HECTOR FABIO CORTES DIAZ, NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO (Hay firma y sello). C26

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del articulo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988 EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) SEGUNDO RUBEN REALPE MUÑOZ quien(es) en vida se identificó (aron) con la cédula(s) de ciudadanía numero(s) 19 337 467 quien tuvo su ultimo domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) dias habiles y subsiguientes a la publicación y cuyo tramite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta numero ciento cuarenta y nueve (149) del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar publico de la Notaria. El primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C ENCARGADO (Hay firma y sello). C27

EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MIRAFLORES (BOYACA) EMPLAZA A quienes se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación de este EDICTO en el diario EL TIEMPO O EL ESPECTADOR y en la emisora local, en el tramite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante JOSE VICENTE MORA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadania No. 4 164 040 de Miraflores, quien falleció en Tunja, Boyacá, el trece (13) de diciembre de dos mil veinte (2020) siendo el municipio de Miraflores su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No 14 del primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena su publicación y se fija en un lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) dias habiles, hoy dos (02) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana. RAFAEL ADOLFO ROJAS MARTINEZ Notario Unico (Hay firma y sello). 119

EDICTO. El suscrito Notario Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1729 de 1989 articulo 3° EMPLAZA A todas las personas que se consideren y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación Sucesoral de la señora BEATRIZ OLAYA, fallecida el 01 de abril de 2.000 en el Municipio de Roncesvalles (Tolima) pero su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios fue en esta ciudad de Bogotá D.C., quien se identificaba con cédula de ciudadanía 38 175 007 expedida en Florida (Valle), para que lo hagan valer ante este despacho, ubicado en la Av. Calle 45 A Sur No. 52C 47 dentro de los diez (10) dias habiles y subsiguientes al de la ultima publicación en los medios que se señalan enseguida. Ordena la publicación de este edicto, por una vez, en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local. Se fija el presente edicto hoy, veintisiete (27) de julio de dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 a.m.) en un lugar visible al publico de la Notaria. NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES, NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). 111

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 2400) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de la causante MARLENE ESTER MANJARRES DE REDONDO poseedor(a) de la cédula de ciudadanía numero 49 732 676, cuyo ultimo domicilio o su asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Cesar, quien falleció el primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Valledupar (Cesar). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante acta numero 071 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periodico de Circulación Nacional, en una Radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenandose ademas su fijación en lugar visible de ésta Notaria por el término de diez (10) dias. NOTA DE FIJACION: El presente Edicto se fija hoy veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:40 A.M. DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL NOTARIO PRIMERO (E) (Hay firma y sello). C4

EDICTO. LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYAN, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en la cartelera de esta notaria, en el trámite de Liquidación de la Sucesión Intestada del causante JOSÉ VICENTE VELASCO ANGULO, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 17.012.048 expedida en Bogotá (D.C.), quien falleció el dia 20 de octubre de 2.022 en la ciudad de Popayán (Cauca), lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo, mediante Acta No. Treinta y nueve (39) del Treinta (30) de Julio de [illegible] ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de DIEZ (10) dias habiles. El presente Edicto se fija hoy treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 07:30 A.M. La Notaria, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN (Hay firma y sello). C12

EDICTO. LA [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el tramite de LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante HERNANDEZ VELASQUEZ MARIA AURORA quien se identificó con la cédula de ciudadania numero 51.980.542 y falleció el 10 de Abril de 2024 en Bogota, D.C. El tramite fue admitido mediante acta numero sesenta (60) de fecha treinta (30) de Julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 3 del Decreto 902 de 1988 y las reformas contenidas en los articulos 3 y 4 del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente edicto en lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) dias habiles hoy treinta y uno (31) del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8 AM). ESTHER BONVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C (Hay firma y sello). C3

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA) ENCARGADO EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO DE INTERVENIR EN EL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ ENRIQUE BALLESTEROS LEON, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30.802 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., fallecido el dia CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Chia (Cundinamarca). Para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una emisora local del municipio de Chia (Cundinamarca), aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta Numero cero sesenta (060) de fecha primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024). Para efectos del Articulo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2° Del Articulo 3° Del Decreto 902 de 1.988 modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar publico y visible de la Secretaria de la Notaria, por el termino de Diez (10) dias. Hoy al primer (01) dia del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2.024). JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES, NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA – CUNDINAMARCA (E). Segun Resolución No. 6356 de fecha 18 de Junio de 2024 expedida por el S.N.R. (Hay firma y sello). 11

[illegible] AMBALEMA – TOLIMA. EMPLAZA A Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico en el tramite notarial de la sucesión, intestada e ilíquida de la causante DIVA ZARATE o DIVA ZARATE MURCIA (Q.E.P.D) quien falleció el dia 25 de abril mil novecientos noventa y ocho (1998) en la ciudad de Ibagué - Tolima, quien tuvo como ultimo domicilio y asiento de sus negocios en el municipio de Ambalema - Tolima, quien en vida fue portadora de la cedula de ciudadania No 28 775 949 de Ambalema - Tolima, conforme al Decreto 902 de 1988. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante Acta Que Da Inicio No 009 de fecha treinta (30) de julio de 2024, se ordena la publicación de este EDICTO en un periodico de circulación nacional y en la radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988. ORDENESE ademas su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy siendo las 8:00 AM del dia treinta y uno (31) de julio de 2024. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO Notario Unico del Circulo de Ambalema – Tolima (Hay firma y sello). DESFIJACION EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AMBALEMA - TOLIMA. Hoy siendo las 5:00 PM del dia catorce (14) de agosto de 2024, hora habil para el despacho se desfija el presente EDICTO. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO Notario Unico del Circulo de Ambalema - Tolima. 17

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA – TOLIMA. EMPLAZA A Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodico, en el trámite notarial de la sucesión intestada e ilíquida, del causante JOSE OSCAR ORLANDO RIANO (Q.E.P.D) quien falleció el dia 6 de abril de dos mil veinte (2020) en el municipio de Ambalema - Tolima, quien tuvo como ultimo domicilio y asiento de sus negocios en el municipio de Ambalema - Tolima, quien en vida fue portador de la cedula de ciudadania No 14 267 274 de Armero Guayabal - Tolima, conforme al Decreto 902 de 1988. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante Acta Que Da Inicio No 010 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2024, se ordena la publicacion de este EDICTO en un periodico de circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3° del Decreto 902 de 1988. ORDENESE ademas su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. El presente edicto se fija hoy siendo las 8:00 AM del dia primero (1) de agosto de 2024. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO Notario Unico del Circulo de Ambalema – Tolima. (Hay firma y sello). DESFIJACION EDICTO. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AMBALEMA - TOLIMA. Hoy siendo las 5:00 p.m. del dia quince (15) de agosto de 2024, hora habil para el despacho se desfija el presente EDICTO. RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ BARRERO Notario Unico del Circulo de Ambalema – Tolima. 18

MARIA PAULINA JOHNSON GUERRA. [illegible] 9 056 786, fallecido en la Ciudad de Cartagena de Indias, el dia 17 de noviembre del año 1.987 y CARMEN ESTER DIAZ MONTALVO C.C. No. 22.777.339 fallecida en la Ciudad de Cartagena de Indias, el dia 26 de septiembre del año 1.992, el asiento principal de sus [illegible] se además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de Diez (10) dias. Notaria Cuarta de Cartagena de Indias, ubicada en Bocagrande Carrera 3a No. 9-98. Telefax No. 6552723 email [illegible] dos mil veinte y cuatro (2.024), a las siete y treinta (7:30) de la mañana (a.m.) horas. MARIA PAULINA JOHNSON GUERRA, Notaria Cuarta encargada del Circulo de Cartagena, segun resolución No. 07506 del 16-07-2-024 emanada de la Super-Notariado y Registros. (Hay firma y sello). 110

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 398, 2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: DANIEL ANTONIO CUESTAS CAÑON C.C. 79 055 616 DE BOGOTA D.C. 1. Que a los 29 dias del mes de julio de 2024, el(a) Doctor(a) EMMA JOHANA GARCIA LOZANO identificado(a) con cedula de ciudadania numero 53 106 149 DE BOGOTA D.C. y con tarjeta profesional numero 155.868 del C.S. de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C. presento solicitud de Liquidacion Notarial de Herencia del(de La) Causante DANIEL ANTONIO CUESTAS CAÑON quien en vida se identificó con la cedula de ciudadania numero 79 055.616 DE BOGOTA D.C. fallecido a los 9 dias del mes de abril de 2010 en la ciudad de BOGOTA D.C., segun Registro Civil de Defuncion con indicativo serial 9633775 de la Notaria SETENTA Y CUATRO (74) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2. Se presento/aron como interesados: MARIA FERNANDA CUESTAS TALERO C.C. 1 030 684 790 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJA Y HEREDERA, ANGELA MARIA CUESTAS CASTELLANOS T.I. 1 014 862 029 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJA Y HEREDERA, REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE NANCY JOHANA CASTELLANOS OBANDO C.C. 52 897 341 DE BOGOTA D.C. 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91 se ha aceptado e iniciado el tramite correspondiente mediante Acta numero 415 de 30 de julio de 2024. 4. Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias habiles subsiguientes al de la ultima publicación de este Edicto, en este Despacho ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias habiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusion en una radio difusora local hoy 30 de julio de 2024, Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello) JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 13 de agosto de 2024 Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C13

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 396, 2024 LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: GERMAN SIGFRIDO RODRIGUEZ GUTIERREZ C.C. 79 898 401. 1. Que a los 25 de julio de 2024, el(la) Doctor(a) ARGENIS NATIVIDAD DIAZ identificado(a) con cedula de ciudadania numero 52.449.921 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional numero 289.739 del C.S. de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C., presento solicitud de Liquidacion Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante GERMAN SIGFRIDO RODRIGUEZ GUTIERREZ quien en vida se identificó con la cedula de ciudadania numero 79 898 401 fallecido a los 28 dias del mes de febrero de 2024 en CATALUÑA - BARCELONA (ESPAÑA), segun Registro Civil de Defuncion con indicativo serial 10044633 del consulado de CATALUÑA - BARCELONA (ESPAÑA), siendo la ciudad de BOGOTA D.C. su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentacion aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2. Se presento/aron como interesados: MARIA ANGELICA RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. 28.956.062 de SANTA ISABEL (TOLIMA) EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, GABRIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ NUIP 1 016 851.577 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJO Y HEREDERO, REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE MARIA ANGELICA RODRIGUEZ SANCHEZ. 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el tramite correspondiente mediante Acta numero 413 de 29 de julio de 2024. 4. Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) dias habiles subsiguientes al de la ultima publicación de este Edicto, en este Despacho ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias habiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicacion en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 29 de julio de 2024 Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello) JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 12 de agosto de 2024 Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C14

Avisos de Ley

LA COMPAÑÍA CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ SAS

Con NIT 900 688.446-9, lamenta el desafortunado fallecimiento de nuestra Subgerente **MARIA VIVIANA RODRIGUEZ TILANO** (Q.E.P.D.), quienes consideren tener y ostentar el grado de beneficio como heredero de sus prestaciones sociales le solicitamos, escribir con los documentos que lo acrediten como tal al e-mail **corjuridica@construredes.com.co** **PRIMER AVISO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 398 DE CGP

Clase de título: **C.D.T. No 013250352** POR valor de $ 317.874.175. Causa: Extravío - Beneficiario: **CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ**, Emisor: **BANCO DE BOGOTA S.A.** Oficina 185 Ciudad: Neiva - Huila. Direccion de la oficina del Banco de Bogota CALLE 6 N 5[?] 22 PISO 2. Cualquier transacción comercial carece de validez

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante el **BANCO AGRARIO** la cancelación y reposición del **CDT** No **51210CDT1001648,** fecha de expedición: 11/12/2023. Fecha de vencimiento: 11/09/2024. Valor $30.000.000. Otorgante: **BANCO AGRARIO,** Titular: **MARIA OFELIA LINARES CIFUENTES** C.C 1.014.209.509. Motivo: Perdida. Se reciben notificaciones en el Banco Agrario, ubicada en la Carrera 6 #4-33, en la ciudad de Villeta - Cundinamarca. Cualquier transacción comercial carece de validez.

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CHEQUE DE GERENCIA

Que **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.,** con NIT. 800.155.413-6, notifica al publico en general, en virtud los trámites previstos en el artículo 398 del C.G.P. acerca del extravío del título valor expedido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, por lo tanto, se solicita la cancelación y reposición **CHEQUE DE GERENCIA** No. **004534,** Fecha expedición: 30/07/2020. Beneficiario: **DANIEL GUIZA MOSQUERA** C.C. 1.09[?] 99[?] 683. Valor $2.726.823. El Banco recibe notificaciones en la Cra. 13 # 26A-47 Piso 8 en Bogotá o en **djuridica@bancodeoccidente.com.co**

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES - NIT 860.507.903

Domiciliada en la Carrera 16 No. 63a-68 de la ciudad de Bogotá D.C. hace saber que el señor **Iván Meluk Acuña** C.C. No. 17188.168, falleció en la ciudad de Bogotá el día 08 de julio de 2024. Quienes consideren que tienen derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deben remitir los soportes que acrediten su derecho al correo **sara.gualaquira@libertadores.edu.co**, anexando carta de reclamación y documentos pertinentes. **PRIMER AVISO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CHEQUE DE GERENCIA

Se informa al publico en general el Extravío de los títulos valores **Cheques de Gerencia** No. **6153201-1,** por valor de $65.500.000 girado/emitido por **Scotiabank Colpatria** el 12/07/2024 a nombre de **AGROINDUSTRIAL HS SAS** NIT. 901405908I, lo cual fue informado a esta entidad el pasado 15/07/2024, junto con la solicitud de reposición del título en cuestión. Quien tenga oposición frente a dicha solicitud de reposición favor comunicarla por escrito en cualquier oficina de la red Scotiabank Colpatria. Transcurridos 10 días hábiles desde la fecha de publicación del presente aviso, sin presentarse oposición, se procederá a la reposición del título.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Informa que el señor **BERNARDO EFRAIN PORTILLA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N° 14.887.715 y quien prestaba sus servicios a esta entidad, falleció el 20 de abril de 2024. Las personas que se consideren con derecho para reclamar y/o recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, deben presentarse ante la Coordinación Administrativa de la ALFM-Regional Suroccidente, ubicada en el Calle 2A N° 2c 35 Barrio Meléndez de la ciudad de Cali, en horario de oficina, o en su defecto realizar la solicitud vía correo electrónico a la dirección electrónica: **[illegible]@agencialogistica.gov.co**, siendo necesario presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado fallecido dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación. **PRIMER AVISO**

ÁREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P. - NIT 901.146.434-9

En cumplimiento del artículo 212 C.S.T. informa que el señor **HERNANDO CRUZ** C.C. 17191957 falleció el 23 de julio 2024. Se ha presentado como reclamante **María Elena Cruz**, si existe otra persona con igual o mayor derecho a reclamar sus prestaciones sociales deberán presentarse Av. Calle 17 N. 124-81 Bogotá, de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm y/o email **notificacionesjudiciales@arealimpia.com.co**, presentando identificación y prueba idónea que acredite su vínculo, dentro los 30 días siguientes a esta publicación. **PRIMER AVISO**

SUMMAR TEMPORALES PASTO

AVISA

Que el dia 6 de Julio de 2024, fallecio **RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS** con cédula No. 1.047.475.523, quien laboraba con nuestra Empresa. Quienes crean tener derechos laborales acercarse a la Cra. 72a # 48-6. **PRIMER AVISO**

PRIMER AVISO

La empresa **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC** (Art. 212 del CST) hace saber que estando a su servicio **ELIZABETH PÉREZ DIOSA** identificada con CC 1.036.627.750 falleció el pasado 19/05/2024, a quienes crean tener el derecho para reclamar las prestaciones sociales, deben presentarse en el Km 3 vía Don Diego Llanogrande (Rionegro, Antioquia) dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho presentando los documentos que certifiquen su calidad de heredero.

DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S. - NIT 800088155-3

Informa que, debido al fallecimiento de **SUSANA ISABEL RAMOS PÉREZ,** con C.C 31.894.111, el 06/07/2024, se presentaron con la pretensión de ser acreditados como beneficiarios: **PAOLA ANDREA DOMINGUEZ RAMOS** C.C 67.020.306 (Hija), **CATALINA DOMINGUEZ RAMOS** C.C 29.123.943 (Hija). Por tanto, si se considera con derecho a reclamar deberá enviar un E-mail a la dirección: **secretariageneral@domina.com.co** informando su condición, adjuntando prueba idónea que lo acredite como tal, dentro de los 15 días siguientes a esta publicación. **(Segundo aviso)**

Alcaldía de Medellín

AVISA

EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP –APEV. En virtud de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 44 de 1980 modificado por el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008 y 33 del Decreto 758 de 1990, hace saber que la (s) Persona (s) a continuación relacionada ha (n) fallecido:

CÉDULA	: **3653613**
NOMBRE	: **TANGARIFE ARREDONDO LUIS JAVIER**
FECHA DEL FALLECIMIENTO	: **05 de mayo de 2024**
C.C DEL BENEFICIARIO	: **43506724**
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	: **MONTOYA ROMERO MARÍA REINELIA**
CONDICIÓN	: **CONYUGE SUPÉRSTITE**
MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN	: **SOLICITUD PENSIÓN SUSTITUTA:**

En Consecuencia, quienes se crean tener derecho en calidad de beneficiario (s) o heredero (s) a reclamar las prestaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia **deberán presentarse dentro de los 30 días calendario** a esta publicación en la Carrera 55 N° 40 A-23 Of 512 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra Medellín (Antioquia) con el fin de acreditar el derecho aportando las pruebas que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios.

ÚNICO AVISO

APEV

AVISA

EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP –APEV. En virtud de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 44 de 1980 modificado por el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008 y 33 del Decreto 758 de 1990 hace saber que la (s) Persona (s) a continuación relacionada ha (n) fallecido:

CÉDULA	: **8214025**
NOMBRE	: **SIERRA FLOREZ LUIS JAVIER**
FECHA DEL FALLECIMIENTO	: **05 de junio de 2024**
C.C DEL BENEFICIARIO	: **32501960**
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	: **VANEGAS LONDOÑO MARTA OLIVA**
CONDICIÓN	: **COMPAÑERA PERMANENTE**
MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN	: **SOLICITUD PENSIÓN SUSTITUTA:**

En Consecuencia, quienes se crean tener derecho en calidad de beneficiario (s) o heredero (s) a reclamar las prestaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia **deberán presentarse dentro de los 30 días calendario** a esta publicación en la Carrera 55 N° 40 A-23 Of 512 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra Medellín (Antioquia) con el fin de acreditar el derecho aportando las pruebas que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios.

ÚNICO AVISO

Alcaldía de Medellín

AVISA

EL ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP –APEV. En virtud de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 44 de 1980 modificado por el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008 y 33 del Decreto 758 de 1990, hace saber que la (s) Persona (s) a continuación relacionada ha (n) fallecido:

CÉDULA	: **21534019**
NOMBRE	: **ARANGO DE OCHOA LIBIA**
FECHA DEL FALLECIMIENTO	: **28 de abril de 2024**
C.C DEL BENEFICIARIO	: **43434290**
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	: **OCHOA ARANGO MARÍA JESÚS**
CONDICIÓN	: **HIJA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**
MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN	: **SOLICITUD PENSIÓN SUSTITUTA:**

En Consecuencia, quienes se crean tener derecho en calidad de beneficiario (s) o heredero (s) a reclamar las prestaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia **deberán presentarse dentro de los 30 días calendario** a esta publicación en la Carrera 55 N° 40 A-23 Of 512 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra Medellín (Antioquia) con el fin de acreditar el derecho aportando las pruebas que se funden, así como las conducentes a desconocer los derechos de los beneficiarios.

ÚNICO AVISO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE FABIO CASTANEDA ALFONSO C.C 79.509.886. 1.- Que a los 11 dias del mes de julio de 2024, el(la) Doctor(a) JAVIER ANTONIO LLENGAS AMAYA, identificado(a) con cedula de ciudadania numero 79 954 580 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional numero 237 325 del C.S. de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogota D.C., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de La) Causante FABIO CASTANEDA ALFONSO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadania numero 79 509 886, fallecido a los 29 dias del mes de enero de 2024, en la ciudad de CALI (VALLE DEL CAUCA), segun Registro Civil de Defunción con indicativo serial 11 18262 de la Notaria OCTAVA de CALI (VALLE DEL CAUCA), siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los ... y su Apoderado(a). 2. Se presentó ... aron como interesados: MARIO ALONSO CASTANEDA GARCIA, C.C 1.023.906.650 de BOGOTA D.C EN CALIDAD DE HIJO Y HEREDERO JUAN ESTEBAN CASTANEDA PINZON, NUIP 102 401 014 de BOGOTA D.C EN CALIDAD DE HIJO Y HEREDERO REPRESENTADO POR SU SENORA MADRE YURI JAZMIN PINZON GUANUME C.C 1.019 009 670 DE BOGOTA D.C 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el tramite correspondiente mediante Acta ...

este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias habiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local. hoy 16 de julio de 2024 Hora 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ -ENCARGADO- NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C Fecha de desfije del edicto 29 de julio de 2024 Hora 5.30 pm. (Hay firma y sello). C28

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER: EDICTO No. 371/2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE AMELIA CUERVO ROJAS. C.C 24 200.648 1. Que a los 11 dias del mes de julio de 2024, el(la) Doctor(a) JESUS MARIA CUERVO ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadania numero 17 004 389 y con ... fesional numero 66 66 del C.S. de la J, con ... profesional en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de La) Causante AMELIA CUERVO ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadania numero 24 200 648, fallecido a los 5 dias del mes de enero de 2024 en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 11091865 de la Notaria SETENTA Y UNA 71 de BOGOTA D.C siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su ...

Se presentó ... CUERVO ROJAS, C.C 17 004 389 de BOGOTA D.C EN CALIDAD DE HERMANO Y HEREDEROS. BLANCA FABIOLA CUERVO RAMIREZ, C.C. 41 556 604 de BOGOTA D.C YOLANDA CUERVO RAMIREZ C.C 41 774 088 de BOGOTA D.C ADRIANA CUERVO RAMIREZ C.C 51 872 603 de BOGOTA D.C JORGE ENRIQUE CUERVO RAMIREZ C.C 19 200 285 de BOGOTA D.C LUIS ALEJANDRO CUERVO RAMIREZ C.C 19 389 620 de BOGOTA D.C EN CALIDAD DE HEREDEROS EN REPRESENTACION DE SU SENOR PADRE GONZALO CUERVO ROJAS (Q.E.P.D) FERNANDO CUERVO CUERVO, C.C 19 056 964 de BOGOTA D.C JUAN GABRIEL CUERVO RODRIGUEZ C.C 80 760 713 de BOGOTA D.C MARIA DEL CARMEN CUERVO ROJAS. C.C 41 570 071 de BOGOTA D.C MARTHA ISABEL CUERVO ROJAS C.C 41 626 780 de BOGOTA D.C SANTIAGO ERNESTO CUERVO ROJAS, C.C 19 276 445 de BOGOTA D.C DANIELA CUERVO MOLINA C.C 1.013 656 223 de BOGOTA D.C EN CALIDAD DE HEREDEROS EN REPRESENTACION DE SU SEÑOR PADRE DANIEL CUERVO ROJAS (Q.E.P.D). 3. Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el tramite correspondiente mediante Acta número 383 de 16 de julio de 2024. 4. Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y ...

No. 9A 83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100. Cel. 3112768401 5. Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) dias habiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local. hoy 16 de julio de 2024 Hora 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ -ENCARGADO- NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C Fecha de desfije del edicto 29 de julio de 2024 Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C29

NOTARIA 2 CIRCULO DE VILLAVICENCIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periodico, en el tramite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) ARIELA GOMEZ quien en vida se identificó con la cedula de ciudadania numero 40.270.302 y falleció el 29 de junio de 2021 en Mesetas (Meta). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria ...

a lo dispuesto por el artículo 3º Del Decreto 902 de 1.988, artículo 108 y 490 del codigo general del proceso, ordenandose ademas su fijacion en lugar visible de la Notaria, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaria y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los terminos del articulo 490 del C.G.P. El presente edicto se fija hoy (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2.024) siendo las 7:45 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO ABELARDO BERNAL JIMENEZ (Hay firma y sello). I18

NOTARIA 36. EDICTO SUCESION. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente ...

dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando ademas su fijación en lugar visible de la Notaria, por el termino de diez (10) dias y entrega de copias para su publicación. Hoy, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E). (Hay firma y sello). I20

NOTARIA 4 DE PASTO. Jaime René Zambrano Cabrera. EDICTO NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PASTO El Suscrito NOTARIO CUARTO del Circulo de Pasto cita y emplaza a todas las personas que se consideran con derecho a intervenir dentro ...

2020, teniendo como su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Pasto (N). Aceptado el tramite respectivo e iniciado mediante ACTA No. 259 de Fecha 30 de JULIO del año 2024 Se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación Nacional y en una emisora de la ciudad de Pasto, y ademas su fijación en un lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) dias, segun lo dispuesto en el articulo 3o del Decreto 902 de 1988 y 1729 de 1989. El presente edicto se fija hoy 30 de JULIO del año 2024. JAIME RENE ... DEL CIRCULO DE PASTO (Hay firma y sello). I16

NOTARIA 4 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe publica ...

C.C No. 38 238 616 de Ibagué y SANTOS MENDOZA, con C.C No. 5 817 773 de Ibagué cuyos domicilios y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Ibagué donde igualmente fallecieron, en su orden el 29 de junio de 2021 y 2 de abril de 2023. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 094 del 25 de julio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Dia y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de diez (10) dias. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana (8 a.m.). El Notario Cuarto Encargado (Res. 07701 del 19 de julio de 2024 de Supernotariado) (Fdo.) GREGORIO ALFONSO ...

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA ... DE BOGOTA D.C NIT 19 383 901-3 EDICTO No 06. EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C EMPLAZA A todas las personas ...

de Herencia intestada de la causante CECILIA GALINDO DE PULIDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadania numero 41 626 594 DE BOGOTA, y quien falleciera el dia quince (15) de Mayo de dos mil veintidos (2022) en la ciudad de Bogotá, siendo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite notarial mediante Acta No. 014 de fecha 19 de Abril de 2024 se ordena la publicación de este Edicto en un Periodico ...

(20) de Abril del año dos mil Veinticuatro (2024) siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.). RUBÉN DARIO ACOSTA GONZALEZ NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C FECHA DE ... SIENDO ... ART 324 DE C.P.C DIAS NO HABILES. (Hay firma y sello). C21

NOTARIA 65. Dr. ENRIQUE JOSE NATES GUERRA, NIT 79 944 706. EDICTO. LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C HACE ...

(22) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ... (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C 2024012-42. Dra. Nancy. (Hay firma y sello). H46

NOTARIA 76. MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE ...

primero (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), en cumplimiento a lo dispuesto por el ...

BOGOTA D.C (Hay firma y sello) ...

NOTARIA 81. EDICTO SUCESION S- 044 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988 EMPLAZA REF: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante Consejo Romero De Ramirez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Consejo Romero De Ramirez quien en vida se identificaba con cedula de ciudadania numero 20.013.012 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el dia veinticuatro (24) de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1.995), en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros dias habiles siguientes a la ultima publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 044 de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en ... publico de la Notaria, el catorce (14) de ... del año dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 ... MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). C19

NOTARIA 81. EDICTO SUCESION S 045 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988 EMPLAZA REF: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante Blanca Lilia Ramirez Romero. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del(la) causante Blanca Lilia Ramirez Romero, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadania numero 41.481 600 expedida en Bogotá D.C. fallecido(a) el dia veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil dos (2002), en Bogotá D.C. donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros dias habiles siguientes a la ultima publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició ... A NUMERO 045 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024). Se fija este Edicto en lugar publico de la Notaria, el dia quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 7:30 A.M. MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA, NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). C18

NOTARIA 81 EDICTO SUCESION S 046 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988 EMPLAZA REF: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante Luis Ángel Ramirez Romero. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada ...

novecientos noventa y nueve (1999), en Bogotá D.C., donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros dias habiles siguientes a la ultima publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 046 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024). Se Fija este Edicto en lugar publico de la Notaria, el dia quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 7:30 A.M. MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA, NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). C17

NOTARIA 81. EDICTO SUCESION S 047 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1988 EMPLAZA REF: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante Jorge Enrique Ramirez Romero. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesion intestada ...

D.C. fallecido(a) el dia veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2.020), en Bogotá D.C. donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus ...

este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14 62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 047 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024). Se fija este Edicto en lugar publico de la Notaria, el dia quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 7:30 A.M. MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA, NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). C16

NOTARIA 81 EDICTO SUCESION S 048 LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sociedad conyugal y Liquidación de la sucesión intestada de los causantes, Juan Manuel Ramirez Romero y Soledad Rojas De Ramirez. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en ... Ramirez Romero y Soledad Rojas De Ramirez, quienes en vida se identificaban con cedulas de ciudadania numeros 2.917 241 y 20.212.672 expedidas en Bogotá D.C., fallecidos el dia diez (10) de enero del año dos mil cinco (2.005) el, y el dia diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), ella, en Bogotá D.C., donde tuvieron su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros dias habiles siguientes a la ultima publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho situado en la Carrera 24 No. 14-62 Sur de Bogotá D.C., cuyo tramite herencial se inició con el ACTA NUMERO 048 de hoy quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar publico de la Notaria, el dia hoy quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 A.M. MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA, NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). C15

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTA D.C. EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989. CITA Y EMPLAZA A todas las persona que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de LUIS EDGAR HURTADO fallecido en Bogotá D.C., el dia 11 de julio de 2020 siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ...

cerse parte en él, en los terminos de ley, si les asiste derecho legitimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demas herederos o interesados. Bogotá D.C. 15 de Julio de 2024 Hora 07:45 AM. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C (Hay firma y sello). CERTIFICACION. El presente edicto permaneció fijado en lugar visible de la Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C. por el termino legal y se desfija hoy ...

NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 Nº 17 30 TELEFONOS: 7519617 7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA. Por el Termino de Diez (10) Dias a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Tramite de LIQUIDACION DE HERENCIA de TERESA FORERO GUAL, EN identificada con cédula de ciudadania numero 41 535 553 de Bogotá D.C., fallecida el 16 de septiembre del 2017 quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Igualmente se informa que fue Aceptado el Tramite Respectivo de LIQUIDACION DE HERENCIA en esta Notaria Mediante Acta Numero CUARENTA Y SIETE (47) del dia treinta y uno (31) del mes de julio del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periodico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Articulo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Ademas su Fijación en un lugar Visible de la Notaria por el Termino de Diez (10) Dias. El Presente EDICTO se Fija Hoy Dia treinta y uno (31) ...

NOTARIA SEGUNDA DE PITALITO - HUILA ...

con zona verde y mide 18 metros. POR EL NORTE colinda con el lote numero 9 y mide 7 metros y POR EL SUR colinda con la carrera 2 y mide 7 metros. PREDIO ADQUIRIDO POR LA SEÑORA TARCILA ...

un periodico a nivel Nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 5º del Decreto 2817 de 2006 ordenándose ademas su fijación en un lugar visible de la Notaria por el termino de quince (15) dias habiles. El presente edicto se fija hoy a los uno (01) dias del mes de agosto del año 2024 siendo las 7:30 de la mañana. EL NOTARIO HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ Notario Segundo de Pitalito, Huila. (Hay firma). C1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR NIT 91286948 5 EDICTO. El ... NOTARIO SEGUNDO DEL ... VALLEDUPAR (CODIGO 200010002) Emplaza a ...

Agustín Codazzi, fallecida el 23 de agosto de 2010 ... negocios fue la ciudad de Valledupar ... del Cesar. Que por acta ... 62 de fecha 26 de julio de 2024, fue aceptado el ...

publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijación en un lugar visible en la Notaria, por el termino de diez (10) dias. Todo conforme al articulo 3º del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los veintinueve (29) dias del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 07:00 a.m. PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON. NOTARIO SEGUNDO (Hay firma y sello). C5

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO ... DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonia ... dentro del tramite notarial de la ...

donde tuvo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios, conforme al poder que se adjunta. ... numero 67 de fecha 30 del mes de abril de dos ...

el articulo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, se ordena ademas su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) dias. El presente Edicto se fija hoy a los treinta (30) dias de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.). MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA (Hay firma y sello). H23

NOTARIA ÚNICA DE VALENCIA. EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VALENCIA (CORDOBA) EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL JERONIMO HERNANDEZ MONTES QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1 581 257 EXPEDIDA EN TIERALTA, QUIEN FALLECIÓ EL DIA 03 DE MARZO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA, SIENDO EL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA, ULTIMO LUGAR DE SU DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS. DE CONFORMIDAD CON LO DECLARADO POR EL INTERESADO EN LA SOLICITUD DE APERTURA, LA LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA FUE ACEPTADA E INICIADA EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 016 DEL 30-07-2024, Y EN CUMPLIMIENTO A LO QUE PRECEPTUA EL ARTICULO TERCERO (3º) DEL DECRETO 902 DE 1988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN UN ...

EL 14 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 5:00 P.M. (Hay firma y sello). C1

NOTARIA UNICA DE VALENCIA. EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE VALENCIA (CORDOBA) EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA INTESTADA DEL CAUSANTE VICTOR RAUL AVILA AVILA, QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10 897 240 EXPEDIDA EN VALENCIA CORDOBA, QUIEN FALLECIÓ EL DIA 18 DE MAYO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA CORDOBA ... ESTE MUNICIPIO DE VALENCIA ... ULTIMO LUGAR DE SU DOMICILIO Y ASIENTO ...

DE HERENCIA INTESTADA FUE ACEPTADA E INICIADA EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 015 DEL 29-07-2024, Y EN CUMPLIMIENTO A LO QUE PRECEPTUA EL ARTICULO TERCERO ...

LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN UN ... DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL ... ESPECTADOR ... LOCAL. ASI MISMO SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE ...

EL 13 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 5:00 P.M. (Hay firma y sello). C6

NOTARIA UNICA DE VILLA DEL ROSARIO. CALLE 3 # 7-77 BARRIO BELLAVISTA DE VILLA ROSARIO. Tramita NOTARIA UNICA DE VILLA DEL ROSARIO. EDICTO LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DEL ROSARIO. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación sucesoral de la causante LUZ MARY CAÑON AGUDELO quien estaba identificada con la cedula de ciudadania No. 31.135.005 de Palmira (Valle) quien falleció a los 13 dias de enero de 2024, en el Municipio de Cucuta (N. de S.), siendo Villa del Rosario lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Acepto el trámite notarial respectivo en esta Notaria mediante Acta # 9 del 17 de julio de 2.024, se ordena la publicación de este edicto en un periodico de amplia circulación nacional y su ... a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenandose ademas su fijación en un lugar visible del Despacho de esta Notaria por el término de diez (10) dias. Se fija el presente Edicto, hoy 18 ... CRUZ BELEN LIZARAZO PEÑARANDA, EL NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE VILLA DE ROSARIO (Hay firma y sello). C20

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ORTEGA TOLIMA. EDER SMITH TAFUR LOZANO NOTARIO MZ P CS 4 LOS TECHITOS. ORTEGA 3242660265 UNICA ORTEGA@ SUPERNOTARIADO.GOV.CO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ORTEGA TOLIMA EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periodico de amplia circulación y en una emisora de amplia difusión, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARIA AURORA JARAMILLO DE LOZANO Y ALIRIO LOZANO ORTIZ (QEPD) JUNTO CON LA SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE ALIRIO LOZANO ORTIZ (QEPD), quien se identificaba con la C.C 2354682 y falleciera el 27 de agosto de 2016, como se acredita con el registro civil de defunción con indicativo serial 05991657, adjunto, siendo su ultimo estado civil casado con sociedad conyugal vigente y su domicilio y lugar principal de sus negocios o actividades el municipio de Ortega Tolima Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante acta de apertura de sucesión de fecha 02 de agosto de 2024, se ordena la publicación de este EDICTO en un periodico de amplia circulación y en una emisora de amplia difusión, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose ademas su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) dias. El presente Edicto se fija en la Notaria unica del Circulo de Ortega Tolima, hoy 3 de agosto de 2024, siendo las 7:30 a.m. EL NOTARIO EDER SMITH TAFUR LOZANO EDICTO NOTARIA UNICO DEL CIRCULO DE AMBALEMA - TOLIMA (Hay firma y sello). I9

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE COD NUP A-01 Fecha. Enero 2017 Versión 01 EDICTO. 5-14 2024 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el tramite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA de GERARDO ALVARADO SALAMANCA, quien se identificara con cedula de ciudadania numero 33 613 expedida en Bogotá D.C., cuyo ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare, fallecida ...

veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3º del Decreto 895 de 1988, en una emisora de sintonia local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, por el termino de diez (10) dias. El presente EDICTO se fija hoy Diez (10) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las siete horas (7:00). NOTARIO. JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ (Hay firma y sello). I12

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO CHOCONTA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE MARIA ANTONIA MUNAR BOHADA, quien se identificaba con la cédula de ciudadania numeros 20 740 517 expedida en Manta. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria, mediante acta numero CERO CUARENTA Y DOS (042) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Se ordenó la fijación del presente EDICTO, en un lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) dias y la publicación en un periódico de amplia circulación en este lugar y en la emisora F.M 101.3 amigos de Chocontá. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 3º del Decreto 902 de 1988 reformado por el Decreto 1729 de 1989 en concordancia con el Articulo 490 del C.G.P. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO HAY FIRMA Y SELLO NOTARIA UNICA DE CHOCONTA CARRERA 5 N 5-73, C.C MOLINO DEL PARQUE L 214 TEL 6018562887 H24

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA UNICA DEL CIRCULO CHOCONTA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE TERESA MUNAR DE ROBLES, quien se identificaba con la cédula de ciudadania numeros 21.001.511 expedida en Tibirita. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria, mediante acta numero CERO CUARENTA (040) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Se ordenó la fijación del presente EDICTO, en un lugar visible de esta Notaria por el termino de diez (10) dias y la publicación en un periodico de amplia circulación en este lugar y en la emisora F.M 101.3 amigos de Chocontá. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 3º del Decreto 902 de 1988 reformado por el Decreto 1729 de 1989 en concordancia con el Articulo 490 del C.G.P SE FIJA EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) NANCY AREVALO PACHECO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO HAY FIRMA Y SELLO NOTARIA UNICA DE CHOCONTA CARRERA 5 N 5-73, C.C MOLINO DEL PARQUE L 214 TEL 6018562887 H25

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART 108 y 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO). H21

EDICTO EMPLAZATORIO. [illegible] CURADOR AD-LITEM. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART 108 y 375 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO). H22

EDICTO EMPLAZATORIO. EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO LEY 4633 DE 2011. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA, INFORMA QUE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DEL AUTO 370 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI, FUE ADMITIDA LA SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES CON RADICADO 76001 31 21001 2023 00120 00 SOBRE EL TERRITORIO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO CORDOBA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA. TERRITORIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO 372 43773 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA Y CÉDULA CATASTRAL 7610900 01000218 87000 CON UN AREA GEORREFERENCIADA DE 1.760 HECTAREAS Y 1.942 METROS CUADRADOS. Tambien se emplaza a: La Secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali EMPLAZA A: i) RESGUARDO INDIGENA CHONARA HUENA (Ocupante etnico). MARTHA CECILIA CAJIA, LEO HOYOS, WISTONG TOBAR, MANUEL GONZALEZ, JORGE ORLANDO MARTINEZ, COMUNIDAD LOS TAOS, ROSALBA GALEANO, LUIS ALBERTO MARTINEZ, ESTELA CALLEJA, OSWALDO ORDOÑEZ, MARIA DEL ROSARIO RIVERA, GERMAN CLAROS, ELMER GIRALDO, JAMES IDROBO (Habitantes y/o residentes en territorio antes de la adjudicacion). ii) MARIA INGRID WISWEL, JOSE JAVIER VILLA PELAEZ, DARNELLI SERRANO CASTRO, FRANCISCO CALDAS VEGA, CARLOS REYNA, JOSE ARMANDO WISWELL, CARLOS TAFUR, HERNANDO VELASQUEZ, ANGEL GALINDO, ERNESTO LONDOÑO, FELIPE TINOCO, ALICIA VDA DE CARDONA, JAIRO VARGAS, JAMES PEÑA, JORGE COBO, MARGARITA PEÑA, ROSALBA LOZANO, ELDA ZAPATA CADAVID (Terceros, presuntos poseedores de buena fe). iii) JAVIER GAMBOA RODRIGUEZ, HERNANDO GONZALEZ, CARLOS FERNEY CASTILLO ROJAS, LUZ DARY BEJARANO UMBARIBA, GUILLERMO DE JESUS VELASQUEZ GOMEZ, MIRTA CECILIA FLORIAN TORRES, YOLANDA FLORIAN TORRES (Terceros ocupantes anteriores al titulo de 2008 que no pertenecen al colectivo). iv) FERNANDO LEON GIRALDO, WILSON ESCARRERA CAMACHO, LUCY ELENA MURILLO, JAMES ANTONIO FIGUEROA, MARLLI JOHANE MONTAÑO QUIÑONES, MARVIN LUCELY QUIÑONES MANYOMA, AGRIPINA SINISTERRA HURTADO, NILDO NUÑEZ SINISTERRA, JULIANA GALLEGO VALENCIA, JUSTINA RIASCOS RIASCOS, AMIRA BRAND RIASCOS, CESAR ENRIQUE LOBON MURILLO, MEDARDO ANTONIO CAMACHO MICOLTA, JIMMY ISAAC PEREA QUIÑONES, GONZALO ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA, MARIA EUGENIA PALENCIA RENTERIA, BENJAMIN CALLE RAMOS, JOSE DANILO HOYOS, PEDRO ENRIQUE CAICEDO MENA, OMAR ANTONIO GRANADOS PRADO, JOHN EDISON FLORES RAMIREZ, AURA MARIA RAMIREZ RIVERA, ALBERO SOLIS, FRANCISCO ANTONIO OROBIO, YOLANDA ZUÑIGA, BETZAIDA NURY QUINTERO ANGULO, ANTONIO JOSE RUIZ ZUÑIGA, HERMELIA TOBAR CUERO, PATRICIA INES ROLDAN RAMIREZ, BETTY LUZ TORRES NUÑEZ, CARMEN ELENA BRAVO MINOTTA, ELMER SAMUEL DIAS, GERMANIA MORENO MURILLO, LUZ DARI RENTERIA, MIRIAM ESTELA VALENCIA MICOLTA, LUZ MEIBY RIASCOS ALOMIA, JORGE ALEXANDER NUÑEZ CORREALES, GISELA BELALCAZAR PANDALES, HENRY CORRALES PARRA, WBA BERRIBARRA BALANTA, MARCIAL SANCHEZ ARBOLEDA, DIEGO MARIA CASTILLO ARBOLEDA, VICTOR ALFREDO ARANGO PAYAN, JORGE BERNARDO DELGADO, MARTHA IRENE ALEGRIA MINOTTA, EMILIANO MONDRAGON VALENCIA, ANGULO TORRES JOSE, LUZ AIDA LARGACHA CAICEDO, SILVIO HURTADO RODRIGUEZ, LILIANA SAUCEDO, WALINTON PAYAN, HERIBERTO RIASCOS LOPERA, ROSALIA VALENCIA, YEISON AGUDELO, POL SANCHEZ, ALEXANDER VICTORIA, MARTA LIZETH GARCIA, KELVIN TORRES, INES CECILIA CUERO, ANGEL OLMEDO, HENRY PAYAN OROBIO, NASLI YHAN RODRIGUEZ, ZOILA YANETH PATTERSON NACHICO, DAYRA MARIA CAICEDO GAMBOA, JENNY ABADIA VICTORIA, RAFAEL ALBERTO PLATA CURE, JIM DARLIND MOLINA RIASCOS, JOSE DAVID GUARIN OLAVE, CLAUDIA PATRICIA CORTES CAÑAS, LEIDY MILENA MORENO GUARIN, KELVIN RODOLFO TORRES CUERO, MARIA CRISTINA MURILLO, MARIA MAGDALENA TOVAR SINISTERRA, RAQUEL ESPINOSA [illegible]NEZ, DAICY YANETH VIVEROS PANAMEÑO, LUIS DARIO ALBORNOZ MANYOMA, JOSE LINO TORRES HURTADO, ABELARDO DE JESUS MUÑOZ GOMEZ, CRISTOBAL MONTAÑO HURTADO, ROSMIRA PAYAN DE ECHEVERRY, JOSE RONALD ZAPATA, DINETH IVON GONZALES, FABIO ARBOLEDA SALAZAR, JULIO CÉSAR OROBIO, HECTOR GRIJESO SEGURA, LUCELI, YOLANDA SINISTERRA, YOLIMA RODRIGUEZ RENTERIA, JOHN WILLIAM VICTORIA, GERARDO ANTONIO DIAZ REYES, SOFIA LOZANO, AURA CRISTINA MARTINEZ, DANIBIA ALBA CUELLAR, LINA MARITZA GOMEZ, BREINER ROSAS MORENO, MERLIN JULIETH ARROYO RENTERIA, ROBINSON SUAREZ, ROBINSON SUAREZ VIAFARA, ROCIO LARGACHA GARCES, CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT, LEIVIS AIDE MOSQUERA, WILBERT MOSQUERA MURILLO, JAIME CORDOBA LLANDON, ERSEN VALENCIA ARROYO, JUAN CARLOS VARELA BONILLA, LUZ MERY CASTRO CRUZ, JOSE NIEVE ARROYO ANGULO (presuntos Ocupantes de mala fe posteriores al titulo de 2008). Para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente, incoada por la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO UAEGRTD, en favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA ESPERANZA, ubicado en la vereda La Esperanza, corregimiento Cordoba, distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, territorio identificado con matricula inmobiliaria nro. 372-43773 de la ORIP de Buenaventura y cédula catastral 7610900 0100021887000, con área [illegible] de 1.760 ha y 1.942 m2, solicitud que fue radicada con el consecutivo 2023-00120. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación en campo efectuada por la UAEGRTD: NORTE: Del punto No 1 de coordenadas N=1993752 m, y E=4563021 m colindando con El Consejo Comunitario Rio Calima, Quebrada no identificada, en dirección general suroriental, en una distancia acumulada de 5617m, hasta llegar al punto No 4 de coordenadas N=1992883 m, y E=4566788 m pasando por el punto No 2 de coordenadas N=1992252 m, y E=4564455 m, y el punto No 3 de coordenadas N=19925686 m y E=4566302 m. ORIENTE: Del punto No 4 de coordenadas N=1992883 m, y E=4566788 m, colindando con El Consejo Comunitario Rio Calima, en linea quebrada, en dirección general suroriental, en una distancia de 2409 m hasta llegar al punto No 5 de coordenadas N=1990910 m, y E=4567866 m. Del punto No 5 de coordenadas N=1990910 m, y E=4567866 m, colindando con El Resguardo Indigena Chonara Huena, en linea quebrada, en dirección general suroriental en una distancia de 6282 m, hasta llegar al punto No 6 de coordenadas N=1988550m, y E=4569248 m. Del punto No.6 de coordenadas N=1988550m, y E=4569248 m, colindando con El Consejo Comunitario Rio Calima, en linea quebrada, en dirección general sur en una distancia de 1544 m, hasta llegar al punto No.7 de coordenadas N=1987126 m, y E=4569095 m. SUR: Del punto No.7 de coordenadas N=1987126 m, y E=4569095 m, colindando con El Consejo Comunitario Córdoba y San Cipriano, vía que conduce de Buenaventura a Cali en medio, en dirección general occidental en una distancia de 2856 m, hasta llegar al punto No 8 de coordenadas N=1987632 m, y E=4566680 m. OCCIDENTE: Del punto No.8 de coordenadas N=1987632 m, y E=4566680 m, colindando con El Consejo Comunitario Rio Calima, en linea quebrada, en dirección general noroccidental en una distancia acumulada de 5558 m, hasta llegar al punto No 10 de coordenadas N=1990925 m, y E=4563173 m, pasando por el punto No 9 de coordenadas N=1989588 m, y E=4566496 m. Del punto No.10 de coordenadas N=1990925 m, y E=4563173 m colindando con El Consejo Comunitario La Brea, en linea recta, en dirección general norte en una distancia de 2233 m, hasta llegar al punto No 1 de coordenadas N=1993752 m, y E=4563021 m. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación. Para dichos efectos, los emplazados deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoes-r01cali@notificacionesrj.gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto No 370 del 16 de noviembre de 2023 por el que se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas y el auto fechado el 21 de mayo de 2024 en el cual se realizaron vinculaciones adicionales, proferidos dentro del proceso con radicado 76-001-31-21-001-2023-00120-00; para los mismos fines de este. Dado en Santiago de Cali al día treinta (30) de mayo de 2024. POR TANTO, LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN QUE TIENEN DERECHOS SOBRE ESTE PUEDEN COMPARECER DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI, VALLE DEL CAUCA, ubicado en la Calle 8 No. 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entre ceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, teléfono (602) 8881048. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR WWW.URT.GOV.CO H19

EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAD. PROCESO 11001311002620230043000 DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO BAJO AUTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2024 ORDENO EMPLAZAR AL presunto desaparecido GUSTAVO MANUEL ARCIA identificado con C.C. Nº8.320.459 de conformidad con el numeral 1º del artículo 584 del C.G.P con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del C.C y se le previene a quienes tengan [illegible] día 10 de Julio de 2008 salió de su casa ubicada en la ciudad de Bogotá, el cual fue su último domicilio, en donde convivía con su compañera permanente y dos hijas y nunca más regresó sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su suerte o paradero. Súrtase su publicación a lo dispuesto con el numeral 1º del artículo 584 del C.G.P con sujeción al numeral 2º del artículo 97 del C.C. juzgado con dirección email de contacto fla26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. H14

EDICTO EMPLAZATRIO. Yo, HECTOR ENRRIQUE VENEGAS AVELLANEDA, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota D.C., identificado con la C.C. No. 79.688.595 de Bogota D.C., emplazo a la siguiente persona: ANTONIO DUARTE HUERTAS, quien funge en calidad de acreedor en el tramite de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE llevado a cabo en el centro de conciliacion FUNDACION LIBORIO MEJIA de la ciudad de Bogota D.C., y a todas las personas que se crean con derecho dentro de dicho tramite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de persona natural no comerciante, segun lo estipulado por el Art. 538 del C.G.P., y la ley 1564 de 2012. Deudor: HECTOR ENRRIQUE VENEGAS AVELLANEDA, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogota D.C., identificado con la C.C. No. 79.688.595 de Bogota D.C., para que comparezca en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS que se llevara a cabo el proximo seis (06) de agosto del año 2024 a las 2:30 PM, la cual se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma ZOOM https://us02web.zoom.us/j/4473375084, lo anterior en virtud de tomar mi declaracion en la insolvencia ante el centro de conciliacion la FUNDACION LIBORIO MEJIA de la ciudad de Bogota D.C. Las medidas necesarias por la declaracion de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, conociendo que el pais se ha visto afectado con los casos de la enfermedad denominada COVID-19. Los representantes legales de personas juridicas deberan acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representacion legal expedido por el organo competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligacion a su favor. En caso de asistir de manera presencial el centro de conciliacion de la FUNDACION LIBORIO MEJIA le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual. Para ello, sera necesario informar mediante nuestro correo electronico bogota@fundacionlm.org o al celular 3232334313. H55

EDICTO. emplazamiento muerte presunta por desaparecimiento- JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín. A la señora LUZ MARINA ISAZA MARTINEZ, mayor de edad, con cedula de ciudadania nº 25.246.777 con su ultimo domicilio en la ciudad de Medellín, para que comparezca a este Despacho judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA "DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO" demanda instaurado por el señor LUIS FERNANDO ISAZA MARTINEZ, quien afirma que no tienen noticias de ella desde el 24 de noviembre del 2020, fecha en la que se ausento sin que haya regresado al hogar. Igualmente se previene a quien tenga noticias de su paradero y en general de todo lo pertinente a la señora LUZ MARINA ISAZA MARTINEZ, para que lo informen a este Juzgado ubicado en el palacio de justicia, piso 3, oficina 311, radicado numero 2023-299. H50

EDILBERTO ARDILA. EN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL C.C. Nº19.139.537 agosto de 2024. AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE EDILBERTO ARDILA. AVISO DE LIQUIDACIÓN. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el articulo 564. Numeral 2 del Codigo General del Proceso (CGP), el señor EDILBERTO ARDILA identificado con la cedula de ciudadania Nº19.139.537 avisa a sus acreedores y a todas las personas que tengan algun interés, que mediante auto del 4 de noviembre de 2022 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial en el Juzgado treinta y nueve (39) Civil Municipal de Bogota D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 16, correo electronico cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceso con radicado No 11001400303920220044000 para que presenten sus acreencias o reclamaciones tendientes a hacer valer sus derechos directamente ante el Despacho del Juez 39 Civil Municipal de Bogota D.C, que conoce del proceso y en las direcciones anteriormente señaladas. De igual forma y de acuerdo con el numeral 5 del articulo 564 del CGP se previene a los deudores del concursado para que solo paguen al liquidador, advirtiendo la ineficacia de cualquier otro pago hecho a persona distinta. El liquidador recibirá cualquier notificación en la oficina ubicada en la carrera 8 Nº 11-39 oficina 709 de Bogota D.C. o en el buzon electronico abnicolaschaves@gmail.com y numero de Celular 311 2898778. Con lo anterior se da cumplimiento a las órdenes dadas en el Auto del 4 de noviembre de 2022 proferido por el Juez 39 Civil Municipal de Bogota D.C. H57

EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL, HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ - TOLIMA PALACIO DE JUSTICIA, PISO OCTAVO (8) OFICINA 804 CORREO ELECTRONICO j12cmpalibague@cendoj.ramajudicial.gov.co EMPLAZA, a todos los que se [illegible] el 02 de agosto de 1993, quien en [illegible] DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN [illegible] 00 [illegible] FABIOLA GUTIERREZ CRUZ c.c. No.38.225.700, YARLEY RAMIREZ GUTIERREZ [illegible] RAMIREZ GUTIERREZ c.c 93.759.409; ROSENDO LADINO GUTIERREZ c.c.14.230.295; RAMIRO LADINO GUTIERREZ c.c.14.201.409; GLORIA NILSA LADINO DE HERRERA c.c.38.225.700; SIGIFREDO MIRANDA CRUZ c.c.93.363.823; JOSÉ ELISEO RUIZ MIRANDA c.c 1.110.511.127; GLORIA NANCY MIRANDA CRUZ [illegible] quince (15) dias después de publicado. [illegible]

[illegible] EN NUMERAL 2º DEL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CONVOCA A LOS ACREEDORES DEL DEUDOR E INFORMA: 1. Que la señora MARISOL ROZO ROBAYO identificada con la cedula de ciudadania No. 52.387.558, con domicilio en la ciudad de Bogotá, fue admitida a un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante (liquidación patrimonial) mediante auto del 26 de abril de 2024, proferido por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C., expediente No. 11001-40-03-025-2023-00358-00, por el cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. 2. Que mediante auto del 28 de junio de 2024, se designó a OSCAR FRANCISCO RESTREPO SABOGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.639.846, como liquidador del citado proceso, cuya dirección es la Calle 19 No. 5-30, oficina 1003 de la ciudad de Bogotá D.C., celular 3183979129, correo electrónico oscarrestrepo.asesor@gmail.com 3. Que los acreedores del deudor deberán presentar sus créditos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente al Juzgado Catorce Civil Municipal de Bogotá D.C., donde cursa el proceso. OSCAR FRANCISCO RESTREPO SABOGAL, LIQUIDADOR. H45

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. ARTICULO 108 DEL C.G.P SE EMPLAZA A: WILLIAM ARMANDO BRIJALDO VARGAS, MARGARITA MARIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5A NO 8-90 - INTERIOR DOS (02) APARTAMENTO 503, CONJUNTO RESIDENCIAL REINA SOFIA, BARRIO LEON XIII (SOACHA - CUNDINAMARCA), IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIO [illegible] (36.00 MTS) CON LOS LOTES ONCE (11) Y TREINTA Y SIETE (37) DE LA URBANIZACIÓN LEON XIII POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE TREINTA Y SEIS METROS (36.00 MTS) CON LOS LOTES DOS (2) Y VEINTIOCHO DE LA URBANIZACIÓN LEON XIII. NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: NUBIA NELCY CRUZ BUITRAGO y CESAR JULIO PAVA BARRERO. DEMANDADO: WILLIAM ARMANDO BRIJALDO VARGAS, MARGARITA MARIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA. j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co - Carrera 4 No. 38-66 piso 4 Palacio de Justicia DE SOACHA. Horario de Atención, 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono 3532666 ext. 51400. NUMERO DEL PROCESO: 25754 4003 001 2024 00204 00. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JULIO 18 DE 2024. H37

[illegible] C.G.P. SE EMPLAZA A: a los herederos inciertos e indeterminados de la causante BARBARA MONTEALEGRE DE GARNICA, RENSO EDUARDO MEDINA GUERRERO, JOSE FREDY RAMIREZ QUIMBAYO. Así como a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir identificado así: INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA VEREDA LLANO DE LA VIRGEN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA, DENOMINADO "EL TESORO" DE UN AREA APROXIMADA DE 1HA 1537 M2 PERTENECIENTE A UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1.776 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2.015 POR LA NOTARIA SEGUNDA DE ESPINAL TOLIMA. LOTE UBICADO EN LA VEREDA LLANO DE LA VIRGEN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA. LINDEROS POR EL NORTE: CON EL PREDIO EL TESORO DEL PUNTO 884 AL 885 EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 25.06MTS. DEL PUNTO 885 AL 886 EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 26.08MTS. DEL PUNTO 886 AL 889 EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 70.00MTS. CON EL PREDIO LA PROVIDENCIA EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO 00-00-0001-0051-000. POR EL ORIENTE EN DOS DISTANCIAS DEL PUNTO 889 AL PUNTO 892 EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 63.96MTS, Y DEL PUNTO 892 AL 894 EN LINEA SEMIRRECTA Y DISTANCIA DE SESENTA Y OCHO METROS CATORCE CENTIMETROS CON DOS COLINDANTES FINCA LA PRIMAVERA QUE SE IDENTIFICA CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO 00-00-0001-0044-00 LA Y FINCA LA ARENOSA URUENA CON FICHA CATASTRAL NUMERO 00-00-0001-0049-00. POR EL SUR OCCIDENTE DEL PUNTO 894 AL 881 EN LINEA SEMIRRECTA Y DISTANCIA DE 35.60MTS CON EL CARRETEABLE DE ACCESO A LA FINCA, Y POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO 881 AL 884 EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 103.25MTS. CON EL PREDIO MATA DE GUADUA IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO 00-00-0001-0050-000. INMUEBLE QUE ES DISTINGUIDO CON LA FICHA CATASTRAL NO 00-00-0001-0045-000 Y FOLIO DE MATRICULA NO. 357-28530. NATURALEZA DEL PROCESO: verbal sumario de declaración de pertenencia. DEMANDANTE: BERTULFO TORRES GARCIA (HOY CESIONARIAS MARCIA ELENA GARCIA PARRA Y DIANA MARIA LOAIZA BARRAGAN) Y ALFONSO TORRES GARCIA. DEMANDADO: contra de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BARBARA MONTEALEGRE DE GARNICA, RENSO EDUARDO MEDINA GUERRERO, JOSE FREDY RAMIREZ QUIMBAYO, GRACIELA TORRES GARCIA, MARTHA TORRES GARCIA Y ARIEL TORRES GARCIA, Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL COELLO - TOLIMA Carrera 2ª Nº 3-01 Tel 288 6120 - WhatsApp: 313 381 7216 Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co NUMERO DEL PROCESO: 73200 40 89068 2023 00096 00. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). H38

[illegible] DE LA PERSONA CITADA: A la ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES NIT 860.006.565-7 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE el bien inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria en mayor extension No 051-195142 de la oficina de instrumentos publicos de Soacha Cundinamarca a todas aquellas personas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapion, para que concurran al proceso. Bien inmueble ubicado en la carrera 24 numero 46 a - 22 barrio Juan Pablo I del Municipio de Soacha - Cundinamarca, compren- [illegible] de Soacha, de propiedad y/o posesión del señor Adonel Pedreros;- POR EL SUR: En extensión de quince punto setenta metros (15.70mts) con los inmuebles demarcados con los numeros 23 b-17 de [illegible] punto noventa metros (6.90mts) en tres punto noventa metros (3.90mts) linda con espacio publico que corresponde a la actual carrera 24 y en tres punto cero metros (3.00mts) linda con el inmueble [illegible] encierra dando un area aproximada de ciento siete metros cuadrados (107.00mts2) dicho [illegible] SI VA EN CONCORDANCIA CON OTRO ARTICULO: Si articulos 293 y 375 C.G.P H65

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPCA CUNDINAMARCA, ubicado en el municipio de Capca Cundinamarca, edificio NOUN, piso 5, El Tejar, mediante providencia del dia veintitres (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), ha señalado el dia once (11) de octubre a la hora de las diez (10:00 a. m.) del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 176-78824, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantia radicado bajo el numero de proceso 2016-0122, propuesto por MARGARITA JIMENEZ CABALLERO, identificada con cedula de ciudadania No. 51.643.431 de Bogota, en contra de LUIS ANTONIO VARGAS GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadania No. 79.147.764 de Bogotá, que se describe de la siguiente manera: Predio rural en forma cuadrada de aproximadamente 72 mt2, ubicado en la vereda el cedro, del municipio de Zipaquirá dirección carrera - Este numero 20 - 51 junto con su casa de habitacion de tres pisos en el construida, titulo y linderos que se especifican en la escritura publica numero 0841 de fecha 18 de abril del año 2013 de la notaria segunda de Zipaquirá, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 176-78824 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Zipaquira, codigo catastral No. 25899000 0000 000708190000 0000, avaluado en la suma de ciento cuatro millones ciento veintitrés mil doscientos treinta pesos ($104.123.230). La licitación iniciará a las diez (10:00 A.M.) de la mañana del citado dia y no se cerrara sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avaluo, equivalente a $72.886.261 previa consignación del cuarenta por ciento (40 %), es decir la suma de $ 29.154.504 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales numero. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusion en un listado conforme lo previsto en el articulo 450 del C.G.P que se publicara por una sola vez en un periodico de amplia circulación en la localidad. H30

EN EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, ubicado en la Calle 40 No. 44 - 80, Centro Cívico Piso 8º de Barranquilla - Teléfono (605) 3885156 ext. 1092, correo electronico ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co se profirió auto fechado veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) dentro del proceso Accion Popular formulada por el ciudadano ANDRES HUMBERTO VASQUEZ ALVAREZ contra CONSTRUCTORES UNIDOS UNION GLOBAL MAVIG S.A.S. de radicacion: 08001-31-53-005-2024-00215-00, que a la letra en su parte resolutiva es del siguiente [illegible] HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ contra CONSTRUCTORES UNIDOS UNIÓN GLOBAL MAVIG S.A.S. conforme a los artículos 12, 15, 16 y 18 de la ley 472 de 1998. Desele el trámite especial previsto en esa normativa. Segundo: Notifiquese el presente auto en forma personal segun lo establecido en el art. 21 de la Ley 472 de 1998 y según los arts. 291 a 301 del C.G.P, o de conformidad a lo señalado en la ley [illegible] lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por Secretaria infórmese a la comunidad sobre la existencia de la presente acción a través de edicto fijado en la secretaría y micrositio en Página web de la Rama judicial, indicando las partes, radicación, clase de acción y la protección que se solicita por el derecho o interés colectivo presuntamente vulnerado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Firmado LINETH [illegible]

GOBERNACION DE BOLIVAR. FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR. EDICTO El 28 de Abril del 2024, falleció en Cartagena Bolivar, El señor ALVARO DE JESUS LOBELO OSORIO. Quien se identifica con cedula de ciudadania No. 7.927.057 de San Juan Nepomuceno. Que para reclamar sus prestaciones que le corresponde por haberse desempeñado como Docente se presentaron las siguientes personas, la señora DALIS DEL SOCORRO DIAZ TAPIAS identificada con Cedula de Ciudadania No. 33.279.599 del Carmen de Bolivar, RONAL DE JESUS LOBELO DIAZ. Identificado con con Cedula de Ciudadania No. 73.230.937 de San Juan Nepomuceno, quien actua en calidad de Conyuge e hijo del docente fallecido. Que las personas que se crean con igual o mejor derecho para intervenir pueden hacerlo dentro del termino de 15 dias hábiles [illegible] a la segunda publicación de este edicto emplazatorio. Dado en Cartagena de Indias D.T Y C. A los 15 dias del mes de mayo del 2024. SHADIA DAGER ARABIA, Directora Administrativa de Planta y Establecimiento Educativo. Elaboro Rosario Cardenas Tecnico F.P.S.M. H40

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUI. HACE SABER: Que por auto de Noviembre 16/2022 se admitió demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de MARCO AURELIO TOBÓN TOBÓN CC. 8.342.906, instaurado por MARIA OLIVA TOBÓN DE TOBÓN CC. 21.964.722. Hechos: el señor MARCO AURELIO TOBÓN se ausentó de su residencia el 15 de Septiembre de 2019 ubicada en la calle 31 B No 42 B-14 de Itagüí, a caminar como era su rutina los fines de semana por el sector de la Estrella, donde fue visto por LUIS FERNANDO TOBÓN TOBÓN y JORGE IVAN CORREA CASTRILLON, desde esa fecha no se ha vuelto a saber del paradero del señor MARCO AURELIO TOBON [illegible] a pesar de las diligencias adelantadas por su familia. En consecuencias se emplaza al señor MARCO AURELIO TOBON TOBON, así como a las personas que tuvieran noticias de él, para que se presenten [illegible] Radicado 2022-00522-00. MARCELA SABAS, Secretaria. H50

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Carrera 11 Calle 14 Edificio Nacional, Piso 2º Telefax: (8) 2514437 Correo electrónico: j01prfhonda@cendoj.ramajudicial.gov.co Sitio Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-honda Honda Tolima. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE HONDA, TOLIMA C I T A Y E M P L A Z A A la señora JULIA ROSA GUZMAN MORALES, persona mayor de edad, casada, nacida el día 13 de octubre de 1935 en Líbano, Tolima, que para la fecha de su desaparecimiento, 20 de junio de 1957, contaba con 21 años de edad, hija de PRIMITIVO GUZMAN y MARIA JESUS MORALES y que su último domicilio fue la ciudad de Mariquita Tolima, para que comparezca ante este Juzgado apersonarse del proceso de Jurisdicción Voluntaria - PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO - Radicado bajo el No. 73349-31-84-001-2022-00068-00 adelantado por MARTHA CRISTINA ARDILA GUZMÁN, a través de apoderado judicial, dentro del término de publicación del presente edicto, la que se efectuará por una sola vez. EXTRACTO DE LA DEMANDA 1. La señora Julia Rosa Guzmán Morales nació el 13 de octubre de 1935 en la ciudad del Líbano (T), según obra en partida eclesiástica adjunta. 2. La señora Julia Rosa Guzmán Morales contrajo matrimonio católico con Aaron Ardila Niño en la iglesia parroquial del Fresno (T) el día 19 de enero de 1952 tal como obra en nota marginal de la partida eclesiástica de nacimiento de la misma adjunta. 3. En vigencia de su matrimonio, se procrearon las siguientes hijas: Martha Cristina Ardila Guzmán nacida el día 23 de enero de 1953 en Fresno (T); Amanda Ardila Guzman, nacida el día 26 de junio de 1954 en Fresno (T); y Myriam Ardila Guzmán, nacida el día 09 de febrero de 1956 en Fresno (T). 4. Aproximadamente en el mes de junio de 1957, estando viviendo en la ciudad de Mariquita (T), la señora Julia Rosa Guzman Morales, siendo aún menor de edad en ese momento, tuvo una serie de

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com » Servicios » Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

INMOBILIARIAS NUMEROS 230-116185 UBICADO EN EL LOTE No.21 MANZANA J URBANIZACION LOS NUEVOS PINOS HOY CARRERA 15B No. 15B-10 LOTE No.21 MANZANA J URBANIZACION LOS NUEVOS PINOS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META Y 230-116186 UBICADO EN EL LOTE No. 22 MANZANA J URBANIZACION LOS NUEVOS PINOS HOY CARRERA 15B No. 15B-18 DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META. MATRICULAS DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO META Y CEDULAS CATASTRALES NUMEROS 50226000 03000105 87000 Y 50226000 03000105 88000 RESPECTIVAMENTE. Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluo catastral aprobado, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal. Para tal efecto, téngase como el 100% del avaluo del inmueble la suma de $79.164.319 para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-116185, siendo entonces que el valor equivalente al 70% del avaluo corresponde a la suma $55.415.023 m/cte y la suma de $79.911.375.59, para el inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-116186 siendo entonces que el valor equivalente al 70% del avaluo corresponde a la suma de $55.937.962 m/cte. Como secuestre funge la señora Maria Cleofe Beltran Buitrago. Celular 320 8522778, Correo mariac.angel2311@hotmail.com. La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del C.G.P y con los protocolos fijados en el acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021, se iniciara en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluo comercial aprobado del inmueble, previa consignación del 40% del mismo porcentaje legal, para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta de este Juzgado No. 500012031003 del Banco Agrario de Colombia. La subasta se desarrollara de forma virtual por la plataforma TEAMS, el link para desarrollar la diligencia será https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Njk4Y2MzO [illegible] 910e-bff1659eb823%22%7d Para consultar el protocolo que estableció el referido acuerdo INGRESE PARTE SUPERIOR "ACUERDO REMATES" Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignado a este despacho en el portal de la Rama Judicial - Sección Avisos), no obstante el mismo no suple la publicación que debe realizar el interesado en obedecimiento del art. 450 del C.G.P (firma electrónica). BETTY GUTIERREZ GARCIA Secretaria Firmado Por: Betty Gutierrez Garcia Secretaria Juzgado De Circuito Civil 003 Villavicencio - Meta Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: bb7a308b d8e906d 3313ad130 b22dd24fba8 aa07d347b3a 8767a1baa 385cf35 Documento generado en 11/07/2024 10:42:08 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H42

ART. 450 REMATE 1. PARTE DEMANDANTE CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A 2. PARTE DEMANDADA SANDRA LILIANA GALVIS VALENCIA 3. FECHA/HORA APERTURA DE LICITACION AUDIENCIA DE REMATE DE MANERA VIRTUAL EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA Hora 10:00 a.m. del día veintidos (22) del mes de agosto del año 2024. 4. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad: INMUEBLES. Matricula Inmobiliaria, dirección y ubicación. VALOR AVALUO: REMATE del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 130-21695 de la Oficina de Registro de Instrumentos de [illegible] secuestrado y avaluado en este proceso, DIRECCION INMUEBLE: CALLE 8X # 22-44 [illegible] CAUCA y solo se cerrará la subasta una (1) hora después, siendo postura [illegible] NOVENTA [illegible] teléfono 8240000 extensión 777 dirección Carrera 20 No. 21-64 La Esperanza [illegible] se simultáneamente a través de dos o más dispositivos. El expediente [illegible] 6 400 734 H65

ART. 450 REMATE PARTE DEMANDANTE: SANDRA NATALIA RODRIGUEZ CAMALHO Y DAVID LEONARDO LARA RODRIGUEZ PARTE DEMANDADA: ANDRÉS FABIAN LARA FIGUEROA FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN: 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 A LAS 10:00 AM. El remate señalado se llevará a cabo, de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual los participantes deberán tener instalada dicha aplicación en el dispositivo electrónico desde el cual participen e ingresar, el día y a la hora señalada, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21929449" BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie y cantidad: INMUEBLES. VALOR AVALUO: 100% del inmueble con matricula inmobiliaria 50S-544455, y Código Catastral AAA0048FWUH ubicado en la "CL 56A SUR 78M 12 BQ 6 IN 6 AP 202" (dirección catastral), segunda dirección "CALLE 56A S 82A-12 S INT 6" de la ciudad de Bogotá D.C. Avaluo $132.499.500 M/CTE VALOR BASE LICITACIÓN: $92.749.650 JUZGADO, CIUDAD, Nº DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Calle 11 No.09-24 piso 4 COMPLEJO KAYSER EDIFICIO 2 j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co BOGOTÁ D.C. 11001311000420190110000 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluo del bien a subastar ($92.749.650), previa consignación del porcentaje legal del 40% ($52.999.800) a nombre de [illegible] cuyo código es el No. 110013110 0042019 0110000 lo anterior de conformidad con el artículo 451 del C.G. del P. indicando que el concepto de la consignación es para postura de remate. Se advierte a los interesados que podrán presentar la postura dentro de los 5 días hábiles anteriores al remate o, a más tardar, dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia; para tal efecto, deberán remitir únicamente al correo remates j01ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la oferta digital debidamente suscrita, acompañada de la copia del documento de identidad del oferente y la copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura admisible; documentos que habrán de remitirse en formato " PDF" y estar protegidos por una clave personal del rematante, la cual solo será aportada una vez la solicite el titular del Juzgado, indicando como asunto del correo electrónico la palabra "oferta", el numero del proceso y el Juzgado de origen. El remate señalado se llevará a cabo, de forma virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual los participantes deberán tener instalada dicha aplicación en el dispositivo electrónico desde el cual participen e ingresar, el día y a la hora señalada, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/21929449) Será indispensable la participación de los oferentes o la de sus apoderados debidamente constituidos, a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor o su mandatario no se encuentren presentes en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales o compareciendo, no suministren la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la postura. La postura remitida a correo diferente al autorizado, se entenderá como no presentada Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-ejecucion-de-familia-circuito/97), micrositio del Despacho, remates 2024 el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., por tanto la oferta ha de remitirse en esos horarios NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. identificado con NIT. 900709757-6. Dirección: Av Jiménez de Quesada #9-43 Edificio Federación Oficina 406 de Bogotá D.C. Cel. 3057142352 correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com H43

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P PARTE DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL PARTE DEMANDADA: PEDRO ELIAS RIVERO TOVAR GLADYS ESTELLA RIVERO TOVAR LUIS JOSÉ RIBERO TOBAR FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN: 22 DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN: LOCAL 211 DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CRA 9 # 23-49 DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-845192 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA CENTRO. AVALUO INMUEBLE: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. ($107.073.000). EJECUTIVO RADICADO NUMERO: 11001400306320190027100 JUZGADO: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. SECUESTRE [illegible] APOYO JUDICIAL SAS DIRECCIÓN: CARRERA 16 Nº 79-76 PISO 5º DE BOGOTÁ. CELULAR 3193654348 INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL: LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR: (I) LA OFERTA DE FORMA DIGITAL, EN FORMATO PDF, LEGIBLE Y DEBIDAMENTE SUSCRITA CON UNA CLAVE PERSONAL ENCRIPTADA [illegible] INDIQUE EL TITULAR DEL DESPACHO. LA POSTURA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS DATOS DEL BIEN O BIENES INDIVIDUALIZADOS POR LOS QUE PRETENDE HACER POSTURA, SU CUANTÍA, EL MONTO POR EL [illegible]

EN LA PUBLICACION DEBERA INDICARSE CON CLARIDAD QUE LA AUDIENCIA SE REALIZARA DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODAUZGEwMzAtOGM3ZC00MjcSLTkzMDYtYzQtYjFmMjViDi Ex%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22 [illegible] 2c%22Oid%22%3a%22a26b40b-9578 [illegible] 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (REITERESE QUE DEBERA INDICARSE QUE LA AUDIENCIA SERA VIRTUAL A TRAVES DEL ENLACE QUE EN ESTE AUTO SE ANOTA Y POR EL APLICATIVO TEAMS) JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL BIEN OBJETO DE LA SUBASTA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS [illegible]

AVISO DE REMATE ART [illegible] ...MORADOR DE TIERRA LINDA PH. PARTE DEMANDADA: ABRAHAM MAYORGA AVELLANEDA FECHA Y HORA DE LA APERTURA DEL REMATE: 27 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR EL REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES PREDIO DENOMINADO "ALDEA LA RIOJA AGRUPACION DE VIVIENDA COMARCA ESPAÑOLA LOTE R 22" ubicado a 100 metros adentro de la antigua vía panamericana, frente a la Terminal de Transportes del Municipio de Fusagasugá, Fusagasugá Cundinamarca. CUOTA PARTE (50% DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ABRAHAM MAYORGA AVELLANEDA SOBRE EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA No. 157-83252 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA. LOTE R 22 CONDOMINIO ALDEA LA RIOJA. AVALUO: $114.289.000 oo Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluo, equivalente a $80.002.300 oo, previa consignación a órdenes del Juzgado, del 40%, es decir la suma de $32.000.920 oo PREDIO DENOMINADO "ALDEA LA RIOJA AGRUPACION DE VIVIENDA COMARCA ESPAÑOLA LOTE R 34" ubicado a 100 metros adentro de la [illegible] Cundinamarca. CUOTA PARTE 50% DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ABRAHAM MA[illegible] SOBRE EL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRICULA No. 157-83264 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA. LOTE R 34 CONDOMINIO ALDEA LA RIOJA. AVALUO: $84.000.000 oo equivalente a $58.800.000 oo, previa consignación a órdenes del Juzgado, del 40%, es decir la suma de $23.520.000.oo. Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluo de cada uno de los inmuebles, previa consignación a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario, del porcentaje legal que es el 40%, en tanto que podrá ofertarse por mensaje de datos o en físico "en dentro de los cinco (5) días anteriores al remate" o en la oportunidad que enseña el art. 452 del mismo código. La diligencia de remate se adelantará de manera virtual, según lo previsto por el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, y en el art. 23 del acuerdo pcsja20-11567 de 2020 del C.S.J. y desde luego, y en armonía con el art. 103 del C.G.P., y lo ratificado en el art. 3º del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del mismo Consejo, para tal fin se utilizará la herramienta o plataforma virtual lifesize, donde una vez llegada la fecha, las partes recibirán el enlace para la respectiva vinculación a su dirección electrónica. Para [illegible] sar a la audiencia: https://call.lifesizecloud.com. EL LINK O ENLACE DONDE SE PUEDE CONSULTAR [illegible] PROTOCOLO https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-silvania/ LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DESIGNADA PARA EL RECIBO DE LAS POSTURAS U OFERTAS DE RAMATE ES: jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las ofertas se pueden presentar en medio físico en las instalaciones del juzgado o por medios virtuales. Las ofertas virtuales se recibirán en el correo electrónico habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura jprmpalsilvania@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá ir en formato PDF protegido con contraseña de seguridad, con el fin de conservar en secreto la oferta. La contraseña la revelará el oferente una vez el Despacho se lo solicite en el curso de la audiencia virtual programada y solo se aceptarán las que sean recibidas en la oportunidad legal, es decir, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 C.G.P.) o dentro de la hora siguiente fijada para la apertura de la subasta (art. 452 C.G.P.). Para cumplir con la reserva y la integridad de la información remitida, el interesado postor enviará su oferta escrita, la cual deberá contener: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. -Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. - Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del Representante Legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Dicha postura de remate deberá estar acompañada como mínimo de los siguientes documentos: -copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. - copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avaluo del inmueble por el que se presenta postura de conformidad a lo indicado en el art. 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito en formato PDF protegido con contraseña de seguridad, con el fin de conservar en secreto la oferta. La contraseña la revelará el oferente una vez el Despacho se lo solicite en el curso de la audiencia virtual. En cumplimiento al inciso 5º del art. 450 CGP se informa que el secuestre designado dentro del proceso es MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY DIRECCION AV LAS PALMAS No. 7-41 OF 401 FUSAGASUGA / CELULAR 3192420217 3001706467 H55

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P [illegible] o por intermedio de apoderado judicial con [illegible] plazos previstos [illegible] de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá es de lunes a viernes de 8:00 a.m. [illegible] día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora después de iniciada la pública subasta. Finalmente, para consultar el expediente debe ingresar a la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, al micrositio [illegible]

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: FON-561 MARCA: RENAULT COLOR: ROJO FUEGO NEGRO CLASE: CAMIONETA CARROCERIA: WAGON CHASIS 93YRHACA4LJ980311 VIN: 93YRHACA4LJ980311 CILINDRAJE: 1998 MODELO: 2020 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: F4RE420 C [illegible] 465 PASAJEROS: 5 PUERTAS: 5 LINEA CAPTUR UBICACION DEL VEHICULO: Parqueadero Sotano 2, Outlet Factory en Bogotá, ubicado Av. Americas No. 62-84 en Bogotá. Nombre del secuestre señor CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ con c.c. 79.710.502 autorizado por la empresa C. SERVIEXPRESS MAYOR LTDA., dirección calle 223B NO. 118ª 12 primer piso. Bogotá teléfono 3005184553, correo electrónico cservexpress@hotmail.com Valor del avaluo vehículo: $61.940.000.oo) Clase de proceso: Ejecutivo de menor Cuantía. Demandante: Finanzauto S.A. BIC Demandado: ORLANDO ZAMORA SILVESTRE Juzgado De Origen: Noveno (09) Civil Municipal de Bogotá. Radicación del Expediente No. 11001400300920200035700 Juzgado Actual: Veinte (20) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C. mediante auto de fecha 11 de julio de 2024 señaló fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo el 21 de agosto de 2024 a las 10:00 am. Sera postura admisible la que cubra el 70% ($43.358.000.oo) del avaluo, previa consignación del 40% ($24.776.000.oo) del avaluo, en la cuenta de [illegible] los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La audiencia es de manera virtual. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% ($43.358.000.oo) del avaluo del vehículo distinguido con placas FON-561 objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% ($24.776.000.oo) del avaluo. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado. Quien se encuentre interesado en realizar oferta deberá presentarla debidamente encriptada con una clave personal, que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. A su vez, deberá adjuntar copia del documento de identidad y copia del comprobante de depósito para hacer la postura. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico remates20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera, que dicho documento debe estar debidamente encriptado. H34

AVISO DE REMATE JUDICIAL. ARTICULO 450 del Código General del Proceso. Fecha y hora para la diligencia de Remate: 30 de agosto de 2024 hora 02:30 PM Modalidad: Presencial. Bien y características: Placa: DCP-235 [illegible] CAMIONETA Modelo [illegible] JOURNEY SE [illegible] Avaluo: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE [illegible] ($25.490.000). Postura: Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo dado al bien (es), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 110012041800 Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE [illegible]

AVISO DE REMATE PROCESO [illegible] DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. NIT 890903858-7 DEMANDADOS: SANDRA MILENA ROSAS C.C. 39625847 y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ ROJAS C. C. 11.388.492 EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA, correo institucional: j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co DIAGONAL 16 No. 11-85. OFICINA 402 PALACIO DE JUSTICIA con Código 252903113001 HACE SABER: Que, dentro el proceso EJECUTIVO MIXTO radicado 2013-00403 instaurado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. -NIT 890903858-7 contra SANDRA MILENA ROSAS y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ ROJAS, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de junio dos mil veinticuatro (2024) se ha señalado el día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 P.M.) para llevar a cabo la diligencia de Remate de la CUOTA PARTE (50%) del predio urbano ubicado en la Carrera 5A No. 5-23 Norte en la ciudad de Fusagasugá- Cundinamarca, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 157-20057 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá- Cundinamarca, y, numero catastral antiguo 252900100000002820005000 000000 numero catastral actual 01-000-0282-0005-000 y declarado como de propiedad en la CUOTA PARTE (50%) de la demandada SANDRA MILENA ROSAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39625847 El inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su CUOTA PARTE (50%) en la suma de $97.900.100.oo, será base de la licitación el setenta por ciento (70%), del avaluo de la CUOTA PARTE (50%) del bien, previa consignación al cuarenta por ciento (40%) de la CUOTA PARTE (50%) del mismo bien, sobre el avaluo de la cuota parte 50% a órdenes del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia numero 252902031001 de la ciudad de Fusagasugá-Cundinamarca. Funge como secuestre MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY puede ser ubicado en la Avenida de Las Palmas No. 7-41 Oficina en la ciudad de Fusagasugá- Cundinamarca. Instrucciones de la subasta virtual: Se indica que la audiencia de remate se efectuará de manera virtual, donde en el Auto del 26 de junio de 2024, expedido por el Despacho señaló: "SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día VEINTIUNO (21) del mes de AGOSTO del año 2024, para llevar a cabo la diligencia remate de la CUOTA PARTE propiedad del inmueble embargado, secuestrado y avaluado. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida UNA (1) HORA, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) POR CIENTO, del avaluo y para admitir el postor debe consignar el CUARENTA (40%) POR CIENTO del mismo avaluo (Art. 451 del C. G. del P.)..." "Los interesados en la licitación deberán presentar sus ofertas como lo regulan los artículos 451 y 452 del C. G. del P. en concordancia con lo establecido en el numeral 4.4 de la Circular PCSJC 21-26. Adviértase que para la celebración de la audiencia deben estar presente los postores que hubieren hecho ofertas, además que los comprobantes de consignación del depósito judicial y la oferta deben remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita al correo electrónico j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co en la forma y oportunidades previstas en el artículo 452 del C. G. del P. La clave que se asigne al archivo contentivo a la oferta deberá ser suministrada por el oferente únicamente al personal del despacho, en el desarrollo de la audiencia virtual. Se advierte que todas las posturas de remate que se presenten deben indicar el bien individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura y el monto por el que se hace postura. La oferta debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación del postor, número celular y correo electrónico de este y su apoderado, cuando el oferente sea persona natural, o la razón del NIT de la entidad, nombre completo y número de identificación de su representante legal y teléfono o correo electrónico de la entidad y del apoderado judicial si actúa en nombre de este, cuando se trate de personas jurídicas. Así mismo debe allegarse copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación del postulante, según sea el caso (numeral 4.5 de la Circular PCSJC 21-26)". Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C. G. del P., es decir: Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual. En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado. Se Advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente al Despacho Judicial, toda vez que todo el trámite es virtual y al momento de enviar su oferta deberá indicar el correo electrónico donde el Despacho le enviará el link de conexión a la audiencia de remate. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 y 452 del C. G. del. P. Para los fines pertinentes el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA Y SE PUBLICA conforme a lo ordenado por el Despacho en auto del 26 de JUNIO de 2024. La publicación del AVISO DE REMATE se hará mediante inclusión en un listado que se publicará EL DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, esto es, EL ESPECTADOR. Tal como lo dispone el Artículo 450 del C.G.P. JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA - JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA. H58

AVISO DE REMATE VIRTUAL. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO de EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISOS 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO [illegible] ramajudicial.gov.co j03ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103019-2020-00220-00 proveniente del Juzgado de Origen 19 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de MARIA ALICIA SARMIENTO DE CARDENAS, JAVIER WILIAM GALVIS GUTIERREZ y la sociedad ULTRUM S.A.S. en contra de FREDY RICARDO ACERO PENAGOS y LILIANA DEL PILAR RENGIFO ESPITIA, se profirió auto de fecha 20 de Mayo de 2024 mediante el cual se señaló para el día CUATRO (04) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL [illegible] (9) habitaciones, seis (6) de ellas con baño privado, [illegible] Y UN MIL PESOS [illegible] TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($793.069.500,00) Será postura admisible la que cubra el 70% ($555.148.650,oo) del avaluo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($317.227.800.oo) del avaluo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro de los inmuebles se encuentra a cargo de la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. identificada con el NIT No. 900.099.218-6, con domicilio en la Calle 74 No 15-15 Oficina 212 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3183415686 correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com. Para los efectos del artículo 450 [illegible] AVISO en un periódico de amplia circulación nacional. ASPECTOS [illegible] EL REMATE VIRTUAL: La plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es [illegible] MICROSOFT TEAMS. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará [illegible] en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2023 - La [illegible] de la(s) oferta (s) en los términos de los artículos 451 y 4[illegible] correo institucional audienciasj03ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA". Se deberá consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del circuito de Bogotá D.C. El link o enlace web a través [illegible] audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com/[illegible]%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZWIjMzk NzltZW [illegible] 4310-b0f1-5 [illegible] 42aa-a66e-83b223c781b [illegible] true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true. Las indicaciones y los aspectos relevantes a tener en cuenta para el remate virtual para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, se encuentran publicados en el micrositio asignado a este juzgado. H56

AVISO DE REMATE JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - CARRERA 10 No 14-33 PISO 15 - HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No 11001310303220210042000 de ROSALBA DELGADO DE AREVALO contra BLANCA CECILIA DELGADO GOMEZ, por auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se ha señalado el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (9 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descritos así: 1. Un bien inmueble, ubicado en la CL 51B SUR 87D 52 de Bogotá D.C., distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40008252 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.438.256,oo) 2. Un bien inmueble ubicado en la CL 51B SUR 87D 56, Bogotá D.C., distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50S-40008253 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.438.256,00). La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $119'306.779 por cada inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de $47'722.711 a órdenes del juzgado para cada uno de los predios. La postura y la consignación deben ser allegados oportunamente mediante mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado para estos fines remates j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrándose en el asunto del mensaje la palabra "POSTURA" seguido del número de radicado del proceso. En el contenido del mensaje deberá indicarse el nombre completo del postor, número de identificación, número telefónico de contacto, correo electrónico y demás datos exigidos por los artículos 451 y 452 del C.G.P. Además, deberá allegarse el documento en formato PDF protegido con contraseña, la cual será solicitada por el Juzgado durante la audiencia para su revisión. El remate se llevará a cabo de manera virtual mediante plataforma Lifesize. El enlace para acceder a la audiencia será remitido por el JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico de los interesados. Se advierte que obra como secuestre JOSE LUIS DELGADO ARENAS, con dirección para notificaciones en la CLL 15 No. 9-45 L 38 Bogotá D.C., quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. H20

AVISO DE REMATE SUBASTA VIRTUAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE [illegible] DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 - [illegible] ECHEVERRY TOBÓN [illegible] así: Con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-897015 de [illegible] Bogotá D.C. – Zona Norte, ubicado en la AK 15 124 67 OFC 614 EDIFICIO OFICENTRO - de [illegible] te inmueble fue avaluado por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES M[illegible] M/Cte. (173.109.000,oo COP). Será postura admisible la que cubra el [illegible] M/Cte. del avalúo dado al bien, y será postor hábil quien consigne [illegible] $69.243.600,oo M/Cte. Los posibles postores deberán consignar la ofert[illegible] No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Ju[illegible] Bogotá en el Banco Agrario de Colombia. FUNGE COMO SECUESTRE [illegible] piezas procesales de interés. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450, 451 y 452 del Código General del Proceso. Para efectos de llevar a cabo el remate virtual antes programado, deberá tomarse [illegible] las siguientes instrucciones: La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. La recepción electrónica de la(s) [illegible] los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucio[illegible] contener como mínimo la siguiente información: Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Tratándose de [illegible] legal, número de identificación del representante legal, dirección [illegible] número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que se trate de postor por cuenta del crédito. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta: en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de [illegible] para su publicación hoy 2 de agosto [illegible] CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE [illegible]

AVISO DE REMATE SUBASTA VIRTUAL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 – 30 PISO 2 y 3 BOGOTÁ D.C. La recepción electrónica de la(s) oferta(s): Mail: audiencias01ejecciobta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001 31 030 51 1998 00797 01 de BANCO GANADERO S.A. (HOY BANCO BBVA COLOMBIA S.A.) cesionario CREAR PAÍS S.A. en contra de SOCIEDAD DE SERVICIOS AVENIDA CARACAS, MADSEN Y HUELSZ CIA LTDA, SOLEDAD DEL ROSARIO NÚÑEZ ECHEVERRY, JUERGEN HUELSZ AGTE, CRISTIAN MADSEN RAMÍREZ que por auto de fecha del veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. señaló la hora de las 11:00 A.M. (de la mañana), del día 9 del mes de SEPTIEMBRE DE 2024, para llevar a cabo la diligencia de remate virtual sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-635126, 50C-398681 y 50C-398610 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés, los cuales se identifican así: 1. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-635126 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Centro. Ubicado En la BODEGA AC 28 NO 19 - 41 de BOGOTÁ D.C., de propiedad del demandado MADSEN Y HUELSZ CIA LTDA. El total del inmueble fue avaluado por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.334.143.500,oo M/Cte.). Será postura admisible el que cubra el 70% esto es el valor de $3.033.900.450,oo M/Cte. del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $1.733.657.400,oo M/Cte. los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. FUNGE COMO SECUESTRE LUCYENY BELTRAN PEREZ ubicada en la Transversal 40 D No. 7 C 05 Tel. 4312920. Quien entregó comodato a JUERGEN HUELSZ AGTE ubicada en la BODEGA AC 28 No. 19 - 41/51 de BOGOTÁ Tel. 2321788. 2. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398681 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Centro Ubicado En la Calle 84 B No 5 – 57 Interior 10 Torre C Apartamento 1302 de BOGOTÁ D.C., de propiedad de la demandada SOLEDAD DEL ROSARIO NÚÑEZ ECHEVERRY. El total del inmueble fue avaluado por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($638.313.000,oo M/Cte.). Será postura admisible el que cubra el 70% esto es el valor de $446.819.100,oo M/Cte. del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $255.325.200,oo M/Cte. los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. FUNGE COMO SECUESTRE ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA representado legalmente por JULIO CESAR CRUZ ubicados en la Carrera 10 No 14 – 56 Oficina 406 de Bogotá. Teléfono Celular 3003253370. 3. Con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-398610 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá Zona Centro Ubicado En la Calle 84 B No 5 – 57 Interior 10 Torre C Garaje 225 de BOGOTÁ D.C., de propiedad de la demandada SOLEDAD DEL ROSARIO NÚÑEZ ECHEVERRY. El total del inmueble fue avaluado por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.927.000,oo M/Cte.). Será postura admisible el que cubra el 70% esto es el valor de $32.148.900,oo M/Cte. del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $18.370.800,oo M/Cte. los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia. FUNGE COMO SECUESTRE ADMINISTRACIONES LEGALES LTDA representado legalmente por JULIO CESAR CRUZ ubicados en la Carrera 10 No 14 – 56 Oficina 406 de Bogotá. Teléfono Celular 3003253370. La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P. se remitirá únicamente al correo institucional audiencias01ejecciobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA". ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcc[illegible]cendoj.ramajudicial.gov.co. Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. El enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23% [illegible] tendrá por no presentada la misma. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 31/07/2024. DARIO MILLAN LEGUIZAMON. Juez. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H56

AVISO DE REMATE [illegible] GENERAL DEL PROCESO EL JUZGADO DIECISIETE [illegible] ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO [illegible] mediante providencia del 28 de febrero de 2024, ha señalado el día [illegible] a las once de la mañana (11:00 am), para llevar a cabo la diligencia de [illegible] Predio Urbano [illegible] Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($45.92[illegible] suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE M[illegible] ramajudicial.gov.co a fin de ser tenido en cuenta en la misma. La licitación iniciará a las once [illegible] 0 AM del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será base [illegible] uno, es decir, 50C-1716739 [illegible] ($25.848.000,00), 50C-1726686 y [illegible] siguientes del C.G.P. registrando en el asunto del correo la palabra "Oferta o Postura" seguida del número [illegible] que se le pida e imagen escaneada del depósito para hacer postura. En caso de que opte por sobre cerrado tradicional, el interesado(a) deberá acercarse al Juzgado para realizar su entrega, en donde el funcionario le impondrá la marca del recibido. El monto de postulación deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá del Banco Agrario de Colombia S.A. La oferta deberá contener como mínimo la siguiente información: 1- Designación individualizada del bien o bienes por los que se pretende hacer postura. 2- Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 3- De tratarse de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de este o su apo[illegible] de aquel, quien deberá allegar el poder con la facultad expresa (inciso 7° del artículo 452 del C.G.P. y Ley 2213 del 2022), persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y [illegible] del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer [illegible] por intermedio de uno. 5- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, artículo [illegible] postor por cuenta del crédito. El anterior [illegible]

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EL JUZGADO TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, Carrera Décima (10) No. 14-33, cuya dirección de correo electrónica es ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante providencia del (17) [illegible] de 2024, ha señalado el día ocho (8) de noviembre a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-635072, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso divisorio radicado bajo el número 11001-31-03-030-2014-00464-00 propuesto por GLORIA MORA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.016.645 en contra de DELFINA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía 20.316.190, que se describe de la siguiente manera: apartamento 104 que hace parte del Conjunto El Dorado P.H. de la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana Calle 17 # 4 – 49 apartamento 104, este inmueble está identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-635072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro. Este inmueble está avaluado en la suma de $242.523.000. Se advierte que obra como secuestre el Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros LTDA, representada legalmente por el señor Edgar Alfonso López López, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, con residencia en la Carrera 16 No. 79-76 piso 5 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [illegible] resltda@gmail.com y teléfono celular 3105293466. La licitación iniciará a las nueve y treinta (9:30 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 100% del avalúo, equivalente a $242.523.000, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir la suma de $97.009.200 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales "Depósitos Judiciales, código No. 110012031030". Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma DIGITAL en formato de PDF debidamente suscrita con una clave personal (ENCRIPTADA), que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. ii. Copia de la cédula de ciudadanía. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y 452 ibídem, la cual deberá enviarse de MANERA VIRTUAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo institucional rematesccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea tenida en cuenta legalmente. Se informa que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams, cuyo vínculo de acceso estará compartido en el micrositio de remates del Juzgado. Mediante el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-civil-del-circuito-de-bogota/102 los interesados podrán ingresar al micrositio de remates del Juzgado, y una vez ubicado el año y mes de la diligencia, podrán consultar de manera virtual el proceso dentro del cual se realizará el remate y acceder al vínculo de la subasta. De igual forma, en el micrositio de remates del Juzgado, los interesados podrán acceder a los videos instructivos para consultar los procesos de remates, proteger la oferta del remate virtual y conocer el protocolo que se seguirá en la respectiva audiencia. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. de G. P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. H48

AVISO DE REMATE [illegible] Meta [illegible] Email [illegible] se adoptan el PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO" el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862- [illegible] diligencia de remate es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_[illegible]QLMDQ0M00OMzbLWIO OGMlOTEzMjAwZDAwNi2Jk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262cba98-8018-4113-8d15-8eb9990159a%22%2c%22Oid%22%3a%223e183b0-0198-4ecd-a607-794e58a00a3a%22%7d Se les advierte a los interesados que deben descargar previamente la [illegible] MICROSOFT TEAMS, contar con buena conexión para poder participar en la diligencia y conectarse [illegible] antes de la hora establecida. Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P. y los fijados en el protocolo antes enunciado. Correo electrónico del Despacho Judicial ccto04vcio@[illegible]. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden copias del presente aviso para su publicación en El Tiempo, El Espectador o La República. PARTE INTERESADA. H40

AVISO DE REMATE EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA SE Carrera 6 No 10-36 bloque 3 oficina 302 Correo: j04cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co PALACIO DE JUSTICIA El Espinal – Tolima HACER SABER: Que se ha señalado el veintisiete (27) de agosto de 2024 a las 10:00 am, para llevar a cabo el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado. Dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado por el Banco AV Villas contra Jorge Eduardo Rodríguez Aldana, identificado con el radicado No 732684003004 – 2015-00157-00. El inmueble urbano, ubicado en la carrera 11 # 11-22 Barrio Caballero y Góngora, el cual se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 357-26396, que fue avaluado en la suma de $191.898.036. La subasta empezará en la fecha y hora antes señaladas, y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles postores presentarán las respectivas propuestas, siendo admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO 70%, previa consignación del CUARENTA PORCIENTO (40%) del avalúo. En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 450 del Código General del Proceso. La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se deberá efectuar en la cuenta de depósitos judiciales No 732682041004, del Banco Agrario, los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido al correo del juzgado, j04cmpalespinal@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras OFERTA REMATE seguidas del radicado del proceso (Ejemplo: OFERTA REMATE 2015-00157), adjuntando los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, en documento encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia; asimismo, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, esto con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, de optarse por el sobre sellado, las ofertas se recibirán en el Palacio de Justicia Carrera 6 No. 10-36 bloque 3 oficina 302. Se advierte que los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto y correo electrónico. Este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en el diario El Tiempo, El Espectador y/o La República. Se les recuerda que este será el link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGFjMDY1MjctODM2Yi00NWUwLTg2MmUtY2NhYmEwOTMwYWUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262cba98-8018-4113-8d15-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b713d6c2-717b-4967-843e-9cc4cb97c6e%22%7d de ingreso a la Diligencia de Remate virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo LIFE SIZE al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.). Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor. SECUESTRE: DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ CELULAR No. 320 8989930. Firmado Por: Lina Paola Moreno Castro Secretaria Juzgado Municipal Civil 004 Espinal – Tolima. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 7461e4c3ee11da6c7b69554d d05541851a19b010264e82 ced16cd7b9 3c7789e88e Documento generado en 16/07/2024 11:16:49 a.m. H60

AVISO DE REMATE [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. cmpl24bt@cendoj [illegible] no. (601) 2852061 HACE SABER Que en el proceso de [illegible] 2020-00-024-00 promovido por HECTOR PRECIADO PRECIADO [illegible] LANCHEROS, mediante auto de fecha 08 de julio de 2024, se señaló fecha para llevar a cabo diligencia de REMATE para el día 26 del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las once (11:00) A.M. del siguiente BIEN INMUEBLE. DIRECCIÓN: Se trata de un inmueble tipo apartamento, ubicado en la Avenida calle 153 No. 116 – 80 interior 11 apartamento 602 de la ciudad de Bogotá D.C. (Anteriormente correspondía a la Avenida calle 153 No. 119 – 80, interior 11 apartamento 602) de Bogotá D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20481437 de la oficina de instrumentos de Bogotá D.C. – Zona Norte. AVALÚO: En la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($120.947.000,oo). la base de la postura será el cien por ciento (100%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del referido avalúo. Secuestre: KELLY JOHANA ORJUELA [illegible] deberá presentarse oferta en sobre cerrado. La parte in[illegible] se realizará en un periódico de amplia circulación a[illegible] contenidos en el Art. 450 del C.G.P. Así mismo el link [illegible] la presentación de ofertas de manera segura se deberá solicitar al Juzgado 24 civil municipal de Bogotá D.C. a través del correo electrónico cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono No. (601) 2852061 de la ciudad de Bogotá D.C. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del artículo 451 y 452 del C.G.P. H17

AVISO DE REMATE JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO NO PSAA15-10402 DE 2015 CALLE 15 N° 10 – 61 PISO. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico remate j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001 40 030 51 2019 00791 00 de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL hoy cesionario JUAN DAVID RODRIGUEZ contra JUAN DAVID MONTOYA SALCEDO, que por auto de fecha Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha para la subasta virtual a la hora de las 08:00 am (de la mañana), del 21 de agosto de 2024, para que tenga lugar diligencia de REMATE sobre el bien mueble (un vehículo) de propiedad del demandado JUAN DAVID MONTOYA SALCEDO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACA: RBL 688, MARCA: KIA, COLOR: BLANCO, CARROCERÍA: DOBLE CABINA, CHASIS No. KNCSHY71CB7475043, CLASE: CAMIONETA, MODELO: 2011, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: J2541524, LÍNEA: K 2700 DC, CILINDRAJE: 2 665, CAPACIDAD 1000/5, TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL. Funge como secuestre MARPIM S.A.S identificado con NIT 900.477.655-1, señora YESSICA MARTINEZ PIMIENTA quien es la representante legal, quien autoriza para la diligencia de secuestro al señor JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO CC 79.693.856, ubicados en la carrea CLL 12 No 19-51 OF 201 de Yopal Casanare CEL 3108734552. El bien mueble (vehículo) fue avaluado por un valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.760.000,oo M/Cte.). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de $15.932.000,oo M/cte del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40%, esto es el valor de $9.104.000,oo M/cte del mismo, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. No. 110012103000. Instrucciones de la subasta virtual: se indica que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – Portal publicaciones Procesales micrositio del despacho Remates. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y 55 Ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir: Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual. En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 21 de agosto de 2024, en el horario de 08:00 A.M. a 09:00 A.M. Dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" el cual podrá visualizar dando clic VIDEO OFERTA VIRTUAL SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta: en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. el cual fue remitido por el JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 01/08/2024. SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ. JUEZ JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H57

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA REPÚBLICA DE COLOMBIA Carrera 4 # 38-66 piso 4 Palacio de Justicia en Soacha – Cundinamarca Correo electrónico: j01cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono (601) 3532666 ext. 51400 https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-soacha HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

[illegible] (02:00 P.M.), y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy primero (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). LUZ NERY RICAURTE GAMEZ SECRETARIA. JA4

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO Nº PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14-30 Piso 2º HACER SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Nº 11001310304520130031600 de LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ Y MONICA TATIANA Y CAMILO MARTINEZ FERNANDEZ (CESIONARIOS DEMANDANTES) contra VISION ARQUITECTOS SAS, SHARON KATERINNE SOTOMONTE MORENO, SANDRA PAOLA SOTOMONTE MOLINA, CARLOS ANDRES SOTOMONTE MOLINA, JAIME ALEXANDER SOTOMONTE MOLINA Y CECILIA MORENO CAICEDO mediante auto del TREINTA Y UNO (31) de MAYO del año dos mil veinticuatro (2024) notificado por anotación en el estado No. 047 de fecha del CUATRO (4) de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2024), el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS de BOGOTÁ, señaló el día VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M.), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL sobre el bien inmueble objeto del litigio, que se encuentra debidamente embargado (fls. 232 a 234 cuaderno 1), secuestrado (fl. 242 y 243 cuaderno 1) y avaluado (fl. 560 cdno. 1 A PROSPERAS OBSERVACIONES AVALÚO) identificado con folio de matrícula Nº 50C-1909095, ubicado en la CARRERA 12 NO. 25 A-70 en el Municipio de Funza - Cundinamarca, la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2022. La subasta virtual se efectuará mediante la plataforma "Microsoft Teams", por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. El bien inmueble cuenta con un valor de DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($2.030.000.000.oo), Según Avalúo comercial dejado en firme por el despacho mediante auto el día 31 de mayo de 2024. VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN: EL 70% DEL VALOR DEL AVALÚO ESTO ES, MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.421.000.000.oo). POSTURA (OFERTA) DEL REMATE: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar la oferta del cuarenta por ciento (40%) del avalúo comercial del respectivo bien, en dinero, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad pertinente, como lo indica el Art. 452 del C.G.P. El 40% del avalúo al que se refiere el párrafo anterior es de OCHOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($812.000.000.oo). La recepción electrónica de la(s) oferta(s), en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P. se remitirá únicamente al correo institucional audiencias01ejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA", la cual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correos electrónico(s) alternativo(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. Se deja la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. Los datos del secuestre: TRANSLUGON LTDA. NIT 830.098.528-9. Secuestre Designado JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con C.C. No. 79.800.652 de Bogotá, quien puede ser ubicado en la carrera 10 No. 14-56 ofc. 308 de la ciudad de Bogotá, teléfono. 310-2526737 - 320-6615858 y e-mail: translugonltda@hotmail.com. El cual mostrará el bien objeto del remate. JA6

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ -CUNDINAMARCA REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO KM 1.5 Vía Chía - Cajicá - CENTRO EMPRESARIAL NOU TORRE 2 OFICINA 512 TELÉFONO:601-3532666 EXT. 51467 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25126408900l-2019-00548-00 iniciado por LUIS FERNANDO ORJUELA SARMIENTO CONTRA LEONCIO ALVARO HERNANDEZ BARON por fecha del 14 de junio de dos mil veinticuatro (2024) el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA, señaló la fecha del (23) del mes de agosto del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las 10:00 A.M. para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el [illegible] No 176-124541 embargado (pags. 84 al 91- 01) medidas cautelares, secuestrado [illegible] NUMERO DOS C (2C) DENOMINADO EL TRIUNFO, UBICADO EN LA VEREDA [illegible] CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA APROXIMADA [illegible] CTE), la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código [illegible] licitación comenzará el día y hora señalados, y no se cerrará sino transcurrida una hora. la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co [illegible] adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), a propósito de garantizar los [illegible] traseña, se tendrá por no presentada la misma. Frente al proceso de asignación de la clave indispensable [illegible] de que tratan los artículos 451 452 del Código General del Proceso. DATOS DEL SECUESTRE [illegible] NOMBRE COMPLETO: JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS. IDENTIFICADO CON C.C. No. [illegible] CUNDINAMARCA Dirección Cra 4 No. 1 - 51 Cajicá CELULAR: 310- 3027190 Correo jurei138@hotmail.com Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual. JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA JUEZ. H32

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10 No 14 - 30 Edificio Jaramillo Correo electrónico: j05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA No. 11001310301520140023600 de BBVA COLOMBIA (quien actúa como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.), identificado con el NIT No. 860.003.020-1 contra JOSÉ ALFREDO CARRASCAL FUENTES identificado con C.C. No. 84.077.534 por auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día martes veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate en audiencia virtual sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20903C ubicado en la Calle 104 # 57 A - 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) / Calle 104 # 42-2 lote 3 urbanización los Arrayanes de Bogotá D.C., diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés https://www.ramajudicial.gov.co/web/guest EL LINK DE LA AUDIENCIA ES: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/[illegible] text=%7b%22Tid%22%3a%22b2cba98-8098-4113-8d65-8ebe9901594ee%22%2c%22Oid%22%3a%226adc9245-9309-4d0-80a9-79e63bd94d33%22%7d VALOR TOTAL DEL AVALÚO: NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($961.774.500.00) SECUESTRE INTERVINIENTE: ADMINISTRAR COLOMBIA SAS con número de NIT 900099219 - 6. Datos de contacto del secuestre consignados en el acta de la diligencia de secuestro. MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174, representante legal, teléfono 3224000661, y correo electrónico judicialcolombiasas.com. Datos de contacto del secuestre ADMINISTRAR COLOMBIA SAS con número de NIT 900099219 - 6 que se encuentran consignados en el registro mercantil que certifica la cámara de comercio. Representante legal HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con C.C. NO. 1141312210, dirección de domicilio principal Calle 74 # 15 - 15 oficina 212 en la ciudad de Bogotá y teléfonos 3183415686, 3017424288 y 3114451348 y correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com. Datos de contacto que se encuentran registrados en la Consulta de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la página Web de la Rama Judicial: ADMINISTRAR COLOMBIA SAS con número de NIT 900099219 - 6, dirección Calle 74 # 15 - 15 oficina 212 en la ciudad de Bogotá y teléfono 3183415686, correo electrónico judicialcolombiasas@gmail.com. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($673.242.150.00), previa consignación del 40% la cual corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($384.709.800.00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 110012031800 en el Banco Agrario de Colombia. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P. se remitirá únicamente al correo institucional audiencias05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA". ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL: 1.1. No será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la [illegible] diente sin tener en cuenta la postura así presentada. 2. Las posturas de remate en archivo PDF - asunto [illegible] 2.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que se trate de postor por cuenta del crédito. 2.7. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. 2.8. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. 2.9. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigido a los postores para participar en la audiencia de remate. Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy primero (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). JORGE VANEGAS GUESGUAN SECRETARIO. JA2

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Carrera 10 # 14 - 30/36 PISO 2 -EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ D.C. Email: gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, audiencias03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL [illegible] (2024) del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE [illegible] para el veintiuno (21) de Agosto de 2024 a las 08:30 am. para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DE MANERA VIRTUAL a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2024, sobre el bien inmueble propiedad de IAP YACAR LTDA, que se encuentra de [illegible] en la CALLE 6A #1A-00 B4 AMILAN [illegible] Nombre de la secuestre TRANSLUGON LTDA sociedad identificada tributariamente con NIT [illegible] ciudadanía [illegible] El bien inmueble cuenta con un valor de $134.110.000. Será [illegible] bien y postor hábil el que [illegible] judiciales del estado judicial en el Banco Agrario. La lici[illegible] transcurrida una hora dentro de la cual se deberá enviar [illegible] recuerda que [illegible] mediante la aplicación Teams, [illegible] El presente aviso se elaborá [illegible] 794/2003; los Art. 33, 34 y 127 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. El presente aviso se [illegible] fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 04 de agosto de 2024. JORGE VANEGAS GUESGUAN, Secretario. C17

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la Segunda Licitación del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por EL BANCO DAVIVIENDA SA NIT No. 860034313-7 contra CLODOMIRO CIFUENTES RODRIGUEZ C.C. 93.205.577 RADICADO BAJO EL No. 73-585-31-12-001-2019-00105-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Predio denominado -EL GUAYABO No. 1 o Lote No. 1 del plano de partición del predio denominado ESCANDON, con todas sus mejoras y anexidades en él incluidas, ubicado en la Vereda de Chenche Asoleados, jurisdicción del Municipio de Purificación desprendido o segregado de otro de mayor extensión (Los englobados) denominado Escandón, con un área superficiaria de tres hectáreas y ocho mil ciento seis metros cuadrados (3 Has 8106 Mts2) de las treinta y ocho hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (38 has 8.686 Mts2), en que está conformado el predio denominado Escandón, y está delimitado por los siguientes LINDEROS: Partiendo del Punto No. 22 (según plano) situado en la esquina Norte del lote, de aquí se sigue en una dirección Sur oriental, con un azimut de 123° 36' lindando con predios de Jaime Cifuentes, en una longitud de 49.00 hasta llegar al punto No. 83, de aquí se sigue a la derecha en un dirección Sur Occidental, con un azimut de 203° 14' lindando con predios de la sucesión de Luis Portela, en una longitud de 74.20 metros hasta llegar al punto No. 84, de aquí se sigue a la izquierda en una dirección Sur Oriental, con los siguientes azimutes y longitudes: 114° 08' y 121.20 metros, 213° 07' y 47.30 metros, 151° 37' y 60.70 metros, 88° 50' y 11.30 metros, 194° 04' y 16.780 metros, lindando predios de la sucesión de Luis Portela pasando por los puntos números 85, 86, 87, 88 hasta llegar al punto No. 89, de aquí se sigue a la derecha en una dirección Nor Occidental, con un azimut de 297° 05' lindando con callejón en una longitud de 99.00mts hasta llegar al punto No. 97, de aquí sigue a la izquierda en una dirección Nor Oriental con un azimut 00° 17' lindando con predios de Rosario Villarraga en una longitud de 145.00 metros, hasta llegar al punto No. 98, de aquí se sigue a la izquierda en una dirección Nor Occidental con un azimut de 333° 35' lindando con predios de Rosario Villarraga, en una longitud de 231.00 metros hasta 231.00 metros hasta llegar al punto No. 99, de aquí se sigue a la derecha en una dirección Nor-Oriental con un azimut de 84° 25' lindando con predios de herederos de Clodomiro Cifuentes, en una longitud de 87.60 metros hasta [illegible] al punto No. 22 sitio de partida. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número [illegible] 37345 y la ficha catastral número 000200061017000, el bien descrito anteriormente fue avaluado en la suma de $ 40.606.500 CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. Dentro del proceso actúa como secuestre el LUIS ALFREDO MURILLO ROJAS correo electrónico murilloluisa200@gmail.com cel. 3208209656. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo valor, lo cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. Advierte a los interesados que realicen posturas conforme a la ley que únicamente se recibirán ofertas en forma física, por lo que previamente a la diligencia deben informarlo al correo electrónico del juzgado j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Aviso de Remate en la página web de este Despacho judicial, por el término legal, siendo las ocho de la mañana (08:00 am.), de hoy dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Este aviso será publicado en la página web de la rama judicial, para lo cual puede ingresar en el banner publicaciones procesales, marcar remates en la parte de la derecha y en la parte izquierda donde dice despachos colocar JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DEBE: 1. OPRIMIR LA TECLA CONTROL Y DARLE CLIC IZQUIERDO SOBRE EL LINK PARA ABRIR LA AUDIENCIA DE REMATE https://call.lifesizecloud.com/22716257 2- SEGUIDAMENTE ESCRIBIRÁ SU NOMBRE COMPLETO, SIN NECESIDAD DE COLOCAR SU CORREO ELECTRÓNICO 3. DARLE CLIC EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PODER INGRESAR A LA REUNIÓN 4- UNIRSE A LA REUNIÓN. La secretaria, JACKELINE GARCIA DIAZ. (Hay firma). C16

AVISO DE REMATE. [illegible] MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA Transversal 12 No. 34 A -18 Barrio Rincón de Santafé Soacha Cundinamarca HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2022-00697 de BANCO CAJA SOCIAL contra EDILSON YATE RAMIREZ mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ha fijado la hora de las SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 a.m.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado EDILSON YATE RAMIREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 051-156988 ubicado en la Carrera 7 A No. 3-80 apartamento 603 IN 22 Conjunto Residencial Parque Campestre Etapa 12 del Municipio de Soacha - Cundinamarca. El bien a rematar está avaluado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($74.688.000) M/CTE y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del referido valor ([illegible] (40%) ($29.875.200) en la cuenta del juzgado [illegible] siguiendo lo previsto en [illegible] DE 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo del 2020, a través del servicio [illegible] ÚNICAMENTE en el correo electrónico remates01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia, y en el asunto se deberá indicar "POSTURA 2022-00697". Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). SECRETARIA JUZGADO PRIMERO (1º) PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DE BOGOTÁ. H31

AVISO DE REMATE. LISTADO DE REMATE ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (C.G.P.). PARTE DEMANDANTE: LUIS VITALIANO VELANDIA SUAREZ. PARTE DEMANDADA: EMPRESA COMERCIALIZADORA PULECIO MORRIS S.A.S. JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA. Dirección Juzgado: CALLE 8 No. 19-88 oficina 206 Edificio Jabaco teléfono 3532666 Ext 51340 NUMERO DEL PROCESO: 25386310300120170012200. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 253862031001 a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de la Mesa Cundinamarca. FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 30 de agosto de 2024, hora 2:30 p.m. BIENES MATERIA DEL REMATE: 100% del bien inmueble ubicado en el municipio el Colegio - Cundinamarca, el cual se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-6726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa - Cundinamarca, predio denominado El Paraíso, Vereda San José Bajo, cuya área de terreno es de 12.800 metros cuadrados, identificado con la cédula catastral 252450000000000240004000000000, predio que cuenta con las siguientes construcciones, las cuales son: casa principal de 408 metros cuadrados que consta de tres habitaciones con baño, habitación auxiliar y dos baños auxiliares, cocina, sala, comedor, dos garajes y depósito, una cabaña con área de construcción de 114.8 metros cuadrados, kiosco con área de 23 M2, piscina con jacuzzi de 114.4 M2, dos pesebreras y zona de BBQ. La subasta no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes de este juzgado del inmueble así: Avalúo: el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-6726 se encuentra avaluado en una suma total de $1.750.001.469.00, por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo ($1.225.001.028.3), previa consignación del 40% legal ($700.000.587.6). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas y realizar la consignación correspondiente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 253862031001. DATOS DEL SECUESTRE: FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, móvil 3204411871, dirección Calle 10 No. 6 - 31 primer piso Municipio el Colegio y Correo electrónico lacas90@hotmail.com. La diligencia será programada a través de audiencia virtual mediante la aplicación LIFESIZE con el fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse como mensaje de datos al correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, indicando los 23 dígitos del expediente - 25386310300120170012200 - denominado OFERTA, contraseña que solo el postulante pueda tener acceso, enviado a la cuenta de correo electrónico del juzgado que corresponde a: rematesjcctomesa@cendoj.ramajudicial.gov.co la cual deberá contener la siguiente información: 1. Bien individualizado por el cual se hace postura. 2. Cuantía individualizada de la postura. 3. Nombre completo y apellidos del postor. 4. Número de celular del postor o su apoderado y correos electrónicos. Frente a los anexos en PDF que deberá contener el mensaje de datos con la postura serán: 1. Copia del documento de identidad del postor. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas. 3. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado. 4. Copia del [illegible] https://call.lifesizecloud.com/21560959. De conformidad con el art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional. C9

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 No. 8 - 60 piso 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. Radicación. No 11001-40-03-[illegible] hora 11:30 a.m. del día 09 del mes septiembre del año 2024, para que tenga lugar [illegible] inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número: 50C-1910254 Ubicación inmueble en la CARRERA 5 #26-75 DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUND. - BLOQUE H APARTAMENTO 504 "CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ZUAME PINARES" LOTE PRIMERA ETAPA 1 TORRES DE ZUAME PINARES FUNZA en cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: TRANSLUGON LTDA Nit. 830098528 - DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO 14-56 oficina 308 BOGOTÁ Teléfono: 3212522125 - 3102526737 correo: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de $119.443.500 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% [illegible] licitación comenzará en la hora y fecha señalada, así como no se cerrará hasta haber transcurrido el término señalado en el artículo 452 del [illegible] General del Proceso. Ahora bien. Será postura admisible la que cubra el [illegible] objeto del Remate (Art. 448 del C.G.P.), previa consignación del 40% [illegible] en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicada, para [illegible] deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas para adquirir el [illegible] dentro de los cinco días de anterioridad (art. 451 C.G.P.) o antes de iniciar la audiencia cuando el secretario de este despacho exhorte a los postulantes a presentarlas (art. 452 C.G.P.), transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos, a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de la misma. Art. 452 del C.G.P. EL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO ES j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Secretario. H41

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 15 No. 10 - 61 BTA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. Radicación: No 11001400302320190087700 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARLOS ALBERTO SANCHEZ CUERVO Y MARCELA GUZMAN MONROY, señaló la hora de las 09:00 am, del día 28 de agosto de 2024 para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número: No. 50C-1887852, 50C-1887652 y 50C-1887373. Ubicación inmueble en la Avenida Carrera 68 No. 1A - 55 Torre 3 Apto 1501 Conjunto Residencial Américas 68 P.H., parqueadero No. 148 depósito No. 189 DE la ciudad de BOGOTÁ. en cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: secuestre GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS DIRECCIÓN CARRERA 54 NO 70-39 BTA CORREO: grupomultigraficas@gmail.com Nit del Emisor: 900015604 El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de VALOR TOTAL AVALÚO PREDIOS $392.593.500 APARTAMENTO VALOR AVALÚO CATASTRAL $243.358.000 Conversión conforme a la norma: $12[illegible]679.000 AVALÚO CATASTRAL $165.037.000 DEPÓSITO VALOR AVALÚO CATASTRAL $2.676.000 Conversión conforme a la norma: $1.338.000 AVALÚO CATASTRAL $4.014.000 GARAJE VALOR AVALÚO CATASTRAL $15.695.000 Conversión conforme a la norma: $7.847.500 AVALÚO CATASTRAL $23.542.500. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzará en la hora y fecha señalada, así como no se cerrará hasta haber transcurrido el término señalado en el artículo 452 del Código General del Proceso. Ahora bien. Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 Los interesados deberán presentar la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P. La subasta se llevará a cabo virtualmente por videoconferencia en la aplicación Microsoft Teams, y la presentación de ofertas estará habilitada de manera electrónica. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000. Reitérese, que la diligencia de remate se llevará a cabo audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - Portal publicaciones Procesales micrositio del despacho Remates, utilizando medios tecnológicos. Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual. En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral 2.4, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral 2.4, el 28 de agosto de 2024, en el horario de 09:00 A.M. a 10:00 A.M. remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co RADICACIÓN: No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates. POSTURAS: La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretario. H4[illegible]

AVISO DE REMATE. [illegible] RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL [illegible] de propiedad de la demandada ALIX ALCIRA TORRES ROJAS. Los inmuebles objeto de remate se encuentran avaluados en la suma de: ciento trece millones novecientos ocho mil quinientos pesos m/cte ($113.908.500.oo), siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

40% del mismo. La licitación comenzará a la fecha y hora señalada y no se cerrará hasta no haber trascurrido el término señalado en el artículo 452 del C.G.P. Dentro del proceso de la referencia funge como secuestre la sociedad AUXILIARES DE LA JUSTICIA [illegible] UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ [illegible] que se ubica en la Carrera 68 B No 1-39 sur de Bogotá [illegible] y/o en el correo electrónico auxjusticiasas.com Se publica el presente aviso de remate conforme a lo previsto en el artículo 450 del Ordenamiento Procesal y para tal efecto deberá tenerse en cuenta la siguiente información: La referida diligencia se adelantará a través de la plataforma Microsoft teams y/o en forma presencial si por necesidad de las partes deba realizarse de esa manera; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtual respectiva y la postura podrá presentarse mediante mensaje de datos por intermedio del correo electrónico: j02ccsoacha@cendoj. ramajudicial. gov.co CESAR MAURICIO ROMERO TRUJILLO. Secretario. RJ469

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos de ELVINA ARIAS DE MELO contra JOSÉ VICENTE MELO GAMBOA. Ref. Expediente No. 11001311 00212001 0002100 por auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se señaló el día 27 de agosto de 2024 a las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-915204 que se encuentran en cabeza de la titularidad del demandado JOSÉ VICENTE MELO. - Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo de la cuota parte del inmueble ($144.562.500) y que corresponde a CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($101.193.750) y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($57.825.000) conforme a lo previsto en el artículo 451 idem. AVALÚO / CUOTA PARTE 50%: $144.562.500 BASE DE LA LICITACIÓN 70%: $101.193.750 POSTURA 40%: $57.825.000. la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico remates03ejeffta@ cendoj. ramajudicial. gov.co Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico remates03ejeffta@ cendoj. ramajudicial. gov.co en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico "oferta, número del proceso y Juzgado de origen"; que será contentivo de: (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas. Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado. Esta clave NO deberá ser comunicada con antelación, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar. Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, no se abrirán los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. Oficina de Apoyo Judicial, sírvase digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial. (https://www. ramajudicial.gov.co/ web/juzgado-03-ejecucion-defamilia- circuito- de-bogota/55) a fin de que puedan ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas. Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial (protección y postulación virtual) https://www. ramajudicial.gov.co/web/ juzgado-03- ejecucion- defamilia- circuito- de-bogota/ atencion-al-usuario. Además, podrán consultar el expediente en el micrositio https://www. ramajudicial. gov.co/web/ juzgado-03- ejecucion- defamilia- circuito- de-bogota/55. Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. https:// www. ramajudicial. gov.co/web/ juzgado-03- ejecucion- defamilia circuito- de-bogota Secuestre Magda Esperanza Peña Moreno. con C.C No. 51633847 de Bogotá, reside en la calle 74 No. 101B - 21 Barrio Molino de Viento, teléfono 2358506 o 5490570 celular 3115625313. H31

AVISO DE REMATE. SE HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO POPULAR S.A. contra LUIS ALBERTO SANCHEZ ALAPE, radicado bajo el número 11001400 3009201400 47100, y que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA se ha señalado el día VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. a fin de celebrar la diligencia del remate del inmueble que se encuentra ubicado en KR 13 D # 58 A - 70 SUR en la ciudad de Bogotá D.C., registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-269275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, que fue avaluado en la suma de $170.467.500. Se advierte que obra como secuestre la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. identificado con NIT. 900.777.145-9 con domicilio comercial en la Carrera 12 B No. 7-90 Oficina 725, Teléfono: 3017424288, representada legalmente por el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. Lo anterior, en los siguientes términos: "REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 26 de julio de 2024 Radicación: 11001400 3009 2014 00471 00 Vista la documentación anexa, el Despacho DISPONE: PRIMERO: TENER EN CUENTA en su oportunidad la solicitud de remanentes comunicada por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicada mediante oficio No. 1079 del 22 de noviembre de 2023, toda vez que se elevó solicitud en igual sentido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de sentencias mediante oficio NO. OCCES23-JFF083 Ejecutivo Singular 11001310317 2015 00811100 (Origen 037 Civil del Circuito) la cual fue tenida en cuenta mediante auto del 13 de octubre de 2023. SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las OCHO (8:00) A.M. del próximo VEINTISEIS (26) de AGOSTO del presente año, como fecha y hora a fin de celebrar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. Por la parte interesada realícense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, o El Universal). El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición actualizado del bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La presente diligencia se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dicho efecto, por lo cual se anuncia a las personas interesadas en participar en el remate que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado cmpl48bt@ cendoj. ramajudicial. gov.co , para lo cual deberán indicar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación y que se remitirá oportunamente por la Secretaría del Juzgado. Será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña la que deberá ser suministrada al momento de la audiencia de subasta a quien esté dirigiendo la misma, so pena de no tenerla en cuenta. Las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual deberán identificar los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, siendo imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y con el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, estos correos electrónicos serán habilitados para acceder a la diligencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretenden hacer valer en ella, recomendándose a los interesados y partes como apoderados tener la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia de subasta. NOTIFÍQUESE JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS. Juez Juzgado [illegible] Municipal de Oralidad de Bogotá. La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 41 hoy 29 de julio de 2024, a las 8:00 A.M. Erica Paola Palacios Naranjo, secretaria." H27

BIENES A REMATAR.: INMUEBLES UBICADO EN LA CALLE 19 No. 17-07, Apto 401 y 405 -. DE BOGOTA Y DISTINGUIDO CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C- 1183347 Y 50C-1183351 VALOR DEL AVALUO: MATRICULA INMOBILIARIA APTO. 401 No. 50C-1183347 POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CTE $287.943.000 MATRICULA INMOBILIARIA APTO. 405 No. 50C-1183351 POR DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($222.787.500.oo) M/CTE CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: (8:00 A.M.), del día 28 de Agosto del 2024 VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE DEL APTO. 401 EQUIVALE A $201.560.100 Y DEL APTO. 405 EQUIVALE A $155.951.250 DEMANDANTE: OMAR YAMEL SIERRA ZULUAGA DEMANDADOS: GABRIEL EULOGIO ALBA MONRROY LA AUDIENCIA SE EFECTURA DE MANERA VIRTUAL, A TRAVEZ DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA www. ramajudicial. gov. co PORTAL PUBLICACIONES PROCESALES MICROSITIO DEL DESPACHO REMATES. LA OFERTA DEBERA REMITIRSE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRONICO rematej08ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C. DIRECCION: CALLE 15 No. 10-60 CORREO ELECTRONICO: j08ejecmbta@ cendoj. ramajudicial. gov.co No. RADICACION DEL EXPEDIENTE No. 1100140030-18-2008-00329-00 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40%, que equivale Al APTO. 401 Equivale a la suma de $115.177.200 Y DEL APTO. 405. Equivale a la suma de $89.115.000 en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012 041800. Código de Despacho Oficina de Ejecución De Sentencias para los JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NO. 110012103000. NOMBRE DEL SECUESTRE APARTAMENTO 401: BUENAVENTURA ACEVEDO C.C. No. 19.158.968 DE BOGOTA DIRECCION: CARRERA 56 B No. 51-B-25 SUR teléfono: 601-7110744 CIUDAD: BOGOTA. NOMBRE DEL SECUESTRE APARTAMENTO 405: LEYDY TORRES C.C. No. 32.297.141 DE ENVIGADO ANTIOQUIA DIRECCION: CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 204 CELULAR: 3136345162 CIUDAD: BOGOTA. REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. H11

DEMANDANTE: [illegible] Demandados: HERNANDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ CC No 2869905 y SEGUNDO JOSE DEL CARMEN GONZALEZ PEÑA CC No 2910901 Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), Palacio municipal Cra 5 Calle 5 esquina Barrio centro, Carmen de Apicala (Tolima), correo electrónico j01prmpalcapicala@ cendoj. ramajudicial. gov.co. Proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. Fecha/ hora Apertura licitación: Día 03 de septiembre del año 2024 a la hora de las 9:00 a.m. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora desde su comienzo. Bienes materia de remate: SOBRE EL 100% DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, HERNANDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ y SEGUNDO JOSE DEL CARMEN GONZALEZ PEÑA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 366-36685, ubicado en el Municipio del Carmen de Apicala (Tolima) en la Cra 2 No Nº 1-92 dentro del CONDOMINIO RESIDENCIAL EL PUENTE Lote No 15, barrio lucitania FICHA CATASTRAL 0100000 1005780 Valor Avalúo: SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($62´910.000.oo). Postura admisible: El 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la Cuenta Deposito Judicial del Juzgado: 731482 042001 Banco Agrario. Número de expediente: 7314840 89001 2019 0019400. Datos del secuestre: Funge como secuestre designado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), CAMILO JAVIER TAUTIVA CORDOBA, en representación del Grupo Multigráficas ubicados en la MZ K Casa 1 barrio villasofia de Melgar (Tolima) Teléfono 3102000397 Se seguirán los siguientes lineamientos para el desarrollo de la audiencia de remate. El correo electrónico al cual debe hacerse llegar las ofertas y el depósito para la postura es j01prmpalcapicala@ cendoj. ramajudicial. gov.co en lo que tiene que ver con la presentación de las ofertas y anexos, como son: comprobante de consignación, y copia de la cedula de ciudadanía del postor se podrá hacer de dos (2) formas: 1. Dentro de los 5 días anteriores al remate los interesados podrán solicitar a través del correo electrónico institucional del juzgado cita previa, y una vez le sea asignada, que será hasta 15 minutos anteriores al cierre de la subasta, según la disponibilidad de tiempo, para que acudan a la sede del juzgado, con la advertencia de que la permanencia no podrá exceder de dos (2) minutos, la cual tendrá como única finalidad, presentar los sobres cerrados. Dentro de los 5 días anteriores al remate y hasta 5 minutos anteriores a la apertura de la subasta, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 452 del estatuto procesal, los interesados podrán realizar pujas de manera electrónica a través del correo electrónico encriptado institucional del juzgado, las cuales permanecerán bajo la custodia y vigilancia del titular del juzgado. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de Microsoft teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les harán llegar el respectivo enlace donde deberán conectarse en la fecha señalada. H62

DEMANDANTE.: MARIA AURORA CAMEN MONROY. Demandado: RODULFO FONQUE QUIROGA Juzgado: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ubicado en la Carrera 10 No 19-65, Piso 5 de Bogotá, teléfono 3532666 Ext 74162, correo electrónico cmpl80bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Proceso: DIVISORIO. Fecha/hora Apertura licitación: Día 30 de agosto del año 2024 a la hora de las 9:00 a.m. La licitación comenzará el día y hora señalados, y se cerrará transcurrida una hora desde su comienzo. Bienes materia de remate: SOBRE EL 100% DEL BIEN INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-766010, ubicado en LA CALLE 87 No. 95 B 15 APARTAMENTO 310 DE LA CIUDAD DE BOGOTA Valor Avalúo: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($165´211.500.oo) Postura admisible: El 70% del avalúo, previa consignación del 40%, en la Cuenta Deposito Judicial del Juzgado. Número de expediente: 11001400308 02013 0095800. Datos del secuestre: Funge como secuestre designado por el JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA NIT 900-104.902-0 TEL 3106979809 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OF 909 DE BOGOTA. JA3.

EDICTO.: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.) 1. DEMANDANTE: Banco de Bogotá 2. DEMANDADO: Julio Emiro García García - C.C. 7.317.523 3. JUZGADO: Juzgado Civil del Circuito de Ubaté - Cundinamarca, ubicado en la Calle 9 N. 7 - 32 Oficina 402 - Teléfono: (601) 8553729. Correo Electrónico: jcctoubate@ cendoj. ramajudicial. gov.co 4. PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real con hipoteca. - RAD. No. 258433103 00201600 02700 5. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN Y LUGAR: Se fija la hora de las 9 a.m. del próximo veintinueve (29) de Agosto de 2024. La licitación será virtual y comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora, en el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté - Cundinamarca - ubicado en la Calle 9 N. 7 - 32 Oficina 402 - Teléfono: (601) 8553729. Correo Electrónico: jcctoubate@ cendoj. ramajudicial. gov.co 6. BIENES MATERIA DEL REMATE: Un inmueble urbano - lote de terreno marcado con el numero 1 manzana 3 segunda etapa - junto con la construcción en él levantada, sector Los Sauces Segunda Etapa, ubicado en la Calle 4 B B - 22 Sur, del Municipio de Chiquinquirá - Boyacá. EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.) 7. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matrícula inmobiliaria: 072-21786 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá - Boyacá. Dirección Inmueble: Calle 4 B B - 22 Sur, de Chiquinquirá - Boyacá. 8. VALOR AVALUO: $363.097.950.oo m/ cte. 9. VALOR BASE LICITACION: 70% = $254.168.565.oo m/cte. 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PREVIAMENTE PARA HACER POSTURA: El 40% del avalúo del respectivo bien, como lo dispone el artículo 451 del C.G.P., esto es, $145.239.180.oo 11. NUMERO EXPEDIENTE: 258433103 00201600 02700. 12. DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA EL BIEN OBJETO DE REMATE: GLADYS SANTANDER FLOREZ - C.C. 51.587.056 de Bogotá. Correo electrónico: gladyscampo@ hotmail.com 13. PLATAFORMA Y ENLACE VIRTUAL QUE SE UTILIZARA PARA LA DILIGENCIA: PLATAFORMA TEAMS - EL ENLACE YA SE ENCUENTRA INSERTO Y PUBLICADO DESDE EL 05/06/2024 EN EL MICROSITIO VIRTUAL DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE - CATEGORIAS: REMATES 2024, POR MEDIO DEL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN ACCEDER AL EXPEDIENTE DIGITAL Y A LA DILIGENCIA EL DIA Y HORA FIJADO PARA ELLO. 14. CORREO ELECTRONICO PARA EL ENVIO DE LAS OFERTAS Juzgado Civil del Circuito de Ubaté - Cundinamarca - Correo Electrónico: jcctoubate@ cendoj. ramajudicial. gov.co LAS POSTURAS SE DEBEN ENVIAR EN FORMATO PDF CON CONTRASEÑA DEL DOCUMENTO PARA SU LECTURA, LA CUAL DEBE SER SUMINISTRADA UNICAMENTE AL FUNCIONARIO JUDICIAL AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. H62

EDICTO.: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P) 1. DEMANDANTE: Banco de Bogotá 2. DEMANDADO: YENNY ALEXANDRA TRIVIÑO ROMERO - C.C. 1.013.588.257 3. JUZGADO: Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca, ubicado en la Cra 4 No 38 - 66 Piso 4 Palacio de Justicia, de Soacha. Tel: 601-5532666 Ext 51401. Correo Electrónico: j02cmpalsoacha@ cendoj. ramajudicial. gov.co 4. PROCESO: 5. FECHA / HORA APERTURA LICITACIÓN Y LUGAR: Ejecutivo Mixto - con prenda. RAD. No. 25754400 30022015 0070600 Se fija la hora de las 9 a.m. del próximo veintiocho (28) de Agosto de 2024. La licitación será virtual y comenzará a la hora indicada y se cerrará después de transcurrida una hora, en el Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca - ubicado en la Cra 4 No 38 – 66 Piso 4 Palacio de Justicia, de Soacha. Tel: 601-3532666 Ext 51401. Correo Electrónico: j02cmpalsoacha@ cendoj. ramajudicial. gov.co 6. BIENES MATERIA DEL REMATE: UN VEHICULO AUTOMOTOR, PLACA IDV-444, CLASE CAMIONETA, MARCA CHERY, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2015, COLOR GRIS OSCURO, CHASIS No LVTDB11A6FB010133, MOTOR No SQRD4G15BCDL00048 EDICTO: Listado de Remates Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.) 7. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PLACA IDV-444, CLASE CAMIONETA, MARCA CHERY, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2015, COLOR GRIS OSCURO, CHASIS No LVTDB11A6FB010133, MOTOR No SQRD4G15BCDL00048 INSCRITO EN LA OFICINA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ 8. VALOR AVALUO: 9. VALOR BASE LICITACIÓN: 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PREVIAMENTE PARA HACER $32.200.000.oo m/cte. 70% = $22.540.000.oo m/cte. El 40% del avalúo del respectivo bien, como lo dispone el artículo 451 del C.G.P., esto es, $12.880.000.oo POSTURA: 11. NUMERO EXPEDIENTE: 2575440 0300220 150070600. 12. DATOS DEL SECUESTRE QUE MOSTRARÁ EL BIEN OBJETO DE REMATE: TRANSLUGON LTDA - NIT: 830.098.528-9 Correo electrónico: translugonltda@ hotmail. com Dirección: Cra 10 No 14 - 56 Oficina 308 de Bogotá. Teléfono: 310-3526757 13. PLATAFORMA Y ENLACE VIRTUAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA DILIGENCIA: PLATAFORMA TEAMS PREMIUM / LIFESIZE - EL ENLACE SERÁ INSERTADO Y PUBLICADO EN EL MICROSITIO VIRTUAL DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CATEGORIAS: REMATES 2024, POR MEDIO DEL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN ACCEDER AL EXPEDIENTE DIGITAL Y A LA DILIGENCIA EL DIA Y HORA FIJADO PARA ELLO. 14. CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVIO DE LAS OFERTAS Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha - Cundinamarca – Correo Electrónico: rematesj02cmsoacha@ cendoj. ramajudicial.gov.co LAS POSTURAS SE DEBEN ENVIAR EN FORMATO PDF CON CONTRASEÑA DEL DOCUMENTO PARA SU LECTURA, LA CUAL DEBE SER SUMINISTRADA UNICAMENTE AL FUNCIONARIO JUDICIAL AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. H63

EDICTO: LISTADO DE REMATES. Art. 450 Código General del Proceso (C.G.P.) Fecha a Publicar: domingo 04 de AGOSTO de 2024. 1. DEMANDANTE HENRY PARRA FORERO, CC. 93.391.609 como cesionario de MARIA EDITH GONZALEZ DUARTE, identificada con CC. No. 28.476.791. 2. DEMANDADO WILLIAM JOSUE ESCOBAR GOMEZ, identificado con CC. No. 79.755.143. 3. JUZGADO Octavo (8°) Civil Municipal de Villavicencio - Meta. 4. PROCESO Ejecutivo Singular 5. FECHA / HORA APERTURA LICITACION Por auto de fecha 31 de mayo de 2024, corregido mediante auto del 26 de julio de 2024, se señaló el día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 08:00 A.M. para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE de la CUOTA PARTE (33%) DEL INMUEBLE ubicado en la Vereda El Caño del Corregimiento Cinco (5), lote 2, vereda Vanguardia, de la ciudad de Villavicencio, la cual se realizará de manera virtual a través del del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. Para acceder a la diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente link: https://teams. microsoft. com/l/meetup-join/19% 3ameeting_ M1U5OGQ wMGMtYzEw ZC00ZTN LWIlNDk MzNlZmM3 OWZjYzYy %40thread. v2/0?context=% 7b%22Tid% 22%3a% 22622cba 98-80f8-41f3-8df5- 8eb99901 598b% 22%2c% 22Oid%22% 3a%22ad 5b0f9f-bc67- 42e0- 8bb6-53cfab287 bbf%22 %7d 6. BIENES MATERIA DEL REMATE La CUOTA PARTE (33%) DEL INMUEBLE, ubicado en la Vereda El Caño del Corregimiento Cinco (5), lote 2, vereda Vanguardia, de la ciudad de Villavicencio 7. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE. INMUEBLE, tipo Lote distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-105393, ubicado en la Vereda El Caño del Corregimiento Cinco (5), lote 2, vereda Vanguardia, de la ciudad de Villavicencio. 8. VALOR AVALUO La cuota parte a rematar corresponde al 33% de propiedad sobre el inmueble y su avalúo comercial corresponde a CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($140.580.000.oo) (VALOR QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DEL 33%) 9. VALOR BASE DE LA LIQUIDACIÓN Será postura admisible la que cubra el 70% ($98.406.000.00) (VALOR QUE CORRESPONDE A LA CUOTA PARTE DEL 33%) del avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso. 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA Será postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. 500012041008 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. 11. NUMERO EXPEDIENTE 500014003 23008- 2014- 00263- 00 12. DATOS DEL SECUESTRE. La secuestre LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, quien puede mostrar el bien objeto de remate, se puede contactar al Tel. 3156073429, y puede ser ubicada en la carrera 35 No. 21 -70, Barrio San Benito de la ciudad de Villavicencio. H18

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA – ORAL. Tunja (Boy), once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024) CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. RADICACION: 15001405 3004 2022-00030-00 DEMANDANTE: JOSE ELISEO CUY GUTIERREZ DEMANDADOS: ADELIA CAMARGO MOLANO FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: Se señala el día lunes veintiséis (26) de agosto del año 2024, a las nueve (9:00) de la mañana, para que tenga lugar la subasta pública, mediante remate, del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 070-111587 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad de ADELIA CAMARGO MOLANO inmueble avaluado en la suma de $ 387.424.615 m/Cte (Archivo "0018AutoApruebaAvaluo"). Para el efecto, se les indica que el remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la diligencia virtual: https://call.lifesizecloud.com /21942137 En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., "el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales" para, en esta situación especial, "facilitar y agilizar el acceso de justicia", para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem "remates" de audiencias el link de la presente Diligencia. Por último, se les informa que el correo electrónico del Juzgado es j04cmpaltunja@ cendoj.ramajudicial.gov.co, para coordinar de ser necesario con el personal del juzgado el acceso a la diligencia. BIENES MATERIA DE REMATE: Inmueble ubicado en la Carrera 2 Este No. 40-32 de Tunja- Boyacá. Cédula Catastral: No. 010306129020000. Matrícula Inmobiliaria No. 070-111587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja LINDEROS: "POR EL SUR, en longitud de 14.20 metros, linda con de Clara Edith Barreto Gamba; POR EL OCCIDENTE, vuelve por la carrera 2 Este, en longitud de 7.20 metros, con la carrera mencionada, POR EL NORTE, vuelve en longitud de 14.20 metros a dar a un poste de madera, linda con de Elio Saúl Hernández Gamba y María Estela Guerrero Fagua y POR EL ORIENTE, vuelve en longitud de 7.20 metros, a dar al primer lindero y encierra linda con Elio Saúl Hernández Gamba" . Municipio: TUNJA VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL BIEN: $ 387.424.615 (trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos quince pesos). VALOR BASE PARA LA LICITACIÓN: $ 271.197.230,50. (Se fija como base de la licitación, el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir del cuarenta por ciento (40%), del total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja) CONSTITUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. ENTIDAD: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NOMBRE: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Tunja- NUMERO DE CUENTA: 150012041004 CONSIGNACION PARA HACER POSTURA: $154.969.846 SECUESTRE: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S. - FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA grupoprosperarsas @gmail.com Cel. 3105706895 Las posturas se presentarán en las instalaciones del Juzgado y deberán contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura, en un único archivo digital protegido por contraseña que le asigne el postulante, la cual se suministrará al juzgado únicamente el día de la diligencia de remate virtual, al momento en que sea solicitada por el señor juez. JA1.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. Ibagué, Tolima, jueves cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Ejecutivo Hipotecario Unión de Arroceros S.A.S. Vs. Diego Fernando Troncoso Rengifo y otros. Rad. 73001-31-03-001-2010-00088-00. AVISO (SUBASTA). Convocar a subasta del siguiente inmueble: art. 450 C.G.P. Matrícula Inmobiliaria 350-172175 Registro Ibagué. Inmueble Lote "El Encanto". Dirección Vereda "La Chumba". Ciudad Alvarado - Tolima. Avalúo $184.000.000.00. Base de la Subasta 70% del avalúo ($128.800.000.00). Consignación Previa 40% del avalúo ($73.600.000.00). Fecha Miércoles 14 de agosto de 2024. Hora 3 p.m. Duración Una (1) hora. Correo del Juzgado j01cctoibague@ cendoj. ramajudicial.gov.co. Lugar Remate Juzgado 1° Civil de Circuito de Ibagué-Oficina 1101. Secuestre María Amparo Prada Rojas. Dirección secuestre Calle 103 #48 Sur - 104 Aparco de Ibagué. Teléfono secuestre 3176377291 – 3209011087. Certificado Tradición Actualizado. Publicar El Espectador o El Tiempo. Atentamente, Jesús María Tovar Yara, Secretario. (Hay firma). C12

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL. Código 850013103001 Carrera 14 No. 13-60 Bloque A Piso 2 Teléfono: 6357551 Correo: j01cctoyopal@ cendoj. ramajudicial. gov.co Yopal - Casanare AVISO DE REMATE El Juzgado Primero Civil del Circuito de Yopal - Casanare, mediante auto de fecha dos (02) de julio de (2024), fijó fecha diligencia de remate para el día veintiséis (26) de agosto de 2024 a la hora (8:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE: Bien inmueble FMI No. 470-75733, predio denominado EL CARO, ubicado en la vereda plazuelas municipio de Nunchia Casanare, avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS ($184.427.750.6) MCTE. Bien inmueble FMI No. 470-35112, predio denominado el porvenir, ubicado en la vereda plazuelas, municipio de Nunchia Casanare, avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS ($144.613.334.3) MCTE. Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00214-00, que en este Juzgado adelanta INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C. en contra de ASOCIACION AGROPECUARIA LAS PALMITAS Y OTROS. Secuestre: Yessika Martínez Pimienta. Dirección: calle 25 No 28 – 40 int. 53 Yopal, Tel. 3108734532. Audiencia que se dispone realizar de manera virtual, citando a los extremos procesales y demás interesados con unos días de anticipación a los correos electrónicos que se encuentran en el proceso o que deberán ser informados por los apoderados de los extremos procesales, dentro del término de ejecutoria de esta providencia y garantizando el acceso a la sede judicial de las persona que directamente o por autorización deseen hacer postura, conforme lo dispuesto en la circular DASEJTUC20-38 del 07 de octubre de 2020, así como lo contenido en la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, respecto al "Módulo de Subasta Judicial Virtual", para lo cual deben presentar en la fecha antes señalada, documentos de identidad, copia del comprobante de consignación para hacer postura y sobre cerrado y sellado contentivo de la oferta. La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra la base del remate que es el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo avalúo, conforme lo prevén los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. Para cualquier información adicional o solicitud el Correo de este Despacho Judicial es: j01cctoyopal@ cendoj. ramajudicial. gov.co. Se expide el presente aviso para su publicación en un medio de comunicación escrita (El Tiempo o El Espectador), diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), de manera inmediata y una vez emitida e incorporada el acta correspondiente, previa firma del despacho, al expediente digital. - NIDIA NELCY SOLANO HURTADO - secretaria Firmado Por: Nidia Nelcy Solano Hurtado Secretaria Juzgado De Circuito Civil 001 -Yopal - Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: d0e49c3 b63da9 a68770e1f 485667 c98372f85c 1e700d9caa 578337de 001a3c27 Documento generado en 12/07/2024 04:02:24 p. m. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H5

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA. j03cctoiba@ cendoj. ramajudicial. gov.co - RAD. 73001-31-03-003- 2016-00267-00 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, DEMANDANTE: ROSALBA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ HOY PABLO FRANCISCO TRUJILLO, DEMANDADO: MARCO FABIAN CANCIL GOMEZ, FECHA DE REMATE: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, HORA: 9:00 A.M., BIEN OBJETO DE REMATE: URBANO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-22071, FICHA CATASTRAL: 01-10-0304- 0014-000, DIRECCION: CALLE 144 No. 13-19 BARRIO EL SALADO DE IBAGUE TOLIMA, AVALUO $403.796.875, BASE LICITACION: 70%, PORCENTAJE PARA POSTURA: 40% $161.514.750, SECUESTRE: FLORIAN Y FLORIAN ADMINISTRACION Y AVALUOS - CALLE 104 No. 48-06 BARRIO AGUAMARINA DE IBAGUE TOLIMA, CEL. 322-8570550. EFECTUESE POR EL EJECUTANTE LA PUBLICACION DEL REMATE EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DEPARTAMENTAL, CONFORME A LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 450 DEL C.G.P. H55

RAMA JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA. REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA, TOLIMA CORREO ELECTRONICO j01prmpalcajamarca@ cendoj. ramajudicial. gov.co AVISO DE REMATE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 73124-40-89-001-2019-00282-00 PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía DEMANDANTE: Gladys de Jesús Serna DEMANDADO: Luis Alfredo Vargas y otro FECHA Y HORA REMATE: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate, del inmueble embargado y secuestrado BIEN OBJETO DEL REMATE: DEL INMUEBLE FINCA LOS ARBOLES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA-TOLIMA. FOLIO DE MATRICULA: IDENTIFICADO CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 354-2821 DIRECCION: UBICADO EN LA VEREDA LA JUDEA, FINCA LOS ARBOLES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA-TOLIMA. AVALUO DEL BIEN: AVALUADO POR LA SUMA DE $50.000.000 BASE DE LICITACIÓN: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) TOTAL DEL AVALUO DADO DEL INMUEBLE: ES DECIR LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 448 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: PREVIA CONSIGNACIÓN QUE DEBE HACER EL POSTOR INTERESADO DEL PORCENTAJE LEGAL QUE CORRESPONDE AL 40% DE DICHO AVALUO (ART. 451 IBIDEM). LA ALMONEDA SE INICIARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SI NO TRANSCURRIDA UNA HORA INICIADA LA MISMA SECUESTRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO: JAIME FLORIAN POLONIA, DIRECCIÓN CALLE 104 NO. 4806, IBAGUE - TOLIMA TELÉFONOS 6082674595- 3102279395. EFECTUENSE las publicaciones del caso, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, APÓRTENSE las mismas junto con el certificado de tradición del inmueble. La publicación del aviso de remate deberá efectuarse en el periódico El Tiempo o El Espectador y en el mismo deberá indicarse el link de ingreso a la diligencia de remate, el cual corresponde al siguiente: https:// call. lifesizecloud.com/ 22001023 Así mismo se debe indicar de manera expresa a los interesados en dicho aviso de remate, la dirección de correo electrónico institucional del juzgado, este es j01prmpalcajamarca@ cendoj. ramajudicial. gov.co, informándoles que a dicho correo deben presentar sus ofertas a través de un documento PDF cifrado, es decir con clave, la cual solo se suministrara al juzgado, una vez terminada la hora de remate, se debe igualmente indicar que los tramites se realizaran única y exclusivamente por ese medio electrónico, toda vez que, la atención es de manera virtual y pueden acceder al micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial, www. ramajudicial. gov.co, para información que requieran de la diligencia de remate y del respectivo expediente, por secretaria REALICESE lo pertinente, con el fin de llevar a cabo la diligencia. H52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA CORREO ELECTRONICO j02cmpalespinal@ cendoj. ramajudicial. gov.co AVISO DE REMATE Proceso: Ejecutivo con garantía real - primera instancia. Ejecutante: Banco Av. Villas S.A. Ejecutada: Hilda Hortensia González Velasco. Radicación: 73-268-40-03-002-2018-00301-00 FECHA Y HORA REMATE: EL DIA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO EN FORMA VIRTUAL LA DILIGENCIA DE REMATE BIEN OBJETO DEL REMATE: APARTAMENTO DOS - CERO CINCO (2- 05) Y PARQUEADERO P - CERO CINCO (P-05) DEL CENTRO COMERCIAL - RESIDENCIAL ZULIMA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL, TOLIMA. FOLIO DE MATRICULA: identificados con las matrículas inmobiliarias números 357-34856 y 357-34862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal DIRECCIÓN: UBICADO EN LA CALLE NOVENA (9°) NUMERO CUATRO SESENTA (4-60) Y CALLE DECIMA (10) CUATRO - SETENTA Y SIETE (4-77), BARRIO EL CENTRO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL AVALUÓ DEL BIEN: VALOR AVALUO: APARTAMENTO 2 - 05: $59.042.500 GARAJE P- 05: $11.764.500 BASE DE LICITACIÓN: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% ($41.329.750) Y ($8.235.150) DEL PRECIO DADO A CADA BIEN EN EL AVALUO PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: PREVIO DEPOSITO POR SEPARADO DEL 40% SEÑALADO EN LA LEY. SECUESTRE: VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S CELULAR: 3117812600 La licitación empezará en la hora antes indicada a través de la plataforma LIFESIZE haciendo uso del link que por secretaría se creará y colocará a disposición de las partes y demás interesados en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y no se suspenderá sino hasta cuando haya transcurrido una hora (1) a partir de su iniciación. De acuerdo con el artículo 452 del Código General del Proceso, se podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia, debiendo los interesados presentar sus posturas de manera virtual en el buzón de entrada del correo electrónico institucional del Juzgado j02cmpalespinal@ cendoj. ramajudicial. gov.co, en archivo cifrado y en formato pdf. Transcurrido el tiempo determinado se dará apertura a los archivos presentados aportando cada oferente la respectiva clave y se dará lectura a las ofertas realizadas en debida forma. Elabórese el respectivo aviso de remate, ciñéndose a lo aquí indicado. ORDENAR a la parte ejecutante efectuar las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación nacional como son: "El Tiempo" o "El Espectador", el día domingo y respetando los parámetros establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, e igualmente aportar las constancias de dichas publicaciones junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia en la oportunidad referida en dicha norma. H61

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la judicatura. República de Colombia. Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales Ibagué – Tolima. -SECRETARIA- AVISO DE REMATE. PROCESO: EJECUTIVO. RADICACIÓN: 73001-41-05-001- 2014-00848-00. DEMANDANTE: ALDEMAR FEGED C.C. 93.471.664. DEMANDADO: HEREDEROS DE JORGE ENRIQUE AMAYA PARRALES. SECUESTRE: Beatriz Gaitán Muñoz Representante legal Valenzuela Gaitán y Asociados CEL 3214403798 - 2620617 valenzuelagaitany asociados@gmail.com. JUZGADO: PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES IBAGUÉ – TOLIMA. FECHA DILIGENCIA REMATE: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. BIEN A REMATAR: El bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-168200 propiedad Jorge Enrique Amaya Parrales (q.e.p.d.). UBICACIÓN: Lote Bellavista ubicado en la Vereda la Montaña del municipio de Ibagué. VALOR AVALUO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($12.828.000). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo otorgado sobre el bien inmueble enunciado, previa consignación del porcentaje de ley, es decir, el 40% del avalúo conformidad en lo establecido en el art. 451 del. C.G.P. en la cuenta de depósitos judiciales No. 730012051001 que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, requisito sine qua non para realizar la respectiva postura. LICITACION: Iniciará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Para su diligenciamiento se libra el presente hoy dieciocho (18) de julio de 2024. ANGELICA VICTORIA PAY PAQUE. Secretaria. (Hay firma y sello). C13

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO – META Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO número 50001310 3001-2021-00344-00, de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIGUEL ANGEL PIÑEROS ALFONSO, se señaló la hora de las 2:30 P.M. del día VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024, para celebrar de forma HIBRIDA (PRESENCIAL Y VIRTUAL) la diligencia de REMATE, sobre el siguiente bien: 1. BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 606 UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL CANAGUAY, TORRE 6 DE LA CARRERA 40 No. 5 A – 271 SUR DE ESTA CIUDAD, CON UN AREA PRIVADA DE 66.33 MT52 Y COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 0.2112%. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-204284 DE LA OFICINA DE II. PP. DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL SIN INFORMACION. Fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($271'953.000.oo) MONEDA CORRIENTE. 2. BIEN INMUEBLE PARQUEADERO NUMERO 482 UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL CANAGUAY, TORRE 6 DE LA CARRERA 40 No. 5 A – 271 SUR DE ESTA CIUDAD, CON UN AREA PRIVADA DE 12.50 MT2 COEFICIENTE 0.0119%. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-204777 DE LA OFICINA DE II. PP. DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL SIN INFORMACION. Fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21'250.000.oo) MONEDA CORRIENTE. El Secuestre es la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO, dirección Calle 17 No. 9-68 Barrio Cataluña-Villavicencio, celular 3183677181 - 3118808550 Email pattysky27@gmail.com La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 para la presentación de ofertas, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho: Judicial ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos en ese Acuerdo (CONTENIDO DE LA POSTURA – ANEXOS DE LA POSTURA – MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA) y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. La almoneda iniciará en la hora indicada de forma mixta o híbrida, esto es, de forma presencial en la Sala de audiencias que informará la Secretaría del Juzgado o vinculándose de forma virtual por la plataforma LIFESIZE con el link https://call.lifesizecloud.com/21840177 previa consignación del 40%, ($108'781.200.00 del valor del avalúo DEL APARTAMENTO y $8'500.000.oo del valor del avalúo DEL PARQUEADERO), para lo cual se constituirá depósito judicial en la cuenta del Juzgado No. 500012031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siendo postura admisible la que cubra el 70% ($190'367.100.oo PARA EL APARTAMENTO y de $14'875.000.oo DEL PARQUEADERO) que corresponde al valor total del avalúo de cada uno de los bienes. El link donde podrá ser consultado el protocolo que estableció el referido acuerdo es: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/documents/6098902/7149199/AcuerdoCSJMEA21-32Remates.pdf/32e2a9bb-359e-f986-7480-efadfa1d90?t=1716240680873 El link o enlace web para consulta y acceso de los participantes. https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/[illegible] Conforme a lo señalado en el citado protocolo se publica el presente Aviso en el micrositio asignado a este despacho en el portal de la Rama Judicial – Sección Remates https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio, no obstante, el mismo no suple la publicación que debe realizar el interesado en obedecimiento del art. 450 del C.G.P. PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA Secretaria. (Hay firma). H52

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META) AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo rad. 50313 40 89 003 2022 00021 00 que en este Juzgado adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DISLENY BAQUERO ACOSTA, se ha señalado el día veintiocho (28) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 236-62672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, ubicado en la calle 2 A No. 5 A ESTE – 19 LT 11 MZ 9 CIUDADELA LA SABANA jurisdicción del municipio de Granada – Meta. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes de este juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALÚO: $75.720.000.oo La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje de correo a la cuenta del correo electrónico institucional j03prmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate dd-mm-aaaa. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio a lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y ANEXOS DE LA POSTURA del Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021. Actúa como secuestre GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien se localiza en la CRA 36 No. 21-24 SUR MZ 4 CS 24 de Villavicencio (Meta), abonado telefónico 3183677181 y/o al correo electrónico pattysky27@gmail.com Se pone de manifiesto que la diligencia será adelantada de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, la cual deberá ser descargada por los interesados oportunamente. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_[illegible]%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229074f158-6070-4d3f-9788-341427b787c6%22%7d A efectos de visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual, se indica el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-granada/68 De conformidad con el art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) y en el portal de la rama judicial micrositio web de este juzgado, hoy 02 de agosto de 2024. SERGIO ANDRES BUITRAGO PINTO. Secretario. (Hay firma). H53

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. REPÚBLICA DE COLOMBIA. DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META) AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA (META) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo rad. 50313 40 89 003 2018 00066 00 que en este Juzgado adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ OMAIRA MONTAÑEZ BETANCOURT, se ha señalado el día treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 236-49064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, ubicado en la calle 27 No. 13 - 25 Casa 24 Manzana E, Condominio Bosques de Granada 2, jurisdicción del municipio de Granada - Meta. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes de este juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALÚO: $290.400.000.oo La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje de correo a la cuenta del correo electrónico institucional j03prmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate dd-mm-aaaa. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio a lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y ANEXOS DE LA POSTURA del Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021. Actúa como secuestre JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien se localiza en la carrera 22 B No. 19-64 Barrio Mancera de Acacías (Meta), abonado telefónico 313-4301440 y/o al correo electrónico chiriguans01@hotmail.com Se pone de manifiesto que la diligencia será adelantada de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, la cual deberá ser descargada por los interesados oportunamente. El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDI4ZWIwNjktMDVlMC00MzZlLWJjYWUtMGESOWRmNTI2MGMT%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229074f158-6070-4d3f-9788-341427b787c6%22%7d A efectos de visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual, se indica el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-granada/68 De conformidad con el art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) y en el portal de la rama judicial micrositio web de este juzgado, hoy 2 de agosto de 2024. SERGIO ANDRES BUITRAGO PINTO. Secretario. (Hay firma). H54

REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 132D # 137-31 APARTAMENTO 101 – BLOQUE 34 (DIRECCIÓN CATASTRAL) MANZANA 34, SECTOR 1, AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE NOGALES (ANTES CALLE 132 No. 138-15) DE BOGOTA, DISTINGUIDO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20116931 VALOR DEL AVALUO: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CTE. ($149.430.000) CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 28 DE AGOSTO DE 2.024 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M VALOR BASE DE LA LICITACION: 70 % DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE, QUE EQUIVALE A LA SUMA $104'601.000. PREVIA CONSIGNACION PARA HACER POSTURA DEL 40% DEL AVALUO TOTAL DADO AL BIEN. DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA -MULTIBANCA COLPATRIA S.A. – SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – CESIONARIA ALBA LUCIA CAIDEDO PEÑA. DEMANDADOS: HUMBERTO YAYA MORENO, ISAURA MENDEZ QUINTERO LA AUDIENCIA SE EFECTUARA DE MANERA VIRTUAL, A TRAVEZ DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho- Remates 2024. La oferta en mención deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico: audiencias03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten su oferta siguiendo paso a paso las directrices contenidas en el protocolo que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2024 consulte la información aquí. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", que encontrará en el siguiente link: Protección y Postulación Virtual. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en el que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. La Plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación Microsoft Teams. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-30 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, pisos 2 y 3. CORREO: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No. 11001310302 3201400429-00 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40%, DEL AVALUO DEL BIEN OBJETO DE REMATE, QUE EQUIVALE A LA SUMA $59'772.000. EL CUAL DEBERA EFECTUARSE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ORDENES DE LA OFICINA DE APOYO, PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. NOMBRE DEL SECUESTRE: LEXCONT LIMITADA NIT 900480079-4 REPRESENTANTE LEGAL: JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO/APODERADA AUTORIZADA DILIGENCIA- MARIA ISABEL CACERES CARO C.C. 52.903.8841. DIRECCION: CALLE 12B No. 9-20 OFICINA 223 TELEFONOS: 3014335804- 3415823-2814209-2814902. CORREO ELECTRONICO: lexcont17@gamail.com CIUDAD: BOGOTA. H51

REMATE. PARTE DEMANDANTE JOSE ANANIAS PARDO VELANDIA PARTE DEMANDADA ALBEIRO PEÑA DIAZ FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 A LAS 10:00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO: 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-826440, y Código Catastral AAA0004SHPA, ubicado en la Calle 76-c sur No.14 a 08 interior 1 bifamiliar lote 33 manzana 49 urbanización La Manchuela I de la ciudad de Bogotá D.C. Avalúo $142.794.937.42 M-CTE VALOR BASE LICITACIÓN: $142.794.937.42 JUZGADO CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-33 piso 9 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co BOGOTA D.C. 11001400302820220069600 DIVISORIA AD VALOREM PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien a subastar ($142.794.937.42), previa consignación del porcentaje legal del 40% ($57.117.974.968) en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041028 a nombre de JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con la referencia No.110014003028202200696OO indicando que el concepto de la consignación es para postura de remate. El postulante deberá hacer postura el día y hora señalado o dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha del remate, en los términos del artículo 411 CGP, radicándose en sobre cerrado la postura, o virtual al correo cmpl28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual deberá allegarse en formato PDF protegido, cuyo código de verificación será solicitado al momento de abrirse la licitación para su verificación y/o radicando de manera física ante el Juzgado, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta Ha de tenerse en cuenta que el horario de atención de los Juzgados civiles municipales de Bogotá, es de lunes a viernes de8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., por tanto, la oferta ha de remitirse en esos horarios. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: TRANSLUGON S.A.S. identificada con NIT. 830-098-528-9. Dirección: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Edificio El Pilar de Bogotá D.C., Cel. 3102526737, correo electrónico: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM ART 448 C.G.P. H35

REMATES. DIA: Domingo 04 de Agosto de 2024 PERIODICO: EL ESPECTADOR 1.DEMANDANTE JULIO GABRIEL CRUZ GUARIN C.C. 2.840.233 2.DEMANDADA MARIA ANGELICA FRESNEDA ORTIZ C.C.20.392.006 3.PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 25053408 9001 2022- 00016 4.FECHA/HORA APERTURA 27 DE AGOSTO DE 2024 HORA 10:00 A.M 5.BIENES MATERIA DEL REMATE Inmueble, casa de tres niveles, en ladrillo, con servicios de luz, acueducto y alcantarillado, ubicada en la calle 3 No. 5-15, barrio Bellavista del Municipio de Arbelaez con Matrícula inmobiliaria No. 157-122030, cedula catastral No. 01-00- 0028- 00007- 000 linderos tomados de la Escritura Publica No. 2403 del 10 de noviembre de 2020 de la Notaria Segunda del Circulo de Fusagasugá: Por el frente en longitud de 10 mts., con la calle 1: Por el costado derecho en longitud de 10 mts con el resto del predio que se reservo la vendedora; por el fondo, en longitud de 10 mts., también con el resto del predio que reservo la vendedora, y por el costado izquierdo, en longitud de 10 mts con propiedad de Ana Romelia Quimbaya y otra. La casa se encuentra construida en ladrillo con pañete, pintura y pisos en ceramica, consta de 3 pisos, ornamentación puertas metálicas, en buen estado de conservación. 6.VALOR AVALUO CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($188.115.000) 7.VALOR BASE DE LA LICITACION EL 70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($131.680.500) M/CTE 8.PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA 40% DEL AVALUO VALE DECIR LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS $75.246.000 M/CTE interesados en el remate favor dirigir su postura en formato PDF al correo electronico jprmpalarbelaez@cendoj.ramajudicial.gov.co con el asunto postura remate 2505340899001 2022-00016 celular del Despacho: 319-2061415, informando la dirección electrónica a la que se suministrara por el Despacho el link mediante el cual podrán acceder y participar en la subasta. Con el mensaje deberá allegarse, además de la oferta suscrita por el interesado, la clave que permita el acceso al archivo pdf, (encriptado) que contiene la oferta presentada y el depósito para hacer postura previsto en el art. 451 del C.G.P cuando fuere necesario. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el art. 452 C.G.P 9. JUZGADO, CIUDAD JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBELAEZ CUNDINAMARCA 10.DATOS DEL SECUESTRE LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, CALLE 22 No 8-39 CASA 3 DE FUSAGASUGA CELULAR: 3112099054 y 8865433. H55

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL NUEVA GRANADA – MAGDALENA Calle 4 No. 9 - 54, E-Mail: edgarpontel@hotmail.com jprmpalngrana@cendoj.ramajudicial.gov.co Nueva Granada, Magdalena, tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024) AVISO. AVISO DE REMATE - PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, ubicado en la calle 4 #9- 54 del Municipio de Nueva Granada, Magdalena, mediante Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2024, ha señalado el día miércoles veintiocho (28) de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00am), para llevar a cabo la diligencia de remate del Bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 226- 3876, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario radicado bajo la partida 47-4604- 089-001- 2023-00026- 00, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890903938-8 en contra de JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.447.306, que se describe de la siguiente manera: Lote urbano junto con la casa en el construida, con área de 232 metros2, ubicado en el barrio Loma Fresca Transversal 7 No. 4ª-52, del perímetro urbano de El Difícil, municipio de Ariguaní Magdalena, con los siguientes linderos: NORTE, con predio de propiedad de Mara Mugno; SUR, con Carretera Principal en medio y Mercado Público; ESTE, con predio de Mara Mugno; OESTE, con predio de Diana Gutiérrez de Valencia. Se advierte que obra como secuestre, la señora MARIA EUGENIA VASQUEZ DE LA HOZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, la cual puede ser ubicada a través del número celular 3136132996. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00am) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a $96.316.640, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de $55.038.080, en el Banco Agrario de Colombia del Difícil Ariguaní en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado número 47-46- 0204- 2001. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en el municipio. Se expide en Nueva Granada, a los tres (05) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024). En cumplimiento de lo dispuesto en providencia que precede, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada. "No obstante, el despacho aclara que la Diligencia de REMATE se celebrará de manera VIRTUAL, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual se procederá a enviar el respectivo enlace de invitación a los correos electrónicos radicados en la demanda por las partes o que a partir de este Aviso lo envíen a los correos que el Juzgado tenga a disposición. El Despacho reitera que las partes intervinientes y los oferentes que pretendan ser parte de la diligencia deberán aportar sus correos electrónicos a los siguientes correos que el Juzgado tiene a disposición, y de la misma forma deben tener descargado en su dispositivo el aplicativo aludido anteriormente: jprmpalngrana@cendoj.ramajudicial.gov.co esaponte@cendoj.ramajudicial.gov.co GUEMARY ERNESTO GUTIERREZ BARRERA. Secretario. (Hay firma). H61

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETA CUNDINAMARCA HACE SABER Que al interior del proceso EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 25.317.40.89.001. 2015- 00071- 00 DE GRUPO ACCEDER OMS A.S. Contra JOSE VICENTE MOSCOSO RUNZA (QEPD), mediante auto de fecha 6 de junio de 2024, señalo LA HORA DE LAS 9:00 AM, DEL DIA día VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2024, para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes identificado: "TIPO DE VEHICULO: CARGA. CLASE: VOLQUETA, MARCA: INTERNATIONAL, LINEA: 7600 SBA 6X4 MT, CILINDRAJE: 10831, TONELAJE: 16.60, MODELO: 2012, MOTOR: 35295760, COMBUSTIBLE DIESEL, TIPO CARROCERIA: PLATON, PLACA TBZ 667, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado artículo 448 del CGP, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 451 CGP". Para el recibo de las ofertas o posturas de remate se deberán remitir única y exclusivamente a través de mensaje al correo electrónico institucional de este Juzgado: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, colocando en el asunto: POSTURA REMATE y LA RADICACIÓN COMPLETA DEL PROCESO (23 dígitos), informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de remates de la página web de publicaciones procesales de la Rama Judicial filtrando en la pestaña DESPACHOS JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL de Guachetá - REMATES, donde también ser publicado link de acceso a la diligencia https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales/inicio?p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqWbb_tipoCategoria=tipoPub&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqWbb_action=filterCategories&_co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqWbb_idTipo=8766896, para acceso y consulta de los interesados. AVALUO DEL VEHICULO $95.010.000 70% AVALUO $66.507.000 40% $38.004.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad y en la emisora de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem. CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información: - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. - Cuantía individualizada por la que se hace postura. - Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. - Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, numero de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos: -Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del bien por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con CONTRASEÑA. La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular de este Despacho Judicial le solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s)telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos indicados y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Actúa como secuestre auxiliar de la justicia OSCAR FUENTES LIÑAN e-mail: oscarfuenteslinan@gmail.com Firmado Por: Paola Orjuela Piedrahita Secretario Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Guacheta - Cundinamarca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: d7b8bae3adb77d76457a 0577203d64 8e1f0417b04 a5cf3e44a 8b0f976b 64dd33. Documento generado en 05/07/2024 12:29:38 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H5

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CARTEL DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA RADICADO 73001-40-03-007-2019- 00521-00 HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra NORMA PATRICIA BONILLA GALLEGO con RADICADO 73001- 40-03-007- 2019- 00521-00, se ha señalado la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2024, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-143046, ubicado en la CARRERA 12 CALLE 171 CASA 113 BARRIO EL PAIS VIA AL SALADO de la ciudad de Ibagué, de propiedad de la demandada NORMA PATRICIA BONILLA GALLEGO. AVALUO TOTAL: El bien inmueble mencionado anteriormente fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO UN MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($101.007.450). POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble, previa consignación del porcentaje legal (40%) para poder hacer postura. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por el aplicativo y/o plataforma TEAMS, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos, en auto adiado el 10 de julio del 2024, se encuentra el respectivo link. Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es al j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate. Por último, al allegar el certificado de tradición, éste debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del artículo 450 del C.G.P, el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al juez de este Despacho al j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co LICITACIÓN: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora iniciada. SECUESTRE: Fue designado como secuestre a BEATRIZ GAITAN MUÑOZ, representante legal de la empresa VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A. identificado con NIT. 901.288.985-4, quien recibe notificaciones en la calle 58 # 12-19 Urbanización La Sofía de la ciudad de Ibagué - correo electrónico: valenzuelagaitanyasociados@gmail.com - celular 3214405798 – teléfono 2596123. Se firma el presente, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). Firmado Por: Fernan Fabio Fajardo Beltrán Secretario Juzgado Municipal Civil 007 Ibagué - Tolima Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 97724c6f 926a0d4 ae8fbe67 47ab7514ec0 b70ce36c36 5b11b0303 4564626741f Documento generado en 22/07/2024 11:15:48 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H26

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL CARTEL DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA RADICADO 73001400 30132018 0020700 HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA DEL CARMEN MONTEALEGRE con RADICADO 730014 0030132 01800 20700, se ha señalado la hora de las dos y treinta (2:30 P.M.) del día VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2024, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo de placas DRQ-187 de propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN MONTEALEGRE. AVALUO TOTAL: El vehículo mencionado anteriormente fue avaluado comercialmente en la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUNETA MIL PESOS ($ 22.950.000). POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble, previa consignación del porcentaje legal (40%) para poder hacer postura. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por el aplicativo y/o plataforma TEAMS, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos, en auto adiado el 10 de julio del 2024, se encuentra el respectivo link. Igualmente se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es al j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate. Por último, al allegar el certificado de tradición, éste debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del artículo 450 del C.G.P, el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al juez de este Despacho al j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co LICITACIÓN: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora iniciada. SECUESTRE: Fue designado como secuestre a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S., quien recibe notificaciones en email: constructorasamanes489@gmail.com - celular 3166099466 - 3015842130. Se firma el presente, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). Firmado Por: Fernan Fabio Fajardo Beltrán Secretario Juzgado Municipal Civil 007 Ibague - Tolima Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 17a60e7805 d636757af9 160804d081 8a71293c6 02cb6690f c5e46f0b8 caf0cd9 Documento generado en 22/07/2024 11:13:52 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY (CASANARE) HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 85 162 31 89 001 2016-00169-00, adelantado por BANCOLOMBIA identificado con el NIT Nº en contra de XIMENA ESPERANZA JIMENEZ VEGA identificada con la cedula de ciudadanía Nº 33.625.200, y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ FIGUEREDO identificado con la cedula de ciudadanía Nº 74.856.492, este Despacho Judicial mediante providencia de fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), señaló el día LUNES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), para llevar a cabo la licitación en pública subasta del cien por ciento (100%) del inmueble que les pertenece a los demandados XIMENA ESPERANZA JIMENEZ VEGA y CARLOS ANDRES RODRIGUEZ FIGUEREDO, bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 470-102709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), y Cédula Catastral Nº 01010888 00010000, bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado; ubicado en la calle 21 No. 33 - 04, en Yopal (Casanare); lote 01 con área de 91.76 m2, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2870 de fecha 08 de noviembre de 2012 de la Notaría Única de Aguazul (Casanare). Para tal fin, se señalará como base para la licitación del inmueble avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($188.566.800), el setenta por ciento (70%) de su avalúo, esto es, CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($131.996.760). Es de advertir que serán admisibles las posturas que previamente hayan consignado a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Se advierte a los interesados en participar, que: (i) esta diligencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma [illegible]; (ii) deberán remitir su postura al correo electrónico de este Despacho [illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co; (iii) el documento que contenga la postura deberá estar en formato PDF protegido con una contraseña, indicando la dirección electrónica del postor para efectos de notificaciones; (iv) pueden consultar el protocolo de diligencias de remate que se encuentra publicado en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial, asignada al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare); (v) de conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para presentar las posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Para los fines indicados en el artículo 450 del C.G.P., se expiden los avisos para las publicaciones por una sola vez, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada del remate, en el diario El Espectador, o el diario El Tiempo, hoy ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) en Monterrey (Casanare). (Firma Electrónica) URIEL ANTONIO ORTIZ CHAPARRO Secretario Firmado Por: Uriel Antonio Ortiz Chaparro Secretario Juzgado De Circuito Promiscuo 001 Monterrey - Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 08d304e76eca54bc6e80 9f9835707 7543b40e9 a332e5a3ac 72dac 0501 2e 0f625 Documento generado en 09/07/2024 12:03:23 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. H58

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE BOSA. ubicado en la Calle 85 Sur # 94 – 35 Complejo de Justicia Campo Verde. HACE SABER: Que en el proceso bajo el radicado 11001-41-89- 004-2018- 00689-00 denominado Ejecutivo mixto iniciado por FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860.028.601-9 contra LUZ MERY SIERRA MARTINEZ C.C. 52265363 y MIGUEL ANTONIO CASTRO MORENO CON C.C.11.519.774 mediante auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2.024), se ha señalado la hora de las s nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) del día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble con las siguientes características VEHICULO PLACA IVR-151, ESTADO ACTIVO, MARCA RENAULT, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2017, CARROCERIA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, LINEA LOGAN EXPRESSION MOTOR A812UB99499, COLOR BEIGE CENDRE, CHASIS 9FB4SREB4HM237722, SERIE 9FB4SREB4HM237722, CILINDRAJE 1.600CC, TIPO DE COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, UBICACIÓN DEL VEHICULO: PARQUEADERO Vereda la Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia Municipio de Funza Cundinamarca. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CTE. $22.410.000.LOS DATOS DEL SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA NIT 830.098.528-9 DIRECCIÓN Cr 10 No 14-56 Oficina 308, CORREO ELECTRÓNICO translugonltda@hotmail.com SECUESTRE DESIGNADO: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR CELULAR: 3102526737. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo 110012051804, Código de Despacho 110014189004 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION BOGOTA del Banco Agrario de Colombia. La diligencia de remate se efectuará de manera virtual, a través de link que será enviado al correo electrónico que suministre para tal fin el quien presente posturas a la dirección electrónica de esta Dependencia Judicial j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los interesados podrán presentar La oferta la cual deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera, que dicho documento debe estar debidamente encriptado, la oferta digital debe estar suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Debe ir acompañada de Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente, su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta; la audiencia virtual, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. H32

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES – TOLIMA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA. HACE SABER Dentro del Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL rad. No. 73275-40-89-001- 2022-00571-00, Promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA, mediante auto calendado el once (11) de junio de 2024, se ha señalado el día Veintiuno (21) de Agosto de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que en este juzgado tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble con folio de matrícula N° 357-49770, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal. Cédula catastral 01-01-0308- 0004-801, se trata del inmueble: Manzana E CASA LOTE NUMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ORQUIDEA REAL "TERCERA ETAPA en Flandes Tolima, comprendido en los siguientes linderos: NORTE En longitud de once metros (11.00 mts), en línea recta con el lote 5 de la manzana E: ORIENTE: En longitud de cinco metros (5.00 mts), en línea recta con el lote número 11 de la Manzana E: SUR: En longitud de once metros (11.00 mts), en línea recta con el lote 3 de la manzana E. OCCIDENTE En longitud de cinco metros (5.00 mts), en línea recta con la vía y cierra. Cuenta con un área superficiaria de 55.00 mts2. El inmueble esta avaluado en la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 127.600.000,00). Téngase como secuestre al señor REYNALDO ROMERO ORTEGA C.C. 5.860.633 del Carmen de Apicala, residente en la carrera 7 N° 5 – 49 del Carmen de Apicala, abonado telefónico 3202664161, correo electrónico pelusa352008@hotmail.com. La postura podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate dentro de la hora siguiente al momento en que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código en comento. Cabe resaltar que los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, además de la oferta arrimada por el interesado también deberá acompañar prueba del depósito del 40% del respectivo avalúo, dado el caso. La realización de la diligencia de remate se realice de manera virtual y presencial. Para ello la Secretaría del Despacho realizará los trámites de agendamiento de la audiencia virtual y publicará en la página web de la Rama Judicial, al que se podrá acceder con el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/ juzgado-001-promiscuo- municipal-de-flandes/68, para ingresar a la audiencia en la fecha y hora programada. Además de lo anterior se habilitará el ingreso a las instalaciones del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, es decir para efectos de que también puedan presentar de manera física las posturas del remate, por lo que deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en la cuenta del Juzgado N° 732752042001 del Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal. Ello en cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. En igual forma, cualquier inquietud respecto al remate se podrá comunicar al abonado telefónico del Juzgado con número 3177556062, o al correo j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co. SE ANUNCIA el remate al público conforme a lo dispuesto por el artículo 452 del Código General del Proceso, hágase la publicación en un periódico de amplia circulación bien sea El Tiempo o El Espectador, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior de Diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del proceso. SE EXHORTA a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación allegue al correo electrónico de j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales N° 732752042001, Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal Tolima, de conformidad con lo establecido 451, 452 del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador que tiene amplia circulación (art. 450 C.G.P.), se expide hoy catorce (14) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA, Secretario. (Hay firma y sello). C2

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES – TOLIMA. AVISO REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA. HACE SABER Dentro del Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL rad. No. 73275-40-89-001- 2018-00479-00, Promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra CLAUDIA MARCELLA CENDALES MEDINA, mediante auto calendado el once (11) de junio de 2024, se ha señalado el día Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que en este juzgado tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble con folio de matrícula N° 357-57510, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Cédula catastral 01-03-0113- 0018-000, se trata del inmueble: CASA NUMERO 2 DE LA MANZANA H DEL CONJUNTO CONDOMINIO LOS MANGOS QUINTA ETAPA P.H ubicado en el Municipio de Flandes, Tolima, comprendido en los siguientes linderos: NORTE: En extensión de catorce metros (14.00 mts), con el lote (casa) número tres (3) de la misma manzana H. - SUR: En extensión de catorce metros (14.00 mts), con el lote casa número uno (1), de la misma manzana H. - ORIENTE: En extensión de siete punto sesenta y cinco metros (7.65 mts), con el lote casa número diecisiete (17) de la misma manzana H.-OCCIDENTE: En extensión de siete punto sesenta y cinco metros (7.65 mts), con la vía 12 de por medio con la zona verde H de uso exclusivo para parqueo y terraza de la casa N° 2 de la manzana H. - Cuenta con un área superficiaria de 107.10 mts2. El inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 220.996.800,00). Téngase como secuestre al señor REYNALDO ROMERO ORTEGA C.C. 5.860.633 del Carmen de Apicala, residente en la carrera 7 N° 5 – 49 del Carmen de Apicala, abonado telefónico 3202664161, correo electrónico pelusa352008@hotmail.com. La postura podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate dentro de la hora siguiente al momento en que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código en comento. Cabe resaltar que los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, además de la oferta arrimada por el interesado también deberá acompañar prueba del depósito del 40% del respectivo avalúo, dado el caso. La realización de la diligencia de remate se realice de manera virtual y presencial. Para ello la Secretaría del Despacho realizará los trámites de agendamiento de la audiencia virtual y publicará en la página web de la Rama Judicial, al que se podrá acceder con el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/ juzgado-001-promiscuo- municipal-de-flandes/68, para ingresar a la audiencia en la fecha y hora programada. Además de lo anterior se habilitará el ingreso a las instalaciones del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, es decir para efectos de que también puedan presentar de manera física las posturas del remate, por lo que deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en la cuenta del Juzgado N° 732752042001 del Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal. Ello en cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. En igual forma, cualquier inquietud respecto al remate se podrá comunicar al abonado telefónico del Juzgado con número 3177556062, o al correo j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co. SE ANUNCIA el remate al público conforme a lo dispuesto por el artículo 452 del Código General del Proceso, hágase la publicación en un periódico de amplia circulación bien sea El Tiempo o El Espectador, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior de Diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del proceso. SE EXHORTA a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación allegue al correo electrónico de j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales N° 732752042001, Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal, Tolima, de conformidad con lo establecido 451, 452 del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador que tiene amplia circulación (art. 450 C.G.P.), se expide hoy catorce (14) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA, Secretario. (Hay firma y sello). C3

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. DISTRITO JUDICIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES – TOLIMA. AVISO REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA. HACE SABER Dentro del Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL rad. No. 73275-40-89-001- 2019-00254-00, Promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra LUZ STELLA TORRES RAMIREZ y LUIS HERNANDO GUZMAN MORALES, mediante auto calendado el once (11) de junio de 2024, se ha señalado el día Veintidós (22) de Agosto de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que en este juzgado tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble con folio de matrícula N° 357-55820, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Cédula catastral 01-03-0113- 0029-801, se trata del inmueble: Casa Número uno (1) Manzana B del Conjunto Condominio Los Mangos Cuarta (4) Etapa en Flandes, Tolima, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de catorce punto ochenta metros (14.80 mts), con cerramiento del conjunto de por medio con la zona verde A de la parte exterior del conjunto. SUR: En extensión de catorce punto cincuenta metros (14.50 mts) con el lote (casa) número dos (2) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts) colindando con la vía 2 de por medio con zona verde 2 de uso exclusivo para parqueo y terraza de la casa número 1 de la manzana B. OCCIDENTE: En extensión de siete metros (7.00 mts), con el lote (casa) número diez (10) de la misma manzana. Cuenta con un área superficiaria de 104.48 m2. El inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 201.494.600,00). Téngase como secuestre al señor REYNALDO ROMERO ORTEGA C.C. 5.860.633 del Carmen de Apicala, residente en la carrera 7 N° 5 – 49 del Carmen de Apicala, abonado telefónico 3202664161, correo electrónico pelusa352008@hotmail.com. La postura podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate dentro de la hora siguiente al momento en que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código en comento. Cabe resaltar que los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, además de la oferta arrimada por el interesado también deberá acompañar prueba del depósito del 40% del respectivo avalúo, dado el caso. La realización de la diligencia de remate se realice de manera virtual y presencial. Para ello la Secretaría del Despacho realizará los trámites de agendamiento de la audiencia virtual y publicará en la página web de la Rama Judicial, al que se podrá acceder con el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/ juzgado-001-promiscuo- municipal-de-flandes/68, para ingresar a la audiencia en la fecha y hora programada. Además de lo anterior se habilitará el ingreso a las instalaciones del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, es decir para efectos de que también puedan presentar de manera física las posturas del remate, por lo que deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en la cuenta del Juzgado N° 732752042001 del Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal. Ello en cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. En igual forma, cualquier inquietud respecto al remate se podrá comunicar al abonado telefónico del Juzgado con número 3177556062, o al correo j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co. SE ANUNCIA el remate al público conforme a lo dispuesto por el artículo 452 del Código General del Proceso, hágase la publicación en un periódico de amplia circulación bien sea El Tiempo o El Espectador, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior de Diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del proceso. SE EXHORTA a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación allegue al correo electrónico de j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales N° 732752042001, Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal, Tolima, de conformidad con lo establecido 451, 452 del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador que tiene amplia circulación (art. 450 C.G.P.), se expide hoy catorce (14) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA, Secretario. (Hay firma y sello). C4

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO. Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar Oficina 105 BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001410300120230045800 seguido en este Juzgado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CESAR GIOVANNI VELA SALGADO, se dictó providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), señalando la hora de las 2:00 pm. del día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en el KR 100 50B 45 SUR IN 5 TO 2 AP 102 DE BOGOTÁ D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40623948. Avaluado en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($131.367.000). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), y será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total, como porcentaje legal a órdenes de este Despacho Judicial No. 110012051101 en el Banco Agrario de Colombia. La audiencia se realizará de manera virtual través de la aplicación TEAMS, la presentación de las ofertas que deberán contener la individualización del bien por el que se pretende hacer postura (objeto), el monto por el que se oferta (precio), en un solo archivo digital, protegido con la contraseña asignada por el postulante, conforme a los lineamientos previstos en la circular PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 450 y siguientes del C.G.P y el artículo 845 del C.Co. se verificará en virtud de su remisión al correo institucional remates01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma. SECUESTRE: ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA S.A.S Nit. No. 900.700.838-3, dirección de notificaciones carrera 10 No. 14-56 Oficina 603 DE BOGOTA D.C., teléfono. 3207809203, Correo electrónico: asjudicialespecializada@gmail.com. Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos mil veinticuatro (2024). C21

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA Diagonal 16 N° 11-85, Palacio de Justicia, Oficina 402. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real con número de radicación EXP # 25290-3103-001- 2020-00043-00, iniciado por JULIAN SANTIAGO FORERO JIMENEZ y ANGELA DUÑAN CUETO en contra de JESUS ALBERTO RINCÓN BUSTOS, por auto dictado en audiencia practicada el día dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se ha señalado la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día martes veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de remate virtual del siguiente inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Un lote de terreno denominado "EL MANANTIAL" el cual se desmembró del lote de terreno de mayor extensión denominado "LA PONDEROSA", ubicado en la vereda El Mosqueral del municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, hoy zona suburbana, con un área o extensión superficiaria aproximada de seis mil doscientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (6.281,75 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "POR EL NORTE: En extensión de ciento treinta metros con sesenta centímetros (130.60 mts), linda por este costado con terrenos de propiedad del Señor Julio Agudelo Suarez, o sea entre los mojones uno (1) y nueve (9) del plano. POR EL SUR: En extensión de noventa y cinco metros con veinticinco centímetros (95.25 mts), linda con la quebrada el Mosqueral o sea entre los mojones siete (7) y ocho (8) del plano. POR EL ORIENTE: En extensión de ciento cincuenta y cuatro metros con sesenta centímetros (154.60 mts), linda con terrenos de Lorenzo Vargas Ortega, o sea con los mojones uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) del plano. POR EL OCCIDENTE: En extensión de ciento noventa y cuatro metros con setenta y nueve centímetros (194.79 mts), linda con terrenos de Guillermo Romm, o sea entre los mojones ocho (8) y nueve (9) del plano y encierra", inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-66976. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.280.275.250,00) MONEDA CORRIENTE. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación a órdenes del Juzgado del valor equivalente al 40% del mismo avalúo como porcentaje legal, los postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 252902031001 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre designado es la sociedad ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS LTDA. - OPT LTDA., que tiene sus oficinas en la calle 7 No. 7-64 oficina 204 de Fusagasugá – Cund., Teléfono de contacto: 301 688 4685, quien mostrará a los interesados el bien objeto de remate. La recepción electrónica de las ofertas para el remate, junto con todos los demás documentos requeridos, elaboradas en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, bajo las instrucciones contenidas en la Circular PCSJC 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará por medio de la cuenta de correo institucional j01cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo en formato PDF con clave personal, la cual, en el desarrollo de la diligencia de remate, será solicitada por el titular del Despacho para abrir el archivo; por lo que será indispensable la participación en la audiencia de los interesados en adquirir el bien subastado a efectos de que suministren dicha contraseña; en el evento en que el postor no se encuentre presente al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. La licitación comenzará en la fecha y hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora de su apertura, se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con los lineamientos previstos en el art. 452 del C.G.P., con aplicación de los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 del 2.022, y la Circular PCSJC 21-26 del Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados en la subasta pueden por medio del correo institucional o de manera presencial solicitar acceso al expediente y el enlace digital para participar en el remate virtual. Toda la anterior información se publica para los fines legales que trata el artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. C19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6013532666 Extensión: 51313. PROCESO No. 25307-40-03-003-2013-00028-00. PROCESO DIVISORIO. DEMANDANTE LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA. DEMANDADO EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA. INFORMA: Que por auto de fecha 04 de julio de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día 21 de agosto de 2024 a las 08:30 a.m., para llevar a cabo, de manera virtual, la diligencia de remate del siguiente bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien Inmueble. Matrícula inmobiliaria: 307-32633. Características: Se trata de un inmueble, ubicado en la manzana 22 casa 14 hoy Carrera 5 A 39-120 del Barrio Kennedy y/o Portachuelo de Girardot - Cundinamarca, de propiedad de la parte demandada. El avalúo del inmueble es de $ 230.860.000 m/cte. Como secuestre designado, se encuentra el señor Luis Daniel Cárdenas Devia, por parte de la empresa ALC Consultores S.A.S., quien puede ser ubicado en la carrera 54D No. 187 43 IN 9-404 en Bogotá D.C., correo electrónico alc.juridica@gmail.com, celular: 3114654191, Teléfono: 0316653682. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de $161.602.000 m/cte., y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del CGP), es decir, la suma de $92.344.000 m/cte., en la cuenta No. 253072041003 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Girardot (Cundinamarca), debiéndose presentar las ofertas sobre cerrado y/o de forma digital, a través del siguiente correo electrónico j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, asegurándose que el archivo tenga una clave personal, la cual deberá ser suministrada al momento de la diligencia de remate. El inmueble se identifica con los siguientes linderos así: Por el FRENTE, con la calle de la Urbanización Portachuelo (hoy carrera 5 A) de la Urbanización Kennedy; Por el FONDO, con el Lote número veinte (20) de la misma manzana veintidós; Por un COSTADO, con los Lotes números quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la manzana veintidós (22); y Por el OTRO COSTADO, con el Lote número trece (13) de la manzana veintidós (22) de la misma Urbanización, con cabida de ciento cuarenta metros cuadrados aproximadamente (140 m2), y cuyos linderos generales se encuentran consignados en la escritura # 1.214 de 15 de octubre de 1966 de la notaría de Girardot. Su actual cédula catastral es la No. 01-04-0171-0033-000. NOTA: La audiencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma "Microsoft Teams". El link o enlace web a través de los cuales los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, es el siguiente: https://teams.microsoft. com/l/meetup-join/ 19%3ameetingYm VkOThaMDQIYjY wMyOOYmQxLTkxOTMtOTM3N2 JmZWU 3Y2I4%40thread. v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99015f8b%22%2c%22Oid%22% 3a%2241693d03- 49ca-41f1-9059-c7b9e26c5035%22%7d. Para los fines indicados en el artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, hoy veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). MARIA CAMILA BONILLA LIBERATO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). C20

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN PARA DÍA DOMINGO DE AVISO DE REMATE JUDICIAL. ARTÍCULO 450 del Código General del Proceso Fecha y hora para la diligencia de Remate 27 de agosto de 2024 hora 09:00 AM Modalidad: Presencial. Bienes y características: VEHICULO 1: Placa: SWK-913 Clase: CAMIONETA Modelo: 2007 Color: Rojo Carrocería: Panel Marca: Chevrolet Línea: Super Carry cargo techo alto Servicio: Público Organismo de tránsito: Cota VEHICULO 2: Placa: CVJ-540 Clase: AUTOMOVIL Modelo: 2007 Color: AZUL INDIGO Carrocería: Sedan Marca: Volkswagen Línea: Gol Servicio: Particular Organismo de tránsito: Bogotá D.C VEHICULO 3: Placa: VER-160 Clase: CAMIONETA Modelo: 2008 Color: BLANCO SOLIDO Carrocería: Panel Marca: Mitsubishi Línea: L300 Servicio: Publico Organismo de tránsito: Bogotá D.C Numero de Radicado del Proceso 11001400 3040200 90101000 Juzgado DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Partes Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. Identificado con NIT. 860.028.601-9 Demandado 1: SERVINESCO identificado con NIT. N° 8600621157 Demandado 2: CHRISTIAN DAVID HARO MONTAÑO identificado con C.C N° 324307 Demandado 3: JORGE VICENTE HARO ROMERO identificado con C.C N° 518229 Datos del secuestre: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.800.652, domicilio Carrera 10 N° 14-56 oficina 308 de Bogotá D.C. celular: 3102526737. Avalúos: VEHICULO SWK-913: DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (19.100.000) VEHICULO CVJ-540: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (19.500.000) VEHICULO VER-160: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.400.000). Postura: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (nes), previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia (Art. 451 del C.G.P.), en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL código No. 110012010300O. Los interesados pueden consultar el expediente físico en la CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ, en el horario en el horario de 8am -1pm y 2pm- 5pm de lunes a viernes, en donde encontrará l protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta. Cuenta de depósitos judiciales: BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL código No. 110012010300O. Periódico y radio: TIEMPO, el ESPECTADOR y/o NUEVO SIGLO Correo electrónico del despacho y dirección física del juzgado Link de Diligencia: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co- ; j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTÁ Link de acceso al micrositio del juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/ juzgado-10- de-ejecucion-civil-municipal- de-bogota. H54

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
BOGOTA DC	AINPRO S.A. NIT 800.244.542	21 de agosto de 2024 a las 14:30 PM. El remate se llevará a cabo de forma virtual https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	Predio identificado con el N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-411381. Dirección Actual del inmueble: KR 69B N° 18A 40 en la ciudad de Bogotá D.C. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	$4.867.839.500	$3.407.557.650	200418523	$ 1.947.175.800	Secuestre: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S NIT 900.104.902 Celular: 2224000861 Correo: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
BOGOTA DC	CORTES ROJAS JORGE ENRIQUE NIT 19.177.428	21 de agosto de 2024 a las 8:00 AM. El remate se llevará a cabo de forma virtual https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	Predio identificado con N° Matrícula Inmobiliaria:50N-20257179. Dirección Actual del inmueble: KR 79B 128A 07 GJ 1 ubicado en Bogotá D.C. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual https://rematesvirtuales.dian.gov.co.	$45.927.000	$32.148.900	201619258	$ 18.370.800	Secuestre TRANSLUGON LTDA NIT 830.098.528 Celular: 3112114833 // 3102526737 Correo: translugonltda@hotmail.com
BOGOTA DC	LUIS EDUARDO HERNANDEZ RUEDA NIT 2945391	22 de agosto de 2024 a las 8:00 A.M. diligencia que se llevara a cabo de forma Virtual- https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	Bien inmueble identificado con M.I 50C - 1401017, ubicado en la Cra 6 12C - 48 OF 202 de la ciudad de Bogotá D.C.	$148.952.000	$104.252.400	20120090	$ 59.272.800	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SAS Nit 900020957-3 - Cra 28 No 11 - 67 - cel 3134738848
BOGOTA DC	LUIS EDUARDO HERNANDEZ RUEDA NIT 2945391	22 de agosto de 2024 a las 10:30 A.M. diligencia que se llevara a cabo de forma Virtual- https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	Cuota parte 50% del bien inmueble identificado con M.I 50N-763820, ubicado en la Av Cra 58 127- 20 GJ 92 Edificio Ideo de la ciudad de Bogotá D.C.	$17.313.750	$12.119.625	20120090	$ 6.925.500	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SAS Nit 900020957-3 - Cra 28 No 11 - 67 - cel 3134738848
BOGOTA DC	CHAPARRO LOPEZ JAIRO ANTONIO identificado con NIt 4.168.675	26 de agosto de 2024 a las 9:00 A.M. diligencia que se llevara a cabo de forma Virtual- https:// rematesvirtuales.dian.gov.co.	Bien inmueble ubicado en la Kr 72C 148F- 40 Localidad de Suba Barrio Casablanca, identificado con M.I No 50N-20388604 cuenta con un área aproximada de 160.56 m2 según folio de matrícula	$650.266.500	$455.186.550	201246493	$ 260.106.600	INMOBILIARIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SAS Nit 900020957-3 - Cra 28 No 11 - 67 - cel 3134738848
IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	JORGE CARDOZO BAUTISTA E HIJOS S EN C - EN LIQUIDACION NIt 900.027.730	REMATE VIRTUAL DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 A.M., QUE SE LLEVARA A CABO A TRAVES DEL ENLACE https:// rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	SE TRATA DEL APARTAMENTO 503 EDIFICIO BARLOVENTO PH. UBICADO EN LA KR 40 # 48 - 109 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SE ADVIERTE QUE EL REMATE DEL PREDIO SE HARA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA	$277.038.000	(70%)$193.926.600	201506916	(40%)$110.815.200	(SA) LEONARDO VELANDIA AFANADOR CEL 3183623704

Chócolo

Alto Turmequé

Sin táctica

Los últimos cambios en la cúpula militar abrieron un debate profundo en el Ministerio de Defensa. La preocupación es por la decisión de dar por finalizados los Comandos Conjuntos Unificados, metodología implementada por las fuerzas militares desde hace cerca de 30 años, que ha permitido dar los golpes más importantes contra el narcotráfico y el terrorismo. Según expertos en estrategia militar, su desmonte tiene una altísima complejidad que pondría en riesgo la seguridad del país. La estrategia surgió por recomendación de Estados Unidos y bajo el cumplimiento de las normas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Eliminar el trabajo conjunto tras décadas de éxitos significa que el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea actuarán de manera independiente, perdiendo la coordinación que se ha logrado con tanto esfuerzo, dividiendo la inteligencia y compartimentando esfuerzos.

"House of Cards"

El Congreso de la República está en cuenta regresiva para ver dos de las peleas más importantes que definirán el rumbo de la política nacional. Entre pasillos se rumora una alianza que, en caso de cocinarse, daría nuevos triunfos al Gobierno. Se trata de un matrimonio político entre el ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, y el excontralor Felipe Cordoba. El pacto consistiría en sumar sus fuerzas políticas para elegir defensor del Pueblo y procurador general de la Nación. Para la Defensoría del Pueblo, la candidata será María Fernanda Rangel, muy cercana al ministro Cristo. Para la Procuraduría General de la Nación el elegido sería Gregorio Eljach, actual secretario general del Senado. Si se dan estos movimientos, el gobierno Petro haría jaque mate a la oposición en estas dos elecciones.

Se busca presidente

Uno de los cargos vacantes más apetecidos es la presidencia de ISA, la principal empresa colombiana de negocios de energía, propiedad de Ecopetrol. Tras la salida de Juan Emilio Posada, hace siete meses, el timón lo ha llevado un encargado. La Junta Directiva, renovada a comienzos de 2024, ha recibido máximas presiones para inclinar la balanza entre candidatos, todos pesos pesados. Lo cierto es que la decisión final la tendrá Korn Ferry, firma cazatalentos que avanza en la decisión más esperada del año. El sonajero de candidatos va desde Mónica Contreras hasta Juan Ricardo Ortega, pero un nombre está teniendo mayor relevancia. Se trata de Jorge Carrillo, expresidente de EPM, que, con 30 años de experiencia en el sector, se convierte en el candidato más opcionado para la firma cazatalentos, y el Gobierno lo ve con buenos ojos.

Mheo

Residence evil

La división chavista

Varios de los políticos colombianos que sí lograron entrar a Venezuela para observar el polémico proceso electoral del pasado domingo, todos de izquierda, confirmaron que, más allá del ruido por el posible fraude electoral que tiene sumido a ese país en una profunda crisis, quedó en evidencia una división en las entrañas del chavismo. Lo que dijeron es que Nicolás Maduro y la familia Rodríguez —entre ellos Delcy (vicepresidenta) y Jorge (presidente de la Asamblea)— sí estaban en disposición de negociar una transición con la oposición para entregar el poder, pero que el grupo del ala militar, liderado por Diosdado Cabello y Vladimir Padrino, no cedieron en su radicalismo y se plantaron en su negativa a dar ese paso. Esas diferencias vienen desde 2013, cuando el fallecido Hugo Chávez designó como su heredero a Maduro por encima de Cabello. El gobierno de Gustavo Petro fue informado.

La queja opositora

Los dos partidos más grandes de la oposición, Centro Democrático y Cambio Radical, le han hecho llegar varios mensajes al Gobierno en torno a la hasta ahora nula comunicación con los delegados de la Casa de Nariño para el diálogo político. La molestia está dirigida especialmente hacia el ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, de quien aseguran expresó varias veces su disponibilidad de reunirse con los críticos del Ejecutivo, pero la cita sigue pendiente. Incluso, según algunos legisladores de esas dos colectividades, ni siquiera en el Congreso han logrado entablar los puentes. Todo esto deriva en que en el pleno arranque del tercer año legislativo ya haya presión sobre 10 miembros del gabinete que están citados a debates de control político y de mociones de censura.

Los liberales y Gaviria

En las toldas del Partido Liberal se comenzó a reconocer que, pese a todos los intentos por sacarlo de la jefatura única de la colectividad, el expresidente César Gaviria está afianzado en esa dignidad. Incluso, de acuerdo con varios miembros de la bancada roja, los mismos congresistas le mantienen su respaldo. Todo esto se da a menos de tres meses de que se realice la convención nacional, en la cual se vería ratificado el liderazgo del exmandatario; eso sí, hay un grupo de legisladores que exigen una renovación y que, por lo mismo, insistirán en pavimentar el camino para que Gaviria salga de la presidencia del partido.

Petro y Lafaurie

El jueves de esta semana se registró una cita que, para el grueso de la opinión, pasó desapercibida. Resulta que el presidente Gustavo Petro dialogó de forma directa y privada con el líder de Fedegán, José Félix Lafaurie, quien había solicitado ese encuentro para expresar sus puntos de vista sobre la frenada negociación con el ELN. Ese grupo criminal venía esquivando las comunicaciones con los delegados del Gobierno —en esa parte de la mesa de conversaciones está Lafaurie—, por lo que el vocero gremial le dijo al jefe de Estado que es necesario analizar si es hora de evaluar el cese al fuego y mirar opciones militares. Petro lo escuchó, pero al final —según algunas fuentes— se limitó a expresarle que ese tipo de decisiones deben tomarse en el seno de su equipo de paz.